

Leyenda

- Eptesicus serotinus
- Hypsugo savii
- Pipistrellus kuhlii
- Pipistrellus pygmaeus
- Pipistrellus pipistrellus

INVENTARIADO AMBIENTAL

PSF SAN PEDRO, SAN MARCOS
HAYABUSA Y PARAMOS

T.M.(TOLEDO)

Leyenda

- Buffer_totales
- SET Colectora Cedillo-Fortuna
- LAAT Paramos
- PSF Paramos de la Sagra
- SET Hayabusa 220/30 kV
- SET Colectora Cedillo-Fortuna
- LAAT_220_kV Hayabusa
- PSF_Hayabusa
- SET San Marcos B
- SET San Marcos
- LAMT_30_kV_San_Marcos_A-B
- LAAT_220_kV_San_Marcos_B-C
- LAAT_220_kV_San_Marcos_Colectora
- FV_SanMarcos_pol
- SET San Pedro 220/30 kV
- LAMT_30_kV_San_Pedro_A-B
- LAAT_220_kV
- PSF San Pedro

PLANO 39. CONTACTOS DE QUIROPTEROS TOTALES

1:110.000

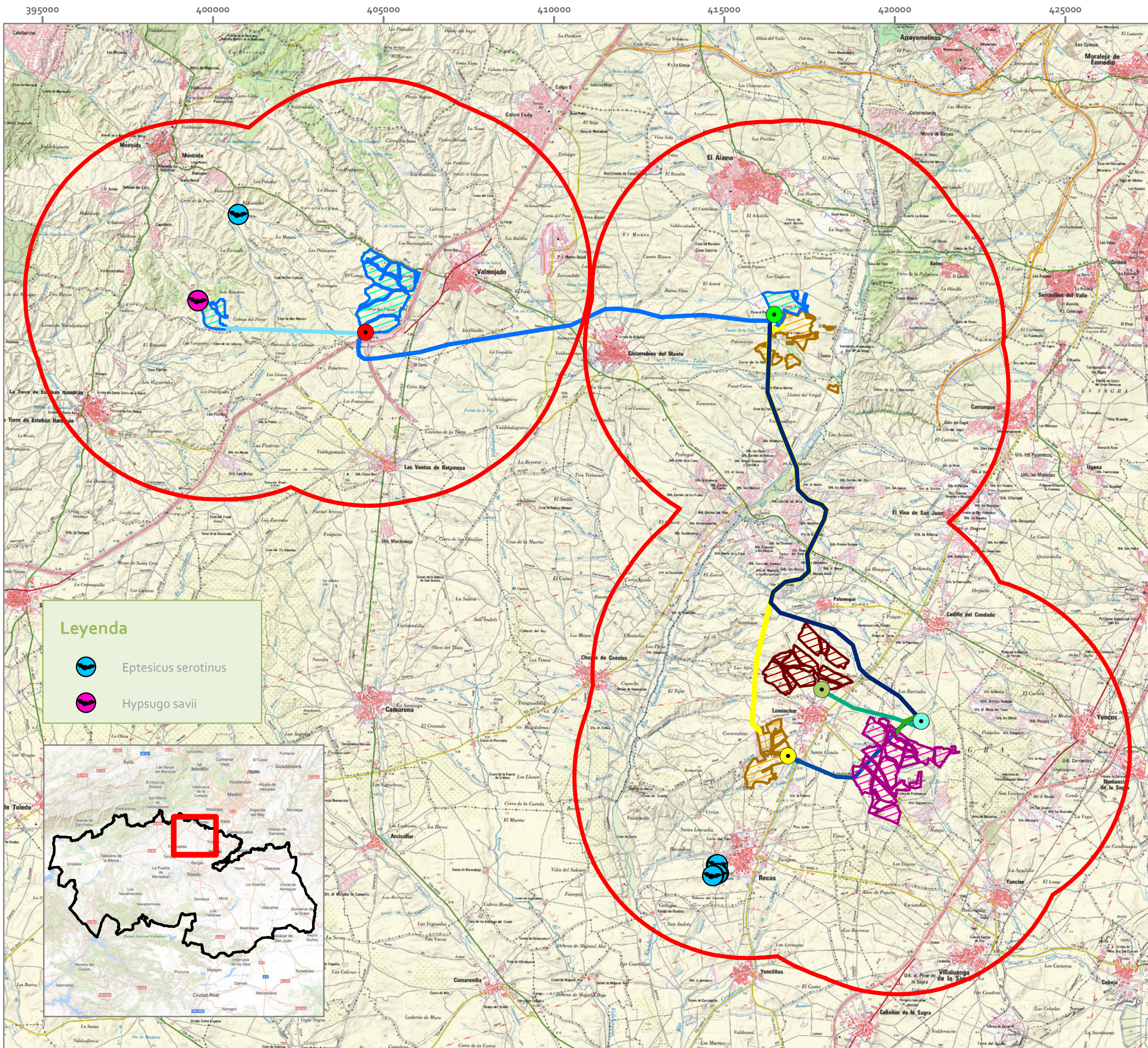
0 2.500 5.000 m

Elipsoide Internacional Proyección UTM. ETRS 1989.
MTN escala 1:25.000 del IGN, proporcionado por el servidor WMS del IGN.

PROMOTOR

Sergio Palacios García
Ciencias ambientales

San Sebastián 19 - 02005 Albacete t 967610710 ideas@ideasmedioambientales.com ideasmedioambientales.com



INVENTARIADO AMBIENTAL

PSF SAN PEDRO, SAN MARCOS HAYABUSA Y PARAMOS

T.M.(TOLEDO)

Legenda

- Buffer_totales
- SET Colectora Cedillo-Fortuna
- LAAT Paramos
- PSF Paramos de la Sagra
- SET Hayabusa 220/30 kV
- SET Colectora Cedillo-Fortuna
- LAAT_220_kV Hayabusa
- PSF_Hayabusa
- SET San Marcos B
- SET San Marcos
- LAMT_30_kV_San_Marcos_A-B
- LAAT_220_kV_San_Marcos_B-C
- LAAT_220_kV_San_Marcos_Colectora
- FV_SanMarcos_pol
- SET San Pedro 220/30 kV
- LAMT_30_kV_San_Pedro_A-B
- LAAT_220_kV
- PSF San Pedro

PLANO 39.a. CONTACTOS DE QUIRÓPTEROS E.SEROTINUS Y H.SAVII

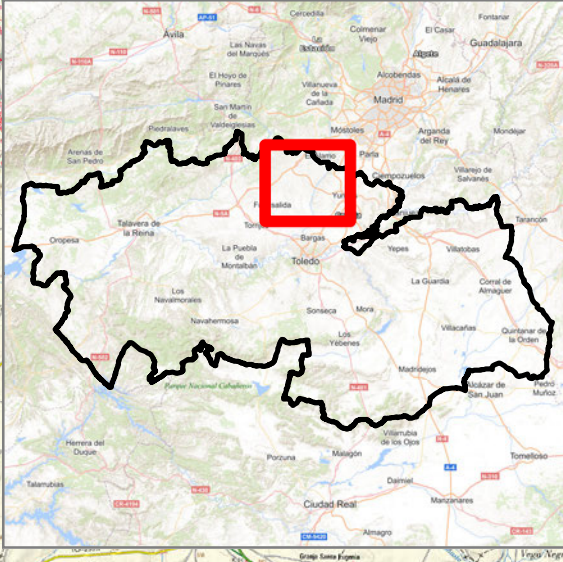
1:110.000

0 2.500 5.000 m

Elipsoide Internacional Proyección UTM. ETRS 1989.
MTN escala 1:25.000 del IGN, proporcionado por el servidor WMS del IGN.

Legenda

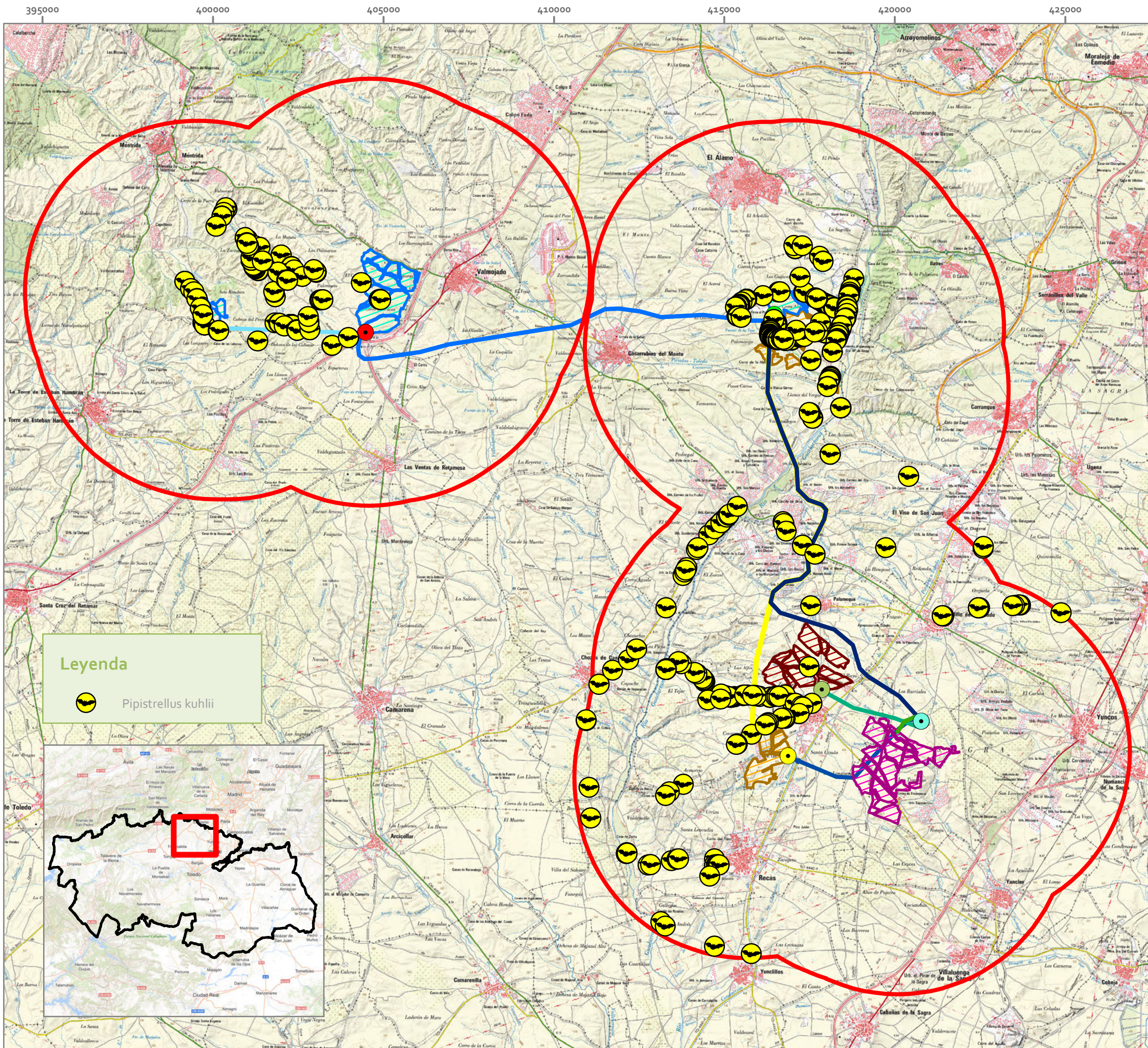
- Eptesicus serotinus
- Hypsugo savii



PROMOTOR

Sergio Palacios García
Ciencias ambientales

San Sebastián 19 - 02005 Albacete t:967610720 ideas@ideasmedioambientales.com ideasmedioambientales.com



INVENTARIADO AMBIENTAL

PSF SAN PEDRO, SAN MARCOS
HAYABUSA Y PARAMOS

T.M.(TOLEDO)

Leyenda

- Buffer_totales
- SET Colectora Cedillo-Fortuna
- LAAT Paramos
- PSF Paramos de la Sagra
- SET Hayabusa 220/30 kV
- SET Colectora Cedillo-Fortuna
- LAAT_220_kV Hayabusa
- PSF_Hayabusa
- SET San Marcos B
- SET San Marcos
- LAMT_30_kV_San_Marcos_A-B
- LAAT_220_kV_San_Marcos_B-C
- LAAT_220_kV_San_Marcos_Colectora
- FV_SanMarcos_pol
- SET San Pedro 220/30 kV
- LAMT_30_kV_San_Pedro_A-B
- LAAT_220_kV
- PSF San Pedro

PLANO 39.b. CONTACTOS DE QUIRÓPTEROS P. KUHLII

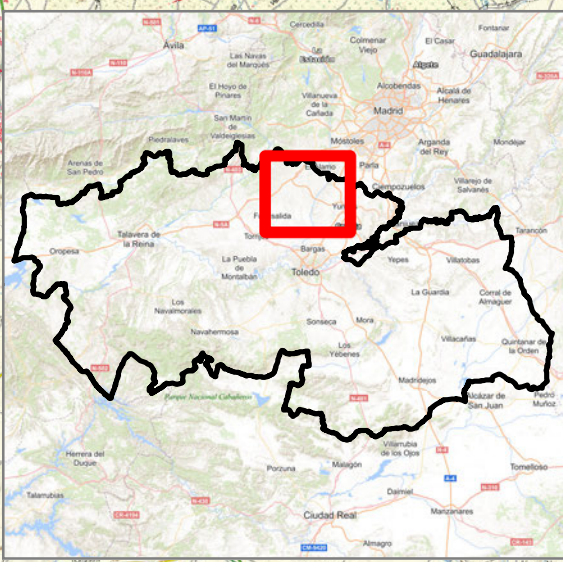
1:110.000



Elipsoide Internacional Proyección UTM. ETRS 1989.
MTN escala 1:25.000 del IGN, proporcionado por el servidor
WMS del IGN.

Leyenda

- Pipistrellus kuhlii

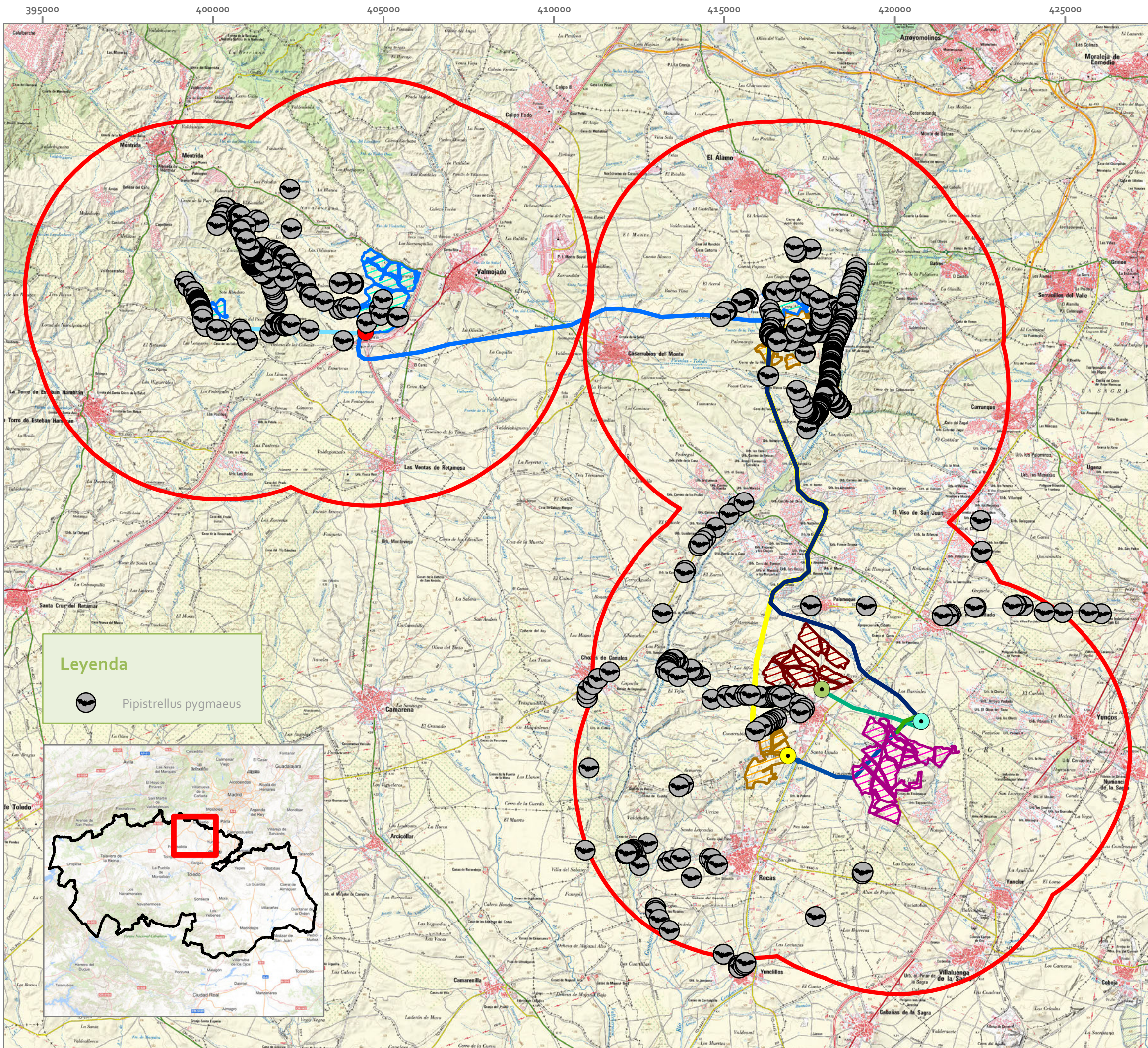


PROMOTOR



Sergio Palacios García
Ciencias ambientales





INVENTARIADO AMBIENTAL

PSF SAN PEDRO, SAN MARCOS HAYABUSA Y PARAMOS

T.M.(TOLEDO)

Leyenda

- Buffer_totales
- SET Colectora Cedillo-Fortuna
- LAAT Paramos
- PSF Paramos de la Sagra
- SET Hayabusa 220/30 kV
- SET Colectora Cedillo-Fortuna
- LAAT_220_kV Hayabusa
- PSF_Hayabusa
- SET San Marcos B
- SET San Marcos
- LAMT_30_kV_San_Marcos_A-B
- LAAT_220_kV_San_Marcos_B-C
- LAAT_220_kV_San_Marcos_Colectora
- FV_SanMarcos_pol
- SET San Pedro 220/30 kV
- LAMT_30_kV_San_Pedro_A-B
- LAAT_220_kV
- PSF San Pedro

PLANO 39.c. CONTACTOS DE QUIRÓPTEROS P. PYGMAEUS

1:110.000

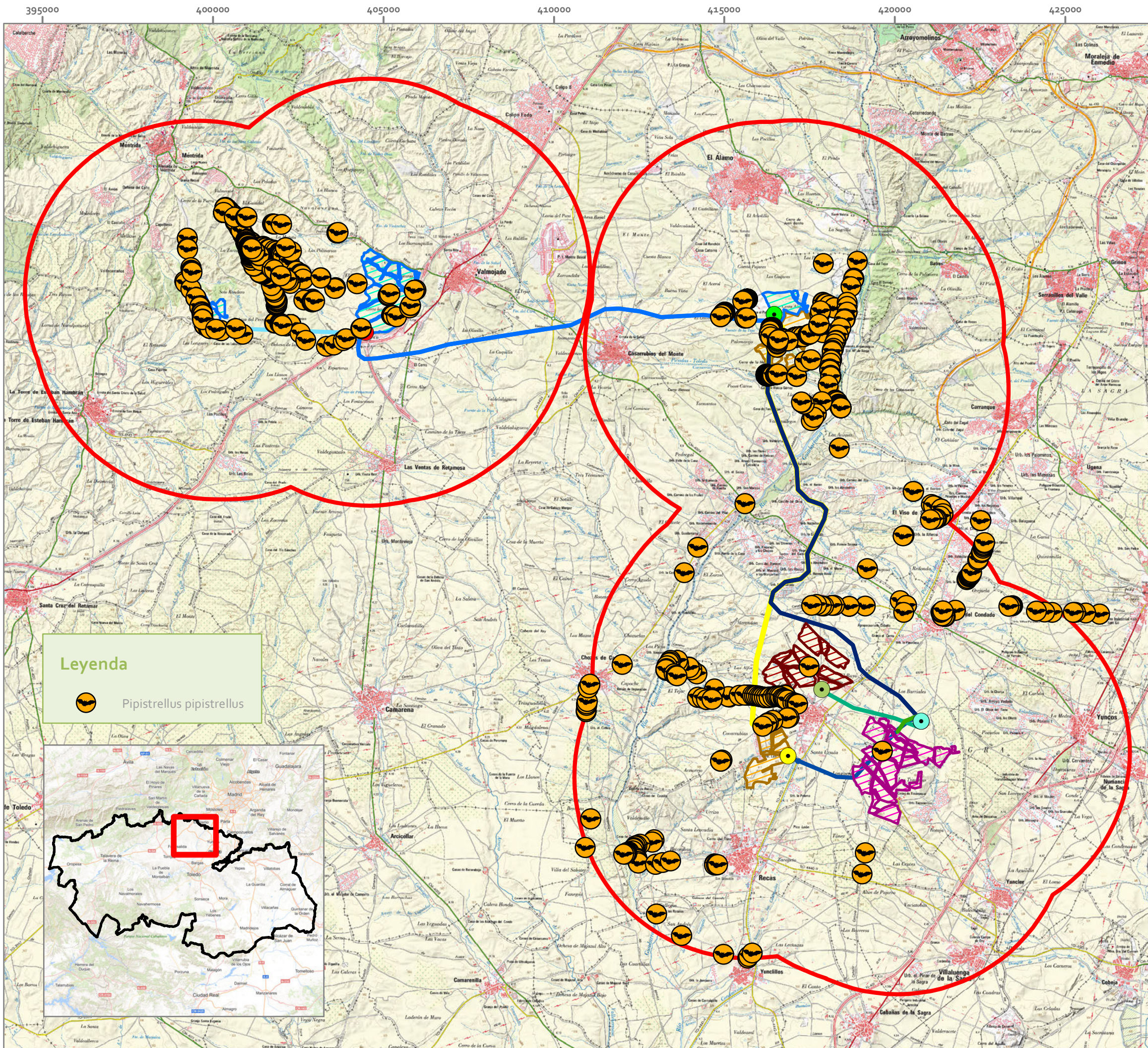
0 2.500 5.000 m

Elipsoide Internacional Proyección UTM. ETRS 1989.
MTN escala 1:25.000 del IGN, proporcionado por el servidor WMS del IGN.

PROMOTOR

Sergio Palacios García
Ciencias ambientales

San Sebastián 19 - 02005 Albacete t:961610710 e:ideas@ideasmedioambientales.com ideasmedioambientales.com



INVENTARIADO AMBIENTAL

PSF SAN PEDRO, SAN MARCOS HAYABUSA Y PARAMOS

T.M.(TOLEDO)

Legenda

- Buffer_totales
- SET Colectora Cedillo-Fortuna
- LAAT Paramos
- PSF Paramos de la Sagra
- SET Hayabusa 220/30 kV
- SET Colectora Cedillo-Fortuna
- LAAT_220_kV Hayabusa
- PSF_Hayabusa
- SET San Marcos B
- SET San Marcos
- LAMT_30_kV_San_Marcos_A-B
- LAAT_220_kV_San_Marcos_B-C
- LAAT_220_kV_San_Marcos_Colectora
- FV_SanMarcos_pol
- SET San Pedro 220/30 kV
- LAMT_30_kV_San_Pedro_A-B
- LAAT_220_kV
- PSF San Pedro

PLANO 39.d. CONTACTOS DE QUIRÓPTEROS P. PIPISTRELLUS

1:110.000

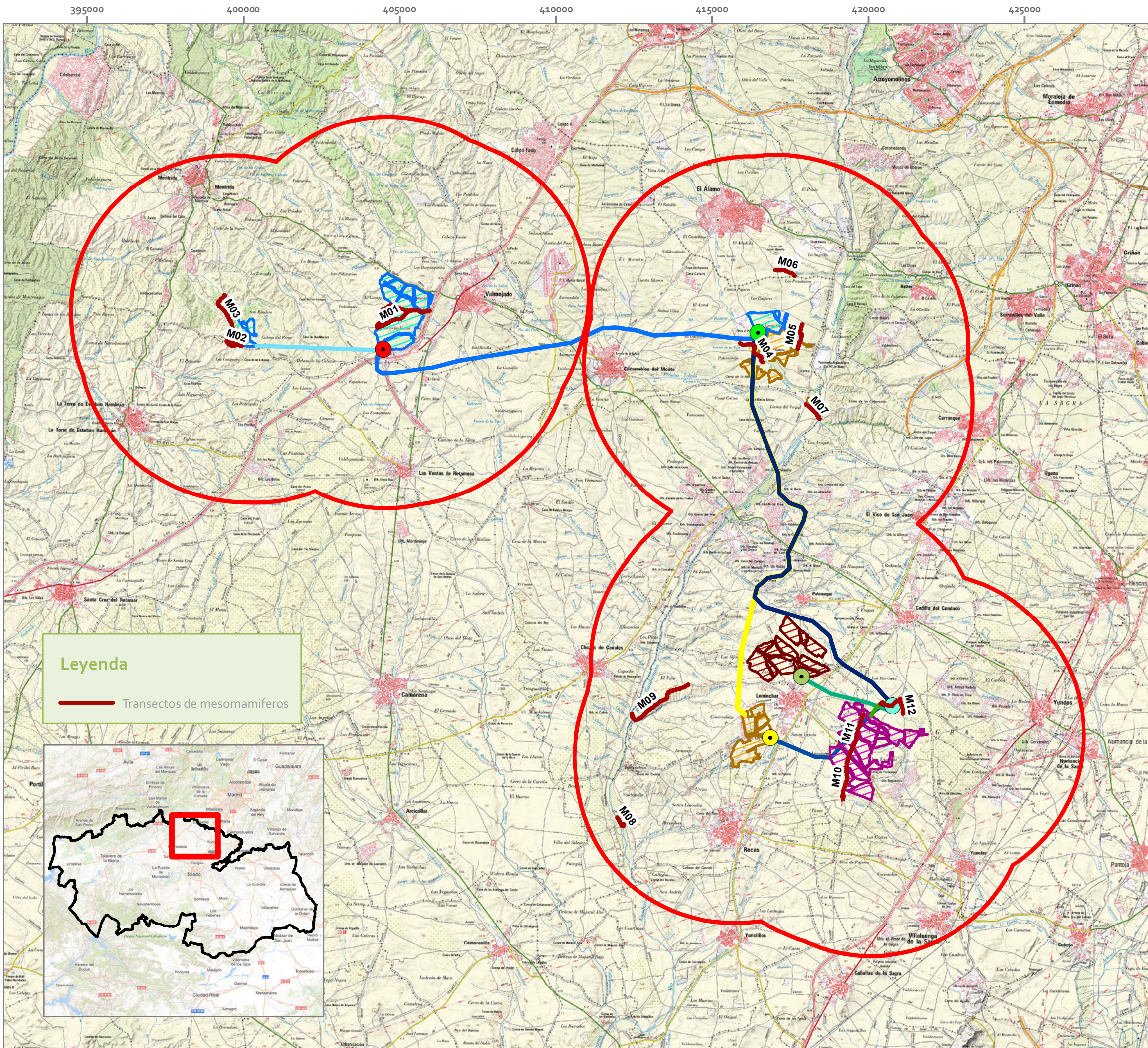
0 2.500 5.000 m

Elipsoide Internacional Proyección UTM. ETRS 1989.
MTN escala 1:25.000 del IGN, proporcionado por el servidor WMS del IGN.

PROMOTOR

Sergio Palacios García
Ciencias ambientales

San Sebastián 19 - 02005 Albacete t:961610710 e:ideas@ideasmedioambientales.com ideasmedioambientales.com



INVENTARIADO AMBIENTAL

PSF SAN PEDRO, SAN MARCOS HAYABUSA Y PARAMOS

T.M.(TOLEDO)

Legenda

- Buffer_totales
- SET Colectora Cedillo-Fortuna
- LAAT Paramos
- PSF Paramos de la Sagra
- SET Hayabusa 220/30 kV
- SET Colectora Cedillo-Fortuna
- LAAT_220_kV Hayabusa
- PSF_Hayabusa
- SET San Marcos B
- SET San Marcos
- LAMT_30_kV_San_Marcos_A-B
- LAAT_220_kV_San_Marcos_B-C
- LAAT_220_kV_San_Marcos_Colectora
- FV_SanMarcos_pol
- SET San Pedro 220/30 kV
- LAMT_30_kV_San_Pedro_A-B
- LAAT_220_kV
- PSF San Pedro

PLANO 40. TRANSECTOS DE MESOMAMIFEROS

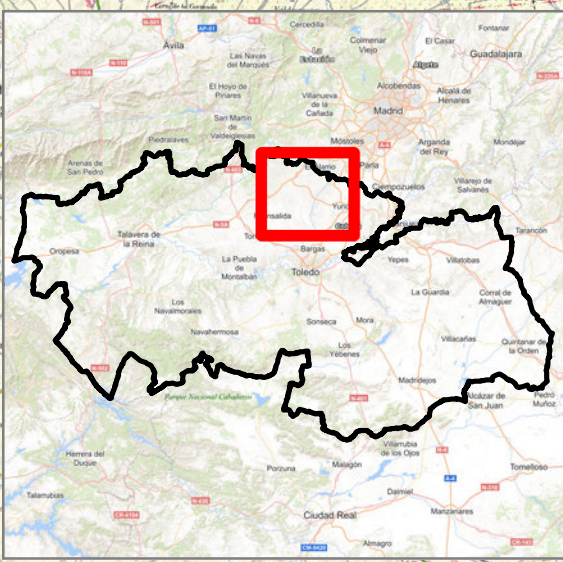
1:120.000

0 2.500 5.000 m

Elipsoide Internacional Proyección UTM. ETRS 1989.
MTN escala 1:25.000 del IGN, proporcionado por el servidor WMS del IGN.

Legenda

- Transectos de mesomamíferos

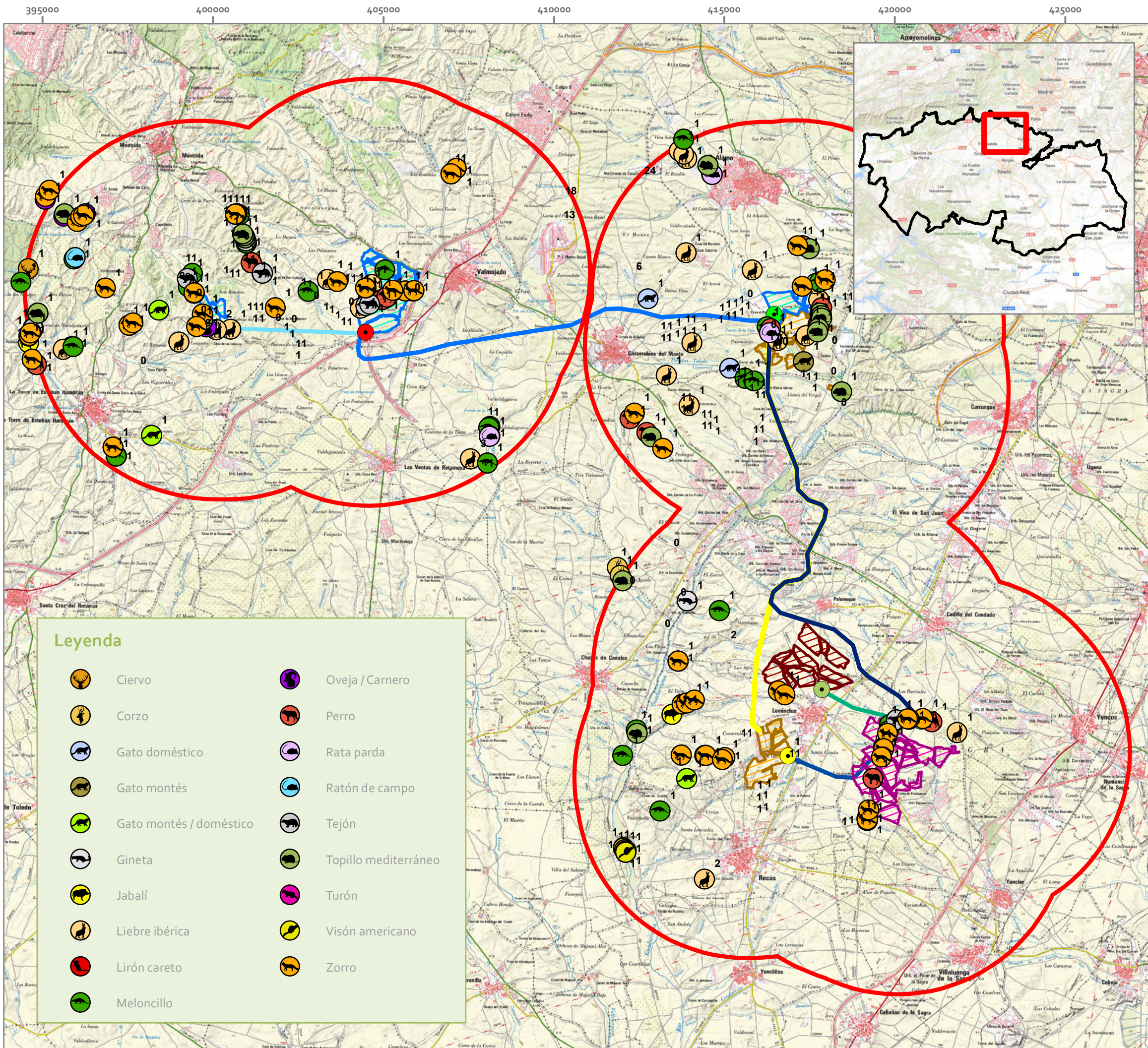


PROMOTOR

Sergio Palacios García
Ciencias ambientales

ideas
medioambientales

San Sebastián 19 - 02005 Albarete t 961610710 ideas@ideasmedioambientales.com ideasmedioambientales.com



INVENTARIADO AMBIENTAL

PSF SAN PEDRO, SAN MARCOS HAYABUSA Y PARAMOS

T.M.(TOLEDO)

Legenda

- Buffer_totales
- SET Colectora Cedillo-Fortuna
- LAAT Paramos
- PSF Paramos de la Sagra
- SET Hayabusa 220/30 kV
- SET Colectora Cedillo-Fortuna
- LAAT_220_kV Hayabusa
- PSF_Hayabusa
- SET San Marcos B
- SET San Marcos
- LAMT_30_kV_San_Marcos_A-B
- LAAT_220_kV_San_Marcos_B-C
- LAAT_220_kV_San_Marcos_Colectora
- FV_SanMarcos_pol
- SET San Pedro 220/30 kV
- LAMT_30_kV_San_Pedro_A-B
- LAAT_220_kV
- PSF San Pedro

PLANO 41. CONTACTOS TOTALES DE MESOMAMÍFEROS

1:110.000

0 2.500 5.000 m

Elipsoide Internacional Proyección UTM. ETRS 1989.
MTN escala 1:25.000 del IGN, proporcionado por el servidor WMS del IGN.

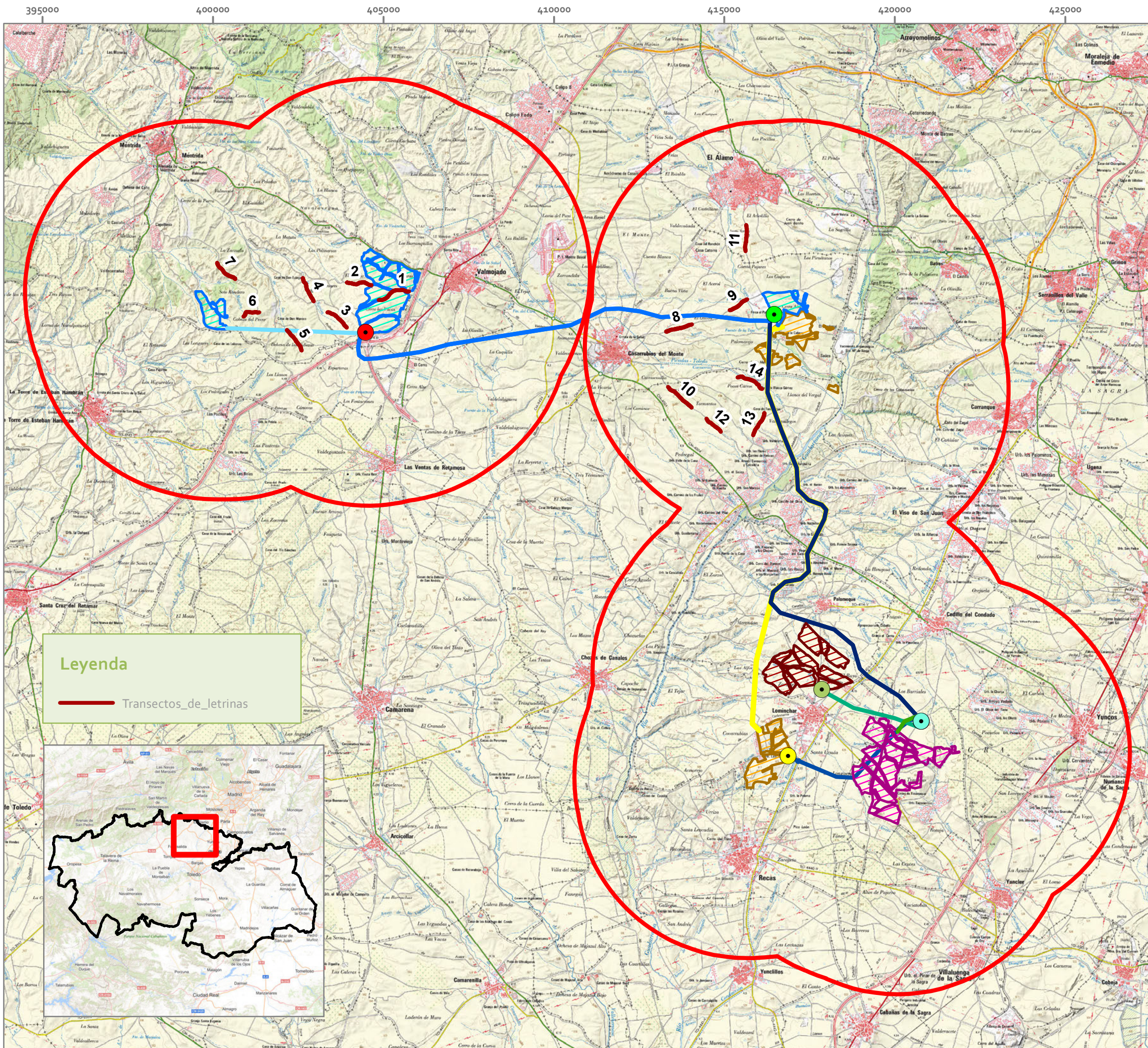
Legenda

	Ciervo		Oveja / Carnero
	Corzo		Perro
	Gato doméstico		Rata parda
	Gato montés		Ratón de campo
	Gato montés / doméstico		Tejón
	Gineta		Topillo mediterráneo
	Jabalí		Turón
	Liebre ibérica		Visón americano
	Lirón careto		Zorro
	Meloncillo		

PROMOTOR

Sergio Palacios García
Ciencias ambientales

San Sebastián 19 - 02005 Albacete t:961610710 e:ideas@ideasmedioambientales.com ideasmedioambientales.com



INVENTARIADO AMBIENTAL

PSF SAN PEDRO, SAN MARCOS HAYABUSA Y PARAMOS

T.M.(TOLEDO)

Legenda

- Buffer_totales
- SET Colectora Cedillo-Fortuna
- LAAT Paramos
- PSF Paramos de la Sagra
- SET Hayabusa 220/30 kV
- SET Colectora Cedillo-Fortuna
- LAAT_220_kV Hayabusa
- PSF_Hayabusa
- SET San Marcos B
- SET San Marcos
- LAMT_30_kV_San_Marcos_A-B
- LAAT_220_kV_San_Marcos_B-C
- LAAT_220_kV_San_Marcos_Colectora
- FV_SanMarcos_pol
- SET San Pedro 220/30 kV
- LAMT_30_kV_San_Pedro_A-B
- LAAT_220_kV
- PSF San Pedro

PLANO 40. TRANSECTOS DE LETRINAS

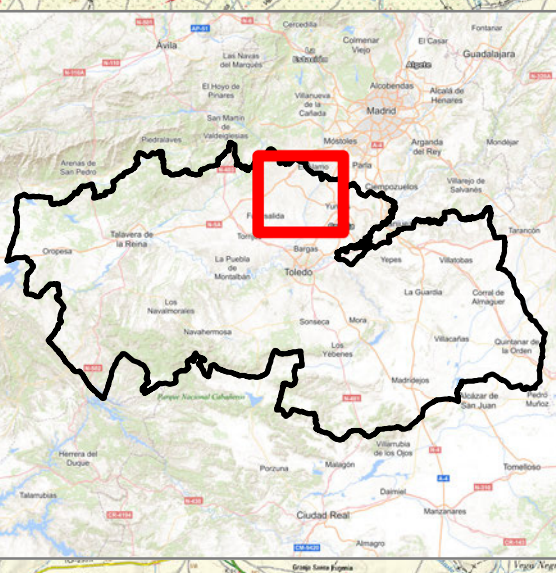
1:110.000

0 2.500 5.000 m

Elipsoide Internacional Proyección UTM. ETRS 1989.
MTN escala 1:25.000 del IGN, proporcionado por el servidor WMS del IGN.

Legenda

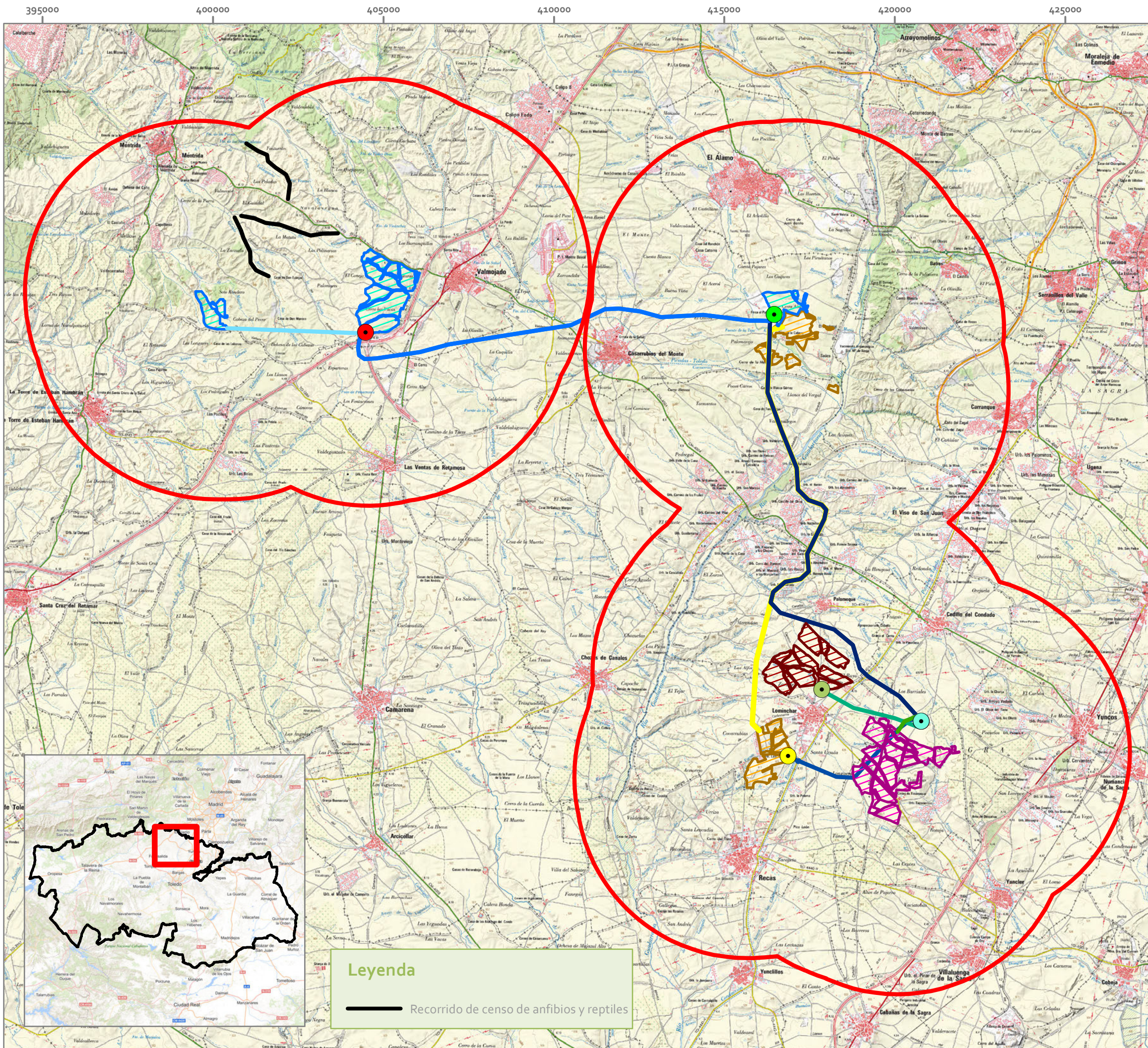
- Transectos_de_letrinas



PROMOTOR

Sergio Palacios García
Ciencias ambientales

San Sebastián 19 - 02005 Albarete t:961610710 ideas@ideasmedioambientales.com ideasmedioambientales.com



INVENTARIADO AMBIENTAL

PSF SAN PEDRO, SAN MARCOS
HAYABUSA Y PARAMOS

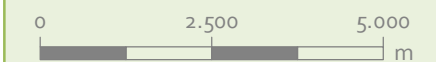
T.M.(TOLEDO)

Legenda

- Buffer_totales
- SET Colectora Cedillo-Fortuna
- LAAT Paramos
- PSF Paramos de la Sagra
- SET Hayabusa 220/30 kV
- SET Colectora Cedillo-Fortuna
- LAAT_220_kV Hayabusa
- PSF_Hayabusa
- SET San Marcos B
- SET San Marcos
- LAMT_30_kV_San_Marcos_A-B
- LAAT_220_kV_San_Marcos_B-C
- LAAT_220_kV_San_Marcos_Colectora
- FV_SanMarcos_pol
- SET San Pedro 220/30 kV
- LAMT_30_kV_San_Pedro_A-B
- LAAT_220_kV
- PSF San Pedro

PLANO 43. TRANSECTOS DE ANFIBIOS Y REPTILES

1:110.000



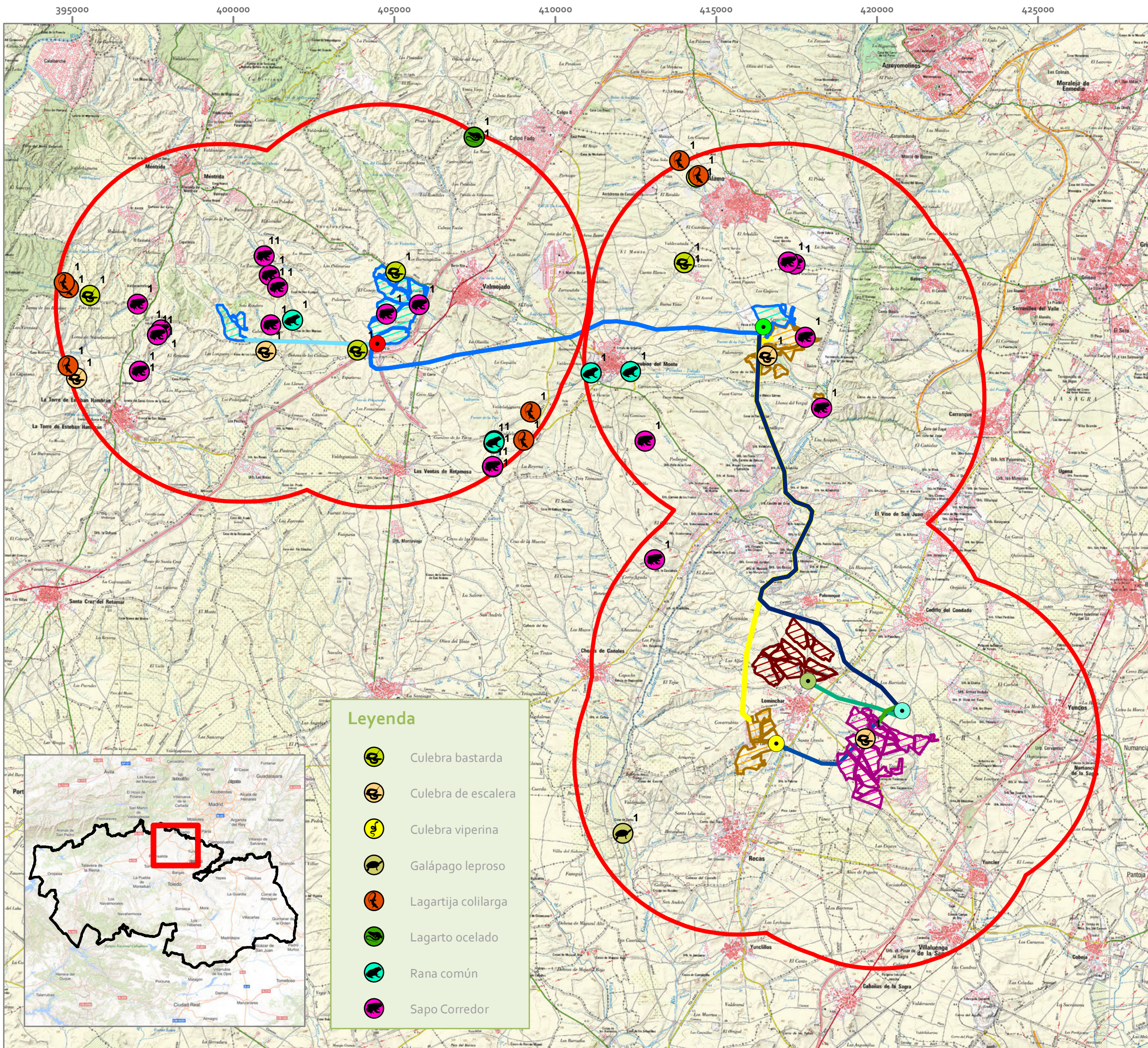
Elipsoide Internacional Proyección UTM. ETRS 1989.
MTN escala 1:25.000 del IGN, proporcionado por el servidor
WMS del IGN.

PROMOTOR



Sergio Palacios García
Ciencias ambientales





INVENTARIADO AMBIENTAL

PSF SAN PEDRO, SAN MARCOS
HAYABUSA Y PARAMOS

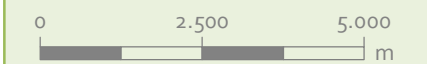
T.M.(TOLEDO)

Legenda

- Buffer_totales
- SET Colectora Cedillo-Fortuna
- LAAT Paramos
- PSF Paramos de la Sagra
- SET Hayabusa 220/30 kV
- SET Colectora Cedillo-Fortuna
- LAAT_220_kV Hayabusa
- PSF_Hayabusa
- SET San Marcos B
- SET San Marcos
- LAMT_30_kV_San_Marcos_A-B
- LAAT_220_kV_San_Marcos_B-C
- LAAT_220_kV_San_Marcos_Colectora
- FV_SanMarcos_pol
- SET San Pedro 220/30 kV
- LAMT_30_kV_San_Pedro_A-B
- LAAT_220_kV
- PSF San Pedro

**PLANO 44. CONTACTOS TOTALES
HERPETOS**

1:120.000



Elipsoide Internacional Proyección UTM. ETRS 1989.
MTN escala 1:25.000 del IGN, proporcionado por el servidor
WMS del IGN.

- Legenda**
- Culebra bastarda
 - Culebra de escalera
 - Culebra viperina
 - Galápago leproso
 - Lagartija colilarga
 - Lagarto ocelado
 - Rana común
 - Sapo Corredor

PROMOTOR



Sergio Palacios García
Ciencias ambientales

San Sebastián 19 - 02005 Albarete t:961610710 ideas@ideasmedioambientales.com ideasmedioambientales.com

ANEXO IV. DECLARACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL

CONTENIDO

1. Resolución de 24 de febrero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto «Parques solares fotovoltaicos «ISF Ebisu», de 116,98 MWp/105,5 MWn, y «Ebisu II», de 169,6 MWp/158,9 MWn, y su infraestructura de evacuación, en las provincias de Toledo y Madrid».
2. Resolución de 29 de mayo de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto «Parques Solares Fotovoltaicos Yadisema Fase I, de 116,74 MWinst, Zednemen, de 61,61 MWinst, Zednemen Fase II, de 143,01 MWinst, Zednemen Fase III, de 56,43 MWinst, y Zednemen Fase IV, de 146,15 MWinst, y su evacuación en las provincias de Toledo y Madrid»

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

6073 *Resolución de 24 de febrero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto «Parques solares fotovoltaicos «ISF Ebisu», de 116,98 MWp/105,5 MWn, y «Ebisu II», de 169,6 MWp/158,9 MWn, y su infraestructura de evacuación, en las provincias de Toledo y Madrid».*

Antecedentes de hecho

Con fecha 9 de junio de 2022, tiene entrada en esta Dirección General, solicitud de inicio de procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto «Parques solares fotovoltaicos “ISF Ebisu”, de 116,98 MWp/105,5 MWn, y “Ebisu II”, de 169,6 MWp/158,9 MWn, y su infraestructura de evacuación, en las provincias de Toledo y Madrid» remitida por Energía Ebisu SL, como promotor, y respecto de la que la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, ostenta la condición de órgano sustantivo.

Alcance de la evaluación

La presente evaluación ambiental se realiza sobre la documentación presentada por el promotor para el proyecto «Parques solares fotovoltaicos “ISF Ebisu”, de 116,98 MWp/105,5 MWn, y “Ebisu II”, de 169,6 MWp/158,9 MWn, y su infraestructura de evacuación, en las provincias de Toledo y Madrid» y se pronuncia sobre los impactos analizados por el promotor, incluyendo el proceso de participación pública y consultas.

1. Descripción y localización del proyecto

Las plantas solares proyectadas, ISF Ebisu y Ebisu II, se estructuran inicialmente en 3 sectores diferenciados. Como resultado del procedimiento de evaluación ambiental el proyecto ha sido modificado, mediante la incorporación de adendas a los EsIA y a los anteproyectos, por lo que la configuración final propuesta por el promotor incluye dos sectores, ya que se elimina el sector noroeste de Ebisu II, y se realiza una redistribución de seguidores, equipos y demás infraestructuras de los parques fotovoltaicos, manteniendo la potencia pico instalada y la potencia nominal iniciales.

Las características de las plantas fotovoltaicas y sus infraestructuras de evacuación, en la configuración final propuesta por el promotor en las adendas son las siguientes:

– PSFV ISF Ebisu, con una potencia pico instalada de 116,984 MWp y una potencia nominal de 90 MWac y la PSFV Ebisu II, con una potencia pico instalada de 169,62 MWp y una potencia nominal de 130,5 MWac distribuidas en 18 envolventes y con 42,97 km de vallado total. La modificación del proyecto inicial implica la desafectación de 400,69 ha, con una ocupación final de 502,51 ha. La vida útil de las PFV se estima en unos treinta años. Inicialmente se plantea un anclaje de la estructura metálica al terreno, mediante hincados y la unión de la estructura a estos por medio de pernos. En caso de que las características geotécnicas del terreno no permitan la cimentación por hinca directa, se realizará un pre-taladro previo, recurriéndose a relleno de hormigón e inserción del poste.

– Líneas Media Tensión 30 kV Centro de Seccionamiento PFV ISF Ebisu-SET Ebisu.

- Líneas Media Tensión 30 kV Centro de Seccionamiento PFV Ebisu II-SET Ebisu.
- SET Ebisu 220/30 kV con una superficie de 0,46 ha, que evacúa la potencia generada en las plantas «ISF Ebisu» y «Ebisu II», está equipada con dos transformadores trifásicos de 105 MVA y 152 MVA y presenta una relación de transformación 220/30/30 kV.
- Línea de evacuación de 220 kV desde la SET Ebisu hasta la SET colectora Cedillo-Leganés (LAT Ebisu-Cedillo) que inicialmente discurría en su totalidad en aéreo a lo largo de 23,791 km con un total de 75 apoyos y que, tras la modificación del proyecto, se soterra parcialmente planteando una línea de 24,043 km, con un tramo aéreo total de 8,03 km y una longitud total de línea soterrada de 16,01 km, habiéndose proyectado el soterramiento en tres tramos, entre los apoyos 10 a 17, 21 a 46, y 51 a 68, lo que supone la eliminación de 46 apoyos, con una modificación del trazado original en el último tramo soterrado. Los movimientos de tierras estimados serán de 53.863,05 m³ frente a los 1.362,25 m³ valorados en el EsIA.
- SET Colectora Cedillo-Leganés, ubicada en el polígono 23 del TM Cedillo del Condado (Toledo) y colindante con la subestación «SET Colectora Cedillo-Fortuna», evacúa la potencia generada por las plantas «ISF Ebisu» y «Ebisu II» con el resto de plantas fotovoltaicas con permiso de acceso en la Subestación «SE Leganés 220 kV (REE)»: «PSF La Campiña», «PSF El Lago» y «PSF Yadisema Fase II» y tendrá un parque de 220 kV, tipo intemperie y configuración simple barra, con una posición de línea para evacuación a «SE Leganés (REE)» y 4 posiciones de línea de entrada.
- Línea de evacuación de 220 kV desde la SET Cedillo-Leganés hasta la SET Leganés (punto de conexión con Red Eléctrica de España) (LAT Cedillo-Leganés), estructurada en dos tramos: desde la SET colectora Cedillo-Leganés hasta el Apoyo final DC y desde el apoyo final DC hasta la SET Leganés. Esta línea de evacuación que contaba inicialmente con una longitud total de 39,94 km, con 3,58 km soterrados, presenta, tras la modificación incluida en la adenda al EsIA, 39,7 km aproximadamente, de los cuales 29,26 son aéreos y 10,44 son soterrados. Gran parte de esta línea es compartida con otros proyectos, concretamente 36,12 km en doble circuito, de los cuales 26,22 km son tramos aéreos y 9,9 km son tramos subterráneos. Los movimientos de tierras estimados son de 24.453,27 m³ frente a los 7.012,38 m³ valorados en el EsIA.

En cuanto a su ubicación las PFV ISF Ebisu y Ebisu II, la SET Ebisu y la Línea de Alta Tensión (LAT) 220 kV entre las subestaciones Ebisu y Cedillo-Leganés, se sitúan en los términos municipales de La Torre de Esteban Hambrán, Casarrubios del Monte, Mérida, Las Ventas de Retamosa, Camarena, Chozas de Canales, Palomeque, Lominchar y Cedillo del Condado y la línea de Alta Tensión (LAT) 220 kV entre las subestaciones de Cedillo-Leganés y Leganés (REE), se localiza en los términos municipales de Cedillo del Condado, Yuncos, Illescas, Ugena, Cubas de La Sagra, Serranillos del Valle, Griñón, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Fuenlabrada y Leganés, entre las provincias de Toledo (Castilla-La Mancha) y Madrid (Comunidad de Madrid).

2. Tramitación del procedimiento

A los efectos de lo previsto en los artículos 124 y 125 del Real Decreto 1955/2000, y en los artículos 36 y 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el órgano sustantivo publicó los anuncios para la información pública del proyecto en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE) núm. 248, de 16 de octubre de 2021, «Boletín Oficial de Provincia de Toledo» núm. 201, de 20 de octubre de 2021 y «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» núm. 249, de 19 de octubre de 2021, así como en los diarios *ABC* y *El Mundo* de fecha 16 de octubre de 2021. Adicionalmente, el anuncio y la documentación asociada fueron publicados a través del Portal Electrónico de la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha permaneciendo allí publicados por un tiempo superior al plazo mínimo requerido de treinta días hábiles.

Por otra parte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto 1955/2000 y en el artículo 37.1 de la Ley de evaluación ambiental, el órgano sustantivo dio traslado de la información correspondiente a las administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general, por resultar afectadas por el proyecto en cuanto a bienes y derechos a su cargo, o por su competencia o interés a efectos del proceso de evaluación ambiental. El resultado de la tramitación de estas consultas y de la información pública se encuentra resumido en el anexo I de la presente resolución.

Con fecha 9 de junio de 2022, tuvo entrada en esta Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, el expediente para el inicio del trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria. Con fecha 5 de julio de 2022, se realizó requerimiento de subsanación formal al órgano sustantivo, en virtud del artículo 40.1 de la Ley de evaluación ambiental, al no constar en el expediente los informes preceptivos de los órganos administrativos competentes en materia de medio ambiente, patrimonio cultural, salud pública y prevención/gestión de riesgos accidentes y catástrofes para la Comunidad de Madrid establecidos por el artículo 37.2, apartados a), b), f) e i) de la citada norma, carencias subsanadas el 18 de julio de 2022.

Con fecha 16 de mayo de 2022, el promotor presentó su respuesta al primer informe de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades Castilla-La Mancha, en la que incluyó modificaciones al proyecto y nuevas medidas preventivas, correctoras y compensatorias. La Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades Castilla-La Mancha, con fecha 7 de julio de 2022, emitió un segundo informe en respuesta a esta modificación del proyecto inicial. Con fecha 17 de octubre de 2022, el promotor presentó una segunda respuesta en referencia al segundo informe de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades Castilla-La Mancha con una nueva propuesta de modificación del proyecto. Con fecha 10 de octubre de 2022, la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades Castilla-La Mancha emitió un tercer informe en relación con la segunda modificación del proyecto.

Con fecha 16 de mayo de 2022, el promotor presentó su respuesta al primer informe de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid, posteriormente este primer informe de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid es rectificado con fecha 13 de junio de 2022 y, con fecha 11 de julio de 2022, el promotor responde al nuevo informe de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid que sustituye al primer informe. Con fecha 2 de diciembre de 2022, la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid emite un segundo informe.

Con fecha 22 de diciembre de 2022, tuvieron entrada en esta Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la adenda a los EsIA de ISF Ebisu y Ebisu II y de la SET Ebisu y la LAAT y las adendas a los anteproyectos de los elementos de evacuación del proyecto, por lo que con fecha 16 de enero de 2023 esta Dirección General realizó un nuevo requerimiento de información a la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades Castilla-La Mancha, requerimiento que fue contestado con fecha 3 de febrero de 2023.

Con fecha 25 de enero de 2023 esta SGEA recibió un tercer informe por parte de la DGBDRN de la Comunidad de Madrid sobre las modificaciones del proyecto que se incluyen en la adenda al EsIA de las «Infraestructuras comunes de evacuación del Nudo Leganés».

Por último, el 7 de febrero de 2023, esta Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental recibió por parte de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades Castilla-La Mancha la cartografía de polígonos kernel, basada en nueva información de los censos más recientes de sisón y avutarda en la Provincia de Toledo y tras realizar el análisis de dicha cartografía consideró necesario que esta Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades

Castilla-La Mancha se pronunciara sobre los impactos que el proyecto podría producir sobre la avifauna en general y sobre las poblaciones de sisón común en particular, a la vista de los resultados de los nuevos censos; y sobre las modificaciones del proyecto y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias que, en su caso, se debieran adoptar para garantizar la protección de los valores naturales del entorno, por lo que con fecha 13 de febrero de 2023 realizó un requerimiento de informe a la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades Castilla-La Mancha. Consecuentemente, con fecha 21 de febrero de 2023 la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades Castilla-La Mancha emitió un quinto informe en relación con el requerimiento solicitado.

Las aportaciones más relevantes de los informes recibidos que han servido para motivar la declaración de impacto ambiental se integran en el apartado 3 de esta resolución.

3. Análisis técnico del expediente

A continuación, se exponen los impactos significativos y los aspectos más relevantes puestos de manifiesto durante la tramitación de la evaluación ambiental del proyecto que fundamentan y motivan esta resolución.

a. Análisis de alternativas.

Los estudios de impacto ambiental de las plantas fotovoltaicas ISF Ebisu y Ebisu II, plantean, respectivamente, tres alternativas para el emplazamiento de las plantas fotovoltaicas, además de la alternativa cero, o de no actuación, de entre las que se selecciona la alternativa 1 en el caso de la PFV ISF Ebisu y la alternativa 3 en el caso de Ebisu II, al considerarse las alternativas más favorables ambientalmente. Así mismo, se plantean tres alternativas para línea de evacuación de 220 kV LAT Ebisu-Cedillo, seleccionando la alternativa B al ser la mejor valorada ambientalmente ya que minimiza el cruce de cauces y de zonas con HIC y presenta una menor longitud de la línea. Por último, el EsIA de la LAAT Cedillo-Leganés presenta, igualmente, tres alternativas, además de la alternativa cero, o de no actuación, siendo la Alternativa 2 la que genera menores afecciones sobre los elementos del medio, ya que no afecta a la zona más relevante del LIG TM 031 «Yacimiento paleontológico de Moraleja de Enmedio» ni al trazado de la Vereda de Moraleja y presenta menor afección paisajística y menor afección a la avifauna.

La Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades Castilla-La Mancha, indica en su primer informe que el análisis de selección de alternativas de ubicación de las PFV no incluye la presencia/abundancia de fauna amenazada y su hábitat, lo que puede condicionar *a priori* la viabilidad ambiental del proyecto, limitándose a considerar zonas «con o sin plan de conservación» o IBAs, lo que supone una importante deficiencia metodológica. Las mismas carencias se observan para la evaluación de la LAAT, para la que además no se ha contemplado la alternativa del soterramiento total o parcial. Este organismo concluye que la valoración de alternativas se considera inadecuada.

El promotor indica en su primera respuesta que, con relación a la elección de alternativas, los plazos para la entrega del Estudio de Impacto Ambiental fueron fijados por el RDL 23/2020, dando seis meses desde la obtención del permiso de acceso hasta su presentación en el órgano ambiental y que no existía en el momento de redacción del EIA original ninguna información publicada por parte de la administración que facilitara el trabajo previo del inventario ambiental.

La Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades Castilla-La Mancha, indica en su segundo informe, que en la primera respuesta del promotor no se subsanan las severas deficiencias del EsIA inicial en lo referente a la información requerida para evaluar adecuadamente impactos negativos sobre vegetación, fauna amenazada y su hábitat, que debieran haberse aportado en el EsIA

inicial y que son necesarias para la selección de alternativas y una evaluación adecuada sobre el proyecto.

En su tercer informe, la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades Castilla-La Mancha afirma que, con las últimas modificaciones propuestas por el promotor, más la eliminación de algunas parcelas adicionales y la aplicación de las medidas preventivas, correctoras, compensatorias y de seguimiento detalladas en su informe, el proyecto es viable ambientalmente.

b. Tratamiento de los principales impactos del proyecto:

b.1 Población y salud humana.

Tal y como indica el EsIA, en el ámbito de estudio del proyecto, existen viviendas próximas a las PFV, concretamente, la urbanización Los Pocillos, perteneciente al municipio de la Torre de Esteban Hambrán, se localiza a 15 m del vallado de la PFV y a 150 m de la SET Ebisu. Así mismo, el casco urbano de La Torre de Esteban Hambrán se localiza a 770 m de la PFV, el núcleo de Las Ventas de la Retamosa a 2200 m al sureste de la PFV y fuera de los núcleos urbanos, la urbanización Las Bolas se sitúa 600 m al sur de la PFV.

En cuanto a la LAT Ebisu-Cedillo, el núcleo de población más próximo a la línea de evacuación es Las Ventas de Retamosa concretamente 120 m al norte y las urbanizaciones Monteviejo y Monteviejo II, que distan del trazado de la línea 547 m al sur y 305 m al norte, respectivamente. Así mismo, en su recorrido destaca la proximidad de poblaciones como El Riachuelo, 405 m al norte de la línea, el núcleo urbano de Lominchar, 1100 m al suroeste de la línea, con parques empresariales prácticamente colindantes con la misma y el núcleo urbano de Cedillo del Condado, y su urbanización La Panadera, situada a 1650 m al noreste. En cuanto a la LAT Cedillo-Leganés las zonas residenciales más cercanas al proyecto son los núcleos de población de Leganés, Griñón y Serranillos del Valle y las urbanizaciones de Arroyo Culebro y Las Colinas en Leganés y Moraleja de Enmedio respectivamente.

Según el EsIA, en fase de ejecución se pueden producir molestias a la población por actividades propias de obra (ruido, polvo, aumento del tráfico, etc). Se trata de un impacto moderado, temporal que puntualmente presentará una intensidad elevada en las viviendas más próximas o colindantes y que tras la aplicación de las medidas preventivas y correctoras se ha valorado como compatible. Considera que únicamente existe riesgo de afección a la urbanización Los Pocillos por máximos puntuales de ruido en operaciones muy ruidosas, por lo que se propone evitar el empleo de esa maquinaria a una distancia inferior a 35 m de las viviendas, y por polvo durante las obras y adoptar medidas de precaución para evitar la generación de polvo a menos de 100 m de las viviendas. Así mismo, los centros de transformación del proyecto cumplen la recomendación europea, por lo que el público no estará expuesto a campos electromagnéticos por encima de los recomendados en sitios donde pueda permanecer mucho tiempo. No obstante, se recomienda realizar las mediciones oportunas una vez ejecutada la instalación para comprobar que se cumple lo establecido en el RD 1066/2001.

Entre las medidas a aplicar, se limitará la velocidad de circulación de vehículos a 20 km/h por pistas de tierra, las operaciones constructivas al periodo diurno y a días laborables, salvo casos excepcionales y los movimientos de tierras y los trabajos de desbroce al mínimo necesario y se procederá a la humectación de las zonas donde se produzcan movimientos de tierras, sobre todo en los accesos de nueva creación o apertura, y de las zonas en las que se produzcan acopio de materiales pulverulentos.

En fase de explotación, la implantación del proyecto producirá modificaciones en la actividad económica asociada a los terrenos ocupados, con la pérdida de actividad económica ligada a la explotación agrícola y al aprovechamiento cinegético de los terrenos y con la incorporación de actividades ligadas a la explotación de los terrenos para un uso energético (industrial). La LAT no implica cambios de uso más allá de las

ocupaciones puntuales de los apoyos. Además, al trazarse sobre zonas agrícolas, sin arbolado, no es preciso establecer pasillos deforestados bajo la línea.

La implantación del proyecto ocasionará afecciones a la productividad del suelo y cambio de uso de los terrenos ocupados. Sin embargo, el EsIA afirma que la generación de energía procedente de fuentes renovables conlleva un impacto positivo sobre el medio socioeconómico en general, que el mantenimiento de la instalación lleva asociada la creación de puestos de trabajo y que la ocupación de las superficies y el funcionamiento de la instalación genera una serie de tasas que revierten fundamentalmente en los propietarios y ayuntamientos, produciendo un efecto positivo en la economía de la zona. Así, la valoración del cambio de uso de suelo se ha realizado teniendo en cuenta el entorno del proyecto y el impacto se ha valorado como moderado.

Consta en el expediente el informe del Servicio de Salud Pública de la subdelegación del Gobierno en Toledo que indica que no se encuentran aspectos relevantes en materia sanitaria.

Para minimizar las afecciones a la población y a la salud humana se han incluido las condiciones 5 y 6 en la presente resolución.

b.2 Flora y vegetación. Hábitats de interés comunitario (HIC).

Los EsIA de las PFV indican que la zona ocupada se sitúa principalmente sobre un mosaico de cultivos, con predominancia de cultivos de cereal, viñedos, olivares y zonas de vegetación natural que se corresponden, a su vez, con zonas de pastizales naturales con arbolado ralo y formaciones vegetales de estrato arbustivo o subarbustivo con presencia de arbolado disperso, principalmente encinares. Destaca la existencia de linderos y rodales con quercíneas de porte arbustivo (*Quercus ilex subsp. ballota*) y quejigos (*Quercus faginea*) y especies de rosáceas espinosas (*Crataegus monogyna*, *Rosa spp.*, *Rubus ulmifolius*), que sustentan y dan refugio a especies de aves y mamíferos. Estas formaciones constituyen además pequeños corredores ecológicos que conectan los distintos parches de vegetación natural, tanto del espacio como de las áreas circundantes, y cumplen un relevante papel contra la erosión de terrenos en pendiente. También se encuentran repoblaciones de pino y eucalipto, destacando, además, la presencia de un ejemplar de gran porte de piruétano, *Pyrus bourgaeana* en el área del proyecto y de *Ephedra fragilis* en el entorno comarcal, ambas especies catalogadas como «De interés especial» en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Castilla-La Mancha (Decreto 33/1998). La línea de evacuación LAT 220 kV Ebisu-Cedillo discurre sobre cultivos de cereal y viñedo, y sobre vegetación de ribera en los cauces. Así mismo, la LAT 220 kV Cedillo-Leganés se ha trazado principalmente sobre terrenos de cultivo, en algunas zonas combinados con vegetación natural. En su trascurso cruza una parcela en Cerro de la Horca cuya vegetación es mezcla de coníferas con frondosas, y próxima a esta, una zona de vegetación de ribera, asociada al arroyo del Sotillo, de bosques mixtos de frondosas autóctonas.

En la zona de implantación de las PFV no existen hábitats de interés comunitario (HIC), aunque se encuentran dos HIC cercanos: HIC 5330 «Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos: retamares con escoba negra» a 450 m de las envolventes de la zona Este y el HIC 9340 «Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*: encinares acidófilos mediterráneos con enebros», limitando al oeste de la PFV y el HIC prioritario 6220* «Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*» a 1.300 m al sur. Por otro lado, la LAT Ebisu-Cedillo cruza cuatro HICs, siendo uno de ellos prioritario: HIC prioritario 6220* «Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*», dos HIC clasificados como 92A0 «Bosques de galería de *Salix alba* y *Populus alba*.» y el HIC 6420 Prados húmedos de hierbas altas del *Molinion-Holoschoenion*. Dentro del área de implantación de la LAT Cedillo-Leganés también se encuentran los HIC 6420, 92A0 y el HIC prioritario 6220*, además del HIC 5330 «Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos».

El EsIA prevé como principales impactos, la eliminación definitiva de la vegetación en las zonas de ubicación de los módulos solares debido a la limpieza y adecuación del

terreno en la fase de construcción, además de la degradación de la vegetación por los daños causados a la cobertura vegetal de la zona colindante a la actuación como consecuencia del tránsito de personal, de maquinaria, de emisiones de polvo, etc. La vegetación de ribera (saucedas) del arroyo de Fuentesauco se verá afectada por la realización de zanjas para conectar las distintas envolventes de la PFV, habiéndose pegado la zanja al camino de cruce para minimizar la afección.

Así mismo, presenta una serie de medidas preventivas y correctoras, como la limitación de los movimientos de tierras y trabajos constructivos al mínimo necesario, la limitación de la circulación de vehículos y maquinaria a zonas autorizadas, la prospección de flora previa al inicio de las obras para descartar la presencia de ejemplares de especies de interés o el balizamiento de especies o formaciones vegetales y la instalación de protectores de árbol en la zona de obras. Finalizadas las obras se restituirá el terreno, favoreciendo la nueva implantación de la vegetación predominante en la zona, de forma natural, lo que se verá apoyado por el plan de restauración y revegetación del suelo desde el inicio de la fase de operación.

En cuanto a los cruces de HIC en el trazado de las LAAT, estos se realizarán en aéreo y no se colocará ningún apoyo que afecte a estas zonas. Existe, sin embargo, cierto riesgo de afección durante las obras por tendido de cables o por movimientos incontrolados de maquinaria. Sin embargo, al ser cruces muy puntuales el impacto se ha valorado como compatible.

El Ayuntamiento de Mérida informa desfavorablemente el proyecto, entre otros motivos por las afecciones a la vegetación. Así indica que en este término municipal en el que se localizan la PFV Ebusu II y la infraestructura de evacuación, la planta solar se sitúa en parcelas rústicas con encinas que no disponen de ningún tipo de protección, sobre otro tipo de zona arbolada y sobre parcelas plantadas con viñedos, indicando que dada la tradición vinícola del municipio no se podrían quitar los viñedos debiendo protegerse todas aquellas parcelas con cultivos leñosos.

El promotor responde que ha buscado minimizar la afección medioambiental y encontrar la compatibilidad urbanística emplazándose en suelos clasificados como suelo rústico de reserva, definido por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, en los que podrán llevarse a cabo, con las condiciones y requisitos establecidos usos industriales, terciarios y dotacionales de titularidad privada con elementos pertenecientes al sistema energético en todas sus modalidades, incluida la generación, redes de transporte y distribución. Así mismo, indica que se realizarán los mejores esfuerzos por compatibilizar el futuro desarrollo de las instalaciones con la preservación de los valores naturales existentes y de la normativa urbanística aplicable.

El Ayuntamiento de Mérida en su segundo informe asevera que, en la respuesta del promotor no se propone ningún cambio respecto al proyecto inicial ni se aporta el estudio de sinergias requerido por el ayuntamiento, por lo que se reitera en el informe desfavorable emitido con anterioridad.

El promotor en su segunda respuesta indica que el apartado 13 del EsIA inicial presenta un estudio de sinergias.

La ONG Ecologistas en Acción de Toledo indica en su alegación que, si bien la mayor parte de la superficie afectada son terrenos agrícolas, también se verán afectadas parcelas cubiertas de vegetación natural como pastizales, retamares, matorrales, árboles dispersos y bosquetes de encinares y quejigares, además de una importante afección sobre la destacada vegetación de ribera de varios cauces, entre los que destacan la del río Guadarrama o la del arroyo de Vallehermoso. Además, el tendido eléctrico, supondrá: la destrucción de una superficie significativa de vegetación natural autóctona y de HICs, en las fases de construcción y de explotación, como consecuencia del desbroce de la vegetación en el trazado de la línea eléctrica en las correspondientes labores de mantenimiento.

El promotor en su respuesta indica que los EsIA del proyecto plantean una serie de medidas agroambientales compensatorias enfocadas a potenciar y mejorar los hábitats característicos y favorables de la avifauna potencialmente afectada por la ocupación del

territorio y que se ha llevado a cabo la cuantificación de la vegetación que se verá directamente afectada por las plantas y la valoración del impacto a la flora y a la vegetación.

La Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades Castilla-La Mancha en su primer informe, indica que la valoración del factor vegetación unidad «mosaico de cultivos» como «baja» en el EsIA se considera una deficiencia severa que lo invalida para un procedimiento de evaluación mínimamente riguroso y afirma que ambas PFV afectarían en diferente grado a la vegetación natural (monte aclarado de quercíneas y pastizal) cuya eliminación se plantea en el proyecto. Así mismo, indica que en los apartados de medidas compensatorias de ambos EsIA se cita la necesidad de corta de 241 y 215 pies de encina, aspecto que no se detalla en la valoración de impactos previa. Se plantea su traslocación y plantación compensatoria en relación 1/5, considerándose insuficientes las medidas compensatorias, ya que además no permiten paliar la elevada pérdida de hábitat de reproducción/alimentación que supondrán la instalación de las PFV, que ocuparían en conjunto unas 1.250 ha, al tratarse de una importante zona de reproducción para águila imperial y otras aves esteparias en declive a nivel general.

El promotor, en su respuesta al primer informe de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades Castilla-La Mancha, afirma que se ha realizado un inventario de las especies forestales de la instalación, contabilizando 862 ejemplares de especies arbóreas de interés dentro del vallado de la planta, principalmente encinas, que serán excluidas del vallado o preservadas y protegidas mediante bandas de 10 metros en las que no se realizará ningún tipo de actuación y que se replantarán los 7 ejemplares que se presentan aislados y con diámetro inferior a 20 cm. Así mismo, indica que se plantea una modificación del proyecto que implica la desafección de 460,76 ha.

La Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades Castilla-La Mancha en su segundo informe indica que las modificaciones planteadas por el promotor no subsanan las severas deficiencias del EsIA inicial en lo referente a la información requerida para evaluar adecuadamente los impactos negativos sobre la vegetación y que el «respetar» la vegetación arbórea autóctona es un hecho obligado y no supone una mejora en el proyecto, ya que su corta no sería autorizada por la citada Dirección General al tratarse de formaciones de quercíneas bien conservadas (encinas y quejigos de gran porte) con alto valor ambiental/paisajístico que, además, son el sustrato de nidificación disponible para las parejas de águila imperial de la zona. Así, concluye que este proyecto no garantiza la conservación de los valores ambientales y recursos naturales en la ubicación y características actuales.

El promotor, en su respuesta al segundo informe de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades Castilla-La Mancha, plantea un cambio en la superficie final del proyecto con la reducción de 258 ha y el soterramiento de la línea de evacuación en una longitud de 4,62 km.

La Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades Castilla-La Mancha en su tercer informe indica que el proyecto, en conjunto, podría considerarse compatible con la conservación de los valores ambientales de la zona donde pretende ubicarse y de su entorno próximo siempre y cuando se cumpla con una serie de condiciones, que se desarrollan en el apartado b.3 Fauna de esta resolución.

La Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid en su primer informe afirma que el cruce con ríos se hará siempre mediante entubado rígido sin apertura de zanja e indicando una serie de condiciones para la protección de la flora entre las que destaca que se deben respetar los ejemplares de flora protegida, señalar de forma previa a cualquier actuación y proteger los hábitats de modo que no se vean afectados en ninguna fase del proyecto, teniendo especial cuidado con los HIC. Así mismo, indica que se debe llevar a cabo la compensación establecida en el artículo 43 de la Ley 16/1995 sobre cambio de uso del terreno forestal y que el promotor debe presentar a la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales

de la Comunidad de Madrid, tras la aprobación del proyecto, una memoria valorada de la superficie a reforestar según los criterios establecidos en el citado artículo.

El promotor, en su respuesta al primer informe de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid, afirma que el cruce sobre cauces se limita al tendido de los cables, por lo que no se considera afección a cauces ni a su cobertura vegetal asociada y no se valora que sea necesario plantear el cruce de forma soterrada mediante entubado rígido. Así mismo, indica que se evita la afección a la flora protegida y a los hábitats y que en el EsIA se incluyen, además, las medidas preventivas: «MP-LE-13 Control de los efectos sobre la flora protegida» y «MP-LE-14 Control de los efectos sobre los HICs». Con respecto a la afección a terreno forestal afirma que la única afección es por accesos y apoyos y que no hay afección en ningún caso a la vegetación.

La Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid en su segundo informe concluye que el condicionamiento de entubado rígido sin apertura de zanja se restringe exclusivamente a los ríos incluidos en Red Natura 2000 y que se consideran válidas las medidas preventivas propuestas por el promotor para la conservación de las formaciones vegetales que pudieran verse afectadas por la actuación, indicando que deberán tenerse en cuenta todos los condicionantes previos establecidos por la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid, así como la normativa vigente, prestando especial atención a los HIC prioritarios presentes en la zona de actuación del proyecto. Así mismo, considera válida la alegación del promotor en cuanto a la afección a terreno forestal, siempre y cuando se asegure la preservación de la vegetación asociada a los cauces.

Posteriormente el promotor presenta la adenda al EsIA, cuyas principales modificaciones consisten en la desafección de 400,69 ha de superficie ocupada por las PFV y en el caso de las líneas de evacuación en el soterramiento de 16,01 km y 8,51 km respectivamente. Así mismo, esta adenda presenta un inventario de vegetación en el que se observa la existencia de linderos y rodales con quercíneas de porte arbustivo, es decir, monte bajo de encinas (*Quercus ilex subsp. ballota*), quejigos (*Quercus faginea*), olivos silvestres (*Olea europaea var. Sylvestris*) y especies de rosáceas espinosas (*Crataegus monogyna*, *Rosa spp.* y *Rubus ulmifolius*), que sustentan y dan refugio especies de aves y mamíferos. Estas formaciones constituyen además pequeños corredores ecológicos que conectan los distintos parches de vegetación natural, tanto del espacio como de las áreas circundantes, y cumplen un relevante papel contra la erosión de terrenos en pendiente. En el caso de Ebisu II, no se afecta a ninguna de las 551 encinas inventariadas y para ISF EBISU, tras la reducción de la superficie de implantación y la redistribución interna de los seguidores se afecta a 3 ejemplares individuales de encina y a un grupo. Como medidas preventivas, se llevará a cabo el balizamiento del perímetro de los ejemplares de encina a preservar, se establece una distancia de seguridad de 10 m en torno a la copa de aquellas encinas que no son afectadas y se jalonarán zonas con vegetación natural o reservorios para fauna identificados en el área de implantación de las infraestructuras fotovoltaicas. Así mismo, se plantea la restauración de los terrenos mediante la creación de teselas arbustivas en el interior de la implantación como pequeños refugios de biodiversidad y la preservación de superficies desafectadas para potenciar la regeneración natural de las especies introducidas, con la aplicación de pantallas arbustivas perimetrales interiores al vallado, pantallas perimetrales arbóreo-arbustivas exteriores al vallado, teselas interiores arbustivas y corredores fluviales. El control de la vegetación en la zona de implantación de las PFV se realizará mediante el trasiego de ganadería y nunca mediante el uso de herbicidas. Se realizará el trasplante de los ejemplares de olivo silvestre afectados por la implantación en las parcelas disponibles para la aplicación de las medidas compensatorias previamente descritas y las superficies para la plantación de teselas interiores. Como medida preventiva para la LAT se añade la señalización de aquellos pies o manchas de vegetación que deban ser preservados en el entorno de la zona afectada por los apoyos o por ocupación temporal. En el caso del trazado en soterrado se realiza el jalonamiento del bosqueque «Cerro de La Horca» y de la

vegetación asociada al Arroyo del Sotillo, durante la fase de ejecución de la obra. En todos los apoyos y zonas afectadas por las obras asociadas se debe procurar mantener al máximo la capa herbácea y arbustiva.

La LAT soterrada en la Comunidad de Madrid cruza uno de los bosquetes en el entorno de Cerro de la Horca formado por coníferas y frondosas y la vegetación de ribera asociada al Arroyo del Sotillo con especies como *Populus alba*, *Populus nigra* y *Salix salviifolia*. El promotor considera que la vegetación a eliminar es de escasa relevancia, dado que se encuentra ampliamente distribuida en la región, e indica que se ha propuesto como medida correctora la revegetación de las zonas de ocupación temporal, lo que unido al resto de medidas preventivas y correctoras propuestas permite considerar la afección como compatible.

En cuanto a la flora protegida se han identificado dos zonas que podrían verse potencialmente afectadas por presencia del *Salix salviifolia subsp. Australis*, concretamente se trata del cruce del arroyo del Sotillo, y del arroyo de Gansarinos. Así mismo, se adoptan medidas preventivas, como el jalonamiento de la vegetación con objeto de evitar la afección temporal ocasionada por el tránsito de maquinaria en fase de obra. Teniendo en cuenta esta especie está vinculadas a curso de agua, ninguno de los apoyos ni campos de trabajo se establecerán al menos dentro de la zona de policía. Así mismo, de forma previa a las obras, se realizará un inventario preliminar para identificar su presencia, y se señalarán y balizarán las zonas con presencia de la especie para evitar afecciones.

Para asegurar la preservación de la vegetación, se han incluido las condiciones 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 en esta resolución.

b.3 Fauna.

Los EslA iniciales de las PFV y de la línea de alta tensión presentan la información relativa a las especies faunísticas del ámbito de estudio, obtenida mediante un estudio de cuadrículas UTM 10x10 según la Base de Datos del Inventario Español de Especies Terrestres, incluyendo, así mismo, los resultados de los muestreos de campo iniciales para avifauna, realizados inicialmente durante ocho meses para las PFV y la LAT Ebisu-Cedillo y de un año para la SET Cedillo-Leganés y para la LAT desde la SET Cedillo-Leganés hasta la SET Leganés. En la zona de estudio se detectan numerosas especies de aves, entre las que destacan especies como Águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*), con un nido situado al noreste de la PFV, siendo frecuente observar la especie campeando en la zona de implantación de la PFV; y el milano real (*Milvus milvus*) con presencia tanto en el entorno de la PFV como a lo largo de la LAT. Ambas especies están recogidas en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (CEEA) como En Peligro de Extinción. Además, se detecta la presencia de aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*) en las zonas comprendidas por la PFV y la LAT, catalogado en el CEEA como vulnerable. Así mismo, el EslA afirma que en el recinto de la PFV y en la zona comprendida por la LAT no se han observado poblaciones remarcables de aves esteparias, salvo aláudidos y gorriones.

La LAT Cedillo-Leganés en su trazado cruza cultivos de secano con diversas especies propias de estos hábitats como ganga ibérica (*Pterocles alchata*), sisón común (*Tetrax tetrax*), los tres aguiluchos que se mueven principalmente por estas latitudes (lagunero, pálido y cenizo), cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y alcaraván (*Burhinus oedicephalus*). También discurre entre retamares y pastizales en los que destacan tarabilla común (*Saxicola rubicola*), pardillo (*Carduelis cannabina*), perdiz roja (*Alectoris rufa*), cogujada común (*Galerida cristata*), y jilguero (*Carduelis carduelis*). En el entorno del arroyo del Agua (al sur de la SET Cedillo-Leganés) se encuentran bosques de ribera con azor (*Accipiter gentilis*), búho real (*Bubo bubo*) y avión zapador (*Riparia riparia*). Por último, los bosques de pinos albergan una rica comunidad ornítica, destacando, milano real (*Milvus milvus*), águila culebrera (*Circaetus gallicus*) y búho real (*Bubo bubo*), autillo (*Asio otus*) o ratonero común (*Buteo buteo*).

Además de las especies citadas, las principales especies de aves, mamíferos, reptiles, peces y anfibios presentes en la zona de ubicación del proyecto y en su entorno próximo son:

– Aves: águila perdicera (*Aquila fasciata*), sisón común (*Tetrax tetrax*), aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), buitre negro (*Aegypius monachus*), ganga común (*Pterocles alchata*), cernícalo primilla (*Falco naumanni*), águila culebrera europea (*Circaetus gallicus*), clasificadas como vulnerables en el CEEA, o milano negro (*Milvus migrans*).

– Mamíferos: conejo común (*Oryctolagus cuniculus*), liebre ibérica (*Lepus granatensis*), zorro común (*Vulpes vulpes*), comadreja (*Mustela nivalis*), musaraña común (*Crocidura russula*), gineta (*Genneta genneta*), topillo de cabrera (*Microtus cabrerae*), rata de agua (*Arvicola sapidus*), ciervo común (*Cervus elaphus*), entre otras especies.

– Reptiles: galápago europeo (*Emys orbicularis*), galápago leproso (*Mauremys leprosa*), salamanquesa común (*Tarentola mauritanica*) culebra bastarda (*Malpolon monspessulanus*), lagartija cenicienta (*Psammotriton hispanicus*) y culebra de escalera (*Rhinechis scalaris*).

– Peces: bermejuela (*Chondrostoma arcasii*), colmilleja (*Cobitis palúdica*), pardilla (*Chondrostoma lemmingii*), calandino (*Squalius alburnoides*). Se trata de especies referidas a los ríos Guadarrama, Alberche y demás cauces con caudal permanente, no presentes en la zona de ubicación del proyecto caracterizada por la presencia de cursos de agua estacionales.

– Anfibios: sapo partero ibérico (*Alytes cisternasii*), sapo corredor (*Bufo calamita*), sapillo pintojo ibérico (*Discoglossus galganoi*), gallipato (*Pleurodeles waltl*) y rana común (*Pelophylax perezi*).

Según el EsIA de las PFV, el principal impacto durante la fase de ejecución es la pérdida efectiva de hábitat para la fauna del entorno por la ocupación del terreno, además de las molestias y alteración del comportamiento de la fauna derivadas de la presencia de personal y maquinaria de obra, así como atropellos asociados al tránsito de vehículos, sobre todo de reptiles, por su escasa movilidad. Durante la fase de explotación, la presencia de las instalaciones puede suponer la eliminación y fragmentación de un hábitat natural, con un efecto rechazo para las especies más sensibles a la presencia de infraestructuras antrópicas, que les suponga un desplazamiento de esta ubicación, así mismo la presencia de personal de mantenimiento de las instalaciones se traduce en molestias para la fauna de carácter puntual.

En cuanto a los impactos generados por las SET y por las líneas de evacuación, en fase de ejecución destaca la alteración o destrucción de hábitats faunísticos, ya que gran parte del área del proyecto es área de alimentación de rapaces y aves esteparias además de la afección indirecta a la fauna por la pérdida, fragmentación o alteración del hábitat y las molestias sobre la fauna derivadas de las labores asociadas a las explanaciones, cimentaciones y colocación de los apoyos y tendido de la línea eléctrica, afección especialmente significativa en los periodos de cría. Durante la fase de explotación la presencia de la LAAT afecta principalmente a la avifauna por el riesgo de colisión y electrocución para las aves y reduce la aptitud del territorio para las aves destacando varias zonas de interés que se verían más afectadas como el Cerro de la Horca y el Parque Polvoranca o las zonas de interés de vegetación de ribera y/o de juncadas en los arroyos de El Sotillo, Tocenaque, de Dos Villas y en el Arroyo de Gansarinos.

Como medidas preventivas y correctoras principales, el EsIA propone de forma general minimizar los desbroces, movimientos de tierras y trabajos constructivos y limitar la circulación de vehículos y maquinaria a las zonas autorizadas dentro de la obra, y limitar la velocidad de los vehículos de obra a 20 km/h, así como la instalación de parques de maquinaria y zona de acopio fuera de zonas sensibles y siempre en el interior de la obra. También se incluye la prospección de fauna previa al inicio de las obras para descartar la presencia de especies de fauna de interés, el balizamiento de

aquellas áreas sensibles para su conservación y protección y el seguimiento de fauna antes del inicio de las obras y durante las mismas para comprobar el funcionamiento de las medidas de conservación de fauna, además de la adaptación del calendario de obras para evitar los periodos reproductivos de las especies detectadas en la zona, proponiendo una limitación conjunta que cubra los meses de marzo a julio, ambos inclusive y limitando las operaciones constructivas al periodo diurno. Así mismo, con el fin de disminuir el efecto barrera de la PFV se incluye la instalación de vallado cinagético permeable para la fauna junto con dispositivos salvapájaros en el mismo y la instalación de gateras excavadas de tamaño 40 cmx50 cm aproximadamente cada 100 metros. Entre las medidas enfocadas en los impactos producidos por la LAAT, Ebisu-Cedillo destaca la propuesta de instalación de medidas anticolidión (salvapájaros) tipo BAGTR (tipo triple aspa) colocadas cada 5 metros en los 11,7 km de trazado identificados como de mayor sensibilidad a posibles colisiones en el apartado 12.5.2.6 del EsIA y de medidas anticolidión tipo convencional colocadas cada 10 m en toda la longitud del trazado en la que no se instalen salvapájaros tipo BAGTR. Ambas se dispondrán al tresbolillo entre los dos cables de guarda. Para la LAT Cedillo-Leganés, las medidas anticolidión se aplicarán en el tramo de la línea de evacuación que discurre por la provincia de Toledo (Zona de Importancia del Águila Imperial y del Buitre Negro) y en las zonas de interés definidas: «Parque Polvoranca», «Los Barriales», «La Orejuela» y Bosquete «Cerro de la Horca», zona en la que adicionalmente se llevará a cabo la colocación de «cestas nido» en las masas de pinar. Por último, indica que la restauración forma parte del conjunto de las medidas que se ejecutan para devolver el medio a sus características iniciales y revierte, en gran medida, los impactos generados en las fases de ejecución y explotación.

Como medidas compensatorias el EsIA afirma que se aplicarán medidas compensatorias en una superficie total de 404,01 ha basadas en la remodelación de hábitats existentes y que estarán enfocadas, bien en especies concretas como la avutarda o el sisón, bien en el conjunto de especies esteparias de la zona.

El Ayuntamiento de Mérida informa desfavorablemente el proyecto por la ausencia de un estudio de sinergias que tenga en cuenta otros proyectos de plantas solares ya en fase de tramitación ambiental que pueden generar un mayor impacto con efectos acumulativos importantes contra el medio ambiente, fauna y flora, dada la gran superficie total de terreno rústico afectado.

El promotor indica que se realizarán los mejores esfuerzos por compatibilizar el futuro desarrollo de las instalaciones con la preservación de los valores naturales existentes y de la normativa urbanística aplicable.

El Ayuntamiento de El Viso de San Juan, que se sitúa fuera, aunque muy próximo a la zona de implantación de la LAT del proyecto, emite un informe desfavorable en el que destaca que considera muy peligrosa la burbuja del sector de las energías renovables indicando la necesidad de estudiar la aptitud de los terrenos para evitar que todo el norte de la provincia de Toledo se transforme en huertos solares. Así mismo indica la gran diversidad de flora y fauna existente en la zona entre las que destacan especies como avutarda, sisón, águila imperial, milano real, aguilucho cenizo, aguilucho pálido, cernícalo primilla o búho campestre entre otras especies. Por todo ello, acuerda la no conveniencia de la instalación de proyectos de megaparques fotovoltaicos.

Durante el trámite de información pública se han recibido alegaciones de las ONGs «Ecologistas en Acción de Toledo», «SEO BirdLife» y de las asociaciones ambientales «Avutarda dientes de sable» y «Salvemos los campos» que se analizan de forma conjunta al presentar una línea argumental muy similar y a las que también se une en la misma línea la alegación del ornitólogo Unai Fuente Gómez. Estas alegaciones hacen hincapié en la presencia e importancia de las comunidades de las principales especies de aves presentes en la zona de ubicación del proyecto, en el impacto ambiental que ocasionan las PFV y su infraestructura de evacuación, en las sinergias con otros proyectos similares en la zona y en la valoración del estudio de fauna del EsIA.

SEO BirdLife presenta los resultados de los censos de avifauna realizados en la primavera de 2022, destacando los resultados para el sisón, que indican la presencia de una población de sisón común reproductor en toda la zona afectada por el proyecto y sus alrededores de al menos 50 machos reproductores con alta abundancia de la especie en época reproductora y una hembra localizada al sureste de Méntrida, en una zona lek de machos, lo que demuestra la importancia de la zona para la reproducción de esta especie protegida.

Estas alegaciones de las ONGs indican, así mismo, la existencia de impactos sobre la avifauna, destacando el impacto crítico sobre la población de sisón común de la zona, por la desaparición permanente e irreversible de 50 machos reproductores, con afección directa a 9 territorios de machos reproductores e indirecta a 12 territorios y con un grave riesgo de colisión con el tendido eléctrico que atraviesa zonas de reproducción de la especie. La población de sisón establecida en el territorio donde se proyecta la PFV se vería directamente afectada debido a la destrucción de una gran parte de su hábitat de reproducción destacando que su población se ha reducido un 48% en los últimos once años según los censos nacionales y el programa SACRE de SEO BirdLife, declive por el que se ha solicitado al MITECO su cambio de categoría en el CEEA para que pase a ser catalogada como «En peligro de extinción». Así mismo, destacan el impacto sobre 2 parejas reproductoras de águila imperial ibérica, al ocasionar la desaparición permanente e irreversible de esta especie de sus zonas de nidificación y alimentación básicas, además de una afección grave a, al menos, otras 4 parejas reproductoras más de la especie. También indican que se producirá un impacto crítico y permanente sobre un dormidero de milano real, que desaparecerá por completo con la construcción de la planta fotovoltaica, además de una afección grave a otros dos dormideros de la especie, a 2 parejas reproductoras, y a la zona de alimentación de decenas de individuos y sobre dos poblaciones residentes de avutarda euroasiática, pudiendo provocar la LAT la desaparición de un núcleo reproductor de unos 15-20 individuos y la afección grave a otro núcleo reproductor de unos 10-12 individuos. El tendido eléctrico supone un grave riesgo de colisión para la especie, al igual que sobre varias poblaciones de aguilucho cenizo y aguilucho pálido, ocasionando la desaparición de 6-7 parejas reproductoras y 4-5 parejas reproductoras respectivamente. Por último, indican que se producirá un impacto grave sobre una colonia reproductora de 10-12 parejas de cernícalo primilla e impacto crítico o grave sobre búho real, búho campestre, aguilucho lagunero occidental, alcaraván común, buitres negro, busardo ratonero, milano negro, y otras especies por afección a zonas de alimentación y campeo. Así mismo, afirman que la construcción de tan extensa superficie de placas solares conllevará una nueva fragmentación del hábitat que en conjunto con el resto de las infraestructuras hacen inviable a largo plazo la conservación de la biodiversidad.

También se indica en las alegaciones que se han constatado graves y significativas carencias en el EIA del proyecto y en su estudio de fauna con respecto a varias especies protegidas importantes y que la metodología del trabajo de campo presentada en el anexo X «Estudio de avifauna» del EsIA se considera inadecuada para obtener un inventario de avifauna representativo de la zona de afección, así como que el estudio de avifauna únicamente comprende el periodo de noviembre a junio para las PFV y la LAT Ebisu-Cedillo.

El promotor responde de forma similar a las ONGs y asociaciones ecologistas indicando que ya dispone de datos de campo de todo el periodo anual y que el anejo del ciclo anual de avifauna se complementará también con el conocimiento de información adicional recabada durante el proceso madurativo y evolutivo del propio proyecto fruto del trámite de información pública, concluyendo que es posible que se realice una redistribución de seguidores, equipos y demás infraestructuras de los parques fotovoltaicos ISF Ebisu y Ebisu II, así como una reducción del tendido aéreo, valorando el soterramiento de un tramo del trazado a su paso por la zona de mayor valor para la avifauna, por lo que incorpora al diseño inicialmente planteado una revisión y reducción de las superficies a implantar y una gestión agroambiental de las superficies que resulten

desafectadas. Así mismo, plantea una serie de medidas compensatorias encaminadas a preservar y mejorar el hábitat para esteparias en el entorno del proyecto.

La Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en su primer informe indica que el proyecto en su conjunto conlleva efectos negativos severos/críticos sobre recursos protegidos de su competencia que no han sido adecuadamente evaluados por el promotor. Los impactos globales previsibles de forma individual y de forma sinérgica con otros proyectos próximos se consideran de severos a críticos en función de la especie afectada y afectan negativamente a la conservación de las poblaciones de las especies protegidas en la zona. Así, el proyecto en su redacción actual no garantiza la conservación de los valores naturales donde se pretende ubicar y de su entorno inmediato. Afirma que la zona de estudio está compuesta por un mosaico de cultivos de secano, principalmente herbáceas, pastizal y matorral abierto que, tanto por la tipología de cultivos de secano y pastizales como por la ausencia de líneas eléctricas de transporte, conforma un hábitat de gran valor y calidad, apto para la nidificación y alimentación de la avifauna amenazada, que habita en la zona, especialmente aves esteparias y grandes rapaces. Concretamente, confirma la presencia en la zona del proyecto de las siguientes especies amenazadas de Castilla-La Mancha (Decreto 33/98 modificado por Decreto 200/2001): águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*), águila perdicera (*Aquila fasciata*), aguilucho pálido (*Circus cyaneus*), aguilucho cenizo (*Circus pigargus*), avutarda (*Otis tarda*), sisón (*Tetrax tetrax*) y afirma que la ubicación de las PSFV Ebisu I-II y el trazado propuesto para la LAAT suponen la destrucción directa del hábitat de reproducción/alimentación de fauna amenazada en una elevada superficie (1.250 ha) en una zona de alto valor para especies como el águila imperial (con 5 territorios afectados), la avutarda común, el sisón y los aguiluchos cenizo y pálido, con un impacto severo sobre sus poblaciones en claro declive a nivel local/provincial que no puede ser compensado, siendo preferible el mantenimiento del hábitat en su situación actual a la «recuperación» o «compensación» en otras zonas marginales además de que esto sería muy difícil de llevar a la práctica en el entorno de la zona afectada por el proyecto. Concretamente, las plantas se encuentran a menos de 2 km de 5 nidos activos de águila imperial y por tanto ocuparían gran parte de sus cazaderos potenciales, incluyendo que una de las parejas tiene un nido en uno de los recintos de Ebisu II, por lo que la construcción de las plantas conlleva la pérdida directa de hábitat reproductivo y de alimentación de alta calidad en una elevada superficie.

Además, en el conjunto de la zona afectada por la LAAT y la subestación Cedillo-Leganés se han constatado poblaciones reproductoras de especies como aguiluchos cenizo y pálido, avutarda y sisón en densidades superiores a las de ZEPAS ya declaradas. Por tanto, parte de esa zona reúne condiciones para formar parte de Red Natura 2000. Por último, indica que en el EsIA no se valora la disponibilidad de hábitat de calidad para la fauna afectada en el conjunto de la zona.

Por otro lado, afirma que el promotor debe valorar alternativas de ubicación y de trazado de la LAAT en otras zonas que ocasionen menor impacto sobre fauna protegida y su hábitat, debiendo primar para la sostenibilidad ambiental de este tipo de proyectos los criterios de «minimizar superficie afectada» y de «proximidad» ubicando el proyecto en localidades más cercanas al punto de evacuación en Leganés-Madrid. Así mismo, asevera que el estudio de fauna no incluye información de campo cuantitativa que permita evaluar los impactos sobre las distintas especies de fauna y sus hábitats en la zona afectada por el proyecto, que el área de estudio considerada, consistente en una envolvente de 1 km alrededor de las PFVs y de la LAAT, es totalmente insuficiente para valorar afecciones al hábitat de un proyecto de esta envergadura, requiriéndose un *buffer* mínimo de 3 km en torno a las PFVs y que no se aportan datos cuantitativos sobre las poblaciones de aves potencialmente afectadas por el proyecto, ni se valora el efecto que el proyecto pueda conllevar en términos de alteración/destrucción del hábitat disponible. Específicamente, no se valora el efecto sobre el hábitat y sobre las presas de la población reproductora de águila imperial ibérica y que, por lo tanto, la insuficiente

información aportada en el EsIA sobre las especies de fauna potencialmente afectadas invalida toda la posterior valoración de impactos realizada en el mismo al no basarse en datos objetivos sobre los factores ambientales analizados. También indica que las sinergias con otros proyectos y el impacto sobre el hábitat no han sido adecuadamente evaluados, por lo que los impactos negativos han sido muy infravalorados.

La Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha hace constar que en gran parte del trazado de la LAAT se encuentra una de las mejores zonas de reproducción de avutarda y de ambas especies de aguiluchos de la provincia de Toledo y que estas nuevas líneas aéreas crearían una nueva barrera que incrementa el riesgo de mortalidad por colisión en zonas con elevada presencia de avutarda y otras aves de gran tamaño, indicando que, sin embargo, en el EsIA no se valora el efecto barrera para determinadas especies, las sinergias con otras líneas ya existentes o en proyecto, ni el posible incremento del riesgo de mortalidad por colisión en relación a la situación actual.

Destaca que la LAAT de 220 kV Ebisu-Cedillo produce un efecto barrera que conlleva la fragmentación del hábitat y perjudica directamente la conectividad ecológica entre la población de avutarda común en las «subpoblaciones» de La Sagra y de la ZEPA existente al Sur y, en cuanto a la LAAT Cedillo-Leganés, constata carencias en el inventario de vegetación, indicando que esta línea debería evaluarse de forma conjunta con las 10 plantas proyectadas citadas para los nudos Leganés y Fortuna y afirmando que, al atravesar zonas más antropizadas, el impacto potencial de este tramo de línea sobre los recursos protegidos puede considerarse compatible, existiendo dudas sobre la viabilidad ambiental de las posibles plantas a construir en el entorno de Cedillo del Condado relacionadas con ambos nudos.

En cuanto a las medidas compensatorias, afirma que en el EsIA se cita un modelo para fauna esteparia según el cual se deberían compensar 146 ha y 257 ha respectivamente en cada proyecto, lo que representa el 44 % de la superficie afectada por ambas plantas. Sin embargo, no se presenta un plan concreto y presupuestado de las medidas a adoptar y se deja pendiente a la resolución de la DIA, lo que supone una carencia importante al no quedar mínimamente definido. Por último, no se contemplan medidas para paliar la pérdida de hábitat/recursos tróficos para las parejas reproductoras de la zona afectada por el proyecto.

El promotor en su respuesta al primer informe de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha rebate diversos argumentos del informe, plantea modificaciones al proyecto inicial, e indica que se ha completado el anejo del «ciclo anual de avifauna», ampliando el área de estudio a una envolvente de 5 km alrededor de las PFV y de la LAAT y que ya se dispone de datos de campo del periodo anual (aunque estos datos no se presentan junto a la respuesta). También, afirma que el proyecto se adaptará a las zonas de uso del águila imperial y del sisón común, que se eliminan las implantaciones en la zona norte de la planta y establece un radio de no actuación de 1500 m para preservar el hábitat con mayor densidad de uso respecto al nido. Así mismo, indica que se realiza la eliminación total de las zonas donde se han detectado LEK de Sisón común definidos a través de la información recopilada por el promotor, de la fase de información pública y de los avistamientos de machos de sisón en un búfer de más de 5 km respecto a las instalaciones. En total se produce la desafección de 258,75 ha y de 800 pies arbóreos, indicando que las superficies entre recintos albergarán gran parte de las medidas preventivas y algunas de las medidas compensatorias, e incluyendo el soterramiento de 4,62 km del tramo de la LAT Ebisu-Cedillo que atraviesa un ámbito de mayor sensibilidad por el uso que hacen de él distintas especies de aves esteparias. Así mismo, se pondrán a disposición del proyecto una serie de parcelas de cultivo anexas a la instalación para su naturalización y para la aplicación de medidas de mitigación (preventivas, correctoras y compensatorias) y se instalarán medidas anticolidión. Por último, afirma que se ha revisado y actualizado el estudio de sinergias, aunque no presenta información que desarrolle esta afirmación.

La Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en su segundo informe afirma que las modificaciones planteadas por el promotor son marginales y no permiten reducir los impactos negativos severos/críticos sobre las especies protegidas por destrucción de sus hábitat de reproducción/alimentación, impactos que no son compensables, y que no reducen las deficiencias señaladas en el primer informe, ya que el proyecto, en esta primera modificación sigue sin respetar, alrededor de los nidos de águila imperial, los 1,5 km de *buffer* mínimo para asegurar la preservación de las áreas de alimentación de esta especie, añadiendo que un *buffer* de exclusión de 2,5 km alrededor de cada nido se ajustaría más a la realidad ecológica de la especie para salvaguardar el área potencial de cazadero, lo que debería haber sido valorado por el promotor caso por caso, aunque no ha aportado ninguna información que permita valorar la zona de exclusión de cara a asegurar la protección de una superficie suficiente de hábitat de alimentación de las parejas afectadas.

Así mismo, destaca que, a pesar de las modificaciones propuestas, se mantiene la eliminación de una elevada superficie de hábitat de alta calidad para diversas especies en el mayor nivel de protección (águila imperial ibérica, milano real, sisón) que no puede ser compensada en modo alguno. En cuanto a la LAAT, el trazado propuesto hasta Cedillo del Condado atraviesa gran parte de La Sagra en zonas con alto valor para aves esteparias y es un ejemplo claro de un proyecto de difícil sostenibilidad ambiental por la severa afección a recursos protegidos y al paisaje, indicando que el soterramiento de la línea de evacuación en la longitud propuesta de 4,62 km no es suficiente para minimizar impactos y que debería abarcar al menos la zona propuesta como ZEPA por esta Dirección General en una longitud de 8,5 km, además de un tramo adicional en el conector definido por esta Dirección General para aves esteparias al este del río Guadarrama, en un tramo aproximado de otros 5 km al norte de Lominchar antes del punto de conexión en Cedillo del Condado. Por otra parte, en el entorno de este proyecto se están tramitando otros proyectos de PFV, que afectan a una superficie muy elevada (unas 6.500 ha) por lo que la valoración ambiental de estos expedientes debe realizarse considerando posibles sinergias. Por todo lo anterior, concluye que este proyecto no garantiza la conservación de los valores ambientales y recursos naturales en la ubicación y características actuales.

El promotor para dar respuesta al segundo informe de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha realiza una propuesta de desafección, con una nueva reducción de superficie de ambas plantas y con el soterramiento de parte de la línea de evacuación en un *buffer* de 1500 m respecto a un nido de águila imperial. También aporta un estudio específico de sisón en el que afirma que la mayor abundancia de sisonos se encuentra en unas parcelas al este de las implantaciones propuestas para Ebisu II, y no detecta sisón en las parcelas que se habían desafectado en la primera modificación por considerarlas un potencial LEK de sisón. Debido a ello, propone recuperar la implantación en dichas parcelas del sureste de la planta Ebisu II. Así mismo, asume el soterramiento indicado por la DGMNBD que incluiría al menos la zona propuesta como ZEPA de 8,5 km, además de un tramo adicional en el conector definido para aves esteparias al este del río Guadarrama, en un tramo aproximado de otros 5 km al norte de Lominchar antes del punto de conexión en Cedillo del Condado.

La Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en su tercer informe indica que se han establecido unos criterios sobre los porcentajes máximos de ocupación del territorio por parte de proyectos de plantas fotovoltaicas en torno a nidos de águila imperial, cuyo objetivo es marcar unas directrices comunes en todo el ámbito de Castilla-La Mancha en relación con esta problemática. Los criterios, que adjunta como anexo al informe, establecen cuatro *buffers* con respecto a la situación de los nidos de águila imperial ibérica:

– *Buffer* de 1.000 m de exclusión donde no se autorizarán proyectos de fotovoltaicas.

– *Buffer* de 1.500 m en el que se procurará mantener las superficies libres de fotovoltaicas, pero cuando por diseño y disponibilidad de los terrenos no se permitan otras alternativas de ubicación, se podrá autorizar en el tramo de 1.000 a 1.500 metros la ocupación de hasta el 10 % de la superficie, siempre y cuando se asegure la no alteración de la calidad del hábitat de águila imperial ibérica o se produzca un daño significativo en el mismo. En todo caso, no podrá suponer más del 10 % del cazadero potencial de cada pareja en dicho anillo, determinado en cada caso a partir de la información disponible (estudios de campo ad hoc, caracterización de hábitat y abundancia de presas).

– *Buffer* de 2.500 m donde se podrá autorizar una superficie máxima del 20 % siempre y cuando se asegure lo establecido en el anterior supuesto y la instalación se produzca en zonas de baja calidad del hábitat.

– *Buffer* de 5.000 m donde se podrá autorizar hasta un 10 % de la superficie de dicha franja.

La propuesta de modificación presentada por el promotor supone la desafección de todas las parcelas en el *buffer* de 1.500 m a los nidos inventariados. No obstante, en la franja de entre 1.500 m y 2.500 m la presencia constatada de conejo, junto a la orografía y los usos del suelo de la zona (paisaje en mosaico), demuestra que es una zona de hábitat propicio para el águila imperial. Además, los impactos del proyecto en relación a la ocupación de hábitat de águila imperial deben considerarse de forma sinérgica con las PSFV proyectadas de «Helena 1, 2, 3, 6 y 7», y «Zednemen I». Aun cumpliendo los criterios establecidos por la dirección general, la acumulación de proyectos en esta zona podría comprometer la viabilidad de alguna pareja de águila imperial, si las PSFV se proyectan en las áreas que realmente utiliza la especie como cazadero y se reduce de forma significativa la superficie necesaria de hábitat para su alimentación y nidificación.

Por todo lo anterior y atendiendo, tanto a los criterios previamente mencionados, como a las características de los hábitats en los que se proponen las implantaciones, la DGMNBD considera que para que el proyecto sea ambientalmente viable, deben eliminarse adicionalmente a lo propuesto por el promotor algunos módulos dentro del *buffer* de 1.500 m-2.500 m, los cuales representa cartográficamente en el informe.

La línea de evacuación, por su parte, se considera compatible con la conservación de los valores ambientales de la zona y de su entorno próximo en base a la nueva propuesta de modificación del proyecto presentada por el promotor en octubre de 2022, que incluye el soterramiento de tres tramos que se corresponden con la exclusión de un radio de 1.500 m en torno a un nido de águila imperial, y con su paso por zonas relevantes identificadas para las aves esteparias.

Concluye que el proyecto, en conjunto, podría considerarse compatible con la conservación de los valores ambientales de la zona donde pretende ubicarse y de su entorno próximo, siempre y cuando se excluyan los módulos indicados en la figura 6 del tercer informe de las ISF Ebisu I y II, se soterran los tramos indicados por el promotor en la figura 2 del tercer informe y se tenga en cuenta el resto de consideraciones realizadas a lo largo del informe y de los informes anteriores emitidos con fechas 28 de marzo de 2022 y 7 de julio de 2022, así como las medidas preventivas, correctoras y compensatorias que se incluyen en el tercer informe y que han sido aceptadas en su mayoría por el promotor e incorporadas como condiciones a la presente resolución.

El promotor, con fecha 9 de febrero de 2023, responde al tercer informe de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha comprometiéndose a reflejar en la solución constructiva de la instalación que finalmente se autorice y construya, los condicionados establecidos en dicho informe y en particular, a ajustar la implantación de ambos proyectos en la zona viabilizada por dicha dirección general excluyendo los módulos que se indican.

La Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid indica en su informe que la LAAT Cedillo-Leganés intercepta zonas de alto valor natural estratégico para las aves esteparias cuya conservación no es compatible con las infraestructuras asociadas al proyecto. Asimismo, afirma que parte de la LAAT Cedillo-

Leganés a su paso por la zona sur de Moraleja de Enmedio y hasta el límite territorial de la Comunidad de Madrid por el sur en el Municipio de Cubas de la Sagra intercepta el ámbito del Corredor Principal de «La Sagra»: tramo de Griñón y tramo de Parla y que a su paso por el TM de Moraleja de Enmedio se encuentra colindante con la ZEC «Cuenca del río Guadarrama» y con la franja de protección del «Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama y su entorno». El organismo afirma que la LAAT se añade a la red eléctrica de transporte existente, incrementando las posibilidades de colisión de las aves esteparias con este tipo de infraestructuras y generando mayor concentración de infraestructuras lineales en la zona, con la posible aparición de efectos sinérgicos. Así, considera que en el tramo 1, desde la SE Leganés (REE) hasta las coordenadas ETRS89 UTM 30N X: 425632 e Y: 4456087, las infraestructuras propuestas podrían ser aptas, mientras que para el tramo 2, resto de la línea desde las citadas coordenadas hasta el límite territorial de la Comunidad de Madrid por el sur en el Municipio de Cubas de la Sagra, sería necesario un soterramiento de la línea en todo su recorrido para evitar su intersección con el área de incompatibilidad de especies catalogadas. Afirma que se deben considerar los efectos sinérgicos con otras plantas fotovoltaicas y sus infraestructuras de evacuación e infraestructuras lineales construidas o previstas en el entorno, que tienen impactos negativos sobre la fauna y expone una serie de condiciones respecto a la ubicación del proyecto, a la documentación que el promotor debería completar, a la protección de la fauna y a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, entre las que destacan además del soterramiento del tramo 2, ya citado, la implantación de medidas de prevención contra electrocución y colisión de fauna fuera de las áreas sensibles descritas. Indica que los promotores estarán obligados a compartir apoyos en aquellas líneas que discurran en zonas próximas si no se justifica técnicamente la imposibilidad. Por último, con relación al calendario de obras, establece el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de agosto como periodo de exclusión por considerarse imprescindible para la minimización de impactos a especies de fauna silvestre al coincidir con el periodo de cría.

El promotor indica en su respuesta a la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid, que los datos correspondientes a estudios de campo se aportan en el anexo II «Estudio del Ciclo Completo de Avifauna» del EsIA de las «Infraestructuras comunes de evacuación del Nudo Leganés» y resuelve la no aplicabilidad de la figura «Corredor Principal de “La Sagra”» y en su lugar incluye otras medidas como la adecuación y señalización de las líneas aéreas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución, indicando que las medidas anticolidión se aplicarán en el tramo de la línea de evacuación que discurre por la provincia de Toledo (Zona de Importancia del Águila Imperial y del Buitre Negro) y en las zonas de interés definidas que en la Comunidad de Madrid, concretamente el Área de Interés faunístico «Parque Polvoranca» y la Zona de Interés Bosquete «Cerro de la Horca», en la que adicionalmente se llevará a cabo la colocación de «cestas nido» en las masas de pinar. En cuanto al calendario de obras, indica que es un aspecto que ya se ha considerado en el EsIA a través de la medida de planificación de la obra y la medida de control de los efectos de la fauna.

La Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid en su segundo informe indica que, el proyecto debe ajustarse a lo establecido por la citada dirección general en primer informe en cuanto a la necesidad de soterramiento de la línea y justifica su decisión destacando que el corredor constituye, en sí mismo, una zona esencial para el desarrollo de la actividad biológica de las especies esteparias, y en general de avifauna catalogada, del sureste de la Comunidad de Madrid. Establece el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de agosto como periodo de cría por considerarse imprescindible para la minimización de impactos a especies de fauna silvestre, e indica que dicho calendario deberá ser respetado en todo el periodo establecido y para las actuaciones que supongan uso de maquinaria pesada y que emitan ruidos fuertes, siendo de aplicación en todo caso en las obras que se realicen en todo el trazado de la LAT, incluido el paraje del Cerro de La Horca. Por último, indica que

las medidas preventivas propuestas por el promotor en la documentación complementaria aportada se consideran válidas y que en cuanto a las medidas compensatorias es necesario que se incluyan en el EsIA, las recogidas en el primer informe de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid, además de las recogidas por el promotor y que no resulten contradictorias con las recogidas en el informe.

Entre las medidas compensatorias para la LAAT, este organismo recoge que se evitarán las zonas sensibles para la avifauna, que los promotores estarán obligados a utilizar los apoyos ya existentes y a compartir líneas para evitar la proliferación de tendidos en la región y que se deberá compensar la pérdida de hábitat estepario a causa de la introducción de la nueva infraestructura en su parte aérea, considerando que el impacto de las líneas eléctricas para avutarda y sisón se estima altamente probable hasta los 800 m a cada lado de la línea, y que dicha compensación deberá realizarse sobre zonas de relevancia para la fauna esteparia. Además, en el caso de que la LAAT intercepte corredores ecológicos secundarios se compensará mediante la corrección de otras líneas eléctricas existentes y potencialmente peligrosas para las aves, con un mínimo de 50 apoyos corregidos por cada apoyo instalado en estos corredores secundarios (1:50).

Adicionalmente, el promotor presenta la adenda al EsIA de las PFV y de la LAT Cedillo-Leganés, cuyas principales modificaciones consisten en la reducción de la superficie de implantación y redistribución interna de la PFV, la justificación del soterramiento de tres tramos del trazado, la revisión de los efectos acumulativos y sinérgicos y la presentación del ciclo completo de avifauna y de estudios específicos de águila imperial y sisón, además de una nueva valoración de impactos significativos.

El ciclo anual de avifauna y los estudios específicos de águila imperial y sisón han detectado una serie de áreas de interés para las aves. En cuanto al águila imperial, los resultados del estudio indican que la especie no tiene plataformas de nidificación en el interior de las implantaciones, aunque utiliza este territorio como zona de campeo y sobrevuelo. Los principales posaderos se localizan al sur y noroeste de las implantaciones, mientras que el potencial cazadero comunal se localiza al sur, en un área con gran abundancia de especies presa, principalmente conejo. En el trayecto de la LAAT se encuentra la Zona de Especial Sensibilidad (ZES) para las aves ZES-05 con un nido de águila imperial activo y presencia frecuente de esta especie en el entorno, además de un importante dormitorio invernal de milano real con unos 250 ejemplares.

Respecto al sisón, tras la modificación del EsIA se elimina la totalidad de la afección a la ZES-02 (Valdecastaños) y se identifica una afección parcial a la ZES-01 con presencia de un lek con territorios agregados en la cabecera del arroyo de Vallepeón de unos 8-10 machos reproductores, aunque en esta ocasión se sitúa el lek, en base al estudio específico de sisón, al este respecto a la zona de mayor probabilidad de uso identificada en el estudio del ciclo anual de avifauna. La ZES-01 también es área de campeo de cernícalo primilla, y aguiluchos pálido, cenizo y lagunero. En la ZES-04 destaca la existencia de un dormitorio invernal de milano que acoge hasta 25 ejemplares.

El núcleo situado entre Valmojado, Ventas de Retamosa y La Torre de Esteban Hambrán, al nordeste de la PSFV, cuenta con 23 machos reproductores de sisón. Al sur de Casa de Cabeza Morgáz se sitúa otro núcleo que se estima en 5-10 machos reproductores, y al oeste el pequeño núcleo del paraje de San Andrés, con 2 machos reproductores según los datos disponibles. Por último, algunos ejemplares del núcleo de Lominchar, formado por 27 ejemplares, aparecen en el extremo sur del ámbito, entre los parajes de Armorejo, Correhuela, Campo Moro y El Convento. Destaca también la existencia de un dormitorio invernal de milano real en unos árboles situados en la parte sur de la urbanización de Los Pocillos. La especie es habitual campeando en esta zona, el igual que el milano negro y el aguilucho lagunero.

La mitigación de la afección no está relacionada tanto con la ocupación del hábitat (no se afecta de manera directa al dormitorio) como por las molestias

ocasionadas durante la fase constructiva, para lo que se establece como medida un calendario de obras. En este sentido, se han establecido como medidas (epígrafe 8.2.2 de la adenda) una zona de exclusión de 200 m para el dormidero de milano real presente en la ZES-04, y evitar los trabajos nocturnos en un radio de 500 m.

La LAT Ebisu-Cedillo cruza varias ZES para aves con especies como: milano real y milano negro, aguilucho cenizo avutardas cernícalo primilla, sisón, aguilucho pálido y búho campestre y se determina que la ZES-08 tiene un riesgo potencial de colisión muy alto, mientras que para las especies presentes en la ZES-07 y la ZES-12 este riesgo no es tan elevado. Como medida correctora se concluye que la línea discurrirá soterrada a su paso por las ZES para aves: ZES-08, ZES-05, ZES-07 y ZES-12, al igual que en la zona coincidente con un radio de 1,5 km en torno a un nido de águila imperial (colindante con la ZES-05) con el objeto de mitigar el impacto que el tendido aéreo podría ocasionar sobre las especies de interés presentes en esta zona. Además, la adenda incluye otras medidas nuevas como las medidas anticolidión y antielectrocución para todo el trazado aéreo, la prospección de fauna previa al inicio de las obras para descartar la presencia de especies de fauna de interés y el balizamiento de aquellas áreas sensibles para su conservación y protección, la aplicación de paradas biológicas, la adaptación del calendario de obras de instalación de las PFVs de modo que se evite el comienzo de las actividades de construcción, instalación de zonas auxiliares, desbroces, movimientos de tierras, apertura de caminos, etc. en los periodos reproductivos de las especies detectadas en la zona y la limitación conjunta de las obras por la presencia de diversos taxones de interés, que cubra los meses de marzo a julio, ambos inclusive, calendario que deberá ser consensuado con la DGMNBD de Castilla-La Mancha. Esta adaptación de las obras, en el caso de la LAT, se realizará especialmente en el tramo soterrado que atraviesa la ZES 08 donde se ha identificado la presencia de un lek de avutarda y la presencia de diversos táxones de interés.

Así mismo, el promotor presenta la adenda al EsIA de la LAT Cedillo-Leganés cuyas principales modificaciones consisten en la justificación y descripción de los nuevos tramos soterrados, la revisión de los efectos acumulativos y sinérgicos, el análisis de las afecciones potenciales y la actualización de la propuesta de medidas de mitigación. Así, el proyecto modificado plantea una línea de evacuación aéreo-subterránea que soterra parcialmente, a lo largo de tres segmentos, el tramo determinado por la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid de la Comunidad de Madrid estableciendo un condicionado técnico para aquellos tramos que sea imprescindible mantener en aéreo, como en los casos de cruces con infraestructuras existentes. Concretamente el promotor propone el soterramiento de dos tramos de trazado de la línea de evacuación entre los apoyos AP66 a AP77, de 2,46 km y entre AP81 a AP101, de 4,431 km y localizados en el paso de la línea por las zonas definidas como posibles corredores de fauna esteparia por esta Dirección General, indicando que en el tramo AP81-AP101 se produce, además, una ligera modificación del trazado en tres puntos para evitar la afección al yacimiento «El Villar. Los Arenales», al paraje forestal «Cerro de La Horca» y al arroyo del Sotillo y su vegetación asociada, conservándose, de entre los tramos propuestos para soterrar por la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid, dos tramos en aéreo por razones técnicas. Además del tramo 6, entre el AP137 y el AP138 que ya se mantiene en subterráneo a lo largo de 1,075 km tal y como se indicaba en el EsIA inicial.

La línea de evacuación, cruza zonas con presencia de aves sensibles a la colisión. Sin embargo, tras la aplicación de la medida correctora de colocación de mecanismos anticolidión, de tipo espiral, en los cables de tierra de todas las líneas se cumple con la Resolución de 28 de agosto de 2009, del Organismo Autónomo Espacios Naturales de Castilla-La Mancha y con la resolución de 6 de julio de 2017, de la Dirección General del Medio Ambiente.

La Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid en su tercer informe tras analizar la respuesta del promotor a los requerimientos realizados en su segundo informe, considera que los tramos soterrados propuestos por

el promotor se ajustan casi en su totalidad a lo propuesto por la citada Dirección General en sus anteriores informes, a excepción del tramo con la calle Madroño de Cubas de la Sagra entre los apoyos 65 y 66, tramo para cuyo soterramiento, los promotores de los proyectos fotovoltaicos PFOT-455 (Parques fotovoltaicos La Vaguada, Páramos de la Sagra, Hayabusa, San Marcos y San Pedro, y sus infraestructuras de evacuación) y PFOT-483 (Planta fotovoltaica La Campiña y sus infraestructuras de evacuación), cuyas infraestructuras de evacuación comparten trazado con el presente proyecto no han puesto impedimento técnico alguno. Por lo que se considera que dicho tramo, coincidente con el Corredor ecológico de La Sagra, deberá soterrarse. Así mismo considera adecuadas la modificación de trazado de la LAT adoptada por el promotor para evitar afecciones al yacimiento «El Villar. Los Arenales», al paraje «Cerro de la Horca» y al Arroyo El Sotillo, indicando que el cruce en aéreo sobre los yacimientos arqueológicos sería factible siempre y cuando la administración competente considere inviable su soterramiento y la longitud del mismo sea la mínima imprescindible para sortear la zona afectada por el mismo.

La Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en su cuarto informe, concluye que, en relación con la documentación de la adenda presentada, esta Dirección General se ratifica en lo expuesto en el informe firmado con fecha 13 de octubre de 2022.

Con fecha 13 de febrero de 2023, la Subdirección General de Evaluación Ambiental del MITECO pone de manifiesto que se ha recibido de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha una nueva información basada en los censos de primavera de sisón y avutarda en la provincia de Toledo, que ha dado lugar a una cartografía de polígonos kernel que no estaba disponible en el momento de la elaboración de los informes anteriores. Por ello, solicita a la dirección general que se pronuncie sobre los impactos que el proyecto podría producir sobre la avifauna en general y sobre las poblaciones de sisón común en particular, a la vista de los resultados de los nuevos censos; y sobre las modificaciones del proyecto y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias que, en su caso, se debieran adoptar para garantizar la protección de los valores naturales del entorno.

Con fecha 21 de febrero de 2023, la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha emite un quinto informe en el que indica que se ratifica en el informe de 13 de octubre de 2022, confirmando la viabilidad del proyecto si, y solo si, al menos se llevan a cabo las acciones establecidas en su apartado de consideraciones: medidas preventivas, medidas correctoras, medidas compensatorias y programa de vigilancia y seguimiento ambiental y en el que indica que la información relativa a la presencia de avifauna en la provincia de Toledo que se intercambió en la reunión mantenida entre consejeros técnicos de la Subdirección General de Evaluación Ambiental del MITECO y la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha el 6 de febrero, no es contradictoria con la anteriormente analizada en los informes emitidos por la citada dirección general, sino que viene a confirmar la existencia de sisón, avutarda y águila imperial en el entorno de la ubicación del proyecto, aspecto ya conocido dado que los polígonos kernel no arrojan límites rígidos, sino que varían en función de la distribución de los avistamientos, de la época en la que se lleven a cabo y de las condiciones particulares de cada una de las jornadas de observación. En conclusión, sobre la base del conjunto de la información, se considera válida la conclusión de los informes referidos anteriormente.

Tras el análisis realizado por el órgano ambiental de toda la documentación que obra en el expediente, se ha concluido que existen indicios de la presencia de una elevada concentración de individuos de sisón en las parcelas de Ebisu II situadas al sureste, puesto que en distintos censos han sido avistados ejemplares en algunas de las parcelas ocupadas por el proyecto o en parcelas aledañas. Debido a lo anterior, en aplicación del principio de precaución el órgano ambiental considera necesario que se elimine la

implantación de las parcelas más orientales de Ebisu II, tal y como se recoge en la condición 1 de la presente resolución y se refleja en el croquis.

Para asegurar la preservación de la fauna, se han incluido las condiciones 1, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 en esta resolución.

b.4 Red Natura 2000 y otros espacios protegidos.

En cuanto a las afecciones a Red Natura 2000 el EsIA indica que 4 km al noroeste de las PFV se encuentra la ZEC 42500001 «Sierra de San Vicente y Valles del Tiétar y Alberche», zona de gran interés por constituir el hábitat de nidificación y campeo de especies tan amenazadas como el águila imperial ibérica, el águila perdicera o la cigüeña negra y con mamíferos de interés como la nutria o el topillo de cabrera. La afección a este espacio se analiza y queda descartada en el anexo I «evaluación de repercusiones sobre Espacios RN2000».

Así mismo, la ZEC/ZEPA ES3110007/ES0000056 «Cuencas de los ríos Alberche y Cofio» se localiza 8,3 km al norte de la zona de estudio, por lo que el EsIA afirma que el proyecto no tendrá efectos directos ni indirectos sobre este espacio de la Red Natura, al igual que sobre la ZEC ES3110005 «Cuenca del río Guadarrama», ubicado en la Comunidad de Madrid y que se sitúa 9,3 km al norte de la LAT Ebisu-Cedillo, en una zona sin relación ecológica con el área de estudio y aguas arriba en la cuenca del Guadarrama.

El EsIA de la LAT Cedillo-Leganés indica que al oeste de la línea se encuentra la ZEC ES3110005 «Cuenca del Río Guadarrama», espacio que conforma una banda que recorre el oeste de la Comunidad de Madrid en dirección norte-sur y que geográficamente se compone de dos áreas de gran relevancia ecológica conectadas por un corredor que sigue el curso del río Guadarrama y en el que destaca la presencia de importantes formaciones de bosque galería con fresnedas, saucedas y choperas, fundamentalmente. En esta ZEC se encuentran representados 21 tipos de hábitats de interés comunitario, dos de ellos prioritarios. La LAAT no atraviesa ni afecta a la ZEC encontrándose la zona más próxima del trazado de la línea a la altura de Moraleja de Enmedio, donde el trazado discurre a 0,3 km de la ZEC.

Así mismo, en el ámbito de estudio se incluye el Espacio Natural Protegido «Parque regional del curso medio del río Guadarrama y su entorno», espacio que se extiende desde la base de la sierra madrileña hasta la campiña de la depresión del Tajo, siguiendo el curso de los ríos Guadarrama y Aulencia, y que está formado por ecosistemas de sotos y riberas, encinares, matorrales y pastizales, pinos y cultivos de secano. Este espacio se sitúa 9,3 km al norte de la LAAT SET Ebisu a SET Cedillo-Leganés y 0,3 km al oeste de la LAAT SET Cedillo-Leganés a SET Leganés a la altura de Moraleja de Enmedio.

El EsIA afirma que ni la LAT ni la zona de implantación de la SE Colectora Cedillo-Leganés, afectan a ningún espacio Red Natura 2000 ni a ningún espacio natural protegido.

Durante el trámite de información pública se han recibido alegaciones de cuatro ONGs y asociaciones ambientales. Concretamente, la asociación ecologista «La avutarda dientes de sable» indica que el proyecto objeto de estudio provoca afecciones a Red Natura 2000 y a los corredores ecológicos entre espacios Red Natura 2000. Así, afirma que se deben evaluar los efectos adversos de la transformación del territorio que afecten en su conjunto a los núcleos reproductores de avutarda común, sisón común, aguilucho cenizo, entre otros, afectados por los proyectos fotovoltaico Ebisu I y II y al cercano espacio protegido ZEPA «Área esteparia de la margen derecha del río Guadarrama», ya que, dada la cercanía, actúan como corredores ecológicos de las especies que habitan en sus territorios. Así mismo, destaca que los proyectos fotovoltaicos Ebisu I y II y su línea de evacuación, afectan de manera crítica a la metapoblación de avutarda común de la comarca de La Sagra, que incluye numerosos núcleos reproductores y también las poblaciones incluidas en la ZEPA Área Esteparia de la Margen Derecha del Río Guadarrama que forman parte de la RN2000, y que el

intercambio genético entre estas poblaciones y otras también incluidas también en la RN2000, es clave para evitar el aislamiento entre poblaciones, la endogamia y la extinción a medio plazo. Por último, afirma que la fragmentación del territorio y el aumento exponencial de los tendidos eléctricos, suponen la principal amenaza para la supervivencia de la avutarda común y otras aves esteparias.

Por su parte, la asociación ambiental «Salvem los campos» indica que las PFV ISF Ebisu y Ebisu II pueden producir efectos indirectos sobre los espacios RN2000 del entorno de ubicación al reconocerse estos terrenos como un elemento primordial para la conectividad de estos espacios y reconoce la existencia de un riesgo causado por la presencia de la LAAT. Así mismo, indica que debe ampliarse el rango de 5 km para la determinación de los posibles espacios de la RN2000 afectados por la ejecución de los proyectos y de forma especial por la combinación de este proyecto con otros proyectos de plantas fotovoltaicas en el mismo espacio.

El promotor, en sus respuestas a ambas asociación ambientales, indica que en los EsIA del proyecto se incluyen sendos anexos sobre las «Repercusiones del proyecto sobre los Espacios de la Red Natura 2000» que analizan la posible o potencial afección, directa o indirecta, del proyecto sobre dichos lugares, aunque, en base a estas alegaciones, se considera conveniente analizar y, si fuera necesario, incluir en ambos EsIA modificados las correspondientes revisiones de los anexos relativos a las afecciones sobre RN2000, de forma que de luz a un mayor conocimiento de la conectividad del territorio y la presencia de corredores para esteparias.

La Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha afirma en su primer informe que en el conjunto de la zona afectada por la LAAT y la SET Cedillo-Leganés se han constatado poblaciones reproductoras de especies como aguilucho cenizo, aguilucho pálido, avutarda y sisón en densidades superiores a las de ZEPAS ya declaradas. Por tanto, parte de esa zona reúne condiciones para formar parte de Red Natura 2000. Así mismo indica que la LAAT de 220 kV Ebisu-Cedillo de 24 km produce un efecto barrera que conlleva la fragmentación del hábitat y perjudica directamente la conectividad ecológica entre la población de avutarda común en las subpoblaciones de La Sagra y de la ZEPA existente al Sur.

El promotor en su respuesta plantea el soterramiento parcial de la línea de evacuación en una longitud de 4,62 km en la zona más sensible detectada para las especies esteparias presentes.

La Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha reafirma en su segundo informe que la LAAT Ebisu-Cedillo produce un efecto barrera que conlleva la fragmentación del hábitat y perjudica directamente la conectividad ecológica entre la población de avutarda común en las subpoblaciones de La Sagra y de la ZEPA existente al sur y que el soterramiento de la línea de evacuación en la longitud propuesta de 4,62 km no es suficiente para minimizar impactos ya que debería abarcar al menos la zona propuesta como ZEPA por esta Dirección General en una longitud de 8,5 km y además un tramo adicional en el conector definido por esta Dirección General para aves esteparias al este del río Guadarrama, en un tramo aproximado de otros 5 km al norte de Lominchar antes del punto de conexión en Cedillo del Condado.

El promotor en su respuesta al segundo informe de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha muestra su acuerdo con el soterramiento propuesto por la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en su segundo informe, además del ya requerido para evitar la afección al nido de águila imperial, si así lo aprueba la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del MITERD, incluyendo la propuesta final de trazado soterrado.

La Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en su tercer informe indica que la nueva modificación del proyecto presentada por el promotor incluye el soterramiento de la línea de evacuación en las

zonas requeridas en el segundo informe de esta dirección general por considerarse zonas relevantes para las aves esteparias y que en consecuencia, de acuerdo a esta propuesta de soterramiento, la línea de evacuación se considera compatible con la conservación de los valores ambientales de la zona y de su entorno próximo.

La Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid indica en su informe que la LAAT Cedillo-Leganés, a su paso por el TM de Moraleja de Enmedio se encuentra colindante con la ZEC «Cuenca del río Guadarrama» y con la franja de protección del «Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama y su entorno». Así mismo, afirma que, en el análisis de alternativas de ubicación de las plantas solares, para garantizar la protección de la Red Natura 2000, deben integrarse criterios que no han sido considerados, como los relativos a la afección a la Red de Corredores Ecológicos de la Comunidad de Madrid. Por último, indica que se ha planificado una red de corredores ecológicos a nivel regional y que la LAAT proyectada en el presente proyecto, intercepta el ámbito del Corredor Principal de «La Sagra» en dos de sus tramos (tramo de Griñón y el tramo de Parla) destacando que este corredor permite la conectividad biológica entre la ZEPA oriental de «Cortados y Cantiles de los ríos Jarama y Manzanares» con la ZEPA «Encinares del río Alberche y río Cofio», estableciendo igualmente una continuidad ecológica entre los espacios naturales protegidos del Parque Regional del Sureste y el Parque Regional del río Guadarrama al oeste, por lo que resulta necesario soterrar el tramo de la LAAT desde las coordenadas ETRS89 UTM 30N X: 425632 e Y: 4456087 hasta el límite territorial de la Comunidad de Madrid por el sur en el Municipio de Cubas de la Sagra, para evitar la afección al corredor ecológico «La Sagra».

El promotor, en su respuesta a este informe de la La Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid, afirma que la LAAT es colindante a la franja de protección del «Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama y su entorno», que la zona colindante con el tramo de línea se corresponde con la zona 3 (Mantenimiento de la actividad) y que no se identifica afección. En cuanto a la afección a corredores ecológicos, pone de manifiesto una serie de argumentos por los que resuelve la no aplicabilidad de la figura Corredor Principal de «La Sagra». Por último, no incluye alegaciones relacionadas con el soterramiento del segundo tramo de la LAAT ni con la obligación de los promotores de compartir apoyos en aquellas líneas que discurren en zonas próximas.

La Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid en su segundo informe indica que la LAT Cedillo-Leganés intercepta el ámbito del Corredor Principal de «La Sagra» en dos de sus tramos (tramo de Griñón y tramo de Parla), corredor que permite la conectividad ecológica entre la ZEPA oriental de «Cortados y Cantiles de los ríos Jarama y Manzanares» con la ZEPA «Encinares del río Alberche y río Cofio», estableciendo igualmente una continuidad ecológica entre los espacios naturales protegidos del Parque Regional del Sureste y el Parque Regional del río Guadarrama al oeste y destaca en su informe la normativa que introduce la obligatoriedad de tener en cuenta los corredores ecológicos.

La citada dirección general concluye que el presente procedimiento administrativo es un procedimiento garantista regulado jurídicamente, que esta administración está obligada a utilizar los instrumentos legales y científicos-técnicos para la defensa de la biodiversidad en la Comunidad de Madrid y que, por lo tanto, resulta necesario soterrar el tramo de la LAAT desde las coordenadas ETRS89 UTM 30N X: 425632 e Y: 4456087 hasta el límite territorial de la Comunidad de Madrid por el sur en el Municipio de Cubas de la Sagra, para evitar la afección al corredor ecológico «La Sagra», haciendo hincapié en la importancia de la conservación de los corredores ecológicos como elemento estructural esencial para asegurar la conectividad de las poblaciones, aspecto recogido por la legislación vigente.

Posteriormente el promotor presenta la adenda al EsIA de las PFV y de la LAT Ebusú-Cedillo, cuyas principales modificaciones respecto al proyecto inicial consisten la inclusión de los corredores ecológicos dentro del apartado «otras figuras de interés», la

justificación del soterramiento de tres tramos del trazado y la inclusión del anexo I con el «Informe de Evaluación de las Repercusiones del Proyecto sobre Espacios Red Natura 2000», que concluye que ningún espacio Red Natura 2000 ubicado en las cercanías del proyecto se encuentra directa o indirectamente afectado por el proyecto fotovoltaico, por lo que no se considera necesario realizar una evaluación exhaustiva de repercusiones sobre lugares Red Natura 2000 para este proyecto.

Así mismo, en esta adenda se recogen y evalúan los cambios derivados del soterramiento de tres tramos en la LAT Ebisu-Cedillo, como ya se ha comentado en el apartado b.3 de fauna, extendiéndose el soterramiento a toda la zona propuesta como ZEPA por la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en una longitud de 8,5 km, así como en un tramo adicional en el conector definido por esta dirección general para aves esteparias al este del río Guadarrama, de otros 5 km, al norte de Lominchar, antes del punto de conexión en Cedillo del Condado.

En la adenda a EsIA de la LAT Cedillo-Leganés el promotor acepta el soterramiento de dos tramos del trazado, como se recoge en el factor b.3 fauna, e incluye un nuevo apartado «Red de corredores ecológicos de la Comunidad de Madrid» en el que se indica que la LAAT atraviesa cuatro corredores ecológicos: corredor principal de La Sagra (tramo Griñón), corredor principal de La Sagra (tramo Parla), vía verde de Alcorcón y enlace de Fuenlabrada.

La Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid en su tercer informe, considera que los tramos soterrados propuestos por el promotor se ajustan casi en su totalidad a lo propuesto por esta Dirección General en sus anteriores informes, tal y como se recoge en el apartado b.3 fauna.

b.5 Suelo, subsuelo y geodiversidad.

La zona de actuación se ubica en la unidad morfoestructural «Terciario de la Cuenca del Tajo», situándose en una campiña elevada en la divisoria entre los valles del Alberche al noroeste y el Guadarrama al sureste, ambos afluentes del Tajo. Las PFV, la SET Ebisu y la LAT se localizan en una zona llana, con pendientes, en general, por debajo del 5 %, oscilando en la PFV entre el 0 y el 10 % y en la LAT entre el 0 y el 5 %, salvo en el cruce del río Guadarrama, donde la margen oriental es algo más abrupta.

Los principales impactos en fase de ejecución son la ocupación del terreno por hincas, armaduras y cimentaciones, la compactación y la contaminación accidental del suelo y el subsuelo por vertidos, así como la alteración geomorfológica y del relieve junto con el aumento del riesgo de erosión del suelo y deposición, arrastrado por el agua o el aire, como consecuencia de la adaptación del terreno a las necesidades de implantación y la pérdida del suelo fértil. La apertura de zanjas para la colocación de LMT supone una afección, si bien el tapado de las zanjas posterior minimiza los efectos. También la excavación de cimentaciones para los apoyos de la LAT alterará el suelo en las zonas donde se construyan. Así mismo, la utilización de maquinaria provoca la compactación del suelo, alterando sus propiedades, además de su pérdida efectiva por erosión o por su disgregación y su transformación en polvo en suspensión.

En cuanto a las medidas preventivas y correctoras, se limita la circulación de vehículos y maquinaria a las zonas autorizadas dentro de la obra y siempre que sea posible empleando los viales y accesos construidos, se limita la instalación de parques de maquinaria y zona de acopio fuera de zonas sensibles y siempre en el interior de la obra y se limitan los desbroces, movimientos de tierras y trabajos constructivos al mínimo necesario. Como fase final de la obra se realizará la restitución y restauración de los terrenos que por el tráfico rodado hayan podido ser alterados, así como de los terrenos que hayan sido ocupados de forma temporal.

En fase de explotación, las tareas de mantenimiento de las plantas suponen un riesgo potencial de vertido de aceites o combustibles procedentes de vehículos y maquinaria con la consiguiente contaminación del suelo. Para minimizar este impacto, las operaciones de mantenimiento de maquinaria se realizarán preferiblemente en

talleres externos, y no en el interior de las PFV. En cuanto a las medidas que se aplicarán en esta fase se limitará el trasiego de vehículos y maquinaria durante la fase explotación de la PFV, empleando los viales y accesos construidos.

Para asegurar la mínima afección a los factores suelo, subsuelo y geodiversidad, se añaden las condiciones 8, 9, 32 y 33 a esta resolución.

b.6 Atmósfera.

Según el EsIA, en la zona de estudio, no se localizan actividades contaminantes que puedan tener un impacto relevante sobre la calidad del aire.

En fase de ejecución, la totalidad de las labores de instalación de las PFV, la SET y la LAT suponen un efecto negativo sobre la atmósfera, ya que la utilización de maquinaria lleva asociada la emisión de gases contaminantes y cualquier acción que conlleve actuar sobre suelo desnudo supone la generación de partículas sólidas en suspensión, con efectos negativos sobre la calidad del aire. Por otro lado, el funcionamiento de la maquinaria y la propia actividad de la obra, van a generar emisiones sonoras.

En fase de explotación, el promotor no considera emisiones significativas derivadas de la operación. Por otro lado, la cantidad de gases de efecto invernadero (GEI) (CO₂) que se dejará de emitir debido a la instalación fotovoltaica resulta relevante, contribuyendo, por lo tanto, a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero. En cuanto a la LAAT, indica que se deben analizar la generación de campos electromagnéticos y la generación de ozono por la ionización del aire, valorando que el efecto sería poco significativo ya que en la línea atraviesa de forma mayoritaria terrenos deshabitados, y una parte importante del trazado discurre de manera soterrada. En lo relativo a la emisión de ruido, los únicos elementos de la instalación que pueden producirlo son los inversores de corriente y el transformador, cuyos niveles son inferiores a 45 dB(A), por lo que la emisión de ruidos al exterior es casi despreciable, dado que, además, el resto de los equipos no emiten ruido alguno.

En base al informe de la Oficina Española de Cambio Climático (OECC) del MITECO, el proyecto se refiere al desarrollo de energías renovables cuya introducción en el sistema eléctrico reduce su factor de emisión de GEI, por lo que el impacto del proyecto sobre el factor clima en la vertiente de mitigación es positivo, al igual que el impacto en la vertiente de adaptación, que también se valora positivamente.

b.7 Agua.

Según el EsIA, el proyecto se emplaza en la cuenca hidrográfica del Tajo, y dentro de esta en las cuencas de los ríos Alberche y Guadarrama y del arroyo Guatén, todos ellos afluentes del Tajo. En la cuenca del Alberche, el principal cauce de la zona es el arroyo de Fuentesauco, que cruza la PFV de Norte a Sur. Sus principales afluentes son el arroyo de las Loberas, límite Norte de la PFV, el arroyo de Valdelavaca y el reguero del Valle Carretero. En la cuenca del Guadarrama, los principales cauces son el arroyo de Valdegollado y el arroyo de Fontarrones. Estos arroyos presentan vegetación de ribera en sus cauces, excepto el arroyo Valdegollado, ubicado dentro del vallado de la PFV, que carece de lámina habitual de agua. En el diseño de la instalación fotovoltaica se han tenido en cuenta los límites del DPH, obtenidos del estudio hidrológico, y la zona de servidumbre, con un ancho de 5 m, procurando no afectar ni al caudal ni a las zonas asociadas al mismo.

La mayor parte del trazado la LAT Ebisu-Cedillo discurre por la cuenca del Guadarrama, salvo la parte final que se incluye en la cuenca del arroyo de Guatén, afluente directo del río Tajo, y en el recorrido de la LAT se producen 17 cruces con arroyos o afluentes de arroyos, el cruce del barranco Puente Román y el cruce del río Guadarrama. Así mismo, de acuerdo con el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) existe una zona con riesgo de inundaciones en el río Guadarrama, zona que la LAT cruzará de forma aérea entre los apoyos núm. 46 y núm. 47.

Tanto la PFV como la LAT se asientan sobre la unidad hidrogeológica 03.05 «Madrid-Talavera». Así mismo, de acuerdo con la Confederación Hidrográfica del Tajo, la zona se incluye en el área vulnerable a la contaminación por nitratos de acuíferos ES030_ZVULZVULCLM5 Madrid-Talavera-Tiétar.

Por su parte, la LAT Cedillo-Leganés discurre por la divisoria de aguas de las cuencas del río Guadarrama y el arroyo de Guatén y de Gansarinos, pasando también por la cuenca del río Manzanares hacia el final de la actuación. Todos ellos afluentes del Río Tajo. El espacio que ocuparán las SE es la confluencia de los arroyos del Canto y de Tocenaque. Se trata de cauces con escasa vegetación de ribera autóctona y con el lecho copado de materiales sedimentarios propios de zonas de cultivo intenso y pérdida de suelo por erosión.

En fase de ejecución, el desbroce, los movimientos de tierra, y la aparición de superficies de suelo desnudo va a provocar un aumento de la aparición de erosiones con el consecuente arrastre de sedimentos a los cauces naturales y disminución de la calidad de los mismos. Así mismo, podría tener lugar la alteración de la calidad del agua superficial y/o subterránea por vertidos accidentales procedentes de la maquinaria.

En fase de explotación, se contempla el riesgo potencial de vertidos de aceites de los transformadores o de los combustibles de los motores de los seguidores, riesgo que se considera mínimo, y se estima que se producirá un impacto positivo sobre los acuíferos por la reducción de la actividad agrícola, al disminuir el aporte de agroquímicos, principales causantes de la contaminación de las masas de agua subterráneas.

Para minimizar los efectos negativos, se han previsto medidas preventivas y correctoras entre las que destaca que no se colocarán apoyos en las zonas de policía ni en las zonas inundables, la limitación de los desbroces, los movimientos de tierras y los trabajos constructivos al mínimo necesario, la instalación de parques de maquinaria y acopios de obra fuera de zonas sensibles, la señalización de los cursos de agua próximos las obras y el balizamiento de las zonas exactas de cruzamientos de cableado, así como, la restitución y restauración de los terrenos degradados por la obra y de los terrenos ocupados temporalmente por la obra, junto con otras medidas otras descritas en los EsIA y las descritas en el apartado de suelos, que también serán aplicables a este factor.

El EsIA concluye que se trata de un impacto compatible tras la aplicación de las medidas preventivas y correctoras.

La Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en su primer informe indica que el proyecto objeto de estudio cruza el río Guadarrama y varios cauces superficiales permanentes y estacionales, y que, a este respecto, se atenderá a lo dispuesto por la Confederación Hidrográfica del Tajo.

El promotor en su primera respuesta a la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha afirma que se tramitará la pertinente autorización administrativa reglada por la Ley de Aguas y por el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para las instalaciones que finalmente sean objeto de la Autorización Administrativa de Construcción.

La Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid indica en su informe que el cruce de la LAT con ríos se debe realizar siempre mediante entubado rígido sin apertura de zanja.

El promotor en su respuesta a la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid afirma que la línea cruza varios cauces, en general de muy poca entidad y que, en los casos de los tendidos en aéreo, no se colocarán, en ningún caso, apoyos, accesos o campas de trabajo temporal en dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre, por lo que la afección se limita al tendido de los cables. Además, indica que no se considera afección a cauces ni a su cobertura vegetal asociada, ni por los apoyos, ni por los accesos, ni por posible afección del tendido de línea, al tratarse de cauces con escasa vegetación de ribera autóctona y con el lecho copado de materiales sedimentarios propios de zonas de cultivo intenso y

pérdida de suelo por erosión, siendo el Arroyo del Sotillo el único que presenta vegetación de ribera, que se sobrevuela sin ser afectada. Por ello, concluye que no se valora que sea necesario plantear el cruce de forma soterrada mediante entubado rígido.

La Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid indica en su segundo informe que el condicionado de entubado rígido sin apertura de zanja se restringe exclusivamente a los ríos incluidos en Red Natura 2000.

La Confederación Hidrográfica del Tajo presenta un informe que contiene una serie de consideraciones técnicas y normativas y en el que indica los cauces que se localizan en la zona de ubicación del proyecto, destacando que para la construcción de las PFV y las subestaciones y para los cruzamientos de cauces derivados del trazado de las LAT del proyecto, se deberá contar con la preceptiva autorización previa del organismo y respetar en las márgenes lindantes con los cauces públicos las servidumbres de 5 m de anchura, al igual que, para la ejecución de los cerramientos previstos, ubicados en zona de policía de cualquier cauce público y los cruzamientos con el dominio público hidráulico, casos en los que también será necesaria la autorización del Organismo y en los que además se deberá atender, respectivamente, a lo indicado en los apartados «Características de los cerramientos» y «Características de los cruces subterráneos», incluidos en el mismo informe.

Con carácter general, establece una serie de condiciones relativas a la ubicación de obras e instalaciones, a las actuaciones en las márgenes de los cauces, a los vertidos y calidad de las aguas y a las concesiones administrativas de las captaciones de agua.

El promotor en su respuesta al informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo indica que presta su conformidad a este informe y que las soluciones que velen por los condicionantes técnicos recogidos en el informe de la CHT se diseñarán en el proyecto concreto de solicitud de Autorización Administrativa de Construcción.

La jefa de servicio de estudios medioambientales de la Confederación Hidrográfica del Tajo presenta un informe que recoge condiciones similares a las incluidas en el informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo anteriormente citado, añadiendo que toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, de 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de la confederación, recomendando la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras, e incluyendo una serie de recomendaciones y condiciones ambientales que se deberán tener en cuenta en el desarrollo del proyecto.

El promotor en la adenda al EsIA de las PFV y la LAT Ebisu-Cedillo incluye como medida preventiva en la fase de construcción el balizamiento de las masas de vegetación en los cruces del tramo soterrado con los cauces identificados en el análisis de impactos y cartografía.

Así mismo, la adenda al EsIA de la LAT Cedillo-Leganés incluye como medidas preventivas el diseño de accesos que evite el cruce de cauces y el tránsito en la proximidad a los mismos y la localización de las campas de trabajo en zonas que no estén próximas a los cauces.

Para asegurar la protección de los cursos de agua y de su vegetación asociada, se incluyen en esta resolución las condiciones 9, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, y 43.

b.8 Paisaje.

El EsIA del proyecto indica que el paisaje de la zona de estudio no muestra elementos patrimoniales singulares ni formaciones vegetales de elevado valor escénico, a excepción de la vegetación asociada al cauce del río Guadarrama. Así mismo, realiza un estudio de impacto paisajístico identificando las Zonas de Concentración Potencial de Observadores (ZCPO) para valorar el impacto paisajístico de las instalaciones proyectadas, concluyendo que las PFV y la LAAT provocan un impacto paisajístico bajo en las ZCPO seleccionadas.

En fase de ejecución, se produce una alteración de la calidad paisajística del entorno derivada de la retirada de la vegetación, la presencia de personal y maquinaria, los

movimientos de tierra y, en general, de la instalación de todos los elementos que van a formar parte de las PFV, la SET y la LAAT. En fase de explotación, la presencia de las infraestructuras propias del proyecto durante su vida útil supone de igual manera una disminución de la calidad por intrusión visual, provocando un impacto paisajístico bajo en las ZCPO seleccionadas. Por todo lo anterior el impacto se considera moderado.

El EsIA también indica que se producirán impactos sinérgicos por la intrusión visual y los efectos sobre la calidad del paisaje al ocuparse áreas cercanas por las plantas solares, aunque considera que las plantas fotovoltaicas prácticamente no presentan relevancia para el paisaje observado a distancias mayores de un kilómetro dado que no generan una gran intrusión paisajística al ubicarse principalmente en zonas llanas y presentar una altura similar a la del espectador. Así mismo, afirma que, con respecto a la LAAT, sí existe un impacto acumulativo y sinérgico, al sumarse la nueva línea a otras existentes, aunque la densidad de líneas en la zona es baja, por lo que el impacto global no es importante.

Para paliar los impactos detectados, en fase de ejecución se prevé realizar actuaciones de revegetación tras las obras en aquellas zonas afectadas temporalmente y la realización de plantaciones con especies autóctonas, especialmente en aquellas zonas con especial incidencia sobre el impacto visual de cara a realizar apantallamientos de la planta respecto de los ZCPO identificados. Al abandonarse el uso agrícola, es posible aprovechar estas zonas para la reintroducción de manchas de vegetación autóctona. Así mismo, se propone realizar plantaciones arbustivas alrededor del vallado y favorecer la instalación de una cubierta vegetal herbáceo natural bajo seguidores. En la fase de desmantelamiento la restitución y restauración de superficies ocupadas supone la minimización del impacto generado sobre el paisaje.

La ONG Ecologistas en Acción Toledo indica en su alegación que el proyecto objeto de estudio junto al resto de proyectos de la zona van a provocar una transformación radical del entorno, generando un grave impacto y destaca que la transformación del paisaje en esta comarca será radical, por lo que en la evaluación del proyecto debe tenerse en cuenta no únicamente el impacto del proyecto en sí, sino también el impacto sinérgico y acumulativo que ocasionarán en su conjunto los múltiples proyectos fotovoltaicos que se han propuesto en toda la comarca y sus alrededores, considerando rotundamente inviable desde un punto de vista ambiental la instalación de tal cantidad de proyectos en la comarca y sus alrededores.

La Asociación ambiental Avutarda Dientes de Sable, indica en su alegación que el estudio ambiental no dedica atención a los efectos sobre el paisaje y la ordenación planificada y coherente de los recursos y afirma que se producirá un impacto paisajístico irreversible, en un paisaje que presenta una calidad sobresaliente en zonas como Valmojado, Méntrida y La Torre de Esteban Hambrán.

La Asociación ambiental Salvemos los campos indica en su alegación que no se ha tomado en consideración la afección al paisaje en el estudio de alternativas y que no se ha justificado la posibilidad de instalación de estas plantas en lugares degradados, que no comporten la pérdida de suelo con alto valor agrícola, como establece el PNIEC. Así mismo, afirma que una extensa porción de paisaje agrícola se va a ver afectado y transformado por este proyecto y que el EsIA únicamente ha valorado el impacto producido por la intrusión en el medio de las infraestructuras del proyecto sin entrar a considerar la triple dimensión natural, social y cultural de los municipios afectados principalmente en las comarcas de Torrijos y La Sagra, enclaves rurales, donde el uso agrario de estos terrenos es el uso tradicional y en los que las sinergias con el resto de proyectos ubicados en estas comarcas, van a transformar los paisajes agrícolas tradicionales en un paisaje industrial. Por último, indica que no se ha realizado una valoración de los efectos acumulados y sinérgicos al menos con respecto a las 10 plantas que integran los llamados nudo Leganés y Nudo Fortuna y todas las restantes en tramitación en la comarca que sí han sido tenidas en cuenta para el estudio de la ubicación de este proyecto.

El promotor en sus respuestas a ambas asociaciones ambientales hace referencia a los estudios paisajísticos y a las medidas preventivas y correctoras sobre el factor paisaje incluidos en los EsIA del proyecto.

La Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en su primer informe indica que el EsIA no ha considerado el impacto de la LAAT sobre el paisaje y las sinergias negativas con otras líneas ya existentes o de proyectos en tramitación, ni el soterramiento de la LAAT.

El promotor propone la modificación de la LAAT con el soterramiento de 4,62 km, entre los apoyos 31 al 45, lo que supone la eliminación de 13 apoyos intermedios.

La Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en su segundo informe indica que el trazado de la LAAT propuesto hasta Cedillo del Condado atraviesa gran parte de La Sagra y es un ejemplo claro de un proyecto de difícil sostenibilidad ambiental por la severa afección al paisaje, afirmando, así mismo, que los proyectos previstos en la comarca supondrían además una transformación drástica e irreversible a largo plazo del paisaje en una zona que aún mantiene unas condiciones de excepcional naturalidad merecedoras de protección legal con arreglo a los criterios del anteproyecto de Ley del Paisaje en Castilla-La Mancha, en tramitación parlamentaria. Indica que el soterramiento de la línea de evacuación en la longitud propuesta de 4,62 km no es suficiente para minimizar impactos indicando la longitud mínima que debería abarcar dicho soterramiento y que se recoge en el apartado b.3 fauna.

El promotor en su segunda respuesta a la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha muestra su conformidad con asumir dicho soterramiento, si así lo aprueba la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del MITECO.

La Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid en su primer informe constata la necesidad de soterrar el tramo de LAAT que discurre por la Comunidad de Madrid denominado como «Tramo 2» en todo su recorrido, indicando que el soterramiento es la mejor solución desde un punto de vista ambiental, dado que evita, entre otros, los problemas derivados de la alteración del paisaje.

Tras varios cruces de informes de esta dirección general y respuestas del promotor, recogidos en el apartado b.3 fauna, el promotor acepta en la adenda al EsIA el soterramiento parcial la de la LAT Cedillo-Leganés, soterramiento con el que la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid muestra acuerdo a excepción de tres modificaciones puntuales que indica que deben ser realizadas.

El promotor en la adenda al EsIA de la PFV y de la LAT Ebisu-Cedillo incluye un nuevo estudio de perceptibilidad de la línea eléctrica de alta tensión Cedillo-Leganés y nuevas medidas preventivas entre las que destaca la implantación de módulos fotovoltaicos que incluyen un acabado con un tratamiento anti reflectante, que minimiza el reflejo de la luz, con el fin de minimizar el impacto visual de la planta fotovoltaica, el respeto y adaptación a la topografía preexistente, preservándose arroyos y caminos, el soterramiento de tres tramos de línea a su paso por las Zonas de Especial Sensibilidad ZES-05, ZES-07, ZES-08 y ZES-12 y la creación, en la fase de diseño de la implantación de ejes que establecen discontinuidad y diversidad en las PFV. Entre las nuevas medidas correctoras incluye plantaciones de integración paisajística, de ocultación de las plantas en todo el perímetro del vallado, sobre todo en las zonas cercanas a observadores sensibles (carreteras y poblaciones), que se disponen en dos zonas: perimetralmente y contiguas al vallado en el interior de la planta fotovoltaica, empleando especies arbustivas, y en parcelas fuera del vallado y de la instalación y próximas a los puntos de mayor incidencia visual (carreteras), donde se dispondrá una mezcla de especies de porte arbustivo y arbóreo.

Así mismo en la adenda al EsIA de la LAT Cedillo-Leganés se incluye el soterramiento la gran parte del «Tramo 2» definido por la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid y se indica, en el

Estudio de perceptibilidad de la LAAT, que se elimina la afección sobre el paisaje en dos de las zonas que presenta valores de visibilidad más elevados como son varios tramos de la AP-41 y el tramo de estudio que discurre entre los núcleos urbanos de Serranillos del Valle y Griñón.

Para asegurar una correcta integración paisajística del proyecto, se incluyen en esta resolución las condiciones 22, 44 y 45.

b.9 Patrimonio cultural. Vías pecuarias (VV. PP.). Montes de utilidad pública (MUP).

El EsIA indica que tras la consulta al Servicio de Cultura de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se comprueba la existencia de afección, en el término municipal de Casarrubios del Monte, sobre el Ámbito de Prevención B.20 Fontarrones y sobre los yacimientos arqueológicos El Cincuenta (07450410022Y), El Piejo (07450410025Y) y Los Llanos (07450410033Y), incluidos dentro del mencionado Ámbito de Prevención, en el término de Las Ventas de Retamosa.

Los resultados de la prospección arqueológica para la zona de implantación de Ebisu II indican la afección directa del proyecto sobre el Patrimonio Histórico, Arqueológico y Etnográfico en el ámbito B.20. Fontarrones (Casarrubios del Monte) sobre los yacimientos El Cincuenta I (07450410022), El Cincuenta II (07450410030), Canoras I (07450410023), Canoras II (07450410026), Fontarrones I (07450410027), Fontarrones II (07450410028), Los Llanos (07450410033) y El Piejo (07450410025), indicando que son áreas que han sido excluidas del proyecto, quedando fuera de las zonas de remoción y construcción y que se verán sometidas a una afección moderada.

Por su parte, la línea de evacuación LAT Ebisu-Cedillo cruza, en el municipio de Las Ventas de La Retamosa, el ámbito de prevención B.1 Cañada Real Segoviana, B.2 Cordel de Hormigos y el ámbito de protección A.2 Cerro Buena Vista, colindantes entre sí. Dentro del ámbito A2 se localiza el yacimiento Cerro Buenavista (07451830007Y) que no se afecta directamente por la modificación del trazado. Así mismo, en el municipio de Chozas de Canales, el trazado de la línea atraviesa los polígonos que delimitan dos elementos pertenecientes al patrimonio viario: el B.2 Carril de Tirabuey en su tramo norte y la B.2 Cañada de la Calzadilla. El final de la línea de evacuación se localiza en el municipio de Cedillo del Condado, dentro del ámbito de protección A.1 Tocenaque, en el interior del polígono que delimita el yacimiento La Cabaña (07020470002Y).

El EsIA indica que la realización del estudio arqueológico contemplará la prospección de estos yacimientos arqueológicos para valorar su estado actual, el grado de afección que la obra pueda tener en los mismos, y para proponer las medidas correctoras y de protección y/o conservación que correspondan.

En el entorno de la SET Cedillo-Leganés se identifican dos yacimientos arqueológicos. Concretamente la subestación se encuentra ubicada en el Ámbito de Protección Arqueológica A.1 Tocenaque, que incluye los yacimientos El Caponcillo (07450470001) y La Cabaña (07450470002), resultando coincidente la ubicación de la subestación con la delimitación cartográfica del yacimiento La Cabaña.

En lo referente a la LAT Cedillo-Leganés, afirma que esta línea ha sufrido una modificación del trazado, y que, en base a la información contenida en la Carta Arqueológica, el yacimiento El Morillo, a la altura del apoyo 49, a unos 20 m del apoyo y el yacimiento Los Salmueros, a la altura del apoyo 56 y a una distancia aproximada de 165 m de la línea, podrían verse afectados potencialmente por el proyecto.

En análisis de impactos al patrimonio cultural indica que se realizará un estudio arqueológico que contemplará la prospección de estos yacimientos arqueológicos para valorar su estado actual, el grado de afección que la obra pueda tener en los mismos y para proponer las medidas correctoras y de protección y/o conservación que correspondan.

La Delegación Provincial de Toledo de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha emite informe en el que condiciona la realización del proyecto al establecimiento (visado por la Delegación

provincial) por parte del promotor y la dirección arqueológica de un entorno de exclusión de cualquier actividad o infraestructura para los yacimientos arqueológicos incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha denominados El Piejo (código 07450410025, polígono 32, parcelas 65, 66 y 83 de Casarrubios del Monte), El Cincuenta I (código 0745010022, polígono 32, parcelas 49, 50, 51, 59 y 60 de Casarrubios del Monte) y Los Llanos (código 07450410033, polígono 32, parcelas 24 y 8 de Casarrubios del Monte), debiéndose presentar ante la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Toledo el proyecto de obra en el que se respete el área de exclusión de dichos yacimientos y evite su afección directa.

Así mismo, indica que, de forma previa al comienzo de las obras, se deberán balizar dichos elementos de forma que queden excluidos de cualquier tipo de obra o actividad (movimientos de tierra, acopio de materiales, tránsito de maquinaria, etc.), permaneciendo suficientemente balizados y señalizados en el terreno y se deberá realizar el control y supervisión arqueológica directa de todos los movimientos de terrenos generados por la obra, por parte de un arqueólogo expresamente autorizado, realizando la conservación *in situ* y documentación (informes arqueológicos, memorias y fichas inventario de Carta Arqueológica) de los bienes inmuebles y de los restos muebles que puedan aparecer. Dicho control y seguimiento arqueológico deberá garantizarse mediante presentación en la citada Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de la solicitud de autorización de trabajos arqueológicos y proyecto arqueológico de actuación, así previsto en el artículo 48 de la Ley 4/2013 de 16 de mayo de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, siendo esa Delegación Provincial quien deba autorizar expresamente las medidas de control y conservación pertinentes.

Por su parte, la Subdirección General de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y deporte de la Comunidad de Madrid, indica que una vez que se haya definido el trazado final del proyecto definitivo, se presentará un documento en el que se deberán especificar de forma concreta y pormenorizada los aspectos de la ejecución de la obra que tengan afecciones en el subsuelo y/o los detalles precisos de su travesía por los cascos urbanos, tras lo que la citada Dirección General de Patrimonio Cultural marcará las directrices a seguir, una vez estudiada cada afección concreta del trazado definitivo al patrimonio cultural. Así mismo, afirma que se deberá tener en cuenta la posible existencia de bienes patrimoniales de carácter etnográfico que podrían verse afectados a lo largo del trazado, que deben quedar excluidos de la zona de implantación del proyecto quedando debidamente balizados y señalizados en los planos de obra para evitar que en ellos se ubique cualquier instalación de carácter temporal.

La adenda al EsIA de las PFV y la LAT incluye el anexo con el estudio de patrimonio e indica los condicionantes a aplicar en base al informe de la Delegación Provincial de Toledo de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha sobre el proyecto inicial, indicando que la incorporación de los requerimientos surgidos durante el proceso de información pública implica la modificación del proyecto de línea incorporando tres tramos en soterrado que se adaptarán a los condicionados que establezca la nueva resolución del proyecto modificado e incluyendo las consideraciones del informe de este organismo en el apartado de medidas preventivas y correctoras de la adenda.

La adenda al EsIA de la LAT Cedillo-Leganés también presenta un anexo con el estudio de patrimonio e indica que se han identificado dos yacimientos en el ámbito de afección de los nuevos tramos soterrados: yacimiento «El Villar. Los Arenales» y yacimiento «Moralejita-Casas del Champiñón» desviando consecuentemente el trazado por camino público, con objeto de evitar la afección a los mismos e indicando que, tanto la ubicación de los apoyos de la línea de evacuación, como el diseño de los accesos y la excavación de las zanjas de los nuevos tramos soterrados evitan la afección a elementos de interés patrimonial. Asimismo, afirma que se han iniciado los trabajos de caracterización arqueológica, que se llevarán a cabo prospecciones arqueológicas para determinar el posible grado de afección de las obras sobre posibles yacimientos y que,

en caso de detectarse yacimientos en el ámbito de las instalaciones proyectadas, se activarán las medidas de vigilancia y control, incluyendo la supervisión de los movimientos de tierras por arqueólogos especializados. Por último, afirma que el proyecto final contará con la autorización del organismo competente en cultura, por lo que se garantizará la protección del patrimonio cultural, considerando el impacto como compatible.

La Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid en su tercer informe indica que considera adecuada la modificación del trazado de la LAT Cedillo-Leganés, incluida en la adenda al EsIA y adoptada por el promotor para evitar afecciones al yacimiento «El Villar. Los Arenales», al paraje «Cerro de la Horca» y al Arroyo El Sotillo, indicando que el cruce en aéreo sobre los yacimientos arqueológicos sería factible siempre y cuando la administración competente considere inviable su soterramiento y la longitud del tramo en aéreo sea la mínima imprescindible para sortear la zona afectada por el cruce.

Para asegurar la protección del patrimonio cultural se incluye la condición 46 a esta resolución.

Respecto a las vías pecuarias, el EsIA valora el impacto a las VVPP como moderado, aplicando una serie de medidas preventivas y correctoras entre las que destacan la señalización de las VVPP, sus cruces, desvíos y sus elementos de interés (abrevaderos, descansaderos, etc.); la planificación de los trabajos de forma que la afección al tránsito de la vía pecuaria sea mínima; la prioridad en todo caso al uso de las vías pecuarias por parte del ganado y el acondicionamiento de los tramos que hayan podido sufrir desperfectos, al finalizar las obras.

La Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha afirma en su primer informe que en el ámbito de ubicación del proyecto se encuentran las siguientes VV. PP.: Vereda de Calzadilla, Vereda de Palomeque, Cordel de Hormigos y Cordel del Camino de Toledo e indica una serie de condiciones. Así mismo, para asegurar la protección de las VV. PP. se incluye la condición 47 a esta resolución.

En cuanto a los Montes de Utilidad Pública (MUP), el EsIA afirma que en la zona de ubicación del proyecto no se encuentran MUP, situándose el más próximo a denominado MUP «Dehesa Berciana», en el municipio de Mérida, 5,9 km al Norte de las PFV.

La Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid en sus respectivos informes indican que el proyecto objeto de estudio no produce afección a MUP.

c. Análisis de los efectos ambientales resultado de la vulnerabilidad del proyecto:

Los EsIA del proyecto incluyen sendos anexos sobre el Análisis de la Vulnerabilidad del proyecto y sus infraestructuras de evacuación en los que se han estudiado los siguientes fenómenos:

– Incendio forestal: en base al mapa de «Zonas de riesgo de Incendios de Castilla-La Mancha», se considera esta zona como vulnerable, ya que la mitad occidental del proyecto se solapa puntualmente con una zona considerada como de Riesgo Extremo, que se encuentra próxima a otras con un Riesgo Alto o Extremo. Así, existe riesgo para el proyecto debido a la probabilidad media-alta de ocurrencia, si bien, las medidas *in situ* (características de diseño de las instalaciones, plan de protección contra incendios y elementos de primera intervención) y la intervención de los Servicios de Extinción aseguran la reducción de ese riesgo al mínimo y garantizan una actuación rápida en caso de que se produzca un incendio en las instalaciones.

– Rayos: según la estadística provincial de descargas eléctricas de la AEMET (AEMET, 2019), el proyecto se ubica en una de las provincias de baja densidad máxima, sin embargo, no se puede descartar la exposición a este fenómeno, por lo que se considera que los distintos componentes del proyecto son vulnerables al alcance de rayos.

- Inundación: en base al Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables se considera que el proyecto se localiza en una zona clasificada como no vulnerable.
- Seísmos: dada la ubicación geográfica del proyecto, contrastada con el mapa general de la sismicidad de la Península Ibérica (IGN, 2015), se considera que el proyecto no es vulnerable. Así, aunque los distintos elementos del proyecto se encuentran expuestos a este fenómeno, ninguno de ellos es vulnerable al mismo al tratarse de estructuras de pequeño porte y tamaño.
- Vendavales: aunque los distintos elementos del proyecto se encuentran expuestos a este fenómeno, ninguno de ellos es vulnerable al mismo por las características de diseño de las estructuras.

El análisis de vulnerabilidad realizado en el EsIA considera que el proyecto solo es vulnerable frente a accidentes graves que conlleven fallos en equipos que supongan incendio o explosión. Por su parte, el proyecto es vulnerable a los posibles accidentes graves identificados, lo que implica que, en caso de ocurrencia de alguno de los sucesos iniciadores identificados, solo se prevén daños para el proyecto. Para el análisis realizado sobre el daño de tipo químico, se concluye que no existen rutas de exposición sobre el foco-receptor, no existiendo en consecuencia escenarios de riesgo plausibles. Así mismo, para el análisis realizado sobre el tipo de daño físico, se concluye que, aun existiendo receptores medioambientales sensibles en el entorno del proyecto, no existen rutas de exposición sobre el foco-receptor, por lo que no se considera la existencia de escenarios de riesgo plausibles.

En relación con el análisis de vulnerabilidad frente a catástrofes naturales, el proyecto es vulnerable a la caída de rayos y a los incendios forestales. Las medidas preventivas instaladas (pararrayos) y los medios de extinción, así como las características de diseño de la instalación hacen concluir la no existencia de escenarios de riesgo o, en todo caso, la existencia de riesgos ambientales muy muy bajos.

Consta en el expediente, el informe de la Agencia de Protección Civil que afirma que, en las zonas donde se van a asentar las PSFV Ebisu I y II, el riesgo de incendio forestal está catalogado como riesgo medio y que se localizan zonas próximas a espacios con riesgo alto o extremo. Además, indica que se deberán tomar las medidas significativas necesarias, en fase de construcción de la planta y en fase de funcionamiento, pues el proyecto es atravesado por diversos arroyos que mantienen una escasa vegetación de ribera, pero de alto valor ecológico y de sustentación de la tierra. En cuanto al riesgo de inundaciones indica que el espacio donde se asientan las PSFV no está catalogado como zona inundable y en cuanto al riesgo por fenómenos meteorológicos extremos afirma que sí es vulnerable a rayos y a vientos fuertes. Así mismo, indica que los términos municipales donde se ubican las PFV y sus infraestructuras de evacuación son zonas de bajo riesgo por actividad sísmica y que, en cuanto a los riesgos geológicos, dado el relieve suave que caracteriza la zona de implantación, es poco probable que se produzcan movimientos del terreno, hundimientos o subsidencias. El informe concluye que los riesgos naturales contemplados en el catálogo de riesgos de Protección Civil que afectan al término municipal de Casarrubios del Monte, La Torre de Esteban Hambrán y Mérida no suponen un impacto significativo que pueda condicionar el establecimiento, y posterior funcionamiento, de las instalaciones e infraestructuras previstas en el citado proyecto, siempre que se consideren las posibles afecciones en la misma por los arroyos circundantes y por los efectos de arcillas expansivas.

Este informe incluye una serie de medidas que se incluyen como condiciones 48, 49 y 50 en la presente resolución.

d. Programa de Vigilancia Ambiental (PVA):

El EsIA incluye un PVA que tiene como objetivo la comprobación del grado de cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras del EsIA tanto en la fase de ejecución como en la fase de explotación, así como la valuación de los impactos residuales de modo que se puedan tomar medidas en caso de detectar impactos no

previstos. Antes de iniciar el PVA, el promotor debe designar un responsable de medio ambiente, que será el responsable de la ejecución y cumplimiento del PVA. Así mismo, el EsIA propone controles para todos los factores ambientales considerados en las 3 fases de ejecución, explotación y desmantelamiento, que desarrolla en las páginas 366 a 368 del EsIA de la PFV ISF Ebisu y sus infraestructuras de evacuación, en las páginas 316 a 318 del EsIA de la PFV Ebisu II y en las páginas 529 a 531 del EsIA de la LAT Cedillo Leganés, durante las fases de construcción, operación y desmantelamiento de las plantas fotovoltaicas.

El EsIA indica que el PVA, deberá contemplar la emisión de los siguientes informes:

– Informe preoperacional, que se emite antes del inicio de las obras y sirve para evaluar el estado ambiental previo al inicio de los trabajos.

– En fase de ejecución, se elaborarán informes trimestrales de seguimiento del cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el PVA y en las condiciones de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) e informes extraordinarios, como respuesta a situaciones accidentales o supuestos inesperados, especialmente si requieren de la aplicación de medidas de mitigación urgentes. Al finalizar las obras, incluidos los trabajos de restauración se emitirá un informe de fin de obra.

– En fase de explotación, se realizarán informes anuales de seguimiento en los que se informará del resultado de la aplicación de las medidas de mitigación propuestas y de la detección, en su caso de nuevos impactos no previsto. Así mismo, se puede estimar la presentación de informes parciales con periodicidad semestral, o coincidentes con el ciclo biológico (invernada, prenupcial y postnupcial) para el seguimiento de avifauna de interés. Además, se emitirán informes extraordinarios, como respuesta a situaciones accidentales o supuestos inesperados.

Los resultados de las acciones, controles y evaluaciones llevadas a cabo en el PVA se documentarán y se pondrán en conocimiento del organismo ambiental competente.

La Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha indica en su tercer informe las condiciones relativas al Programa de vigilancia y seguimiento ambiental, que se han incluido, así mismo, como condiciones en la presente DIA y entre las que destaca la necesaria ejecución de un plan de seguimiento específico de fauna.

Para el correcto desarrollo del PVA, se han incluido las condiciones 51, 52, 53, 54, 55 y 56 a esta resolución.

Fundamentos de Derecho

El proyecto objeto de la presente resolución se encuentra comprendido en los apartados g) y j) del grupo 3 del anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en virtud de lo cual resulta preceptivo su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y la formulación de declaración de impacto ambiental, con carácter previo a su autorización administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 y siguientes de la citada norma.

Corresponde a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia estatal, de acuerdo con el artículo 7.1.c) del Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: los documentos técnicos del proyecto, los estudios de impacto ambiental y el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como la documentación complementaria aportada por el promotor y las consultas adicionales realizadas.

En consecuencia, esta dirección general, a la vista de la propuesta de la Subdirección General de Evaluación Ambiental, formula declaración de impacto ambiental a la realización del proyecto «Parques solares fotovoltaicos "ISF Ebisu", de 116,98 MWp/105,5 MWn, y "Ebisu II", de 169,6 MWp/158,9 MWn, y su infraestructura de evacuación, en las provincias de Toledo y Madrid» en la configuración final propuesta por el promotor, en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada y se exponen a continuación, en las que se debe desarrollar el proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, lo cual no exime al promotor de la obligación de obtener todas las autorizaciones ambientales o sectoriales que resulten legalmente exigibles.

Atendiendo a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se resuelven las condiciones al proyecto y medidas preventivas, correctoras y compensatorias de los efectos adversos sobre el medio ambiente, que se establecen en los siguientes términos:

1. Condiciones al proyecto

i) Condiciones generales:

(1) El promotor en el proyecto definitivo deberá excluir las parcelas de Ebisu II situadas al este, en las que en distintos censos se ha detectado la presencia de sisón y que se reflejan en el croquis adjunto a la presente DIA como «Módulos a excluir por afección a sisón». Estas parcelas serán utilizadas para la aplicación de las medidas compensatorias orientadas a la mejora del hábitat de sisón propuestas por el promotor y recogidas en la presente resolución.

(2) El promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en el EsIA y las aceptadas tras la información pública, o contenidas en la información complementaria, en tanto no contradigan lo establecido en la presente resolución.

(3) Con carácter general, el promotor habrá de respetar las buenas prácticas ambientales para la realización del proyecto, pudiendo servir de orientación los «Manuales de Buenas Prácticas Ambientales en las Familias Profesionales», que se encuentran publicados en la página web de este Ministerio, para cada una de las actuaciones previstas.

(4) Las nuevas instalaciones deberán diseñarse basándose en las mejores técnicas disponibles establecidas a través de las guías oficiales publicadas a nivel nacional o europeo.

ii) Condiciones relativas a medidas preventivas, correctoras y compensatorias para los impactos más significativos.

(5) Se dispondrán pantallas acústicas móviles para proteger las viviendas de la urbanización Los Pocillos y de todas aquellas que estén situadas a menos de 50 m del cerramiento de la planta, durante el tiempo que duren las obras en su entorno y se informará a los residentes de las edificaciones cercanas de cuándo se van a realizar las operaciones constructivas.

(6) Para minimizar las afecciones acústicas durante la fase de explotación producida por la proximidad de los inversores a las viviendas se estudiará la posibilidad de reubicarlos para aumentar la distancia que los separa. En todo caso, no se situarán inversores a menos de 50 m de viviendas.

(7) No se realizará decapado general durante las obras (desbroce de la vegetación con retirada de los primeros centímetros de suelo) y solo se retirará o removerá el suelo en los casos en que sea estrictamente necesario y de manera debidamente justificada. En estos casos, se mantendrá el suelo retirado de manera adecuada para su posterior restauración.

(8) Las zonas donde se lleven a cabo las labores auxiliares del proyecto, como parque de maquinaria y equipos auxiliares, acopio de materiales, etc., se dispondrán de forma que ocupen la menor superficie posible, preferentemente en zonas desprovistas de vegetación natural y se situarán alejadas de cualquier zona ambientalmente sensible: terrenos de monte, vías pecuarias, márgenes de cauces o espacios naturales protegidos y deberán ser impermeabilizadas para evitar la contaminación de las aguas subterráneas. Cualquier acopio de materiales se ubicará de manera que se impida cualquier riesgo de vertido, ya sea directo o indirecto. Asimismo, las aguas de escorrentía de dichas instalaciones auxiliares deberán ser recogidas y gestionadas adecuadamente.

(9) Se deberán tomar las medidas oportunas para asegurar que, en ningún caso, se produzcan vertidos de aceites, combustibles, lubricantes, u otras sustancias similares al terreno o a los cursos de agua. Para tal fin se deberá elaborar un protocolo de actuación en caso de vertido accidental.

(10) Se realizará una prospección previa a las obras, por un técnico especializado en botánica y en la época adecuada, para la localización, y el establecimiento de medidas adecuadas para evitar los impactos sobre la vegetación natural y para descartar la presencia en el entorno del proyecto de ejemplares de *Pyrus bourgaeana*, *Ephedra fragilis* y *Salix salviifolia subsp. Australis* o de otros ejemplares de flora protegida. En cualquier caso, se evitará la eliminación de la capa vegetal en las zonas en las que aparezcan estas especies protegidas.

(11) El control de la vegetación, tanto en fase de obra como en fase de explotación, se realizará con medios mecánicos, con especial atención al control mediante el pastoreo con ganado ovino y/o el desbroce manual y quedará prohibido el empleo de fitocidas, herbicidas u otros productos químicos para su control. Se procurará controlar la vegetación durante la explotación solo en aquellos lugares en los que interfiera con la correcta funcionalidad de la planta, dejando naturalizarse aquellos lugares en los que no se genere incompatibilidad, como en los márgenes de las PFV y en las bandas entre seguidores. Se deberá elaborar un plan o programa de gestión de la vegetación que identifique las zonas y las épocas en las que se realizará el control de la vegetación, los métodos que se emplearán, las zonas o parcelas en las que se puedan proponer métodos de gestión que mejoren la diversidad vegetal y florística o que constituyan hábitats para la fauna. Como fechas generales se propone el periodo abril-julio (ambos inclusive, aunque siempre han de ser compatibles con la atenuación del riesgo de incendio).

(12) En el diseño final de las infraestructuras de evacuación tanto en su trazado aéreo como subterráneo, deberá evitarse la afección directa a los HIC. Todos los HIC que se vean afectados temporal o permanentemente por las instalaciones deberán ser restaurados o compensados en una proporción 1:1.

(13) La instalación de las plantas fotovoltaicas y sus infraestructuras de evacuación no supondrán en ningún momento la eliminación de arbolado, que debe respetarse tanto en el borde como en el interior de las parcelas, así como en la zona de implantación de los apoyos de la LAT en su tramo aéreo y en la zona de ubicación de los tramos soterrados. Concretamente, se deberá conservar la totalidad de los ejemplares de encina detectados en la zona de ubicación de las plantas fotovoltaicas; si esto no fuera posible y se obtuviera la autorización para la retirada de pies de encina, los ejemplares afectados serían o bien trasplantados o compensados mediante la plantación de al menos 3 pies nuevos por cada pie apeado. Así mismo, según el artículo 49 de la Ley 3/2008, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha, en caso de que se realicen operaciones de descuaje de cubiertas vegetales de matorral o arbolado, se deberá solicitar autorización previa a la delegación provincial.

(14) El Material Forestal de Reproducción a emplear en la restauración vegetal (frutos, semillas, plantas y partes de plantas) deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción y, en Real Decreto 1220/2011 que lo modifica, y su

procedencia deberá estar conforme con el Catálogo de Material Forestal de Reproducción vigente, que los delimita y determina.

(15) Deberán quedar suficientemente identificadas en el terreno mediante balizamientos aquellas zonas con presencia de vegetación protegida en zonas susceptibles de sufrir afecciones por la proximidad a zonas de actuación (circulación, maniobra, mantenimiento y estacionamiento de la maquinaria, etc.).

(16) De forma previa al comienzo de las obras deberá presentarse el Plan de restauración y revegetación consensuando con la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid y con la Dirección General de Biodiversidad y Medio Natural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha las superficies, densidades y especies vegetales a introducir en las plantaciones propuestas.

(17) El vallado perimetral deberá trazarse por terrenos de labor y su instalación se realizará también desde dichas parcelas con el fin de evitar afecciones sobre la vegetación natural. De igual manera, el trazado de los tendidos eléctricos subterráneos deberá discurrir por caminos ya existentes y por zonas de cultivo agrícola. En el caso de la línea eléctrica aérea, los apoyos se deberán proyectar en zonas desprovistas de vegetación protegida, priorizando su ubicación en zonas agrícolas.

(18) Se respetará la flora asociada a los cauces naturales, limitándose el desbroce de vegetación a la plataforma de trabajo necesaria para realizar la apertura de las zanjas y para el acopio de material.

(19) En la ejecución de las obras, se tendrán en cuenta las medidas encaminadas a la prevención de incendios forestales durante la época de peligro alto definidas en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, de 16 de mayo de 2006, por la que se regulan las campañas para prevención de incendios forestales y modificaciones posteriores. Así mismo el proyecto deberá contar con un plan de autoprotección, según lo dispuesto en la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha, en el que, entre otras medidas, figurará la construcción de un cortafuegos perimetral cuya anchura se establecerá, al menos, en función del tipo de vegetación circundante y de la pendiente del terreno, debiéndose tener especialmente en cuenta en las zonas colindantes con monte arbolado. Este plan de autoprotección requerirá un informe previo de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, por lo que deberá consultarse a la sección correspondiente del servicio provincial, el trámite y forma de presentación del mismo, durante las tramitaciones sustantivas del proyecto. En caso de que las medidas de protección de la vegetación entren en conflicto con las medidas de prevención de incendios se consultará de forma coordinada a los organismos competentes de la comunidad autónoma para determinar las medidas a adoptar.

(20) Para evitar colisiones y electrocuciones de la avifauna, los puntos de entronque con la línea de evacuación subterránea y los puentes de unión entre elementos en tensión quedarán debidamente aislados para evitar la electrocución de las aves. En todo caso, todos los tramos de línea que tengan trazado aéreo deberán contar con balizas salvapájaros en todo su recorrido. Los tipos de señalización y las distancias entre ellas se determinarán en función de los riesgos de colisión de avifauna identificados en cada tramo. La colocación de los elementos salvapájaros deberá hacerse en el momento de la instalación de los cables, aunque no estén aún en servicio.

(21) Como balizas salvapájaros se preferirán las espirales, frente a las tiras de neopreno en X, y de color no degradable al ultravioleta, pero con contraste, como el color amarillo. Los señalizadores visuales se han de colocar en los cables de tierra y si éstos no existieran, en las líneas en las que únicamente exista un conductor por fase, colocándose directamente sobre aquellos conductores cuyo diámetro sea inferior a 20 mm. Los salvapájaros o señalizadores serán de materiales opacos y estarán dispuestos como mínimo cada 10 m (si el cable de tierra es único) o alternadamente, cada 20 m (si son dos cables de tierra paralelos o, en su caso, en los conductores), en aquellos tramos que no hayan sido ya contemplados en el ESIA para la aplicación de medida correctoras más restrictivas. La señalización en conductores se realizará de modo que generen un

efecto visual equivalente a una señal cada 10 m, para lo cual se dispondrán de forma alterna en cada conductor y con una distancia máxima de 20 m entre señales contiguas en un mismo conductor. El tamaño mínimo de estas espirales será de 30 cm de diámetro x 1 metro de longitud. Se deberá aportar detalle del tipo de crucetas que se tiene previsto emplear para comprobar el cumplimiento de las distancias mínimas a los elementos en tensión establecidos, elementos aislados, etc.

(22) Los promotores estarán obligados a compartir apoyos en aquellas líneas que discurran en zonas próximas en caso de que no justifiquen técnicamente su imposibilidad. No serán viables ambientalmente nuevas líneas aéreas que discurran próximas a otras cuyos apoyos podrían ser compartidos.

(23) El vallado perimetral será completamente permeable y seguro para la fauna, de manera que no suponga un riesgo para la conservación y circulación de la fauna silvestre de la zona, ni degrade el paisaje. No tendrá anclaje al suelo, cable tensor inferior, ni faldón; no podrá contar con voladizos o con visera superior; carecerá de elementos cortantes o punzantes, dispositivos o trampas que permitan la entrada de fauna silvestre e impidan o dificulten su salida y no tendrá incorporados dispositivos para conectar corriente eléctrica. Así mismo, la malla contará con un entramado de al menos 15 cm de alto x 30 cm de ancho, en su zona inferior, y deberá disponer en todo su trazado de señales intercaladas en la malla cada 10 m (aproximadamente).

(24) En cualquier caso, queda prohibida la utilización de herbicidas, plaguicidas, insecticidas, rodenticidas y otros productos químicos que por sus características provoquen perturbaciones en los sistemas vitales de la fauna silvestre que potencialmente utilice este entorno como zona de alimentación, en particular la avifauna insectívora y granívora, los pequeños roedores o las especies que precisan el consumo de insectos en determinadas etapas de su vida.

(25) Antes del inicio de las obras, se elaborará un calendario de obras que respete los periodos más sensibles del ciclo vital de las especies de fauna protegida que se localicen en las parcelas del proyecto o en sus inmediaciones, que deberá tener el visto bueno de los organismos competentes de las Comunidades de Castilla-La Mancha y Madrid. Con carácter general, se evitará que las labores de movimiento de tierra y otras susceptibles de necesitar maquinaria pesada y/o emitir ruidos elevados se desarrollen en el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de agosto. Adicionalmente, se evitarán los trabajos iniciales de desbroce durante el periodo de reproducción de aquellas especies que puedan utilizar el suelo como sustrato de nidificación (del 1 de marzo al 31 de julio).

(26) Se realizará una prospección previa a las obras para identificar posibles nidos de avifauna en las inmediaciones de las parcelas de actuación o en el suelo, y evitar la pérdida de puestas y nidadas. Si durante la ejecución del proyecto se detectara la presencia de nidos activos de especies protegidas, se suspenderán las actuaciones en un entorno de 100 m del nido hasta que finalice la cría. Si la prospección inicial y la vigilancia de obra muestran que se produce la nidificación de águila imperial ibérica, milano real, aguilucho lagunero, avutarda, sisón, aguilucho pálido y/o aguilucho cenizo cerca de las zonas de implantación de la PFV se recomienda llevar a cabo un estudio que valore la potencial afección del ruido a la fauna, determinando las medidas correctoras que sean necesarias en la obra, tales como apantallamientos, restricciones de actividades en fechas de riesgo, etc.

(27) Se mantendrán los majanos de piedras y otras estructuras similares existentes, con el fin de mantener refugio y cobijo a fauna silvestre, o se planteará su reubicación a zonas de las poligonales libres de módulos solares.

(28) El promotor presentará un Proyecto definitivo de conservación de aves esteparias, que desarrolle el apartado 4.6 del tercer informe de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la ejecución y mantenimiento de medidas compensatorias, en una proporción 1:1, lo que equivale a una superficie de 502,51 ha, que deberán realizarse, preferiblemente en la provincia de Toledo y cuya aplicación se extenderá durante toda la vida útil de las plantas

solares fotovoltaicas, hasta su total desmantelamiento y recuperación de la superficie agrícola. Estas medidas estarán dirigidas, prioritariamente, al establecimiento de medidas agroambientales para la compatibilización de cultivos herbáceos de secano con la conservación de aves esteparias. En este proyecto, se especificarán todas las medidas compensatorias que se desarrollarán, las parcelas concretas en las que se aplicarán, los mecanismos, presupuestos y los calendarios de ejecución y mantenimiento. La ubicación de las medidas compensatorias se concretará con el Servicio de Medio Natural y Biodiversidad de forma previa a su ejecución. En todo caso, se aplicarán estas medidas en las parcelas del proyecto desafectadas por la presencia de sisón, según lo indicado en la condición 1. Así mismo, se deberán presentar los acuerdos con los propietarios con anterioridad a la puesta en funcionamiento de las plantas.

(29) En el caso de existir impactos residuales por afecciones compatibles a otros elementos de interés que puedan encontrarse en la zona de ubicación de la PFV o en sus infraestructuras auxiliares y/o de evacuación, se estudiará y propondrá medidas compensatorias adaptadas a cada caso, y estas se llevarán a cabo en lugares de la misma naturaleza.

(30) Se evitará la iluminación nocturna de la planta fotovoltaica, así como los trabajos nocturnos durante la fase de construcción. Se reducirá el número de luminarias al mínimo imprescindible, se utilizarán los sistemas de iluminación de más alta eficiencia, y se regulará el encendido y la intensidad a la demanda real, evitando la proyección de la luz directa hacia el cielo, o proyecciones que supongan reflejos, empleando lámparas que minimicen la atracción de lepidópteros.

(31) Se estima necesario que el proyecto de edificaciones y construcciones, si fuera el caso, incluya instalaciones que favorezcan la fijación de poblaciones de aves como aviones, vencejos, golondrinas y cernícalos, así como de quirópteros. Estas adaptaciones pueden consistir en la instalación de cajas nido, la habilitación de espacios bajo cubierta, tejas y ladrillos adaptados, fisuras artificiales, etc.

(32) Los seguidores se instalarán mediante hincado en el terreno. Si por motivos geotécnicos se considerara necesario realizar cimentaciones, se deberá informar al órgano ambiental proporcionando una justificación y previo informe de afección. El órgano ambiental, en este caso, deberá valorar la necesidad de realizar un procedimiento de evaluación ambiental simplificada de las modificaciones del proyecto, por el mayor impacto que este método constructivo origina sobre el suelo, el agua y la biodiversidad.

(33) En el caso de ser necesarios movimientos de tierra (enterramiento de líneas de media tensión, etc.), una vez realizados los trabajos deberá restituirse en la medida de lo posible la morfología y estructura natural del terreno original, favoreciendo así la recuperación de la vegetación natural existente previamente a dicha actuación. En el relleno superficial de las zanjas se utilizará el mismo material previamente retirado para permitir la nueva colonización por las especies típicas de dicho hábitat a través del propio banco de semillas.

(34) Se establecerán bandas de protección o de retención de sedimentos en las márgenes de los cauces públicos que sean susceptibles de recibir aportes de sedimentos durante las obras o durante la explotación de la infraestructura.

(35) Se construirá un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras, que deberá estar dimensionado para albergar todo el aceite del transformador, en caso de derrame del mismo, e impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.

(36) Se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, con respecto de los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen, estableciendo áreas específicas acondicionadas, delimitadas e impermeables para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.

(37) Se ubicará el parque de maquinaria y las instalaciones auxiliares en una zona donde las aguas superficiales no se vayan a ver afectadas, controlando la escorrentía

superficial que se origine en esta área mediante la construcción de un drenaje, alrededor del terreno destinado a albergar estas instalaciones, que tendrá que ir conectado a una balsa de sedimentación.

(38) Se deberán respetar las capacidades hidráulicas de todos los cursos de agua y vaguadas que puedan verse afectados por los caminos y viales y no se llevará a cabo ninguna actuación que pueda afectar negativamente a la calidad de las aguas. Será necesario mantener toda la red de vaguadas y arroyos estacionales o permanentes con una zona de reserva naturalizada, mayor de 20 m a cada lado, para recibir y encauzar las escorrentías y evacuar eventuales inundaciones.

(39) No se realizará el lavado de maquinaria o su mantenimiento y repostaje en zonas distintas a las que se designen al efecto para realizar este tipo de operaciones. En el caso de tener que realizar el lavado de maquinaria en la zona de obras, se deberá construir, dentro de la parcela de instalaciones auxiliares, un lavadero de maquinaria con una balsa de sedimentación asociada para impedir que esa agua contaminada llegue directamente al suelo o a los cauces cercanos

(40) Una vez terminadas las obras, se gestionarán los lodos procedentes de la balsa de sedimentación o el material de absorción de los derrames de aceites y combustibles los lodos procedentes de la balsa de sedimentación o el material de absorción de los derrames de aceites y combustibles conforme a la legislación vigente acerca de residuos peligrosos, y tanto la balsa de sedimentación, como el lavadero o como la zona de cambio de aceite deberán ser desmantelados.

(41) En el caso de que el vallado del cerramiento discurra por encima de cualquier cauce se dejará expedito el cauce de manera que se permita la libre circulación de las aguas, así como el posible tránsito de fauna acuática a través de él, debiéndose diseñar el cerramiento de forma que quede elevado, al menos, un metro sobre el cauce.

(42) Las restauraciones que afecten directamente a las riberas deberán contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo. En el caso que para la puesta en práctica del Plan de Restauración estén previstas actividades de riego y de abonado, como medida de protección se deberá cumplir lo recogido en el Código de Buenas Prácticas Agrarias.

(43) Se evitarán las alteraciones de cauces no descritas específicamente en el proyecto. El trabajo sobre cauces, aunque sean de pequeña entidad deberá realizarse en época de estiaje y siempre trabajando sobre lecho seco.

(44) Las zanjas de cableado y los viales internos entre los seguidores y los módulos no se pavimentarán ni cubrirán con grava o zahorra.

(45) Al final de la vida útil del proyecto, cuando el sistema de producción de energía deje de ser operativo o se paralice definitivamente su funcionamiento, deberá garantizarse el desmantelamiento de toda la instalación y edificaciones, retirarse todos los equipos, residuos y materiales sobrantes conforme a la legislación sectorial vigente y procederse a la restauración e integración paisajística de toda el área afectada. Para garantizar el desmantelamiento total, se presentará un Proyecto de Desmantelamiento y Restauración de la zona afectada que incorporará un presupuesto valorado de este coste.

(46) Si durante la fase de ejecución del proyecto, se detectasen bienes del Patrimonio Arqueológico contextualizados que pudieran ser alterados por la obra, se procederá a detener los movimientos de tierra y a documentar la evidencia arqueológica mediante la metodología adecuada (excavación arqueológica). Asimismo, ante la aparición de restos inéditos se deberán acotar, paralizar los trabajos de la obra civil en ese ámbito y comunicar oportunamente el hallazgo al órgano autonómico competente en cultura, quien determinará la actuación más conveniente. Se prestará especial atención a la coincidencia/cercanía de la ubicación de la SET Cedillo-Leganés con la delimitación cartográfica del yacimiento La Cabaña.

(47) Deberá asegurarse la integridad de todas las vías pecuarias que sean atravesadas por las líneas subterráneas de evacuación o colindantes con la PFV, tomando las medidas preventivas necesarias y realizando el retranqueo suficiente del vallado. Las VV. PP. no deberán ser ocupadas por otro tipo de infraestructuras que no sea las líneas

subterráneas de evacuación citadas, tales como vallado, módulos solares u otras construcciones. Igualmente, se deberá garantizar el paso ganadero en todo momento, así como los demás usos compatibles y complementarios según la normativa vigente.

(48) El edificio de control y la subestación deberán contar con señalización, material de seguridad y elementos de protección contraincendios tales como extintores, detectores de incendio, etc.

(49) La pantalla vegetal asociada al vallado perimetral no deberá realizarse con vegetación resinosa, dada su elevada combustibilidad.

(50) Con el fin de evitar la concentración del flujo de agua en las vaguadas, en los vallejitos artificiales y evitar la erosión que provocaría las inundaciones es necesario realizar actuaciones de contención, tal y como se indica en el informe de Protección Civil.

iii) Condiciones al Programa de vigilancia ambiental.

En virtud del análisis técnico realizado, el programa de vigilancia previsto en el EsIA debe completarse con los aspectos adicionales que se incorporan mediante esta resolución y mediante las condiciones incluidas en los informes preceptivos de los órganos consultados. El objetivo del citado plan en sus distintas fases es garantizar el cumplimiento de la totalidad de las medidas preventivas y correctoras descritas, a través de un seguimiento de su eficacia y criterios de aplicación, que se consagrará en los correspondientes informes de vigilancia.

(51) Antes del inicio de las obras, el promotor designará un coordinador ambiental, adjuntando el currículum en el que se acredite la cualificación y experiencia en este tipo de responsabilidades, que deberá realizar visitas periódicas a la obra durante la totalidad de su duración. Para todos los seguimientos contemplados en el PVA se contará con técnicos especializados en flora y fauna silvestres.

(52) Se completará y presentará ante la Subdirección General de Evaluación Ambiental del MITECO y el organismo competente de la Comunidad de Castilla-La Mancha el PVA completo, correctamente presupuestado y con las consideraciones realizadas en esta resolución. Este PVA se llevará a cabo, durante toda la vida útil del proyecto y establecerá la obligación de emitir, al menos:

- Un informe trimestral de seguimiento durante la fase de obras.
- Un informe al final de la obra con el detalle de todas las medidas ejecutadas y su resultado.
- Un informe anual de seguimiento de la fase de explotación, que se elaborará durante toda la vida útil de la instalación y en el que se incluirán los resultados del seguimiento de, al menos, la fauna, la vegetación, y la efectividad de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias.
- Un informe al final de la restauración con el detalle de todas las medidas ejecutadas y su resultado.

Para la fase de desmantelamiento, se incluirán los informes previos y los informes trimestrales, así como informes extraordinarios, si proceden, como respuesta a situaciones accidentales o supuestos inesperados, y un informe fin de desmantelamiento, que resumirá los trabajos realizados durante la fase de desmantelamiento. El informe de final de obra y el informe anual de seguimiento serán remitidos a la Subdirección General de Evaluación Ambiental del MITECO y al organismo competente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, además de al órgano sustantivo.

(53) Se completará y presentará ante el organismo competente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, un Plan de seguimiento específico de fauna que se llevará a cabo, con periodicidad anual, durante toda la vida útil del proyecto. Para el seguimiento de la fauna se empleará la misma metodología que la empleada en los trabajos de campo del estudio de impacto ambiental, con el objetivo de que los datos obtenidos en el seguimiento sean comparables con los de las prospecciones previas a la ejecución del proyecto. El desarrollo de dicho plan deberá ser ejecutado por una

empresa independiente de la responsable de la obra y el estudio de seguimiento deberá contar al menos con un censo de aves y mamíferos carnívoros; un estudio de tránsito de aves y mamíferos en la zona de actuación y en el área de influencia; mortandad de aves y quirópteros en la planta solar y en la banda de 50 m a cada lado del tendido, incluyendo estudio de detectabilidad y predación y mortandad de aves en el cerramiento y seguimiento de su permeabilidad.

(54) Se determinarán parcelas testigo próximas a la zona de actuación y de las mismas características respecto al uso del suelo actual a la de la zona de actuación, donde se efectuarán censos de avifauna y mamíferos, que permitan hacer un estudio comparativo para evaluar el grado de modificación del hábitat asociado a este tipo de instalaciones, durante toda la vida útil del proyecto, y la evolución o los cambios en las comunidades faunísticas. A raíz de los resultados obtenidos podrá exigirse con cargo al promotor la adopción de medidas adicionales y/o complementarias de protección de fauna a las referidas en la DIA y en el EsIA.

(55) En los informes del PVA, se prestará especial atención a posibles afecciones a las siguientes especies en la zona de ubicación del proyecto y en sus proximidades: aguilucho cenizo, avutarda, sisón, águila imperial ibérica, milano real, milano negro, aguilucho cenizo, aguilucho pálido, aguilucho lagunero y buitre negro, ya que podrían verse afectadas, principalmente, durante la fase de obras. En caso de detectarse afecciones se tomarán las medidas oportunas para minimizar el impacto.

(56) El estudio de afección a la fauna dentro del programa de vigilancia ambiental debe incluir la realización de muestreos de avifauna diseñando un muestreo periódico bajo los tendidos eléctricos que permitan la detección de colisiones y electrocuciones, así como de cualquier otro impacto que se produzca por la presencia de la infraestructura.

Cada una de las medidas establecidas en el estudio de impacto ambiental y en esta declaración deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, previamente a su aprobación.

2. Conclusión sobre evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000

La Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, concluye en su primer informe que las actuaciones proyectadas, no se ubican en zonas Red Natura 2000 y no hace referencia a posibles afecciones a Red Natura 2000. Así mismo, indica, en su segundo informe, que en el conjunto de la zona afectada por la LAAT y por la SET Cedillo-Leganés se han constatado poblaciones reproductoras de especies como aguiluchos cenizo y pálido, avutarda, sisón en densidades superiores a las de ZEPAS ya declaradas y que, por tanto, parte de esa zona reúne condiciones para formar parte de Red Natura 2000.

Se procede a la publicación de esta declaración de impacto ambiental, según lo previsto en el apartado tercero del artículo 41 de la Ley de evaluación ambiental, y a su comunicación al órgano sustantivo para su incorporación al procedimiento de autorización del proyecto.

De conformidad con el apartado cuarto del artículo 41 de la Ley de evaluación ambiental, la declaración de impacto ambiental no será objeto de recurso sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

Madrid, 24 de febrero de 2023.–La Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, Marta Gómez Palenque.

ANEXO I

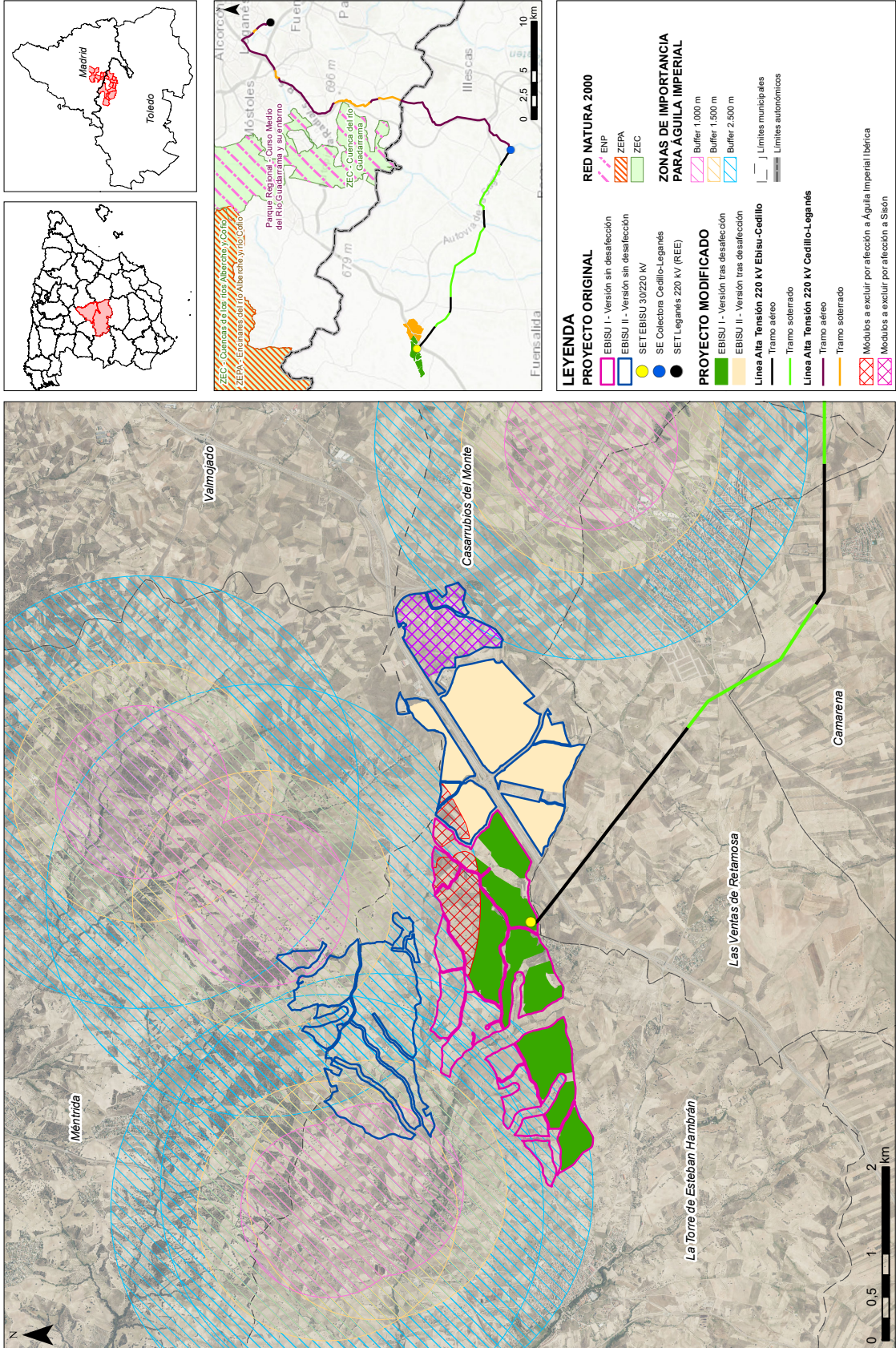
**Consultas a las administraciones públicas afectadas e interesados,
y contestaciones**

Consultados	Contestación
Ayuntamiento de Mérida.	Sí
Consejería de Desarrollo Sostenible de Castilla-La Mancha. Dirección General de Transición Energética.	Sí
Consejería de Fomento de Castilla-La Mancha. Dirección General de Carreteras.	Sí
Ministerio de Defensa. (Afección Base Aérea de Getafe).	Sí
Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).	Sí
Confederación Hidrográfica del Tajo. Servicio de Estudios Medioambientales.	Sí
Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha.	Sí
Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA).	Sí
Nedgia.	Sí
I-DE Redes Eléctricas.	Sí
Telefónica de España, SAU.	Sí
Madrileña Red de Gas.	Sí
Enagás.	Sí
Canal de Isabel II.	Sí
Oficina Española de Cambio Climático. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.	Sí
Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de Castilla-La Mancha. Delegación Provincial de Toledo. Protección Ciudadana.	Sí
Consejería de Sanidad de Castilla-La Mancha. Delegación Provincial de Toledo.	Sí
Consejería de Fomento de Castilla-La Mancha. Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo.	Sí
Ayuntamiento de Las Ventas de Retamosa.	Sí
Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha. Delegación Provincial de Toledo.	Sí
Confederación Hidrográfica del Tajo. Gestión Dominio Público Hidráulico.	Sí
Red Eléctrica de España, SA.	Sí
Ayuntamiento de Ugena.	Sí
Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad de Madrid.	Sí
Ayuntamiento de Lominchar.	Sí
Consejería de Desarrollo Sostenible de Castilla-La Mancha. Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad.	Sí
Ayuntamiento de El Viso de San Juan.	Sí
Ayuntamiento de Illescas.	No
Ayuntamiento de Casarrubios del Monte.	No
Ayuntamiento de La Torre de Esteban Hambrán.	No
Ayuntamiento de Palomeque.	No
Ayuntamiento de Chozas de Canales.	No
Ayuntamiento de Yuncos.	No
Ayuntamiento de Camarena.	No
Ayuntamiento de Cedillo del Condado.	No

Consultados	Contestación
Diputación Provincial de Toledo.	No
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Dirección General de Política Energética y Minas.	No
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación.	No
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.	No
Ministerio del Interior. Dirección General de Protección Civil y Emergencias.	No
Consejería de Desarrollo Sostenible de Castilla-La Mancha. Dirección General de Economía Circular.	No
Oficina de Cambio Climático de Castilla-La Mancha.	No
Delegación del Gobierno en la Comunidad de Madrid.	No
Capital Energy Comercializadora, SLU.	No
Naturgy Energy Group.	No
Iberdrola España.	No
Gas Natural Redes GLP.	No
CLH Exolum.	No
UFD Distribución Electricidad, SA.	No

Así mismo, en el periodo de información pública se han recibido alegaciones de dos ONGs (Ecologistas en Acción de Toledo y SEO-BirdLife), de dos asociaciones ecologistas (Salvemos los campos y La Avutarda Dientes de Sable), del ornitólogo Unai Fuente Gómez, y las alegaciones de diez promotores privados: Sextante Solar, SL y Sentina Solar, SL; Minerva Power, SL; Nun Sun Power, SL; Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico, SLU; Lirio, Tegara, Progresión y Sonnedix; Mitra Beta, SLU; El Refugio Fotovoltaico, SLU; Green Capital Power, SL; Green Capital Development 80, SLU y Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico, SLU; además de doce alegaciones de otros afectados.

PARQUES SOLARES FOTOVOLTAICOS ISF EBISU, DE 169,6 MWP / 158,9 MWn, Y EBISU II, DE 116,98 MWP / 105,5 MWn, Y EBISU I, DE 169,6 MWP / 158,9 MWn, Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN LAS PROVINCIAS DE TOLEDO Y MADRID



III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

13523 *Resolución de 29 de mayo de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto «Parques Solares Fotovoltaicos Yadisema Fase I, de 116,74 MWinst, Zednemen, de 61,61 MWinst, Zednemen Fase II, de 143,01 MWinst, Zednemen Fase III, de 56,43 MWinst, y Zednemen Fase IV, de 146,15 MWinst, y su evacuación en las provincias de Toledo y Madrid».*

Antecedentes de hecho

Con fecha 23 de agosto de 2022, tuvo entrada en esta Dirección General solicitud de inicio de procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto «Parques Solares Fotovoltaicos Yadisema Fase I, de 116,74 MWinst, Zednemen, de 61,61 MWinst, Zednemen Fase II, de 143,01 MWinst, Zednemen Fase III, de 56,43 MWinst, y Zednemen Fase IV, de 146,15 MWinst, y su evacuación en las provincias de Toledo y Madrid», remitida por la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico como órgano sustantivo, a solicitud de Energías Renovables Yadisema SL y Energías Renovables Zednemen SL, como promotoras del proyecto.

Alcance de la evaluación

La presente evaluación ambiental se realiza sobre la documentación presentada por el promotor para el proyecto, y se pronuncia sobre los impactos asociados al mismo analizados por el promotor, así como los efectos sobre los factores ambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto. Se incluye asimismo en la evaluación el proceso de participación pública y consultas, y la documentación incorporada al expediente con posterioridad.

Esta evaluación no incluye aspectos de seguridad de las instalaciones y dispositivos eléctricos, de seguridad aérea, de carreteras, de seguridad y salud en el trabajo u otros, que poseen normativa reguladora e instrumentos específicos y están fuera del alcance de la evaluación ambiental.

1. Descripción y localización del proyecto

La actuación inicialmente consistía en la construcción de cinco plantas solares fotovoltaicas, cuatro subestaciones eléctricas y las líneas de evacuación asociadas, con la siguiente configuración:

Planta FV Yadisema Fase I: Planta Solar de 116,98 MWp, 90 MWn en el punto de conexión, ubicada en los términos municipales de Casarrubios del Monte y El Viso de San Juan (Toledo), con una superficie de 420,45 ha.

Planta FV Zednemen Fase IV: Planta Solar de 146,27 MWp, 112,5 MWn en el punto de conexión, ubicada en los términos municipales de Casarrubios del Monte y El Viso de San Juan (Toledo), con una superficie de 612,887 ha.

La energía generada en estas dos primeras plantas será elevada a 220 kV en la subestación Casarrubios 30/220 kV para, posteriormente y mediante una línea de evacuación aéreo-subterránea, evacuarla hasta la subestación Ventas del Batán 220 kV de Red Eléctrica de España (REE).

Planta FV Zednemen: Planta Solar de 64,96 MWp, 50 MWn en el punto de conexión, ubicada en los términos municipales de Casarrubios del Monte y Valmojado (Toledo), con una superficie de 201,77 ha. La energía generada será elevada a 220 kV en la subestación Zednemen I 30/220 kV, conectada mediante una línea aérea de alta tensión de 220 kV a la subestación Zednemen II 30/220 kV.

Planta FV Zednemen Fase II: Planta Solar de 146,22 MWp, 112,50 MWn en el punto de conexión, ubicada en el término municipal de Casarrubios del Monte (Toledo), con una superficie de 547,37 ha. La energía generada será elevada a 220 kV en la subestación Zednemen II 30/220 kV.

Planta FV Zednemen Fase III: Planta Solar de 58,47 MWp, 45 MWn en el punto de conexión, ubicada en el término municipal de Casarrubios del Monte (Toledo), con una superficie de 215,98 ha. La energía generada será elevada a 220 kV en la subestación Zednemen II 30/220 kV.

Desde la subestación Zednemen II 30/220 kV, la energía se verterá a la subestación colectora Prado 220 kV a través de una línea aérea de alta tensión de 220 kV. Desde ella, junto con la proveniente de la Planta FV Gasset, en tramitación en otro expediente, y mediante una línea de evacuación aéreo-subterránea, la energía será evacuada a la subestación Prado Santo Domingo, de Red Eléctrica de España.

Las líneas de evacuación evaluadas en este expediente inicialmente sumaban unos 59 km, 7,5 km de ellos subterráneos. La evacuación a las dos subestaciones de Red Eléctrica de España, «Ventas del Batán» y «Prado Santo Domingo», compartía su trazado en doble circuito desde el denominado «Apoyo Inicio DC Prado/Ventas» hasta el «Apoyo Final DC Prado/Ventas» (31,02 km), situándose la subestación colectora Prado 220 kV a unos 19 km del Apoyo Inicio, en el trazado de este doble circuito.

La configuración del proyecto ha experimentado modificaciones a lo largo del procedimiento de información pública y del trámite de evaluación ambiental en la Subdirección General de Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Como resultado, la disposición final de las plantas presentada consiste en la planta Yadisema Fase I de 90 MWn (225,95 ha), la planta Zednemen de 32,79 MWn (90,85 ha), la planta Zednemen Fase II (276,04 ha) de 81,98 MWn, la planta Zednemen Fase III, de 32,79 MWn (81,41 ha), y la planta Zednemen Fase IV, de 112,5 MWn (223,52 ha).

Además, los promotores de 20 plantas fotovoltaicas con permiso de acceso en cuatro nudos de la red de transporte pertenecientes a Red Eléctrica de España han presentado una evacuación conjunta y coordinada, basada en las líneas de evacuación de las plantas evaluadas en esta Declaración de Impacto Ambiental. Estos nudos son las subestaciones Prado de Santo Domingo 220 kV (Alcorcón), Leganés 220 kV y La Fortuna 220 kV (Leganés), y Ventas del Batán 220 kV (Madrid).

Con esta nueva solución conjunta, gran parte de la cual se tramita en este expediente, la evacuación de las 20 plantas (1.524,52 MWn) que inicialmente se planteaba mediante dos líneas de doble circuito con un trazado paralelo en gran parte de su recorrido, pasa a resolverse mediante una única línea de 4 circuitos, lo que elimina 70 km aproximadamente de longitud global de la evacuación.

Finalmente, en este expediente se tramitan las siguientes líneas para la evacuación conjunta:

- Línea subterránea L/220 kV subestación Zednemen I-subestación Zednemen II (8,86 km).
- Línea aero-subterránea L/220 kV Ebusu (3,62 km en subterráneo y 2,05 km en aéreo).
- Línea aérea L/ 220 kV Casarrubios (2,04 km).
- Línea aérea Apoyo 28- subestación Carranque (4,45 km).
- Línea aero-subterránea L/220 4C kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas (Eje central evacuación 4 C) (24,87 km en aéreo y 15,98 km en subterráneo).
- Línea aero-subterránea L/220 KV Ap Ent - subestación Prado de Santo Domingo (REE) (2,13 km en aéreo y 0,21 km en subterráneo).

- Línea aérea L/ 220 kV Ap Ent – subestación Fortuna (REE) (0,69 km).
- Línea aero-subterránea L/ 220 kV Ap Ent-subestación Ventas (REE) (1,48 km en aéreo y 9,97 km en subterráneo).

Asimismo, se evalúan las subestaciones elevadoras Zednemen II y Casarrubios, y las subestaciones colectoras Prado y Carranque.

2. Tramitación del procedimiento

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 8 de febrero de 2022 se publica en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 33, Anuncio del Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental del proyecto «Parques Solares Fotovoltaicos Yadisema Fase I, de 116,74 MWinst, Zednemen, de 61,61 MWinst, Zednemen Fase II, de 143,01 MWinst, Zednemen Fase III, de 56,43 MWinst, y Zednemen Fase IV, de 146,15 MWinst, y su evacuación en las provincias de Toledo y Madrid». El anuncio también se publica en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid n.º 35 con fecha 11 de febrero de 2022 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo n.º 28 con fecha 10 de febrero de 2022, así como en el periódico La Vanguardia de 10 de febrero de 2022, y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Casarrubios del Monte, El Viso de San Juan, Carranque, Serranillos del Valle, Batres, Griñón, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Fuenlabrada, Leganés, Alcorcón, Pozuelo de Alarcón, Madrid y Valmojado.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 37.1 de la citada Ley, el órgano sustantivo consultó a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas sobre los posibles efectos significativos del proyecto. El resultado de la tramitación de la información pública se encuentra resumido en la tabla del anexo I de esta resolución.

Con fecha 23 de agosto de 2022, tuvo entrada en esta Dirección General el expediente para el inicio del trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria. Una vez completado formalmente el expediente, se remitió desde el órgano ambiental, el 16 de febrero de 2023, un requerimiento de información adicional al promotor, según lo dispuesto en el artículo 40.3 de la Ley 21/2013, que dio lugar a nuevos documentos aportados por el promotor el 3 de abril de 2023.

Posteriormente, el 28 de abril de 2023, el promotor aportó documentación adicional referida a una propuesta de evacuación conjunta de sus plantas fotovoltaicas con otras evaluadas en otros expedientes, con permiso de acceso a los nudos 220 kV de REE: «Leganés»-«La Fortuna»-«Prado de Santo Domingo»-«Ventas del Batán» (Toledo y Madrid).

Los principales contenidos ambientales de las alegaciones y contestaciones a consultas recibidas, presentadas por las administraciones públicas afectadas y personas interesadas se reflejan en el apartado 3 de la presente resolución.

3. Análisis técnico del expediente

a. Análisis de alternativas.

En el estudio de impacto ambiental, se analiza la alternativa cero o de no realización del proyecto, que es descartada por implicar la generación de energía eléctrica mediante recursos convencionales, con combustibles fósiles principalmente, por no alinearse con las estrategias para la mitigación del cambio climático, por no favorecer una disminución de los precios de la electricidad, por no reducir la contaminación atmosférica, por no ofrecer una oportunidad de desarrollo económico para la zona y por no reducir la dependencia energética exterior.

Se ha llevado a cabo una identificación de la zona potencialmente óptima para la ubicación de las plantas fotovoltaicas y sus infraestructuras de evacuación. Después, se

ha realizado un mapa de capacidad de acogida de las instalaciones propuestas, donde se han diseñado las alternativas de ubicación de las mismas, que se han comparado cuantitativa y cualitativamente, para elegir una de ellas.

Se han planteado tres alternativas para las plantas Yadisema I y Zednemen IV (PFV-1, PFV-2 y PFV-3) y para las plantas Zednemen II y Zednemen III (PFV-1, PFV-2 y PFV-3). En ambos casos, ha sido elegida la PFV-1, por implicar una menor afección a cursos de agua, no afectar a zonas relevantes de vegetación, por ser la alternativa que menor superficie afecta a hábitats de interés comunitario, y por evitar zonas de interés para la fauna.

Se han diseñado tres alternativas (1, 2 y 3) para la planta Zednemen y tres alternativas para su línea de evacuación (A, B y C), que se han combinado en las alternativas 1A, 2B y 3C. Las tres alternativas presentan una valoración similar. Es elegida la alternativa 1A, con la planta situada en un enlace entre dos autovías.

Asimismo, se han planteado tres alternativas para la línea de evacuación conjunta entre la subestación elevadora Casarrubios y la subestación colectora Prado (LAT1-Alt1, LAT1-Alt2 y LAT1-Alt3), y tres alternativas para la línea entre la subestación colectora Prado y la subestación Prado de Santo Domingo (LAT2-Alt 1, LAT2-Alt 2 y LAT2-Alt 3). Por último, teniendo en cuenta los condicionantes excluyentes existentes, desde el punto de vista técnico y ambiental, sólo se plantea un trazado para el tramo de línea comprendido entre las subestaciones Prado de Santo Domingo y Ventas del Batán (LAT3). Estos tres tramos de la línea se han agrupado en tres alternativas globales (1, 2 y 3) y se ha elegido la alternativa global 1, porque genera menores afecciones sobre los elementos del medio. Como motivo más importante, se señala que la alternativa 1 afecta a 0,14 km en una zona de borde de la Zona de Especial Conservación Cuenca del río Guadarrama y Parque Regional del curso medio del Río Guadarrama, frente a una afección en 4,19 km por una zona central a este espacio en la alternativa 2. Por otro lado, la altura de los apoyos es mucho menor en la alternativa 1 que en la 3, para un trazado parecido, lo que repercute en una menor afección paisajística y a la avifauna.

La configuración final de los elementos del proyecto no corresponde a las alternativas elegidas en este primer análisis. Durante la tramitación del expediente, el promotor ha presentado modificaciones al proyecto para reducir las afecciones ambientales, tanto para las plantas fotovoltaicas como para las infraestructuras de evacuación.

b. Tratamiento de los principales impactos del proyecto:

El estudio de impacto ambiental describe los efectos potenciales del proyecto sobre los factores población y salud humana, vegetación, fauna, espacios naturales protegidos y Red Natura 2000, suelo, aire, agua, paisaje y patrimonio cultural, así como las medidas de mitigación y seguimiento para cada factor y todo ello ha sido valorado en el análisis técnico realizado por el órgano ambiental, tras el que se destacan los impactos más relevantes.

b.1 Población y salud humana.

En el ámbito de estudio del proyecto, existen municipios muy próximos a las plantas fotovoltaicas, todos ellos en la provincia de Toledo. Los polígonos meridionales de la planta Yadisema I se ubican a unos 50 m de las urbanizaciones presentes en el cruce de la carretera CM-4004 con la carretera TO-4111-V y el río Guadarrama (El Saúco, SAU 1, Camino de Huertas, Arroyo de Huertas, etc) en el término municipal de El Viso de San Juan. Los polígonos septentrionales de la planta Yadisema I, y la planta Zednemen IV, se encuentran a 150-200 m del municipio de Casarrubios del Monte, rodeándolo por su lado sur y oeste. Rodeando por el norte dicho municipio, y en su término municipal, quedan las plantas Zednemen II y III, a unos 200 m de las viviendas más cercanas, y a menos de 200 m de la congregación religiosa «Siervas de Jesús Sacerdote y del Corazón de María», y de una urbanización ubicada en la Pista cordel de Hormigos que comunica el

municipio de Casarrubios del Monte con El Álamo, municipio de la Comunidad de Madrid. La planta Zednemen I se encuentra a unos 700 m de la urbanización El Cerro, en el municipio de Casarrubios del Monte, y a 1 km de la población de Las Ventas de Retamosa.

A este respecto, el Ayuntamiento de Casarrubios del Monte informa que debería limitarse la aproximación de los parques fotovoltaicos, tanto a los suelos urbanos actuales como a los proyectados como urbanizables, al menos a 500 m, tanto por el impacto visual desde las zonas residenciales, como de limitación a expansiones futuras.

La línea de evacuación, en la configuración propuesta por el promotor el 28 de abril de 2023, tiene un recorrido que deberá cumplir con las indicaciones realizadas para el trazado sometido a información pública por el Ayuntamiento de Fuenlabrada sobre el trazado a su paso por la R-5, M-506 y M-50; la reposición del arbolado y las plantaciones existentes a su estado original en los tramos coincidentes con las zonas verdes urbanas del Plan Parcial Loranca y del APR-14, donde la línea va soterrada. Por su parte, el Ayuntamiento de Leganés solicita, atendiendo al plano M de su PGOU "Infraestructuras de electricidad», que la línea recorra soterrada todo su término municipal, por los pasillos eléctricos definidos a tal fin, para disminuir los impactos ambientales correspondientes, al discurrir muy próxima al Parque Polvoranca y al Parque de Presillas, así como otras zonas de paseo y recreo de la población.

Indica el Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio que la línea deberá soterrarse en las proximidades de la urbanización de Las Colinas. Aunque en su respuesta al Ayuntamiento el 1 de junio de 2022 el promotor indica que está trabajando en una solución técnica de las instalaciones que vele por los intereses del consistorio, en el último trazado propuesto el 28 de abril de 2023, indica que la línea discurrirá en aéreo, no soterrada, al oeste de la AP-41 y luego al norte de la R-5, cruzando al sur de la radial a menos de 500 m de la urbanización de Las Colinas. Por ello, este órgano ambiental, en aras de reducir el impacto en la población mencionada, considera que el cruce de la línea sobre la R-5 deberá realizarse a la altura del apoyo 50_4C.

Todas estas indicaciones de los diferentes consistorios se han tenido en cuenta en el condicionado para la protección de la población y la salud de la presente resolución.

En el EsIA se estudia la afección sobre la calidad acústica provocada por el proyecto. Se cumplirán los niveles indicados en el RD 1367/2007, referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas; y se considera que las afecciones serán temporales y con valores máximos poco elevados, durante la fase de construcción. Se cumplirán medidas correctoras habituales de buenas prácticas.

Igualmente, se estudia el impacto sobre las emisiones de polvo, principalmente en los núcleos urbanos más cercanos, que se producirán durante la fase de obras tanto de las PFV como de las líneas de evacuación. Se adoptarán medidas preventivas habituales para evitar la generación de polvo en los entornos más sensibles.

La afección por campos electromagnéticos, generados principalmente por los centros de transformación, será limitada al cumplirse la normativa y recomendaciones europeas. Se recomienda realizar mediciones de control una vez ejecutada la instalación, sobre todo en aquellas zonas próximas a viviendas, para comprobar que se cumple lo establecido en el RD 1066/2001 (condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas), y tomar las medidas necesarias. Se da traslado al condicionado para la protección de la población y la salud de esta resolución, de la necesidad de comprobar los niveles de las emisiones electromagnéticas en las zonas más próximas a poblaciones.

La Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid emite varios informes, siendo el firmado el 20 de julio de 2022 el que concreta los estudios, las medidas y demás aspectos a tener en cuenta para este proyecto, entre los que destacan que el proyecto técnico de ejecución contemplará la incorporación de los medidas, materiales y elementos más avanzados tecnológicamente que redunden en una menor afección a la población por distintos factores tales como el ruido o los campos

electromagnéticos, siempre con referencia principal a los núcleos urbanos, viviendas aisladas y centros con población residente vulnerable inventariados en el proyecto (búfer de 200 m). A este efecto, no se considera suficiente el apartado «Inventario» del EsIA (apartados 8.14. Planificación territorial y urbanística, y 8.15 Infraestructuras y dotaciones) aportado por el promotor. Además, considera ese organismo, es fundamental una gestión adecuada del territorio y establecer Sistemas de Vigilancia para detectar tempranamente focos de plagas (artrópodos, roedores y animales sinantrópicos) que en términos de salud pública pueden ocasionar graves problemas y enfermedades en la población, con especial atención al brote de Leishmaniosis acaecido en 2009 en la zona, y cuyo origen se vincula hipotéticamente con diferentes obras de infraestructuras y modificación del medio. Las acciones del proyecto podrían tener una incidencia significativa sobre la ocurrencia de las citadas plagas, independientemente de la magnitud o extensión de la obra y a su temporalidad. Estos requerimientos se han trasladado al condicionado para la protección de la población y la salud de esta resolución.

La Delegación Provincial de la Consejería de Salud de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, no encuentra aspectos relevantes en materia sanitaria.

El Canal de Isabel II, de la Comunidad de Madrid, así como la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, emiten informes sobre afecciones a sus infraestructuras, y la normativa de aplicación que deberá cumplirse para el desarrollo del proyecto.

b.2 Flora y vegetación. Hábitats de interés comunitario.

En el informe de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, emitido con fecha 19 de septiembre de 2022, se indicaba que algunos de los recintos de la planta Zednemen II, en la propuesta de julio de 2022, se situaban sobre vegetación natural (pastizal, retamar) con hábitat adecuado como zona de alimentación de medianas-grandes rapaces, teniendo la consideración de «monte» conforme a la Ley 9/2008 de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha. En relación a esta afección, el promotor acepta excluir los recintos que se indicaron en dicho informe de la citada Dirección General.

En la última configuración del proyecto, en el emplazamiento de las plantas Zednemen y Zednemen II predominan los cultivos cerealistas y ejemplares dispersos de higuera *Ficus carica*. En la ubicación de la planta Zednemen, se han identificado tres ejemplares de pino piñonero *Pinus pinea* y un par de rodales de repoblación de pino piñonero y encina *Quercus ilex* que no se verán ocupados por módulos fotovoltaicos.

En los terrenos donde se situaría Zednemen II, se ven afectadas 5 encinas y 2 ejemplares de pino piñonero. Existen formaciones arbustivas de retamar en la zona noroeste de la implantación, coincidentes en parte con los recintos de vegetación natural indicados en el informe de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que en el trabajo de campo se identificaron con posibilidad de ser constitutivas del hábitat de interés comunitario 5330 Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos. Estas superficies no serán ocupadas por módulos fotovoltaicos. Se producirá afección a saucedas. También se ha identificado una olmeda joven de *Ulmus minor* que contiene el sauce *Salix salviifolia* y caña *Arundo donax*, además de alguna higuera.

En el emplazamiento de la planta Zednemen III, predominan los cultivos de olivo, y ejemplares dispersos de higuera y encina en el recinto norte. Se verán afectadas 10 encinas dispersas y una pequeña mancha de encinar de baja densidad en mezcla con olivos *Olea europaea*.

En los terrenos ocupados por la planta Zednemen IV, predominan los cultivos cerealistas y olivares. Se ha identificado una pequeña mancha de pino piñonero que se verá afectado en algunos de sus ejemplares.

En la ubicación de la planta Yadisema I, predominan los cultivos cerealistas, teselas dispersas de olivares con almendros e higueras y ejemplares aislados de higuera y olivo que en algunos casos forman pequeñas agrupaciones o rodales. Se ha identificado en

esta zona un ejemplar de piruétano *Pyrus bourgeana*, especie de interés especial en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Castilla-La Mancha, que se preserva. También se ha identificado un rodal de 3 ejemplares de pino piñonero y otros 2 ejemplares aislados que resultarían afectados por la implantación.

La vegetación en el entorno de la línea de evacuación, en su configuración final de abril de 2023, está conformada en las siguientes unidades: cultivos herbáceos de secano; cultivos leñosos de olivos, almendros y viñedos; bosquetes diseminados, entre los que destaca una mancha de pino piñonero perpendicular al río Guadarrama; vegetación de ribera con *Populus alba*, *Populus nigra* y *Salix salviifolia*, principalmente en el río Guadarrama; encinar; matorral, en su mayor parte de retama, en el entorno del río Guadarrama, y en el entorno de Campamento (Madrid) ubicado en el campo militar.

A partir de la información recopilada sobre las cuadrículas UTM 10x10 km del emplazamiento del proyecto, se ha determinado que es probable la presencia de dos especies catalogadas en la Comunidad de Madrid, en la cuadrícula UTM 1030TVK37, en el extremo norte del proyecto, donde se sitúa la línea subterránea de evacuación a 220 kV. El saúco *Sambucus nigra* está clasificado de interés especial según el Catálogo Regional de especies amenazadas de la Comunidad de Madrid. El *Sisymbrium cavanillesianum* es una especie sensible a la alteración de su hábitat según el citado Catálogo y está protegida en Madrid. Ambas podrían encontrarse en la zona del campo militar y en el paraje de Santa Bárbara.

La línea eléctrica de evacuación atraviesa el hábitat de interés prioritario 6220* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*, y los hábitats de interés comunitario 6310 Dehesas perennifolias de *Quercus spp.*, 6420 Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del *Molinion- Holoschoenion*, 91B0 Fresnedas termófilas de *Fraxinus angustifolia* y 92A0 Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*.

Al sur de la planta Zednemen II, en un cauce próximo a la misma, se encuentran los hábitats de interés comunitario 6420 y 91B0.

En su primer informe, la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid indica que la línea eléctrica de evacuación intercepta terrenos con majadales silicícolas mesomediterráneos con *Astragalus* y *Onobrychis* correspondientes al hábitat prioritario 6220* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*, retamares con escoba negra, vegetación de ribera arbórea-arbustiva, con *Salix salviifolia*, *Fraxinus angustifolia* y *Rubus sp.* Asimismo, señala que varios tramos de la línea eléctrica atraviesan terrenos que se ajustan a la definición de monte de la ley 16/1995 de la Comunidad de Madrid y solicita compensaciones por las afecciones a terreno forestal.

b.3 Fauna.

Las plantas fotovoltaicas y los tramos de la línea eléctrica de evacuación en la provincia de Toledo se encuentran en una zona de importancia del Plan de recuperación del águila imperial ibérica y del Plan de conservación del buitre negro en Castilla-La Mancha.

Entre las especies de fauna inventariadas en el estudio de impacto ambiental, se han considerado especies relevantes aquellas incluidas tanto en el catálogo de especies amenazadas de España como en los de las comunidades autónomas de Castilla-La Mancha y Madrid, con las categorías de en peligro de extinción, vulnerable y sensible a la alteración de su hábitat. Las especies más amenazadas son el águila imperial ibérica *Aquila adalberti*, en peligro de extinción en los tres catálogos; el sisón común *Tetrax tetrax*, en peligro de extinción en el catálogo nacional, vulnerable en el de Castilla-La Mancha y sensible a la alteración de su hábitat en el de Madrid; el milano real *Milvus milvus*, en peligro de extinción en el catálogo nacional, y vulnerable en los otros dos catálogos; el buitre negro *Aegypius monachus*, en peligro de extinción en el catálogo madrileño y vulnerable en los otros dos; el cernícalo primilla *Falco naumanni*, en peligro de extinción en el catálogo madrileño y vulnerable en el castellano-manchego. Las especies citadas a continuación están catalogadas como vulnerables o sensibles a la alteración de su hábitat en, al menos, uno de los tres catálogos: azor *Accipiter gentilis*, gavilán *Accipiter nisus*, martín pescador

Alcedo atthis, águila real *Aquila chrysaetos*, lechuza campestre *Asio flammeus*, búho real *Bubo bubo*, cigüeña blanca *Ciconia ciconia*, águila culebrera *Circaetus gallicus*, aguilucho lagunero *Circus aeruginosus*, aguilucho pálido *Circus cyaneus*, aguilucho cenizo *Circus pygargus*, carraca *Coracias garrulus*, pico menor *Dendrocopos minor*, elanio azul *Elanus caeruleus*, halcón peregrino *Falco peregrinus*, alcotán *Falco subbuteo*, grulla común *Grus grus*, martinete *Nycticorax nycticorax*, avutarda común *Otis tarda*, colirrojo real *Phoenicurus phoenicurus*, ganga ortega *Pterocles orientalis*, avoceta *Recurvirostra avosetta*, y avión zapador *Riparia riparia*.

Tras el análisis documental y el trabajo de campo llevado a cabo en la zona, en el estudio de impacto ambiental se han detectado una serie de áreas de interés para las aves por la presencia de especies de importancia desde el punto de vista de su conservación (rapaces y esteparias): zonas de especial sensibilidad (zonas de máxima densidad de observaciones y/o en las cuales se desarrollan momentos del ciclo vital de las aves como reproducción y los dormideros) y zonas de interés (áreas de campeo y corredores de vuelo). Se han identificado nidos de águila imperial, leks de sisón, leks y nidos de avutarda, nidos de aguilucho cenizo, pálido y lagunero, nidos y dormideros de milano real, dormideros de aguilucho lagunero, y primillares. Asimismo, se han determinado las áreas de mayor probabilidad de uso para las especies de más interés (análisis kernel). Los kernel del 50 % se denominan áreas núcleo de la presencia de cada especie y los kernel 25 % corresponden a las áreas de máxima densidad de las observaciones.

El promotor propone medidas preventivas, correctoras y compensatorias encaminadas a reducir las afecciones a la fauna.

La Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha emitió un primer informe sobre la disposición inicial de las infraestructuras, en el que manifestaba que, en el conjunto de la zona afectada por las plantas, las líneas de evacuación y la subestación Casarrubios, se constataban poblaciones reproductoras de especies como aguiluchos cenizo y pálido, avutarda y sisón, en densidades superiores a las de ZEPAS ya declaradas. Indicaba la presencia de un nido de águila imperial próximo, a menos de 700 m de Zednemen II-III. Asimismo, señalaba que, por esos motivos, la mayor parte de la zona afectada por el proyecto reunía condiciones para formar parte de Red Natura 2000, habiéndose incluido la misma en la propuesta de creación de ZEPA realizada por el Servicio Provincial. Sobre el trazado de las líneas de 220 kV, advertía de que crearía una nueva barrera que incrementaría el riesgo de mortalidad por colisión para avutarda y otras aves de gran tamaño con una importante alteración paisajística y del hábitat. Respecto al águila imperial ibérica, informaba de que, según el Plan de Recuperación, las zonas de nidificación de la especie debían tener la consideración de área crítica. Por otro lado, indicaba que las líneas de 220 kV previstas producían un efecto barrera que conllevaba la fragmentación del hábitat y perjudicaba directamente la conectividad ecológica de la avutarda común en las subpoblaciones de La Sagra norte, incrementando el riesgo de mortalidad por colisión. Con carácter general, se considera como área de exclusión para las plantas una zona de 1.500 m en torno a los nidos de águila imperial. Concluía que los promotores debían replantear el proyecto en su conjunto valorando el soterramiento de la línea en los tramos de mayor afección a aves esteparias, la reducción significativa de la superficie de las plantas y/o reubicación en otras zonas que ocasionasen menor impacto sobre fauna protegida y su hábitat. Tras este informe, el promotor presentó una cartografía con una modificación de las plantas, reduciendo superficies.

La Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha emitió un segundo informe, en el vuelve a señalar el alto valor ambiental de la zona para especies como avutarda, sisón, aguiluchos cenizo y pálido, y águila imperial ibérica, tanto como zona de reproducción, como de alimentación/invernada, según especie, indicaba que es una de las mejores zonas de la provincia para estas especies, considerando que posee valores característicos de espacios Red Natura 2000. En dicho informe, se establecen unos criterios para la implantación de plantas fotovoltaicas en torno a los nidos de águila imperial, en relación a cuatro buffers

con respecto a la situación de nidos de esta especie. En primer lugar, se traza una banda de 1.000 m de exclusión de plantas solares fotovoltaicas. A continuación, se establece una banda de 1.500 m donde, con carácter general, se procurará mantener esta superficie libre de instalaciones fotovoltaicas para garantizar la tranquilidad y el área de cazadero inmediato al nido. No obstante, cuando por diseño y disponibilidad de los terrenos no se permitan otras alternativas de ubicación, se podrá autorizar en el tramo de 1.000 a 1.500 m la ocupación de hasta el 10 % de la superficie, siempre y cuando se asegure la no alteración de la calidad del hábitat de águila imperial ibérica o se produzca un daño significativo en el mismo (máximo 39 ha). Seguidamente, en el tramo de 1.500 a 2.500 m se podrá autorizar una superficie máxima del 20%, siempre y cuando se asegure lo establecido en el apartado anterior y la ubicación de dichas plantas sea en zonas de baja calidad del hábitat (máximo 251 ha). Por último, en el tramo de 2.500 a 5.000 m se podrá autorizar hasta un 10% de la superficie de dicha franja. No obstante, la instalación estará condicionada a que no cause daño significativo al hábitat de águila imperial ibérica (máximo 589 ha). Asimismo, se indica que, para evaluar los daños significativos en el hábitat de esta especie, se deberá tener en cuenta el efecto sinérgico de la totalidad de proyectos a implantar en la misma zona de estudio. Sobre las líneas eléctricas de evacuación, se manifestaba que debe contemplarse alternativa de soterramiento, al menos en aquellas zonas con mayor impacto para las aves esteparias, y se señalaba en una cartografía adjunta las zonas que se consideran áreas relevantes para las aves esteparias. El informe concluía que la reducción de superficies propuesta por el promotor no es suficiente para asegurar que la afección a recursos protegidos pueda ser compatible con su conservación y consideraba el proyecto, en conjunto, no compatible con la conservación de los valores ambientales de la zona donde pretendía ubicarse ni de su entorno próximo. No obstante, manifestaba que, si se incorporaban las consideraciones planteadas a lo largo del documento para cada una de las plantas (reducción de superficie, exclusión de recintos con vegetación natural y soterramiento de líneas), podría cambiarse el sentido del informe. El promotor asume algunos de los condicionantes expuestos (soterramiento de algunos tramos de la línea de evacuación, exclusión de algunos recintos de las plantas), pero a cambio solicita reincorporar algunas de las superficies eliminadas tras el primer informe, incluyéndolas de facto en la documentación.

La Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha emitió un tercer y último informe favorable con condiciones, tras la propuesta por parte del promotor de reducciones de superficie de las plantas fotovoltaicas para evitar afecciones a la avifauna, la reincorporación de superficies de estas plantas previamente eliminadas, soterramientos de la línea hasta las subestaciones elevadoras y soterramiento de parte de la línea de evacuación a 220 kV.

Por otro lado, durante la tramitación del expediente de evaluación ambiental del proyecto de parques solares fotovoltaicos Ebisu I y Ebisu II, muy próximos a la planta Zednemen, la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha emitió un informe en el que afirmaba que un buffer de exclusión de 2,5 km alrededor de cada nido se ajustaría más a la realidad ecológica del águila imperial para salvaguardar el área potencial de cazadero por lo que finalmente se consideró necesario eliminar adicionalmente a lo propuesto por el promotor algunos módulos dentro del buffer de 1.500 m-2.500 m.

Por otra parte, la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid emitió un primer informe sobre la disposición inicial de las infraestructuras. Comunicó la presencia potencial de especies vulnerables o sensibles a la alteración de su hábitat según el Catálogo de Especies Amenazadas de Madrid en las cuadrículas UTM 10x10 km objeto de actuación. Estas especies son el águila real *Aquila chrysaetos*, el sisón común *Tetrax tetrax*, el murciélago grande de herradura *Rhinolophus ferrumequinum* y los insectos *Lucanus cervus*, *Plebejus pylaon* y *Agrodiaetus fabressei*. La presencia de la mariposa *Plebejus pylaon* se encontraría asociada a las formaciones vegetales de majadales con *Astragalus*, y la de la mariposa *Agrodiaetus fabressei* a las

formaciones vegetales de majadales con *Onobrychis*. Estos majadales se encuentran atravesados por la línea aérea y subterránea de evacuación. Asimismo, informaba de que la línea eléctrica de evacuación atravesaba el ámbito del Corredor Ecológico Principal de «La Sagra» en dos de sus tramos de tipología esteparia, el de Griñón y el de Parla, donde también se ubicaba la subestación colectora Prado. La Dirección General manifiesta que los promotores estarían obligados, siempre que fuera técnicamente posible, a utilizar los apoyos ya existentes, repotenciando las líneas si fuera el caso y a compartir líneas para evitar la proliferación innecesaria de tendidos eléctricos. También indicaba que la instalación de nuevas líneas debería evitar las zonas sensibles para la avifauna y que, en todo caso, sería obligatorio el soterrado de las líneas, aprovechando las infraestructuras lineales existentes, en aquellas partes del trazado que intersectaran con espacios naturales protegidos, espacios protegidos Red Natura 2000, corredores ecológicos principales y, en general, en aquellas otras zonas sensibles para la avifauna, fuera de los espacios protegidos, que se pusieran de manifiesto en los estudios de fauna de un año de duración. Dada la colindancia con el Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama y su entorno, y con la ZEC «Cuenca del río Guadarrama», y dada la intersección de esta zona de alto valor natural estratégico para las aves esteparias con el ámbito del proyecto, se consideraba necesario el soterramiento de la línea aérea en todo su recorrido dentro de los dos tramos que atravesaban el Corredor Ecológico de la Sagra, así como el tramo entre ambos corredores que discurría en el entorno del Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama, por el interés de este territorio para la avifauna de la región, especialmente para las aves esteparias. Señalaba que el resto de tramo de la línea que continuaba en aéreo desde el comienzo del soterramiento propuesto en dirección norte habría de ir lo más próximo posible a la carretera y formando un único corredor con el resto de las líneas que se encontraban en tramitación en la zona, a ser posible discurriendo por el margen de la carretera más alejado de los espacios protegidos y compartiendo apoyos hasta completar la capacidad de soporte de los mismos. La instalación de líneas eléctricas habría de seguir preferentemente el trazado de infraestructuras ya existentes, aprovechando los pasillos generados por otras infraestructuras lineales. Asimismo, indicaba que se debería reconsiderar la ubicación y necesidad de la subestación colectora Prado de modo que quedase fuera del Corredor Ecológico Principal. Tras la respuesta del promotor a este primer informe, la citada Dirección General emitió un segundo informe en el que se reafirmaba en todas las consideraciones especificadas en el primero.

Sobre la última configuración para las plantas fotovoltaicas presentada por el promotor con fecha 3 de abril de 2023, este órgano ambiental tiene en cuenta los siguientes criterios con objeto de determinar las superficies finalmente admisibles para cada una de las plantas, las cuales quedan recogidas en las condiciones de la presente Resolución. Los datos sobre nidos y polígonos Kernel a los que se hace referencia se corresponden con los proporcionados por la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que no en todos los casos coincide con los proporcionados por el promotor en el EsIA.

Según la última disposición de las plantas fotovoltaicas presentada por el promotor, a menos de 5 km de estas, se han identificado 12 nidos de águila imperial, recogidos en la cartografía proporcionada por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha el 7 de febrero de 2023, salvo un nido no representado en esta cartografía que aparece en el estudio anual de avifauna. De ellos se han estudiado 6 nidos que pueden condicionar la implantación de las infraestructuras analizadas: el nido 1, a 1.280 m de Zednemen II, a 2.850 m de Yadisema I y a 3.820 m de Zednemen III; el nido 2, a 2.850 m de Zednemen II y a 3.520 m de Zednemen III; el nido 3, a 2.050 m de Zednemen y a 2.250 m de Yadisema I; el nido 4, a 1.320 m de Zednemen, a 3.000 m de Zednemen IV y a 4.340 m de Yadisema I; el nido 5, a 3.220 m de Zednemen y el nido 6, a 3.930 m de Yadisema I.

Otras zonas sensibles de avifauna cercanas a las plantas fotovoltaicas, recogidas en la adenda al estudio de impacto ambiental, son dos dormideros de milano real, a 315 m y 360 m de Yadisema I; un nido de avutarda, a 410 m de Yadisema I; 3 nidos de

aguilucho cenizo, a 60 m, 385 m y 400 m de Yadisema I; un nido de aguilucho lagunero, a 65 m de Zednemen II y dos nidos de aguilucho pálido, uno a 160 m de Yadisema I y otro a 180 m de Zednemen II.

Partiendo de estos datos, se ha realizado un análisis de capacidad de acogida del territorio por presencia de zonas sensibles para la fauna, cuyos resultados se exponen a continuación.

– Dentro del búfer de 2.500 m en torno al nido 1 de águila imperial, se localiza parte de la planta Zednemen II (80,52 ha).

– Dentro del búfer de 2.500 m en torno al nido 3 de águila imperial, se localiza una pequeña zona de las plantas Zednemen IV y Yadisema I.

– En la banda de 2.500 a 5.000 m en torno este nido 3, existe una ocupación de 477 ha de plantas fotovoltaicas que ya cuentan con DIA favorable, que dejaría libres 112 ha para nuevas implantaciones, hasta alcanzar las 589 ha de ocupación máxima establecida. En esta zona, se localiza la mayor parte de la planta Zednemen IV (198,5 ha) y gran parte de la planta Yadisema I (190,5 ha).

– Dentro del búfer de 2.500 m en torno al nido 4 de águila imperial, se localiza prácticamente la totalidad de la planta Zednemen.

– En la banda de 2.500 a 5.000 m en torno a este nido 4, existe una ocupación de 696 ha de plantas fotovoltaicas con DIA favorable, que excede las 589 ha de ocupación máxima establecida para esta franja. En esta zona, se localiza la mayor parte de la planta Zednemen IV (216 ha) y parte de la planta Yadisema I (42,5 ha).

– En la banda de 2.500 a 5.000 m en torno al nido 5 de águila imperial, existe una ocupación de 874 ha de plantas fotovoltaicas con DIA favorable, que excede las 589 ha de ocupación máxima establecida para esta franja. En esta zona, se localiza la planta Zednemen.

– Por otro lado, hay que señalar que la práctica totalidad de la planta Zednemen y zonas de las plantas Zednemen II, Zednemen IV y Yadisema I se sitúan dentro del kernel 50 % de sisón en la cartografía de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Otras zonas sensibles de avifauna cercanas a las plantas fotovoltaicas, recogidas en la adenda al estudio de impacto ambiental, son dos dormideros de milano real, a 315 m y 360 m de Yadisema I; un nido de avutarda, a 410 m de Yadisema I; 3 nidos de aguilucho cenizo, a 60 m, 385 m y 400 m de Yadisema I; un nido de aguilucho lagunero, a 65 m de Zednemen II y dos nidos de aguilucho pálido, uno a 160 m de Yadisema I y otro a 180 m de Zednemen II.

Respecto a milano real, según el estudio «Migración y ecología espacial de la población española de milano real», monografía n.º 8 del programa Migra, SEO/BirdLife (2022), de Urios, V. y García-Macía, J., durante el período reproductor, el milano real pasa más del 60% del tiempo a menos de 500 m del nido. El Kernel del 50% en período reproductor se suele asociar al área núcleo, en este caso las inmediaciones del nido, y el Kernel del 95%, por su parte, incluye las áreas de caza más frecuentes. El Kernel de 50% posee, de media, una superficie de 0,78 km², que equivale a un círculo de radio de 500 m aproximadamente. Otras zonas sensibles para esta especie son los dormideros, en los que se agrupan los milanos durante su estancia invernal. En torno a los dormideros, el kernel invernal del 50% ocupa una superficie media de 158 km², aunque con una gran variabilidad. Este kernel 50 % medio equivaldría a un círculo con un radio de 7.092 m.

En su informe, la SEO comunicaba que dentro de la superficie que ocuparía la planta Yadisema I en su configuración inicial se encontraba uno de los dormideros invernales más importantes de toda la provincia de Toledo, que alberga en torno a 600 individuos de milano real. También señalaba que se trata de una zona muy importante para la invernada de la especie, con presencia muy abundante de la especie durante el día. Aunque en cantidades menores, también está presente en época reproductora, con individuos reproductores que crían en zonas cercanas y jóvenes no reproductores, que

acuden aquí a alimentarse. Durante los trabajos para el estudio anual de avifauna, se verificó que los dos dormideros de milano real cercanos a Yadisema I eran usados por 600 y 100 individuos. Por las consideraciones anteriores, este órgano ambiental estima oportuno establecer un área de protección de 500 m en torno a estos dormideros.

Por el principio de precaución, también se considera oportuno establecer un área de protección de 500 m en torno a los nidos de aguilucho cenizo, aguilucho lagunero, aguilucho pálido y avutarda.

La planta Zednemen II ocupa el corredor ecológico de la Sagra, en el tramo de Navalcarnero, de esteparias. Durante la tramitación, la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid pidió la retirada de este corredor ecológico de otras infraestructuras evaluadas. Siguiendo el mismo criterio, se considera que esta zona de la planta debería eliminarse.

La aplicación de las restricciones mencionadas se refleja en los apartados de condicionado general y condicionado para la protección de la fauna y se ha plasmado en el croquis de la DIA. Se incluyen también medidas correctoras y compensatorias que modifican y/o completan las propuestas por el promotor en el estudio de impacto ambiental.

Respecto a la infraestructura de evacuación, en la última propuesta del promotor, se valora positivamente la reducción de 70 km de líneas para la evacuación conjunta de 20 plantas fotovoltaicas. La nueva documentación presentada por el promotor incluye un análisis comparativo con el trazado original contemplado para este proyecto. Al ser un trazado similar al previsto originalmente, se consideran aplicables las consideraciones emitidas por los organismos competentes en sus informes, sobre la base de los cuales se establecen las condiciones que quedan reflejadas en la presente resolución.

b.4 Red Natura 2000 y otros espacios protegidos.

La traza de la línea de evacuación de la última configuración de abril de 2023 bordea en un tramo subterráneo la Zona Especial de Conservación (ZEC) ES3110005 «Cuenca del río Guadarrama» por el este y penetra marginalmente en este espacio, que cuenta con plan de gestión. Esta ZEC coincide en la zona de afección con el Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama y su entorno, que posee un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales. La zonificación en la ZEC es asimilable a la zonificación establecida en el Parque Regional. Según esta zonificación, la línea cruza la Zona de Mantenimiento de la Actividad.

Por su parte, la planta Zednemen III se sitúa a 2,4 km, y la planta Zednemen II a 2,9 km de la ZEC mencionada.

En la ZEC y Parque Regional se localizan 27 especies de fauna de interés comunitario, que incluyen 5 especies de invertebrados, 4 peces, 1 anfibio, 4 reptiles y 13 mamíferos, entre los que destacan el lobo ibérico, como especie prioritaria, la nutria paleártica y un gran número de quirópteros. En cuanto a las aves, las más importantes de este espacio son el martín pescador, el águila imperial ibérica, el águila real, el búho real, el alcaraván, la cigüeña común, la cigüeña negra, el águila culebrera, el aguilucho cenizo, la carraca, el halcón peregrino, el águila calzada, la cigüeñuela, la calandria, el milano real, la collalba negra, el abejero europeo, la chova piquirroja, el sisón, el cernícalo primilla y el buitre negro.

Como se menciona en el apartado de fauna, la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid consideraba necesario el soterramiento de la línea aérea en el entorno del Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama entre los dos tramos del Corredor Ecológico de la Sagra, condición que el promotor ha incorporado al proyecto en su configuración definitiva.

En cuanto a los Montes de Utilidad Pública, la línea cruza el Monte n.º CUP 74 «Arroyos Colmaleche, Obera y Otros», en el entorno del río Guadarrama en el término municipal de Carranque.

b.5 Suelo, subsuelo y geodiversidad.

Según el informe emitido por el Servicio de Medio Ambiente de la Delegación Provincial de Toledo, el proyecto se asienta sobre zonas con un riesgo de erosión potencial bastante alto. Por ello, la Dirección General de Economía Circular de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha indica que, en la medida de lo posible, no se debe retirar la capa superficial del suelo (decapado) antes de hincar los paneles. Así mismo, se recomienda reflejar medidas preventivas y correctoras para evitar el impacto de erosión que pudiera provocar la actividad proyectada, en caso de pendientes superiores a un 8 % y evitar su ubicación en pendientes superiores al 12 %, en coherencia con el Plan de Conservación del Medio Natural de Castilla-La Mancha. En dichos casos, además, propone incorporar índices cuantitativos en el seguimiento y vigilancia del proyecto para comprobar la eficiencia de dichas medidas.

Indica la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que, una vez realizados los trabajos de soterramiento y zanjas en general, deberá restituirse en la medida de lo posible la morfología y estructura natural del terreno original, favoreciendo así la recuperación de la vegetación natural existente previamente a dicha actuación. En el relleno superficial se utilizará el mismo material previamente retirado para permitir la nueva colonización por las especies típicas de dicho hábitat a través del propio banco de semillas.

Se da traslado de las indicaciones de estas citadas Direcciones Generales al condicionado para la protección del suelo, el subsuelo y la geodiversidad de esta resolución.

El trazado de la línea de evacuación en su última configuración de de 28 de abril de 2023 atraviesa los Lugares de Interés Geológico (LIG) TM082. «Sección cenozoica de Los Vergales, en el curso medio del río Guadarrama» (Riesgo de Degradación Antrópica «Medio» y Prioridad de Protección «Media») y TM031 «Yacimiento paleontológico de Moraleja de Enmedio» (Riesgo de Degradación Antrópica «Bajo» y Prioridad de Protección «Baja»). Dada la configuración principalmente soterrada de la línea en esos Lugares, se considera necesario realizar un estudio de las afecciones al mismo, incluido uno de tipo paleontológico para el caso del yacimiento de Moraleja de Enmedio, lo que se traslada al condicionado para la protección del suelo, el subsuelo y la geodiversidad de la presente resolución.

b.6 Agua.

Las actuaciones se ubican en la cuenca hidrográfica del Tajo, dentro de la cuenca del río Guadarrama. Dentro del ámbito del proyecto destacan el río Guadarrama, y arroyos afluentes como el Arroyo de Vallehermoso, Arroyo de la Carnicería, Arroyo de Riachuelo, Arroyo de la Cabeza, Arroyo de Valdespino, Arroyo de Cuesta Blanca y Arroyo del Avilés; y el río Alberche, cuyo principal cauce de la zona es el arroyo de Fuentesauco. Según el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, las PFV Yadisema y Zednemen II, III y IV, contemplan varios tramos ARPSI (Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación), todos ellos en el cauce del río Guadarrama.

El promotor ha realizado un Estudio Hidrológico e Hidráulico en el que se identifica una zona inundable con periodo de retorno de 100 años y dos zonas de 500 años, que interfieren en parte con la zona de implantación de las PFV. Indica el promotor que la ocupación de dichas zonas se limitará a paneles fotovoltaicos y vallado de la planta, garantizando la no obstrucción del flujo.

A este respecto, la Confederación Hidrográfica del Tajo y la Dirección General de Economía Circular de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha indican, entre otros aspectos que, conforme a la legislación vigente, toda actuación en Dominio Público Hidráulico (cruces de línea eléctrica, etc.) deberá contar con la preceptiva autorización de dicho Organismo de cuenca, así como aquellas que se realicen en la zona de policía de cualquier cauce público. Deberán respetarse las servidumbres de 5 metros de anchura de los cauces públicos y en ningún caso se autorizarán dentro del Dominio

Público Hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal. Todas estas consideraciones, además de otras relativas al consumo de agua y vertidos se trasladan al condicionado para la protección del agua de la presente resolución.

La Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid indica que el cruce con ríos se hará siempre mediante entubado rígido y sin apertura de zanja y sin afectar a la vegetación de ribera. Dadas las modificaciones de trazado y el incremento de tramos soterrados, se da traslado a este requerimiento al condicionado para la protección del agua de la presente resolución.

b.7 Paisaje.

El proyecto se ubica en las unidades del paisaje «Campiñas de la Sagra» y «Campiña vitícola de Métrida y Navalcarnero» (Castilla-La Mancha), y «Bates», «Arroyomolinos» y «Boadilla-Villaviciosa de Odón» (Comunidad de Madrid). El tramo final de la línea en su última configuración discurre ya por un paisaje meramente urbano con algunas zonas aún libres de transformación. Predominan las tierras de labor en secano en mosaicos, consideradas paisajes de calidad media y fragilidad baja, y escasas zonas de vegetación natural.

Durante el proceso de información pública, varios organismos alegaron la poca concreción y deficiencia de los estudios de paisaje, sobre todo en lo relativo a las sinergias con proyectos cercanos. Tras la reducción de la superficie disponible para instalar las placas fotovoltaicas, la introducción de varios tramos en soterrado en la línea de evacuación, la modificación de su trazado, y la reubicación de la Subestación Colectora Prado, las afecciones del proyecto al paisaje y el impacto visual han cambiado sustancialmente respecto a lo estudiado inicialmente. Ante dichos cambios, el promotor presenta en su adenda de marzo de 2023, entre otros, un análisis de perceptibilidad actualizado de la subestación colectora Prado reubicada. En la alternativa de evacuación conjunta de abril de 2023 presenta un análisis de perceptibilidad de dicha línea de evacuación.

En conclusión, las plantas afectarán principalmente a las poblaciones ya indicadas en el apartado de «Población y salud humana», en la parte del trazado de la línea aérea de alta tensión que pasa por entornos rurales y agrícolas, principalmente en la provincia de Toledo, en los municipios de Casarrubios del Monte, Valmojado y Carranque. La perceptibilidad de la línea es elevada porque los apoyos destacan en el paisaje. También es muy destacada la visibilidad desde amplios tramos de la AP-41. El resto del trazado transcurre por áreas con un alto grado de antropización y marcado carácter urbano (principalmente en la provincia de Madrid), por lo que la presencia de los nuevos apoyos no debe suponer un impacto sensible en la calidad paisajística del área.

El promotor propone tras estos análisis una batería de medidas preventivas y correctoras para minimizar la afección paisajística, entre las que destacan los vallados de las plantas adaptados a la topografía existente, la instalación de pantallas vegetales, y un Plan de restauración paisajística para la subestación colectora Prado para conseguir la mayor integración posible con las formas, la textura y el color de su entorno.

La Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha informa que los proyectos previstos en la comarca, entre los que se incluye el evaluado en esta resolución, supondrán una transformación a largo plazo del paisaje en una zona que aún mantiene unas condiciones de excepcional naturalidad (vaguadas con mosaico de vegetación natural, cultivos de secano; casi ausencia de líneas eléctricas de transporte) merecedores de protección legal con arreglo a los criterios del anteproyecto de Ley del Paisaje en Castilla-La Mancha, en tramitación parlamentaria.

b.8 Patrimonio cultural.

Debido a las modificaciones realizadas en el proyecto, la tramitación preceptiva ante los organismos competentes en patrimonio cultural sigue en curso. El proyecto original Planta fotovoltaica Zednemen, subestación elevadora Zednemen I y línea eléctrica a 220 kV subestación Zednemen I-subestación Zednemen II, cuenta con resolución favorable, con condiciones, del Servicio de Cultura de Toledo. La Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Toledo informa favorablemente, con condiciones, el anteproyecto de las plantas fotovoltaicas Zednemen II y Zednemen III y su infraestructura de evacuación en Casarrubios del Monte, visto el informe emitido por el Servicio de Cultura de Toledo sobre el documento de evaluación de impacto cultural enviado por el promotor tras la realización de la prospección arqueológica. El resto de infraestructuras está pendiente de la emisión por parte de los organismos competentes en patrimonio cultural de la resolución sobre los informes de los trabajos arqueológicos tras la realización de las prospecciones.

El promotor llevó a cabo una prospección arqueológica superficial intensiva en el emplazamiento y entorno de la planta fotovoltaica Zednemen y de la línea eléctrica entre la subestación Zednemen I y la subestación Zednemen II. Los trabajos hicieron hincapié en el ámbito de prevención arqueológico B.20 Fontarrones y en las parcelas donde se localiza el yacimiento Fontarrones II. En la resolución del Servicio de Cultura se especifica que se acepta la exclusión propuesta en el estudio de impacto ambiental de las parcelas 245, 247, 248 y 249 del polígono 30 en Casarrubios del Monte para evitar la afección sobre el yacimiento arqueológico inventariado «Fontarrones II» y la propuesta de modificación del trazado de la línea aérea de alta tensión a su paso por el Ámbito de Prevención B.13 «El Postillón».

Existen ámbitos de protección y prevención de yacimientos colindantes con las plantas fotovoltaicas Zednemen II y III con la última configuración de marzo de 2023. El resultado de los trabajos de prospección fue negativo al no documentarse elementos pertenecientes al Patrimonio Cultural. Los yacimientos arqueológicos inventariados denominados Ámbito de Protección A.2-La Paneta, El Castellano, Ámbito de Prevención B-7-Cuesta Blanca, Cuesta Blanca, Ámbito de Prevención B.8 Gallinera y Gallinera, reciben un impacto compatible por parte del proyecto según la Adenda al estudio de impacto ambiental de marzo de 2023.

Se llevó a cabo una prospección arqueológica superficial intensiva para la realización del proyecto de la subestación eléctrica Casarrubios, de los parques fotovoltaicos y línea de evacuación de Yadisema I y Zednemen IV. Según la Adenda al estudio de impacto ambiental de marzo de 2023, en el informe de dicha prospección se concluye que se verificó que existían varios yacimientos arqueológicos catalogados en el Inventario Arqueológico en las inmediaciones del proyecto, denominados Camino Viejo, Cañada Real a Ventas de Retamosa, La Raya, El Pedregal, Cerro de la Mesa, Llano del Vergal II y Pedro Jiménez, junto con los ámbitos de protección y prevención llamados A.5. Camino Viejo, A. II.2. Llanos del Vergal, A.4 Cerro de la Mesa, B.1. La Raya y B.I.2 El Pedregal. Además, se encontraba inventariado el elemento etnográfico denominado Casas de Tormantos. El elemento arqueológico inventariado denominado Pedro Jiménez, romano, recibe un impacto moderado por parte del proyecto. Es atravesado por la línea eléctrica aérea y dos apoyos de la misma están situados dentro del yacimiento. En este yacimiento, se ha observado en superficie material constructivo de época contemporánea. A 1,6 km al norte del yacimiento se encuentra el Parque Arqueológico de Carranque donde se localiza una villa romana. Los elementos arqueológicos inventariados denominados A.5. Camino Viejo, Camino Viejo y Cañada Real a Ventas de Retamosa, B.1-La Raya, La Raya, B.I.2 El Pedregal, El Pedregal, A.4-Cerro de la Mesa, Cerro de la Mesa y A. II.2. Llanos del Vergal, reciben un impacto compatible por parte del proyecto. El elemento etnográfico inventariado denominado Casas de Tormantos recibe un impacto compatible por parte del proyecto. En la prospección arqueológica, en el yacimiento A.5. Camino Viejo, se ha observado una elevación central, donde se encuentra la atalaya, con una planta circular de unos 5 m de diámetro y una altura

máxima conservada de 4 m. En el yacimiento La Raya, de cronología Bajo Medieval-Moderno, se ha podido apreciar algo de material cerámico, de cocción oxidante y material constructivo de posible cronología contemporánea. En el yacimiento El Pedregal, Moderno-Contemporáneo, se ha podido apreciar material constructivo y cerámico muy disperso de época indeterminada. En el yacimiento A.4-Cerro de la Mesa, Moderno-Contemporáneo, se ha localizado elementos cerámicos y constructivos de época contemporánea. En el yacimiento Llanos del Vergal, Tardorromano, se ha registrado una concentración de cerámica común oxidante y de paredes y material constructivo muy rodado que impide poder fecharlo.

Se llevó a cabo una prospección arqueológica superficial intensiva para el proyecto de la línea de evacuación de las plantas fotovoltaicas Yadisema I y Zednemen II, III y IV, tramo Madrid. Según la Adenda al estudio de impacto ambiental de marzo de 2023, en el informe de dicha prospección, se concluye que se han evaluado los yacimientos arqueológicos denominados Arroyo de Moralejita / Moralejita, Moralejita / Casa del Champiñón, Loma de Angostilla / Camino de Roana, Pradera del Diezmo/Camino de Valdespino, Confluencia de los Caminos Leñeros y Humanes y Zona de Huertas y Arroyo de la Requera, El Panderón, La Rivota, Valduro, Zapa Ferrocarril y Arroyo Meaques. Se han visitado los Bienes de Interés Cultural denominados Zona arqueológica del Arroyo de Butarque y Casa de Campo. Además, se ha valorado el elemento etnográfico llamado Caminería histórica de Batres. Durante la prospección se ha documentado de manera inédita unos posibles restos de la Guerra Civil. Los yacimientos inventariados, denominados Confluencia de los Caminos Leñeros y Humanes y Zona de Huertas y Arroyo de la Requera, Valduro y Zona arqueológica del Arroyo de Butarque, reciben un impacto moderado por parte del proyecto, por lo que se recomiendan unas medidas preventivas. Los yacimientos inventariados denominados Arroyo de Moralejita/Moralejita, Moralejita/Casa del Champiñón, Loma de Angostilla/Camino de Roana, Pradera del Diezmo/Camino de Valdespino, El Panderón, Posibles restos de la Guerra Civil, Zapa Ferrocarril, Arroyo Meaques, Casa de Campo, el elemento etnográfico Caminería Histórica de Batres y el elemento documentado Posibles restos de la Guerra Civil reciben un impacto compatible por parte del proyecto según la Adenda al estudio de impacto ambiental.

Tras la modificación de la línea eléctrica para la evacuación conjunta de 20 plantas fotovoltaicas, para la evaluación de los elementos patrimoniales afectados por la implantación de esta infraestructura, se ha consultado la carta arqueológica, así como estudios de afecciones patrimoniales realizados en otros expedientes. Se han presentado los proyectos para la solicitud de autorización para las prospecciones arqueológicas pertinentes, tanto en la Comunidad de Madrid como en Toledo. A fecha de redacción de estos proyectos, el promotor estaba a la espera de recibir la autorización para realizar las prospecciones.

En la provincia de Toledo, se han inventariado los elementos patrimoniales situados a menos de 2 km de la línea. En el término municipal de Casarrubios del Monte, se encuentran los ámbitos de protección B.20-Fontarrones, A.5. Camino Viejo, B.8. Gallinera, B.7. Cuesta Blanca, B.1. La Raya, A.2. La Paneta y A.4 Cerro de la Mesa; los yacimientos Fontarrones II, El Cincuenta I, Canoras II, Camino Viejo, Gallinera, Cuesta Blanca, La Raya, La Paneta, El Castellano y Cerro de la Mesa; y los elementos El Piejo, Valdepeon II, La Cuquilla, El Monte, Zarzandola y El Postillón, de tipología indeterminada. En el término municipal de Las ventas de Retamosa, se encuentran los ámbitos de protección A.2. Cerro de Buena Vista y A.3. Valle de Andorra; y los yacimientos Cerro de Buena Vista y Valle de Andorra. En el término municipal de El Viso de San Juan, se encuentra el yacimiento de Llanos del Vergal II. En el término municipal de Carranque, se encuentran los yacimientos Pedro Jiménez y del Paraje El Canalizo, el Parque Arqueológico de Carranque y la zona de dispersión del Paraje El Arenal. Entre los municipios de El Viso de San Juan y Carranque, se encuentra el ámbito de protección A. II.2. Llanos del Vergal. En el término municipal de Ugena, se ubica el yacimiento El Morillo.

Del mismo modo, en la provincia de Madrid, se han inventariado los elementos patrimoniales situados a menos de 2 km de la línea. En el término municipal de Moraleja de Enmedio, se localiza el yacimiento Moralejita / Casa del Campi3n (CM/0089/014). En el t3rmino municipal de Legan3s, se encuentran los yacimientos B (CM/0074/151), C (CM/0074/152), D (CM/0074/153), Polvoranca / M-50 (CM/0074/148), Depuradora Legan3s Norte (CM/0074/158), Iglesia de San Pedro Ap3stol (CM/0074/159), Polvoranca (CM/0074/143) y Zona Arqueol3gica de la Polvoranca (CM/0074/162). En el t3rmino municipal de Pozuelo de Alarc3n, se sitúa el yacimiento Trinchera y restos de la Guerra Civil del Paraje de la Casablanca. En el t3rmino municipal de Madrid, se ubican los yacimientos Cerro de las Garavitas (CM/079/0275), Arroyo Meaques (CM/079/0806), Conde de Vallellano (CM/079/0276), Nidos del Parque Cuña Verde (CM/079/0821), Nido Calle concejal Francisco Jos3 Jim3nez (CM/079/0822), Arenero de Antol3n Garc3a (CM/079/0425), Colonia del Robledal /Puerta del Bat3n (Casa de Campo) (CM/079/0267), Teja de Ignacio Peña (CM/079/0414) y Casa de Campo (CM/000/0155).

La l3nea a3rea de evacuaci3n cruza varias v3as pecuarias, que son identificadas por el promotor, y completadas por los organismos competentes en medio ambiente de ambas comunidades aut3nomas, destacando el CR de Hormigos y CL del Camino del 3lamo, que atraviesan o pasan por el l3mite de la planta Zednemen I; y durante el recorrido de la l3nea de evacuaci3n, la Colada del Camino del Monte de Batres, el Cordel de la Carrera, las Veredas de Batres, de Humanes, del Monte o Esparteros, de Castilla, e incluso un tramo de la Cañada Real de Madrid.

En todo caso, deber3 cumplirse la normativa de aplicaci3n sobre ocupaci3n y actuaciones, como se detalla en el apartado de condiciones para el patrimonio cultural y v3as pecuarias de esta resoluci3n.

c. An3lisis de los efectos ambientales resultado de la vulnerabilidad del proyecto.

El EsIA concluye que, tras la adopci3n de las correspondientes medidas preventivas y correctoras propuestas, la vulnerabilidad de los elementos que conforman el proyecto ante riesgos de accidentes graves y de cat3strofes es muy baja, no siendo previsible que se puedan producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.

La Direcci3n General de Protecci3n Ciudadana de la Consejer3a de Hacienda y Administraciones P3blicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha emite un informe indicando que las instalaciones no supondr3n un impacto significativo, siempre y cuando se tengan en cuenta las anotaciones formuladas en dicho informe, especialmente en los aspectos relativos a medidas de autoprotecci3n. Se tomar3n las medidas contra incendios necesarias, tanto en fase de construcci3n de las plantas y las l3neas de evacuaci3n, como despu3s en funcionamiento, pues, aunque la zona es de riesgo ponderado, en la mayor3a de los casos, se encuentran pr3ximas a zonas de riesgo alto (especialmente la l3nea de alta tensi3n). Debe redactarse un Plan Integral de Autoprotecci3n que incluir3 cualquier tipo de riesgo, no s3lo el de incendio, cumpliendo con lo que señaala el RD 393/2007 sobre Planes de autoprotecci3n y su redacci3n.

Por otro lado, la Direcci3n General de Seguridad, Protecci3n Civil y Formaci3n de la Consejer3a de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid indica que se deber3 llevar a cabo un estudio y an3lisis completo de riesgos propios de protecci3n civil, imprescindible a la hora de definir el trazado de la l3nea el3ctrica. Dado que la infraestructura el3ctrica que se plantea se corresponde con una l3nea a3rea de alta tensi3n (220 kV), 3sta puede afectar en su recorrido a zonas con diferente riesgo de incendio forestal (la l3nea de alta tensi3n Ventas-Prado discurre por zonas de riesgo alto), por lo que se deber3 tener en cuenta y adoptar las medidas preventivas contenidas en el Plan Especial de Protecci3n Civil de Emergencia por incendios forestales en la Comunidad de Madrid, aprobado mediante Decreto 59/2017, de 6 de junio, y en particular lo establecido en su Anexo 2, tanto durante la fase de ejecuci3n de las obras con empleo de medios mec3nicos y equipos de corte y soldadura, como durante la fase de explotaci3n de la infraestructura.

Estos requerimientos cobran mayor importancia, dadas las modificaciones introducidas por el promotor tanto en las plantas fotovoltaicas como, sobre todo, en la línea de evacuación, en cuanto a su trazado y diseño, conforme a lo indicado en la documentación complementaria que aportó el 28 de abril de 2023. Por ello, se trasladan los aspectos más relevantes al condicionado para la protección del proyecto por su vulnerabilidad ante riesgos de accidentes graves y catástrofes de la presente resolución.

d. Programa de Vigilancia Ambiental (PVA).

El Estudio de Impacto Ambiental contiene un programa de vigilancia (PVA) cuyo objetivo consiste en garantizar el cumplimiento de la totalidad de las medidas preventivas y correctoras descritas, con el que se prevé que todas las acciones impactantes del Proyecto se vigilen, documenten y reporten a las administraciones públicas competentes. En cada una de las fases de dicho programa se realizará un seguimiento de la ejecución y de la eficacia de las medidas adoptadas, emitiendo los correspondientes informes de vigilancia y proponiendo medidas adecuadas en caso de apreciarse impactos no evaluados.

Fundamentos de Derecho

El proyecto objeto de la presente resolución se encuentra comprendido en el apartado j) del Grupo 3 del Anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación de impacto ambiental, en virtud de lo cual resulta preceptivo su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y la formulación de declaración de impacto ambiental, con carácter previo a su autorización administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 y siguientes de la citada norma.

Corresponde a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia estatal, de acuerdo con el artículo 7.1 c) del Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental, el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como los informes de respuesta a las consultas adicionales realizadas.

En consecuencia, esta Dirección General, a la vista de la propuesta de la Subdirección General de Evaluación Ambiental, formula declaración de impacto ambiental para el proyecto «Parques Solares Fotovoltaicos Yadisema Fase I, de 116,74 MWinst, Zednemen, de 61,61 MWinst, Zednemen Fase II, de 143,01 MWinst, Zednemen Fase III, de 56,43 MWinst, y Zednemen Fase IV, de 146,15 MWinst, y su evacuación en las provincias de Toledo y Madrid», en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada y se exponen a continuación, en las que se debe desarrollar el proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, lo cual no exime al promotor de la obligación de obtener todas las autorizaciones ambientales o sectoriales que resulten legalmente exigibles.

Atendiendo a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos se resuelven las condiciones al proyecto y medidas preventivas, correctoras y compensatorias de los efectos adversos sobre el medio ambiente, que se establecen en los siguientes términos:

1. Condiciones al proyecto

1.1 Condiciones generales.

1. Además de las condiciones contempladas en la presente resolución, el promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en el estudio de impacto ambiental y las aceptadas tras la información pública, o contenidas en la información complementaria, en tanto no contradigan lo establecido en la presente resolución.

2. La delimitación de las parcelas a ocupar por las plantas fotovoltaicas se ajustará a las condiciones recogidas en el apartado de fauna de este condicionado. Su configuración en el proyecto definitivo se diseñará de manera coordinada con la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

3. Para los tramos de línea de evacuación que deben soterrarse conforme se indica en diferentes condiciones de esta resolución, se podrían permitir, excepcionalmente, tramos aéreos siempre que existan impedimentos que hagan técnicamente inviable la realización del soterramiento. En todo caso, la implantación de esos tramos de línea en aéreo deberá contar con la autorización expresa del órgano competente en medio ambiente autonómico, con anterioridad a la autorización de construcción del proyecto.

4. Para la aprobación del proyecto constructivo, el promotor deberá acreditar ante el órgano sustantivo el cumplimiento de las condiciones de diseño indicadas en esta resolución.

5. Con carácter general, el promotor habrá de respetar las buenas prácticas ambientales para la realización del proyecto, pudiendo servir de orientación los «Manuales de Buenas Prácticas Ambientales en las Familias Profesionales», que se encuentran publicados en la página web de este Ministerio, para cada una de las actuaciones previstas.

6. Las nuevas instalaciones deberán diseñarse basándose en las mejores técnicas disponibles establecidas a través de las guías oficiales publicadas a nivel nacional o europeo.

7. En el caso de detectarse impactos residuales por afecciones compatibles a elementos de interés distintos a la avifauna que puedan encontrarse en la zona de ubicación de la Planta o en sus infraestructuras auxiliares y/o de evacuación, por ejemplo, elementos geomorfológicos de protección especial, charcas/estanques temporales, etc., se estudiará y propondrá medidas compensatorias adaptadas a cada caso, y estas se llevarán a cabo en lugares de la misma naturaleza.

8. Con anterioridad a la finalización de la vida útil o del plazo autorizado para la explotación del proyecto, el promotor presentará al órgano sustantivo un proyecto de desmantelamiento de la totalidad de sus componentes, incluyendo la gestión de los residuos generados y los trabajos para la completa restitución geomorfológica, edáfica y vegetal, posibilitando el restablecimiento del paisaje y uso original de todos los terrenos afectados por el proyecto.

1.2 Condiciones relativas a medidas preventivas, correctoras y compensatorias para los impactos más significativos.

A continuación, se indican aquellas medidas del estudio de impacto ambiental que deben ser modificadas, las medidas adicionales derivadas de las alegaciones e informes recibidos en el procedimiento que se consideran necesarias para garantizar la protección del medio ambiente; así como las que se desprenden del análisis técnico realizado por el órgano ambiental.

1.2.1 Población y salud humana.

1. Para minimizar las afecciones acústicas durante la fase de explotación producida por la proximidad de los inversores a las viviendas se estudiará la posibilidad de reubicarlos para aumentar la distancia que los separa. En todo caso, no se situarán inversores a menos de 50 m de viviendas.

2. En línea con lo anterior, se dispondrán pantallas acústicas móviles para proteger todas aquellas viviendas que estén situadas a menos de 50 m del cerramiento de la planta, durante el tiempo que duren las obras en su entorno, y se informará a los residentes de las edificaciones cercanas de cuándo se van a realizar las operaciones constructivas.

3. El trazado de la línea de evacuación deberá discurrir por las zonas indicadas por el Ayuntamiento de Fuenlabrada, y soterrado en el término municipal de Leganés, conforme a lo indicado por ambos consistorios en sus respectivos informes.

4. A su paso por el T.M. de Moraleja de Enmedio, el cruce realizado por la línea aérea de la R-5 entre los apoyos 47_4C y 48_4C deberá realizarse a la altura del 50_4C, para alejarla de la urbanización Las Colinas.

5. En cuanto a la afección a la población por emisión de campos electromagnéticos, dado que el trazado de la LAT discurre cerca de las zonas residenciales, se deberá incluir un estudio que identifique la intensidad de los campos electromagnéticos derivados de la nueva instalación eléctrica, que confirme el cumplimiento de la legislación vigente sobre medidas de protección de la salud humana y el medio ambiente frente a este tipo de contaminación por formas de la energía.

6. En línea con lo anterior, y conforme a lo indicado por la Dirección General de Salud Pública de la Comunidad de Madrid, el proyecto técnico de ejecución contemplará la incorporación de las medidas, materiales y elementos más avanzados tecnológicamente que redunden en una menor afección a la población residente vulnerable en un buffer mínimo de 200 m, ante ruido, polvo y partículas, plagas, los mencionados campos electromagnéticos, etc.

7. De acuerdo a la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha modificada por la Ley 2/2018, los huertos y parques solares y eólicos se considerarán Zonas de Seguridad, en la que el ejercicio de la caza se encuentra prohibido y, por tanto, el uso de cualquier medio para practicarla.

1.2.2 Flora, vegetación e HICs.

1. Previo al inicio de las obras se volverán a realizar prospecciones del terreno en la época adecuada y por un técnico especializado en botánica, para localización, y el establecimiento de medidas adecuadas para evitar los impactos sobre la vegetación natural.

2. Se deberá mantener la vegetación natural en los márgenes de las plantas solar y bandas entre seguidores, en las que no se realicen desbroces, permitiendo el desarrollo de vegetación herbácea favoreciendo el desarrollo de invertebrados.

3. Deberán quedar suficientemente identificadas en el terreno mediante balizamientos aquellas zonas con presencia de vegetación protegida en zonas susceptibles de sufrir afecciones por la proximidad a zonas de actuación (circulación, maniobra, mantenimiento y estacionamiento de la maquinaria, etc...).

4. El vallado perimetral deberá trazarse por terrenos de labor y su instalación se realizará también desde dichas parcelas con el fin de evitar afecciones sobre vegetación natural. En cuanto al trazado de los tendidos eléctricos subterráneos, igualmente deberán ajustarse en la medida de lo posible para discurrir por caminos ya existentes y por zonas de cultivo agrícola. En el caso de la línea eléctrica aérea, los apoyos se deberán proyectar en zonas desprovistas de vegetación protegida, priorizando su ubicación en zonas agrícolas.

5. En el caso de que existan isletas de vegetación natural asociadas a elevaciones o topografías escarpadas que han dificultado su transformación agrícola, estas

superficies deben preservarse, pues suponen zonas de importancia ecológica como reservorios de biodiversidad y posibles focos de revegetación de la zona.

6. El control de la vegetación espontánea se realizará mediante el pastoreo con ganado ovino y/o el desbroce manual con medios mecánicos, quedando prohibida la utilización de herbicidas, plaguicidas, insecticidas, rodenticidas u otros productos químicos tóxicos para la flora y la fauna. Se procurará controlar la vegetación durante la explotación solo en aquellos lugares en los que interfiera con la correcta funcionalidad de la planta, dejando naturalizarse aquellos lugares en los que no se genere incompatibilidad, como en los márgenes de las PFV y en las bandas entre seguidores. Se deberá elaborar un plan o programa de gestión de la vegetación que identifique las zonas y las épocas en las que se realizará el control de la vegetación, los métodos que se emplearán, las zonas o parcelas en las que se puedan proponer métodos de gestión que mejoren la diversidad vegetal y florística o que constituyan hábitats para la fauna. Como fechas generales se propone el periodo abril-julio (ambos inclusive, aunque siempre han de ser compatibles con la atenuación del riesgo de incendio).

7. La vegetación arbórea, en caso de existir en la zona de instalación del proyecto, tanto en el borde como en el interior de las parcelas, debe respetarse. Según el artículo 49 de la Ley 3/2008, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha, en caso de que se realicen operaciones de descuaje de cubiertas vegetales de matorral o arbolado, se deberá solicitar autorización previa a la Delegación Provincial.

8. En caso de verse afectados, deben respetarse los ejemplares de las especies de flora recogidas en el Decreto 18/1992, de 26 de marzo por el que se aprueba el Catálogo Regional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres y se crea la categoría de árboles singulares de la Comunidad de Madrid. En ningún caso se apearán los ejemplares arbóreos, de cualquier calibre, de las especies catalogadas, debiéndose señalar su presencia antes de realizar los desbroces u otras actuaciones.

9. Se realizará una cartografía, a escala de proyecto de ejecución, ubicando las formaciones vegetales naturales con inventario de especies, especialmente los correspondientes a hábitats prioritarios (HIC 6220 de Majadales acidófilos). Esta cartografía abarcará la zona que se prevé pueda verse afectada por el proyecto de ejecución incluyendo las superficies de ocupaciones temporales. La finalidad es proteger las formaciones vegetales con especies de gran importancia ecológica para que no se vean afectados ni en la fase de construcción ni en la fase de explotación. Todos los HIC que se vean afectados temporal o permanentemente por las instalaciones deberán ser restaurados o compensados en una proporción 1:1.

10. De forma previa al comienzo de las obras deberá presentarse el Plan de restauración y revegetación consensuando con la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid y con la Dirección General de Biodiversidad y Medio Natural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha las superficies, densidades y especies vegetales a introducir en las plantaciones propuestas.

11. Las plantas, partes de planta y semillas a emplear en actuaciones de restauración (como puede ser la pantalla perimetral) deberán ser especies autóctonas, procedentes de viveros o establecimientos debidamente inscritos en el Registro de Productores de Plantas de Vivero de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, viveros oficiales o, en su defecto de aquellos otros viveros igualmente legalizados. Será de aplicación la normativa nacional sobre producción, comercialización y utilización de los materiales forestales de reproducción (Resolución de 27 de abril de 2000, de la Dirección General de Agricultura, por la que se publica el Catálogo Nacional de las Regiones de Procedencia relativo a diversas especies forestales y Real Decreto 289/2003 de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción), así como cualquier otra que sobre dichos materiales se establezca con carácter general. En el caso de utilizarse materiales de reproducción de las categorías «material identificado» y «material seleccionado» de acuerdo con la normativa vigente, éstos deberán proceder de la misma región donde se ubiquen los terrenos a forestar de

acuerdo con las delimitadas en el Catálogo Nacional de las Regiones de Procedencia o, en su defecto, de regiones próximas y con similares características ecológicas.

1.2.3 Fauna.

1. La planta Zednemen debe eliminarse por ocupar el búfer de 2.500 m en torno al nido 4 de águila imperial y el kernel 50 % de sisón. Por tanto, no será necesario construir el tramo de línea eléctrica subterránea que conecta esta planta con la subestación Zednemen II.

2. Las zonas de la planta Zednemen II que ocupan el búfer de 2.500 m en torno al nido 1 de águila imperial, el kernel 50 % de sisón, los búfer de 500 m en torno a los nidos de aguilucho lagunero y aguilucho pálido, y el corredor ecológico de La Sagra, deben eliminarse.

3. Las zonas de la planta Zednemen IV que ocupan el búfer de 2.500 m en torno al nido 3 de águila imperial y el kernel 50 % de sisón, deben eliminarse.

4. Las zonas de la planta Yadisema I que ocupan el búfer de 2.500 m en torno al nido 3 de águila imperial, el kernel 50 % de sisón, los búfer de 500 m en torno a los nidos de avutarda, aguilucho pálido y aguilucho cenizo, deben eliminarse.

5. Para la autorización de proyectos que forman parte del despliegue de plantas fotovoltaicas en la zona, se deberá tener en cuenta las superficies máximas admisibles en los radios en torno a los nidos de águila imperial ibérica, de acuerdo a las directrices establecidas por la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

6. Se deberá soterrar el tramo aéreo de la línea L/220kV Ebusu con objeto de minimizar afecciones al sisón, por proximidad a sus kernel, así como al águila imperial, por ocupación del búfer de 1.500 m en torno a uno de sus nidos.

7. Para reducir afecciones a las aves esteparias, se deberá soterrar el tramo de la línea de evacuación a 220 kV que, en la última configuración, ocupa áreas relevantes para las aves esteparias, es decir, el tramo comprendido entre las coordenadas (412.386,4.450.454) y (414.140, 4.449.875).

8. Se deberán soterrar los tramos de línea que se sitúan dentro del corredor ecológico de la Sagra.

9. En la línea de evacuación se aplicarán las medidas correctoras anti-electrocución de aves establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas aéreas de alta tensión. En este mismo sentido, se deberán aplicar las condiciones técnicas generales establecidas en el Decreto 5/1999, de 2 de febrero, por el que se establecen normas para instalaciones eléctricas aéreas en alta tensión y líneas en baja tensión con fines de protección de la avifauna.

10. Para evitar colisiones y electrocuciones de la avifauna, los puntos de entronque con la línea de evacuación subterránea y los puentes de unión entre elementos en tensión quedarán debidamente aislados para evitar la electrocución de las aves. En todo caso, todos los tramos de línea que tengan trazado aéreo deberán contar con balizas salvapájaros en todo su recorrido. Los tipos de señalización y las distancias entre ellas se determinarán en función de los riesgos de colisión de avifauna identificados en cada tramo. La colocación de los elementos salvapájaros deberá hacerse en el momento de la instalación de los cables, aunque no estén aún en servicio.

11. Como balizas salvapájaros se preferirán las espirales, frente a las tiras de neopreno en X, y de color no degradable al ultravioleta, pero con contraste, como el color amarillo. Los señalizadores visuales se han de colocar en los cables de tierra y si éstos no existieran, en las líneas en las que únicamente exista un conductor por fase, colocándose directamente sobre aquellos conductores cuyo diámetro sea inferior a 20 mm. Los salvapájaros o señalizadores serán de materiales opacos y estarán dispuestos como mínimo cada 10 m (si el cable de tierra es único) o alternadamente, cada 20 m (si son dos cables de tierra paralelos o, en su caso, en los conductores), en aquellos tramos que no hayan sido ya contemplados en el estudio de impacto ambiental para la

aplicación de medida correctoras más restrictivas. La señalización en conductores se realizará de modo que generen un efecto visual equivalente a una señal cada 10 m, para lo cual se dispondrán de forma alterna en cada conductor y con una distancia máxima de 20 m entre señales contiguas en un mismo conductor. El tamaño mínimo de estas espirales será de 30 cm de diámetro x 1 metro de longitud. Se deberá aportar detalle del tipo de crucetas que se tiene previsto emplear para comprobar el cumplimiento de las distancias mínimas a los elementos en tensión establecidos, elementos aislados, etc.

12. El vallado perimetral será completamente permeable y seguro para la fauna, de manera que no suponga un riesgo para la conservación y circulación de la fauna silvestre de la zona, ni degrade el paisaje. No tendrá anclaje al suelo, cable tensor inferior, ni faldón; no podrá contar con voladizos o con visera superior; carecerá de elementos cortantes o punzantes, dispositivos o trampas que permitan la entrada de fauna silvestre e impidan o dificulten su salida y no tendrá incorporados dispositivos para conectar corriente eléctrica. El vallado se diseñará para que mejore la permeabilidad para la fauna y evitará elementos punzantes o cortantes. Se realizarán medidas para su señalización, con el fin de evitar colisiones de aves, prioritariamente mediante apantallado con vegetación natural o con la colocación de placas, preferiblemente metálicas, de 15x30 o 20x20 cm, de color blanco, con una separación horizontal entre ellas de 2 m, dispuestas en dos hileras a distinta altura en el cierre y de forma alterna. La malla deberá contar con un entramado de al menos 15 (alto) x 30 (ancho) cm en su zona inferior.

13. Antes del inicio de las obras, se elaborará un calendario de obras que respete los periodos más sensibles del ciclo vital de las especies de fauna protegida que se localicen en las parcelas del proyecto o en sus inmediaciones, que deberá tener el visto bueno de los organismos competentes de las Comunidades de Castilla-La Mancha y Madrid. Con carácter general, se evitarán las obras entre el 1 de marzo y el 31 de agosto.

14. Se realizará una prospección previa a las obras para identificar posibles nidos de avifauna en las inmediaciones de las parcelas de actuación o en el suelo, y evitar la pérdida de puestas y nidadas. Si durante la ejecución del proyecto se detectara la presencia de nidos activos de especies protegidas, se suspenderán las actuaciones en un entorno de 100 m del nido hasta que finalice la cría y se comunicará la situación al organismo competente en biodiversidad.

15. Se mantendrán los majanos de piedras y otras estructuras similares existentes, con el fin de mantener refugio y cobijo a fauna silvestre, o se planteará su reubicación a zonas de las poligonales libres de módulos solares.

16. Se evitará la iluminación nocturna de la planta fotovoltaica, así como los trabajos nocturnos durante la fase de construcción. Se reducirá el número de luminarias al mínimo imprescindible, se utilizarán los sistemas de iluminación de más alta eficiencia, y se regulará el encendido y la intensidad a la demanda real, evitando la proyección de la luz directa hacia el cielo, o proyecciones que supongan reflejos, empleando lámparas que minimicen la atracción de lepidópteros.

17. Se primarán los métodos de excavación sin zanja. En caso de apertura de zanjas, éstas deberán taparse durante la noche, dotándolas de rampas que faciliten la salida de fauna por caída accidental. En cualquier caso, antes del inicio de los trabajos diarios se observará la zanja abierta para detectar individuos que hayan podido caer en la misma o hayan entrado en la zona de obras, liberándolos al medio natural lo antes posible.

18. En la fase constructiva se evitará afectar por acopios, nuevos caminos, etc. a zonas húmedas, tanto temporales como permanentes.

19. Si en el transcurso de la ejecución de las obras o en la fase de explotación los organismos competentes en biodiversidad constatasen que las actuaciones estuvieran produciendo o pudieran producir afección alguna a especies catalogadas, se podrán tomar medidas adicionales de protección.

1.2.4 Suelo, subsuelo y geodiversidad.

1. No se realizará decapado general durante las obras (desbroce de la vegetación con retirada de los primeros centímetros de suelo) y solo se retirará o removerá el suelo en los casos en que sea estrictamente necesario y de manera debidamente justificada. La tierra vegetal obtenida se utilizará en labores de restauración de zonas alteradas y, si fuera necesario, se realizarán aportes de tierra vegetal extra en áreas con riesgo de erosión.

2. En línea con lo anterior, las zonas de zanjas y excavaciones deberán restituirse en la medida de lo posible a la morfología y estructura natural del terreno original, utilizando el material previamente retirado (horizonte superficial).

3. Los paneles fotovoltaicos se instalarán mediante hincado de las estructuras en el suelo, sin hormigonado en el anclaje. Si por motivos geotécnicos se considerara necesario realizar cimentaciones, se deberá informar al órgano ambiental proporcionando una justificación y previo informe de afección. El órgano ambiental, en este caso, deberá valorar la necesidad de realizar un procedimiento de evaluación ambiental simplificada de las modificaciones del proyecto, por el mayor impacto que este método constructivo origina sobre el suelo, el agua y la biodiversidad.

4. No se instalarán paneles en zonas con pendiente superiores al 12 %. En el caso de pendientes superiores al 8 %, se propondrán medidas preventivas y correctoras para evitar el impacto de erosión que pudiera provocar la actividad proyectada. En dichos casos, además, se incorporarán índices cuantitativos en el seguimiento y vigilancia del proyecto para comprobar la eficiencia de dichas medidas.

5. Deberá tenerse en cuenta la existencia de los LIGs TM082 y TM031 para la realización de un estudio paleontológico y tomar las medidas necesarias para evitar o corregir las afecciones que puedan producirse, contando con el visto bueno y las autorizaciones pertinentes del organismo competente, tanto de carácter autonómico, como estatal.

1.2.5 Agua.

1. Deberán respetarse todas las exigencias normativas relativas al Dominio Público Hidráulico.

2. Los cruces de líneas eléctricas sobre el Dominio Público Hidráulico, de acuerdo con la vigente legislación de aguas, y en particular con el artículo 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberá disponer de la preceptiva autorización del Organismo de Cuenca. En particular, el cruce de cauces de la línea soterrada se hará preferentemente mediante entubado rígido, sin apertura de zanja y sin afectar a la vegetación de ribera.

3. En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

4. Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.

5. Se ha de considerar que toda actuación que realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

6. Si en algún momento se prevé llevar a cabo el abastecimiento de aguas mediante una captación de agua directamente del dominio público hidráulico será necesario contar con la correspondiente concesión administrativa.

7. En lo que concierne a efluentes o vertidos, se indica que en el caso de que se fuera a producir cualquier vertido a aguas superficiales o subterráneas se deberá obtener la correspondiente autorización de vertido.

8. El suelo de la zona de almacenamiento tendrá que estar impermeabilizado para evitar riesgos de infiltración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se eviten pérdidas por desbordamiento. En cualquier caso, es necesario controlar todo tipo de pérdida accidental, así como filtraciones que pudieran tener lugar en el centro. A tal efecto, se deberá pavimentar y confinar las zonas de trabajo, tránsito o almacén, de forma que el líquido que se colecte en caso de precipitación nunca pueda fluir hacia la zona no pavimentada.

9. Se deberá construir de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras. Dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame, y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.

10. Se habilitará un «punto verde» en la instalación, en el que recoger los residuos antes de su recogida por parte de un gestor autorizado. Las superficies sobre las que se dispongan los residuos serán totalmente impermeables para evitar afección a las aguas subterráneas.

11. Respecto de los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen con motivo de la actuación, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas, delimitadas e impermeables para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.

12. El parque de maquinaria y las instalaciones auxiliares se ubicarán en una zona donde las aguas superficiales no se vayan a ver afectadas. Para ello se controlará la escorrentía superficial que se origine en esta área mediante la construcción de un drenaje alrededor del terreno ocupado, destinado a albergar estas instalaciones. El drenaje tendrá que ir conectado a una balsa de sedimentación. También se puede proteger a los cauces de la llegada de sedimentos con el agua de escorrentía mediante la instalación de barreras de sedimentos.

13. En el diseño de la infraestructura viaria se prestará especial atención a los estudios hidrológicos, con el objeto de que el diseño de las obras asegure el paso de las avenidas extraordinarias.

14. En cuanto a la construcción de viales, se cumplirá el condicionado indicado por la Confederación Hidrográfica del Tajo en su informe del 3 de marzo de 2022, relativo la ubicación de los parques de maquinaria e instalaciones auxiliares, diseño de la infraestructura viaria, excavaciones, pasos de cursos de agua, mantenimiento de maquinaria y gestión de residuos.

15. Durante la fase de construcción se colocarán barreras móviles para impedir el arrastre de sólidos a los cauces.

16. No se permitirá por la construcción de un vallado que en la zona del cauce suponga una estructura que llegue hasta la lámina de agua, por lo cual el cruce del cauce se deberá diseñar de forma que el cerramiento quede elevado sobre el mismo en al menos un metro.

17. Si se realizan reforestaciones que afecten directamente a las riberas, por tratarse de actuaciones que se realizan en DPH, deberán contar con la preceptiva autorización del organismo de cuenca. En principio, se deberán utilizar especies autóctonas. En el caso que para la puesta en práctica del Plan de Restauración estén previstas actividades de riego y de abonado, como medida de protección se deberá cumplir lo recogido en el Código de Buenas Prácticas Agrarias.

1.2.6 Paisaje.

1. Dados los cambios sustanciales del proyecto, que afectan directamente al paisaje, y el impacto visual de las diferentes infraestructuras en el medio, se considera necesario realizar un estudio de paisaje de la configuración definitiva del proyecto, con propuestas concretas y detalladas para la minimización de los impactos detectados. Dicho estudio deberá presentarse ante los órganos competentes de las Comunidades de

Castilla-La Mancha y Madrid, para que informen sobre el mismo y condicionen las medidas y actuaciones que consideren pertinentes.

2. Entre las medidas del Estudio de Paisaje actualizado, deberá incluirse una plantación perimetral concebida como pantalla vegetal. Ésta deberá tener un ancho de al menos 10 metros en los tramos visibles desde poblaciones y vías de comunicación (carreteras como la CM-4004, y accesos a urbanizaciones). En dichos tramos, además del estrato arbustivo, deberán plantarse al tresbolillo ejemplares de *Quercus ilex* subsp. *ballota*. Se deberá garantizar el mantenimiento de la pantalla vegetal de manera que cumpla su función durante toda la vida útil de la planta.

1.2.7 Patrimonio cultural. Vías pecuarias.

1. Las resoluciones pendientes de emitir por los órganos autonómicos competentes en Patrimonio Cultural sobre los informes de los trabajos arqueológicos realizados tras las prospecciones arqueológicas condicionarán la viabilidad del proyecto y establecerán las medidas pertinentes para la salvaguarda de los elementos patrimoniales.

2. Se efectuará un control arqueológico por un arqueólogo en las obras de remoción de tierras necesarias para la ejecución del proyecto. Según el informe de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Toledo para las plantas Zednemen II y III y su infraestructura de evacuación en Casarrubios del Monte, este control arqueológico debe ser permanente en el entorno del Ámbito de Protección A.2 «La Paneta», del yacimiento arqueológico «El Castellano» (07450410004), del Ámbito de Prevención B.7 «Cuesta Blanca», del yacimiento arqueológico «Cuesta Blanca» (07450410003), del Ámbito de Prevención B.8 «Gallinera» y del yacimiento arqueológico «Gallinera» (07450410034).

3. En los Lugares de Interés Geomorfológico y en los yacimientos de carácter paleontológico afectados, el control de las obras de remoción de tierras será también paleontológico.

4. Si durante la fase de ejecución del proyecto, se detectasen bienes del Patrimonio Arqueológico que pudieran ser alterados por la obra, se procederá a detener los movimientos de tierra y a documentar la evidencia arqueológica mediante la metodología adecuada (excavación arqueológica). Asimismo, ante la aparición de restos inéditos se deberán acotar, paralizar los trabajos de la obra civil en ese ámbito y comunicar oportunamente el hallazgo al órgano autonómico competente en cultura, quien determinará la actuación más conveniente.

5. Las modificaciones del proyecto deben contar igualmente con autorización de la autoridad en patrimonio cultural.

6. En relación con las vías pecuarias, antes de realizar cualquier actuación, como cruzamiento u ocupación temporal, se solicitará autorización al organismo competente de la Comunidad de Castilla-La Mancha o de la Comunidad de Madrid. Su uso no impedirá en ningún caso su función principal. El cerramiento del parque debe excluir los terrenos de vías pecuarias, cuyo uso y libre tránsito deben quedar asegurados en todo momento.

1.2.8 Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves y catástrofes.

1. Debe redactarse un Plan Integral de Autoprotección que recoja todos los posibles riesgos de las plantas, subestaciones y línea de evacuación, conforme al RD 393/2007 sobre Planes de autoprotección y su redacción, siguiendo las indicaciones de la Dirección General de Protección Ciudadana de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de la Dirección General de Seguridad y Protección Civil de la Comunidad de Madrid.

2. En la elaboración del proyecto constructivo, con la configuración definitiva de todas las infraestructuras, se deberá tener en cuenta e incorporar los riesgos propios de protección civil, imprescindible, entre otros aspectos, a la hora de definir el trazado de la línea eléctrica. Se deberá tener en cuenta y adoptar las medidas preventivas contenidas

en el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por incendios forestales en la Comunidad de Madrid, aprobado mediante Decreto 59/2017, de 6 de junio, y en particular lo establecido en su Anexo 2, tanto durante la fase de ejecución de las obras con empleo de medios mecánicos y equipos de corte y soldadura, como durante la fase de explotación de la infraestructura.

1.2.9 Condiciones a las medidas compensatorias.

1. La aplicación de medidas compensatorias a los impactos residuales sobre la biodiversidad se extenderá durante toda la vida útil de la planta, hasta su total desmantelamiento y recuperación del uso agrícola original.

2. El promotor ejecutará las medidas compensatorias, bien de manera directa, bien de manera indirecta mediante acuerdos de custodia del territorio con terceros, pero en todo caso, a los efectos de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental, el promotor será el responsable último de su cumplimiento o incumplimiento.

3. Se diseñará, un programa de medidas compensatorias global para el conjunto del proyecto y de otros proyectos del mismo promotor, si fuera el caso, que incluya todas las medidas anteriormente definidas. Dicho programa concretará el contenido de todas las medidas compensatorias según lo establecido en los informes de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid de 27 de abril de 2022 y de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de 16 de septiembre de 2022.

4. Para compensar la pérdida de hábitat para las especies afectadas, aves esteparias y águila imperial ibérica, se aplicarán anualmente medidas de mejora del hábitat de las aves esteparias, con una ratio de compensación de 1:1 ha o 1:1,5 ha, conforme a lo indicado en los informes anteriormente mencionados. En general, las medidas se seleccionarán a partir de aquéllas establecidas para la conservación de las especies afectadas recogidas en los instrumentos de planificación general de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha y la Comunidad de Madrid, los planes de gestión de los espacios de la Red Natura 2000, ubicados preferentemente sobre terrenos agrícolas, y el Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha y en la Comunidad de Madrid. Su programación evitará incurrir en situaciones de doble financiación con otras medidas concordantes que se apliquen sobre el mismo territorio y se financien con fondos comunitarios o nacionales.

Entre las medidas a incluir se indican:

a. Manejo agroambiental para la compatibilización de cultivos herbáceos de secano con la conservación de aves esteparias: implantación de barbechos de larga duración, sin agroquímicos y sin labores durante la época de reproducción; empleo mayoritario de cereales de ciclo largo con presencia relevante de leguminosas para grano; eliminación de biocidas; prohibición de recolección nocturna y retraso en el inicio de las fechas de recolección y de alzado del rastrojo; no recolección en superficies en torno a nidos (aguiluchos) o zonas de querencia; sobresiembra.

b. Diversificación y rotación del cultivo en grandes parcelas. Creación en las lindes e interior de las parcelas de bandas permanentes de anchura significativa sin cultivar ni alterar mediante laboreo o aplicación de agroquímicos.

c. Sustitución de usos/cultivos inadecuados para las aves esteparias (por ejemplo, regadío intensivo, viñedo en espaldera o plantaciones arbóreas) por usos/cultivos seleccionados positivamente por dichas aves (por ejemplo, cultivos herbáceos de secano extensivos, eriales o pastizales permanentes).

d. La mitad de la superficie comprometida habrá de destinarse a la implantación de barbechos con fines ambientales, conforme a lo indicado por la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid.

e. Las parcelas en barbecho no se podrán pastorear entre el 1 abril y el 31 de julio, ambos inclusive.

f. Estas medidas agroambientales estarán en consonancia con las medidas agroambientales que se establezcan para las zonas de especial protección para las aves esteparias en su plan de gestión y en los Planes de desarrollo rural de Castilla-La Mancha y la Comunidad de Madrid.

5. La programación plurianual, el diseño detallado y la localización de las medidas compensatorias se realizarán con las orientaciones que den al efecto la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid

6. Se deberán presentar los acuerdos con los propietarios con anterioridad a la puesta en funcionamiento de las plantas.

7. Con carácter general, además, se estima necesaria una compensación anual por el impacto residual por mortalidad por colisión y electrocución y por efecto barrera de la parte de la línea de evacuación que se construirá en aéreo, equivalente a la corrección de 2 apoyos por kilómetro de línea de evacuación.

8. La programación plurianual, el diseño detallado y la localización de las medidas compensatorias se realizarán con las orientaciones que dé al efecto la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha al promotor.

9. Para la obtención de la autorización administrativa de construcción, el promotor deberá acreditar al órgano sustantivo el haber incluido las medidas protectoras, correctoras y compensatorias en un anexo del proyecto constructivo en que se detalle para cada actuación su localización, cronograma y presupuesto; el disponer de la expresa conformidad de las Direcciones Generales de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid; y tener la disponibilidad de todos los terrenos y tendidos eléctricos necesarios para su completa ejecución. También deberá acreditarse que se respetan las superficies máximas de ocupación establecidas en las bandas de 2.500 a 5.000 m en torno a los nidos de águila imperial, establecidas por la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Castilla La Mancha.

10. Para obtener la autorización administrativa de explotación, el promotor deberá haber acreditado al órgano sustantivo la puesta en práctica de las medidas compensatorias programadas. El mantenimiento de la autorización de explotación se condicionará a la plena ejecución de las medidas compensatorias según el cronograma establecido. En el caso de que el promotor durante un año no ejecutase la totalidad de las medidas compensatorias previstas y de que dicho déficit de ejecución tampoco fuese completamente corregido o compensado el año siguiente, sin perjuicio de la sanción que corresponda a la infracción cometida, podrán ser de aplicación las disposiciones del apartado 4 del artículo 56 de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental, y en su caso de los artículos 47 y 48 de la Ley 26/2007, de Responsabilidad Medioambiental.

1.3 Condiciones al Programa de vigilancia ambiental.

En virtud del análisis técnico realizado, el programa de vigilancia ambiental previsto debe completarse con los aspectos adicionales que se incorporarán mediante esta resolución. El objetivo del citado plan en sus distintas fases es garantizar el cumplimiento de la totalidad de las medidas preventivas y correctoras descritas, a través de un seguimiento de la eficacia de dichas medidas y sus criterios de aplicación, que se consagrará en los correspondientes informes de vigilancia.

El programa de seguimiento incorporará el seguimiento adaptativo de las medidas adoptadas en virtud de esta declaración de impacto ambiental, con objeto de completar la información sobre la fauna residente y para verificar el adecuado funcionamiento de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias ejecutadas, así como para

detectar impactos no tenidos en cuenta durante la evaluación ambiental del proyecto. El plan de vigilancia abarcará todas las fases del proyecto, así como la vida útil de la fase de funcionamiento. Los informes anuales de seguimiento ambiental del proyecto se remitirán al Órgano Sustantivo, a la Subdirección General de Evaluación Ambiental y la Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina, ambas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico; a la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y a la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid

Al programa de seguimiento del estudio de impacto se incorporará:

Fase de construcción:

- Seguimiento de las medidas de protección de la flora protegida y los hábitats de interés comunitario.
- Seguimiento de la realización de las obras fuera del horario nocturno y fuera del periodo comprendido entre las fechas de 1 de marzo y el 31 de agosto.

Fase de explotación:

- Seguimiento anual de la completa ejecución y de la efectividad de las medidas compensatorias de los impactos residuales sobre la biodiversidad programadas.
- Seguimiento de fauna, con periodicidad anual y durante toda la vida útil del proyecto. Los censos deberán realizarse tanto dentro de las instalaciones como en parcelas control situadas en las cercanías, al objeto de identificar las variaciones en la riqueza y abundancia de las comunidades faunísticas tras la construcción de las plantas, en comparación con la situación previa, antes del inicio de las obras, y hasta el desmantelamiento y restauración de la zona. Idóneamente, las parcelas control deberían contener los mismos hábitats que los afectados por el proyecto.

El desarrollo de dicho plan, al igual que el del programa de medidas compensatorias, debe ejecutarse por una empresa independiente con experiencia debidamente acreditada en tema de avifauna o fauna esteparia y preferiblemente, de carácter local y ligada al territorio. Se aportarán metodologías a llevar a cabo, calendario previsto de los trabajos de campo y periodicidad, y se presentará a los organismos competentes en medio ambiente autonómicos para su aprobación previa. Este estudio debe incluir al menos los siguientes puntos:

- Censo de aves y mamíferos carnívoros en zona de actuación y área de influencia.
- Estudio de tránsito de aves y mamíferos en las anteriores zonas.
- Mortandad de aves y quirópteros en la planta solar y en la banda de 50 m a cada lado del tendido, incluyendo estudio de detectabilidad y predación.
- Mortandad de aves en el cerramiento y seguimiento de su permeabilidad.
- Se determinarán parcelas testigo próximas a la zona de actuación y de las mismas características respecto al uso del suelo actual a la de la zona de actuación, donde se efectuarán censos de fauna (avifauna y mamíferos), que permitan hacer un estudio comparativo para evaluar el grado de modificación del hábitat asociado a este tipo de instalaciones a lo largo del período de explotación y la evolución o los cambios en las comunidades faunísticas.

A raíz de los resultados obtenidos podrá exigirse, con cargo al promotor, la adopción de medidas de protección de fauna adicionales y/o complementarias a las referidas en la presente resolución y el estudio de impacto ambiental.

En el caso de que durante la ejecución del proyecto se detectasen circunstancias que supusiesen riesgos para especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de España, el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Castilla-La Mancha, y/o el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Comunidad de

Madrid, desde los respectivos órganos competentes en materia de medio ambiente se podrán tomar las medidas adecuadas para minimizar dichos riesgos.

El coste de las actuaciones del PVA, incluyendo los costes de los censos de fauna, no podrá imputarse a las medidas compensatorias.

Cada una de las medidas establecidas en el estudio de impacto ambiental y en esta declaración deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, previamente a su aprobación.

Se procede a la publicación de esta declaración de impacto ambiental, según lo previsto en el apartado tercero del artículo 41 de la Ley de evaluación ambiental, y a su comunicación al órgano sustantivo para su incorporación al procedimiento de autorización del proyecto.

De conformidad con el apartado cuarto del artículo 41 de la Ley de evaluación ambiental, la declaración de impacto ambiental no será objeto de recurso sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

Madrid, 29 de mayo de 2023.–La Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, Marta Gómez Palenque.

ANEXO I

Consultas de la información pública a las administraciones públicas afectadas e interesados, y contestaciones

Consultados	Contestación
Administración Estatal	
Confederación Hidrográfica del Tajo. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.	Sí
Subdirección General de Gestión Integrada del Dominio Público Hidráulico. Dirección General del Agua. Ministerio para la Transición Ecológica y El Reto Demográfico.	No
Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina. Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación. Ministerio para la Transición Ecológica y El Reto Demográfico.	No
Dirección General de Tráfico.	No
Dirección General de Protección Civil y Emergencias. Ministerio del Interior.	No
Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.	No
Dirección General de Infraestructura. Secretaría de Estado de Defensa. Ministerio de Defensa.	Sí
Oficina Española de Cambio Climático.	Sí
Administración Autonómica. Comunidad de Madrid	
Subdirección General de Espacios Protegidos. Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.	Sí
Dirección General del Suelo. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.	Sí
Áreas Vías Pecuarias Circular. Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.	Sí
Subdirección General de Política Agraria y Desarrollo Rural. Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.	No
Subdirección General de Impacto Ambiental. Dirección General de Descarbonización y Transición Energética. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.	Sí
Subdirección General de Producción Agroalimentaria. Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.	No

Consultados	Contestación
Subdirección General de Residuos y Calidad Hídrica. Dirección General de Economía Circular. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.	No
Dirección General de Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura Turismo y Deporte.	Sí
Dirección General de Salud Pública. Consejería de Sanidad.	Sí
Dirección General de Promoción Económica e Industrial. Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.	Sí
Subdirección General de Industria e Inspección. Dirección General de Promoción Económica e Industrial. Viceconsejería de Economía. Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.	No
Subdirección General de Energía y Minas. Dirección General de Promoción Económica e Industrial. Viceconsejería de Economía. Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.	No
Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación. Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.	Sí
Dirección General de Carreteras. Consejería de Transportes e Infraestructuras.	Sí
Dirección General de Transportes y Movilidad. Consejería de Transportes e Infraestructuras.	Sí
Administración Autónoma. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha	
Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad. Consejería de Desarrollo Sostenible.	Sí
Dirección General de Transición Energética. Consejería de Desarrollo Sostenible.	Sí
Dirección General de Desarrollo Rural. Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural.	No
Dirección General de Agricultura y Ganadería. Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural.	No
Agencia del Agua de Castilla La Mancha. Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural.	Sí
Dirección General de Economía Circular. Consejería de Desarrollo Sostenible.	Sí
Dirección General de Protección Ciudadana. Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.	Sí
Dirección General de Salud Pública. Consejería de Sanidad.	Sí
Viceconsejería de Cultura y Deportes. Consejería de Educación, Cultura y Deportes.	Sí
Dirección General de Carreteras. Consejería de Fomento.	Sí
Dirección General de Transportes y Movilidad. Consejería de Fomento.	No
Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, Delegación Provincial en Toledo.	Sí
Administración Local	
Ayuntamiento de Casarrubios del Monte.	Sí
Ayuntamiento de El Viso de San Juan.	No
Ayuntamiento de Carranque.	No
Ayuntamiento de Valmojado.	Sí
Ayuntamiento de Serranillos del Valle.	Sí
Ayuntamiento de Batres.	No
Ayuntamiento de Griñón.	No
Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio.	Sí
Ayuntamiento de Móstoles.	No
Ayuntamiento de Fuenlabrada.	Sí
Ayuntamiento de Leganés.	Sí
Ayuntamiento de Alcorcón.	Sí
Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.	No

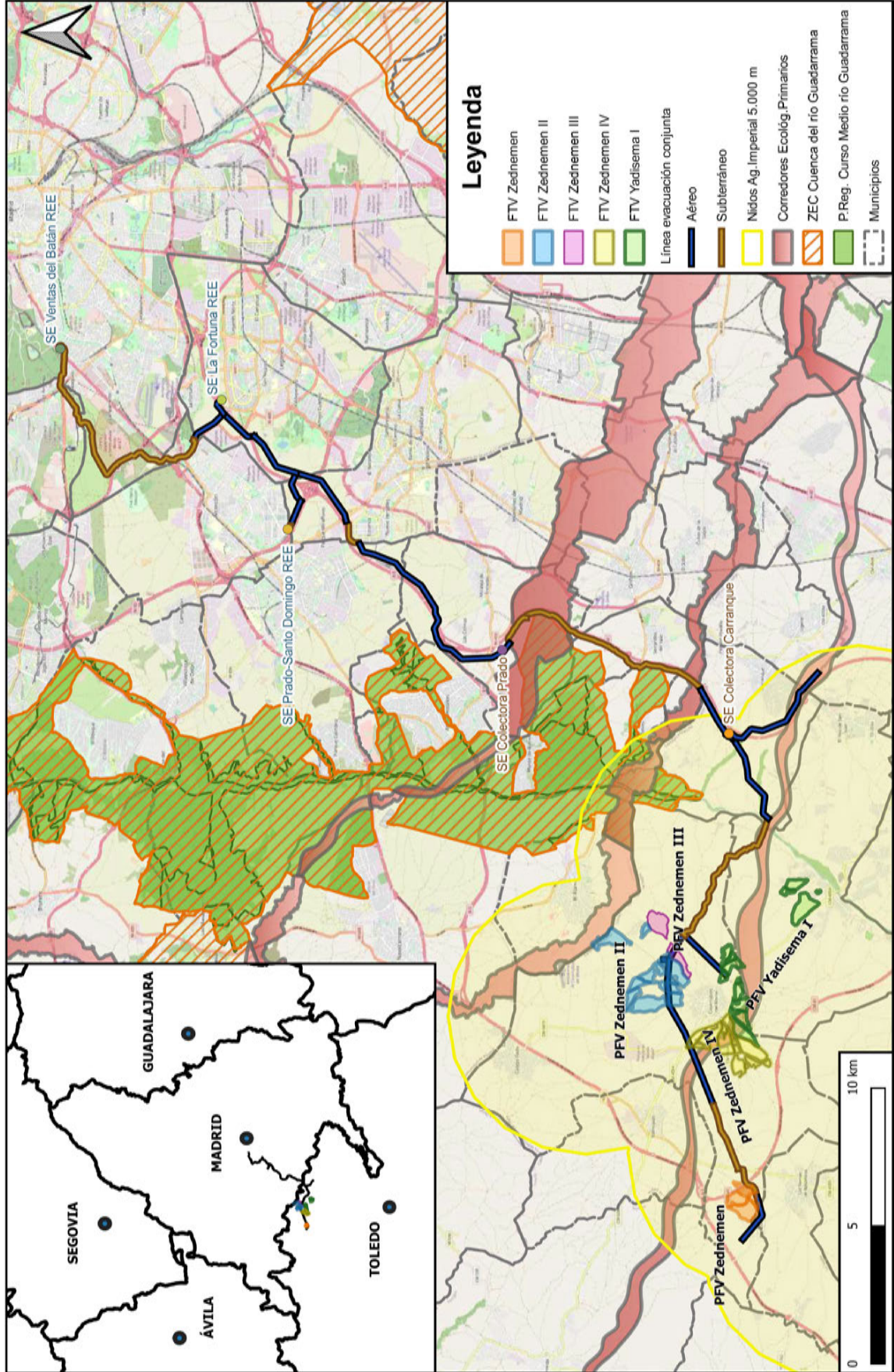
Consultados	Contestación
Ayuntamiento de Madrid.	Sí
Área de Cooperación e Infraestructuras. Diputación Provincial de Toledo.	Sí
Entidades públicas y privadas	
Iberdrola SAU.	No
Unión Fenosa Distribución Electricidad SA.	Sí
I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU.	No
Red Eléctrica de España (REE).	Sí
Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).	Sí
ADIF Castilla La Mancha.	Sí
Consortio Regional de Transportes de Madrid.	Sí
Canal Isabel II.	Sí
Compañía Logística de Hidrocarburos SA.	No
Madrileña Red de Gas.	No
Nedgia S.A.	No
Telefónica de España SAU.	Sí
Enagás.	Sí
Jazztel.	No
Orange.	No
Adena.	No
IIDMA (Instituto Internacional de Derecho y Medio Ambiente).	No
Ecologistas en Acción –CODA (Confederación Nacional).	Sí*
SEO/Birdlife.	Sí
Asociación Española para la Conservación y el Estudio de los Murciélagos (SECEMU).	No
Sociedad Española de Sanidad Ambiental.	No
GREFA.	Sí

* Presenta alegaciones Ecologistas en Acción Toledo.

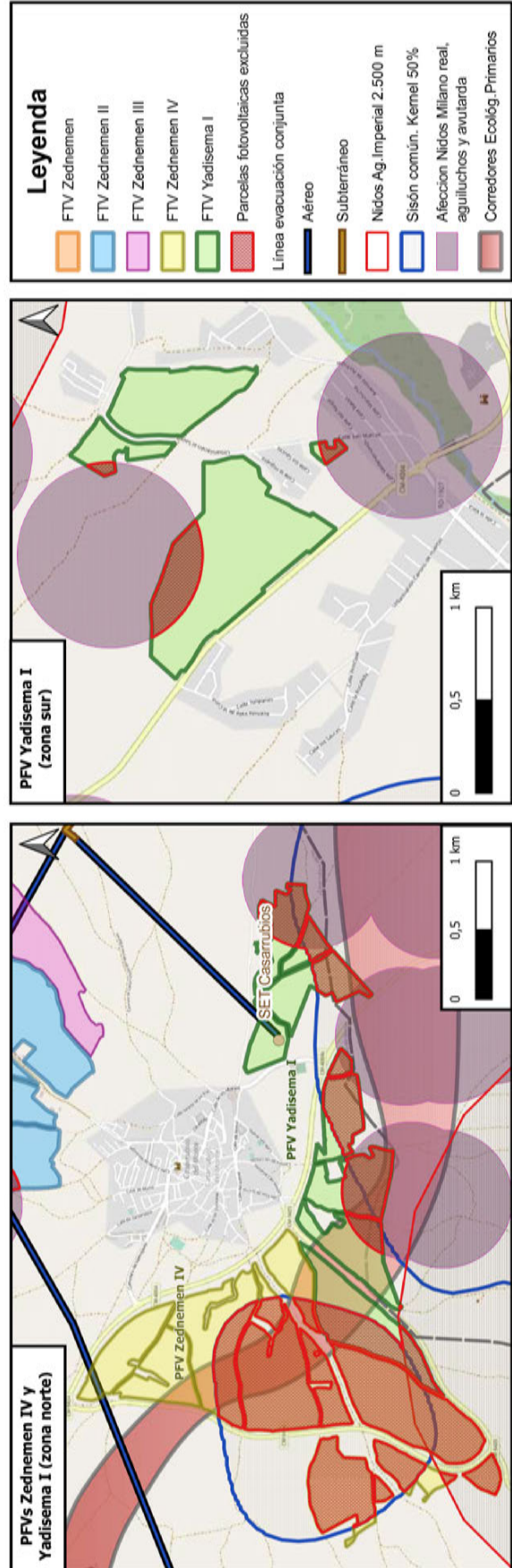
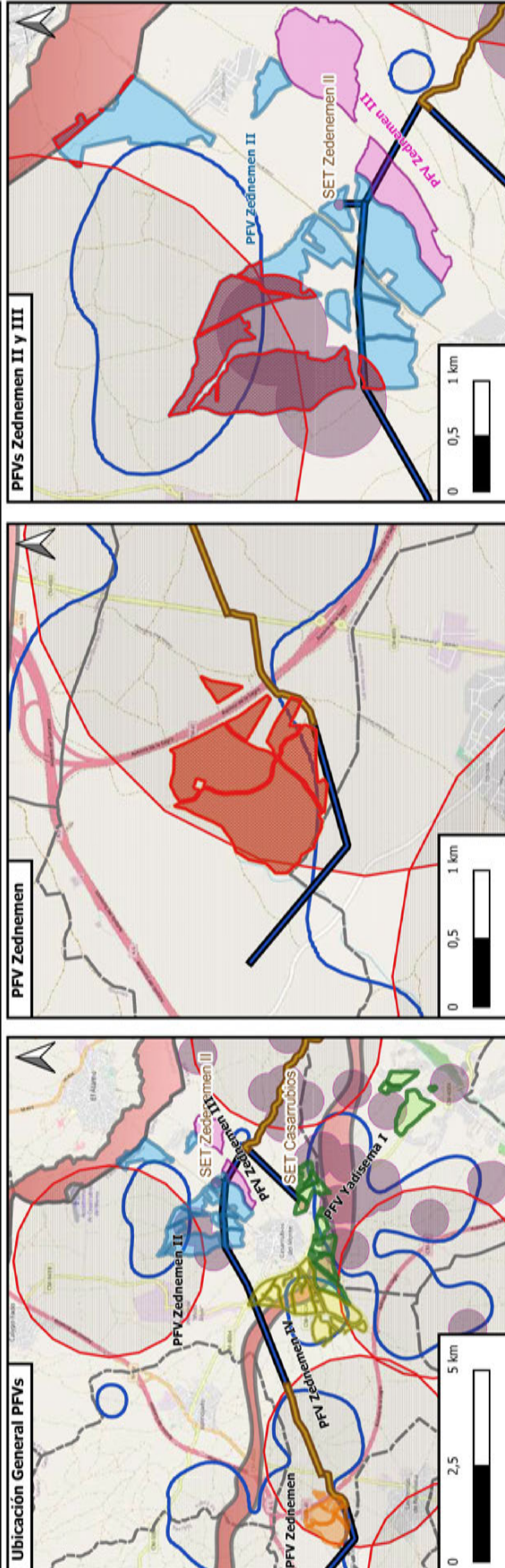
Adicionalmente, se han recibido 4 alegaciones de particulares, y alegaciones de las siguientes entidades:

Parque FV Hércules SL y Parque FV Orión SL.
 Covadonga Solar SLU.
 Asociación Ecologista Avutarda Dientes de Sable.
 Mitra Beta SLU.
 Minerva Power SL.
 Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico SLU.

PARQUES SOLARES FOTOVOLTAICOS YADISEMA FASE I, DE 116,74 MWINST, ZEDNEMEN, DE 61,61 MWINST, ZEDNEMEN FASE II, DE 143,01 MWINST, ZEDNEMEN FASE III, DE 56,43 MWINST, Y ZEDNEMEN FASE IV, DE 146,15 MWINST, Y SU EVACUACIÓN EN LAS PROVINCIAS DE TOLEDO Y MADRID



PARQUES SOLARES FOTOVOLTAICOS YADISEMA FASE I, DE 116,74 MWINST, ZEDNEMEN, DE 61,61 MWINST, ZEDNEMEN FASE II, DE 143,01 MWINST, ZEDNEMEN FASE III, DE 56,43 MWINST, Y ZEDNEMEN FASE IV, DE 146,15 MWINST, Y SU EVACUACIÓN EN LAS PROVINCIAS DE TOLEDO Y MADRID



ANEXO V. ESTUDIO DE SUELOS ESTACIÓN MEDIDA FISCAL



ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS

ESTUDIO DE SUELOS: ESTACIÓN DE MEDIDA FISCAL (EMT)



**“NUDO LEGANÉS (PFot-490) E INFRAESTRUCTURAS
COMUNES DE EVACUACIÓN CON NUDOS PRADO
SANTO DOMINGO, VENTAS DEL BATÁN Y LA
FORTUNA”**

ESTUDIO DE SUELOS

TABLA DE CONTENIDO

1	INTRODUCCIÓN Y OBJETO	4
2	JUSTIFICACIÓN Y MARCO LEGAL.....	4
3	LOCALIZACIÓN	6
4	ANÁLISIS HISTÓRICO	8
	4.1 Análisis histórico de ortofotografías	8
	4.2 Análisis histórico de la ocupación del suelo	17
5	CARACTERIZACIÓN DEL MEDIO FÍSICO DEL ÁMBITO DE ESTUDIO	19
	5.1 Geología.....	19
	5.2 Geotecnia	23
	5.3 Hidrología e hidrogeología	25
	5.4 Edafología.....	28
6	ANÁLISIS URBANÍSTICO	31
	6.1 Término municipal de Leganés.....	31
7	USOS PREVISTOS.....	31
8	FUENTES POTENCIALES DE CONTAMINACIÓN	31
	8.1 Gestión de los residuos	32
9	CONCLUSIONES.....	34
	9.1 Breve resumen	34
	9.2 Conclusiones generales.....	34

ÍNDICE DE FIGURAS

<i>Figura 1. Esquema general de gestión de suelos contaminados en la Comunidad de Madrid</i>	<i>6</i>
<i>Figura 2. Localización de la Estación de Medida Fiscal (EMF) en el término municipal de Leganés.</i>	<i>8</i>
<i>Figura 3. Ortofoto del año 1956. Ortofoto Comunidad de Madrid – 50 cm. Fuente IDEM</i>	<i>9</i>
<i>Figura 4. Ortofoto del año 1966-73. Total Comunidad 1:2.000. Fuente IDEM</i>	<i>10</i>
<i>Figura 5. Ortofoto del año 1975. Total Comunidad 1:15.000. Fuente IDEM.....</i>	<i>11</i>
<i>Figura 6. Ortofoto del año 1980: Total Comunidad color RGB 36 cm. Fuente IDEM</i>	<i>11</i>
<i>Figura 7. Ortofoto del año 1991: Total Comunidad 1:18.000. Fuente IDEM.....</i>	<i>12</i>
<i>Figura 8. Ortofoto del año 1999: Total Comunidad 1:5.000. Fuente IDEM.....</i>	<i>13</i>
<i>Figura 9. Ortofoto del año 2001: Total Comunidad 1:5.000. Fuente IDEM.....</i>	<i>13</i>
<i>Figura 10. Ortofoto del año 2006: Total Comunidad 25 cm. Fuente IDEM</i>	<i>14</i>
<i>Figura 11. Ortofoto del año 2011: Total Comunidad 25 cm. Fuente IDEM</i>	<i>15</i>
<i>Figura 12. Ortofoto del año 2014: Total Comunidad 25 cm. Fuente IDEM</i>	<i>15</i>
<i>Figura 13. Ortofoto del año 2021: Total Comunidad ortofotografía aérea RGB. Fuente IDEM</i>	<i>16</i>
<i>Figura 14. Cubiertas del suelo SIOSE 2005</i>	<i>18</i>
<i>Figura 15. Usos del suelo SIOSE 2005.....</i>	<i>18</i>
<i>Figura 16. Cubiertas del suelo SIOSE 2014</i>	<i>18</i>
<i>Figura 17. Usos del suelo SIOSE 2014.....</i>	<i>18</i>
<i>Figura 18. Mapa Geológico Continuo. Fuente: IGME.</i>	<i>19</i>
<i>Figura 19. Pendientes en el ámbito de estudio</i>	<i>20</i>
<i>Figura 20. Lugares de interés geológico en la zona de proyecto en Leganés.....</i>	<i>21</i>
<i>Figura 5-21. Concesiones mineras en el entorno del PEI Nudo Leganés e infraestructuras comunes de evacuación</i>	<i>22</i>
<i>Figura 22. Geotecnia del ámbito de estudio</i>	<i>23</i>
<i>Figura 23. Leyenda del mapa Geotécnico General en el área de la Comunidad de Madrid, a escala 1:200.000</i>	<i>24</i>
<i>Figura 24. Masas de agua subterránea del ámbito de estudio.....</i>	<i>26</i>
<i>Figura 25. Hidrogeología del ámbito de estudio.</i>	<i>27</i>
<i>Figura 26. Puntos base de datos de agua del IGME en la zona de implantacion de la Estacion de Medida Fiscal</i>	<i>28</i>
<i>Figura 27. Clasificación de suelos sistemática Soil Taxonomy 1998. Fuente IDEM.....</i>	<i>29</i>
<i>Figura 28. Asociación de suelos sistemática F.A.O. Fuente IDEM.</i>	<i>30</i>

ÍNDICE DE TABLAS

<i>Tabla 1. Relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo</i>	<i>5</i>
<i>Tabla 2. Tabla de descripción de las Infraestructuras Comunes de Evacuación.</i>	<i>7</i>
<i>Tabla 3. Condiciones y problemas constructivos de la zona II₁.</i>	<i>25</i>
<i>Tabla 4. Información básica de piezómetros. Fuente CHT</i>	<i>27</i>
<i>Tabla 5. Clasificación Soil Taxonomy</i>	<i>28</i>

1 INTRODUCCIÓN Y OBJETO

En cumplimiento de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, se realiza este informe de caracterización de la calidad de los suelos donde se presentan los resultados obtenidos del estudio efectuado para el «*Plan Especial de Infraestructuras Nudo Leganés (PFOT-490) e Infraestructuras Comunes de Evacuación con Nudos Prado Santo Domingo, Ventas del Batán y la Fortuna.*»

El Plan Especial de Infraestructuras del Nudo Leganés e infraestructuras Comunes de evacuación, se plantea como la oportunidad de llevar a cabo Proyectos de generación fotovoltaica, con los cuales se contribuye al cumplimiento de los objetivos de desarrollo energético planteados por el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC 2021-2030), así como con las políticas energéticas y climáticas a nivel europeo.

Para alcanzar el objetivo, las infraestructuras comprendidas en el Nudo Leganés forman parte de un conjunto de infraestructuras que conforman un planteamiento global dividido en cuatro Nudos, (Nudo Leganés, Nudo Fortuna, Nudo Ventas del Batán y Nudo Prado de Santo Domingo) con un total de 20 instalaciones fotovoltaicas y 1.524,57 MWn de potencia nominal en los respectivos puntos de conexión, **parte de la línea de evacuación, es compartida** con el fin de minimizar los impactos. El proyecto correspondiente a Nudo Leganés, cuya infraestructura de evacuación eléctrica involucra en su último tramo una nueva instalación denominada “**Estación de Medida Fiscal**” en el territorio de la Comunidad de Madrid, única infraestructura objeto del presente estudio de suelos.

2 JUSTIFICACIÓN Y MARCO LEGAL

El marco normativo en materia de suelos contaminados lo constituyen la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y el Real Decreto 9/2005 de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

El anexo I, Actividades potencialmente contaminantes del suelo, del Real Decreto 9/2005 ha sido modificado por la Orden PRA/1080/2017, de 2 de noviembre, por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados. A continuación, se muestran las actividades potencialmente contaminantes relacionadas con las actividades de producción, distribución y transporte de energía eléctrica:

RELACIÓN DE ACTIVIDADES POTENCIALMENTE CONTAMINANTES DEL SUELO		
CNAE-2009	Título de la actividad	Alcance de la actividad
35.12	Transporte de energía eléctrica.	Subestaciones eléctricas y transformadores de potencia o reactancias.
35.13	Distribución de energía eléctrica.	Subestaciones eléctricas y transformadores de potencia o reactancias.
35.15	Producción de energía hidroeléctrica.	Todas las actividades.
35.16	Producción de energía eléctrica de origen térmico convencional.	Todas las actividades.

RELACIÓN DE ACTIVIDADES POTENCIALMENTE CONTAMINANTES DEL SUELO		
CNAE-2009	Título de la actividad	Alcance de la actividad
35.18	Producción de energía eléctrica de origen eólico.	Únicamente las subestaciones y transformadores de potencia.
35.19	Producción de energía eléctrica de otros tipos.	Se exceptúa la producción de energía eléctrica por transformación de la energía solar en edificios residenciales. En actividades de producción de energía fotovoltaica únicamente las instalaciones de conversión y transformación.

Tabla 1. Relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo

En la Comunidad de Madrid los suelos contaminados se regulan por el Decreto 326/1999, de 18 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de los suelos contaminados de la Comunidad de Madrid.

En esta comunidad está en vigor el Plan de Gestión de Suelos Contaminados (2017-2024), el cual recoge los objetivos, directrices y medidas para la gestión del suelo de los emplazamientos ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid sobre los que se realizan o han realizado actividades potencialmente contaminantes del suelo.

La metodología aplicada para el estudio de caracterización de la calidad del suelo se basa en el esquema general de gestión de suelos contaminados en la Comunidad de Madrid, el cual se muestra a continuación:

ESQUEMA GENERAL DE GESTIÓN DE SUELOS CONTAMINADOS EN LA COMUNIDAD DE MADRID

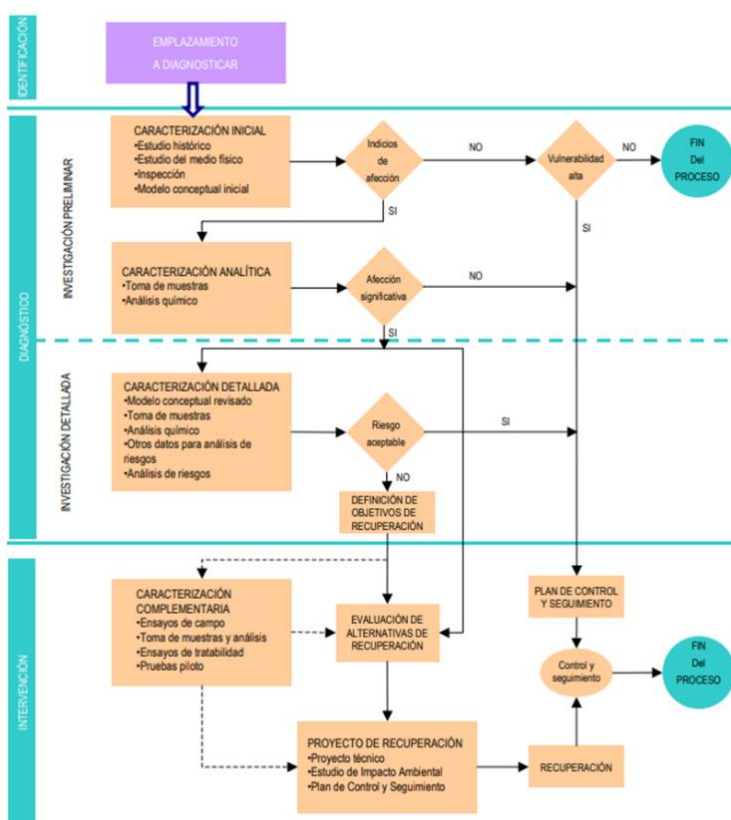


Figura 1. Esquema general de gestión de suelos contaminados en la Comunidad de Madrid

3 LOCALIZACIÓN

Las infraestructuras que se desarrollan en territorio de la **Comunidad de Madrid** objeto del **Plan Especial** del cual hace parte este documento, son las siguientes:

1. Línea 4C 220kV Nudos Leganés – Fortuna – Prado - Ventas:

Se trata de una **Línea Aéreo-Subterránea de Alta Tensión (LASAT)** de **cuatro circuitos** que se encarga de transportar y evacuar la energía generada por las instalaciones fotovoltaicas con permiso de acceso en los nudos **Leganés, La Fortuna, Prado de Santo Domingo y Ventas del Batán**, para la conexión con estos. La línea discurre por la provincia de Toledo y por la comunidad de Madrid, con una longitud de **43.811 metros**, de los cuales, 21.729 m serán aéreos y 22.082 m serán subterráneos, repartidos en 21.494 m en zanja y 588 m en perforación dirigida. La línea se divide en **8 tramos**, de los cuales 4 son aéreos y 4 subterráneos. Su recorrido por la Comunidad de Madrid afecta a los términos municipales de **Serranillos del Valle, Batres, Griñón, Moraleja de En medio, Móstoles, Fuenlabrada y Leganés**.

Esta instalación es promovida por ENERGÍA EBISU, S.L., ENVATIOS EBISU II, S.L., LILASOL DESARROLLOS ESPAÑA, S.L., BREZO DESARROLLOS ESPAÑA S.L., PROGRESIÓN DINÁMICA, S.L., CORPORACIÓN EMPRESARIAL TEGARA II, S.L., VE SONNEDIX SPV BETA, S.L., LIRIO DESARROLLOS

ESPAÑA, S.L., ENERGÍAS RENOVABLES ZEDNEMEN, S.L., ENERGÍAS RENOVABLES YADISEMA, S.L., GREEN CAPITAL DEVELOPMENT 80 S.L.U. y ARCESOLAR DESARROLLOS ESPAÑA S.L.

2. L/220 kV S/C a SE Leganés:

Se trata de una **Línea Aéreo-Subterránea de Alta Tensión (LASAT)** de **simple circuito** que se encarga de dar continuidad al circuito de la “Línea 4C 220kV Nudos Leganés – Fortuna – Prado – Ventas”, que evacúa la energía de las instalaciones fotovoltaicas con permiso de acceso en el nudo Leganés, hasta la conexión con dicha subestación de transporte. La línea tiene una longitud de total **3,541 km**, dividida en **2,691 km** en aéreo y **0,85 km** en soterrado. La línea se divide en **4 tramos**, los cuales 2 son aéreos y 2 subterráneos. En esta línea se encuentra localizada una **Estación de Medida Fiscal (EMF)**. Su recorrido por la Comunidad de Madrid afecta al término municipal de **Leganés**.

Esta instalación pertenece a las entidades promotoras ENERGÍA EBISU, S.L., ENVATIOS EBISU II, S.L., LILASOL DESARROLLOS ESPAÑA, S.L., BREZO DESARROLLOS ESPAÑA S.L., ENERGÍAS RENOVABLES YADISEMA, S.L. y ARCESOLAR DESARROLLOS ESPAÑA S.L.

PROYECTO	TRAMO	MUNICIPIO	TIPOLOGÍA	LONGITUD (m)
Línea 4C 220 kV Nudos Leganés – Fortuna – Prado - Ventas	TRAMO 3	Serranillos del Valle	AÉREO	73,49
	TRAMO 4	Serranillos del Valle, Batres, Griñón y Moraleja de Enmedio	SUBTERRÁNEO	8.680,00
	TRAMO 5	Moraleja de Enmedio, Móstoles y Fuenlabrada	AÉREO	8.336,70
	TRAMO 6	Fuenlabrada	SUBTERRÁNEO	1.223,00
	TRAMO 7	Fuenlabrada	AÉREO	2.590,65
	TRAMO 8	Fuenlabrada y Leganés	SUBTERRÁNEO	2.785,25
L/220 kV S/C a SE Leganés	TRAMO 1	Leganés	AÉREO	1.296,04
	TRAMO 2	Leganés	SUBTERRÁNEO	665,00
	TRAMO 3	Leganés	AÉREO	1.394,87
	TRAMO 4	Leganés	SUBTERRÁNEO	181,24

Tabla 2. Tabla de descripción de las Infraestructuras Comunes de Evacuación.

La infraestructura objeto del presente estudio de suelos es la **Estación de Medida Fiscal** localizada en el municipio de **Leganés**.

3.1.1 Leganés

Leganés es un municipio perteneciente a la Comunidad de Madrid localizado al sur de ésta, limitando con Alcorcón al oeste, al este con Getafe y al sur con Fuenlabrada. La estación de medida fiscal se encuentra localizada hacia el sureste del TM, en la zona del Parque Residencial Polvoranca.

En la figura siguiente se presenta la localización de la EMF dicho municipio:

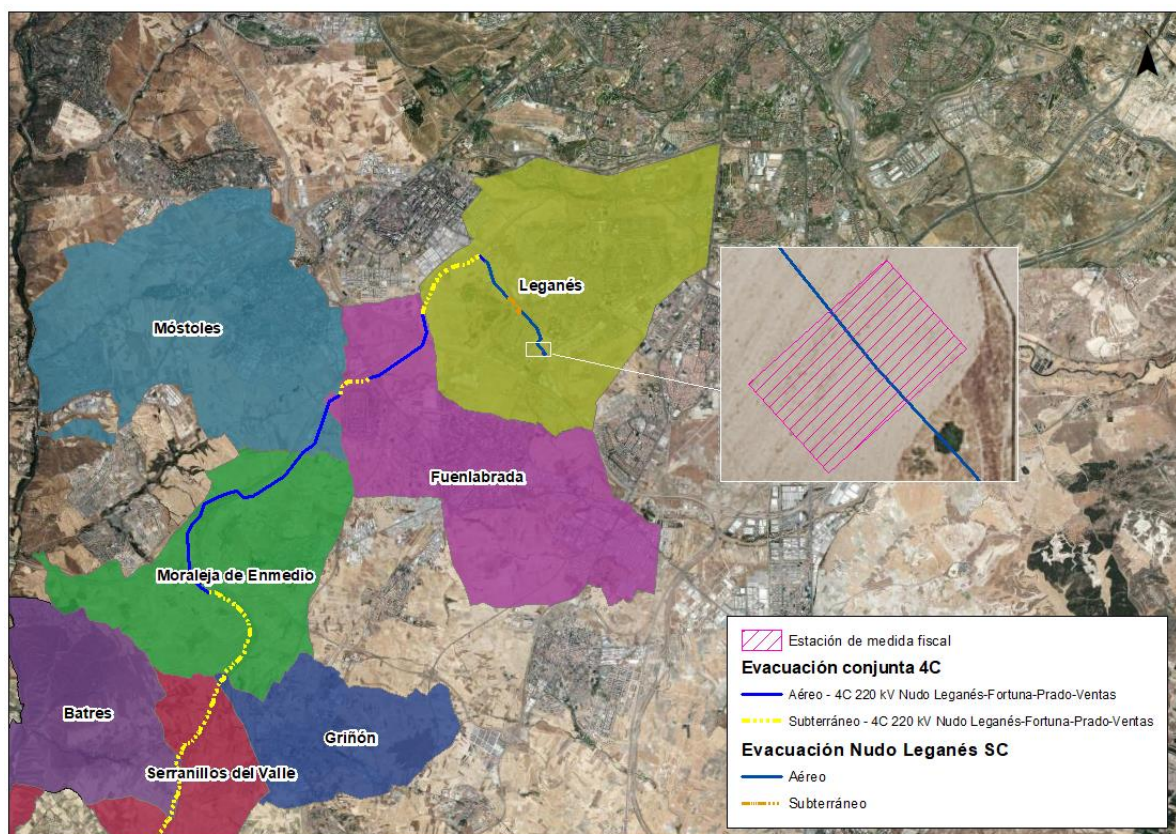


Figura 2. Localización de la Estación de Medida Fiscal (EMF) en el término municipal de Leganés.

4 ANÁLISIS HISTÓRICO

El objetivo del estudio histórico es identificar las actividades que se han desarrollado ya sea en las propia parcela donde se proyecta la EMF o sus inmediaciones, que hayan podido constituir un foco potencial de contaminación del suelo. El estudio histórico se apoya en el registro de ortofotos consultadas, así como en los Usos históricos y actuales del suelo.

Se han analizado diferentes fotografías aéreas del ámbito de estudio, obtenidas del Geoportal de Infraestructura de Datos Espaciales de la Comunidad de Madrid (IDEM). El principal cometido de este análisis es poner de manifiesto actividades realizadas anteriormente, con el objetivo de analizar las posibles variaciones de uso del suelo y actividades potencialmente contaminantes en el pasado.

También se ha realizado un análisis histórico de las coberturas y usos del suelo a través de los mapas del Sistema de Información sobre Ocupación del Suelo de España (SIOSE) de 2005, 2009, 2011 y 2014.

4.1 Análisis histórico de ortofotografías

Las ortofotografías se han obtenido del Geoportal de la Infraestructura de Datos Espaciales de la Comunidad de Madrid (IDEM), servicio de visualización WMTS de la Comunidad de Madrid, más concretamente del WMTS:

https://idem.comunidad.madrid/visor/release/vgcm/statics/capabilities/produccion/srvimagenes2_visorcartografia.xml

Este análisis se ha realizado con objeto de determinar los cambios morfológicos y las actividades potencialmente causantes de contaminación del suelo.

El análisis de las fotografías aéreas abarca desde el año 1956 hasta el 2021, más concretamente se ha realizado el análisis de las siguientes ortofotografías:

- Año 1956. Ortofoto Comunidad de Madrid – 50 cm.
- Año 1966-73. Total Comunidad 1:2.000.
- Año 1975. Total Comunidad 1:15.000.
- Año 1980: Total Comunidad color RGB 36 cm.
- Año 1991: Total Comunidad 1:18.000.
- Año 1999: Total Comunidad 1:5.000.
- Año 2001: Total Comunidad 1:5.000.
- Año 2006: Total Comunidad 25 cm.
- Año 2011: Total Comunidad 25 cm.
- Año 2014: Total Comunidad 25 cm.
- Año 2021: Total Comunidad ortofotografía aérea RGB.

4.1.1 [Estación de Medida Fiscal \(EMF\)](#)

Año 1956. Ortofoto Comunidad de Madrid – 50 cm.

Esta ortofoto de 1956 da inicio al análisis histórico ortofotográfico de la zona de estudio. En la misma puede apreciarse como el entorno donde se proyecta la EMF es un entorno agrícola donde no se perciben indicios de edificaciones ni de ninguna actividad potencialmente contaminante.

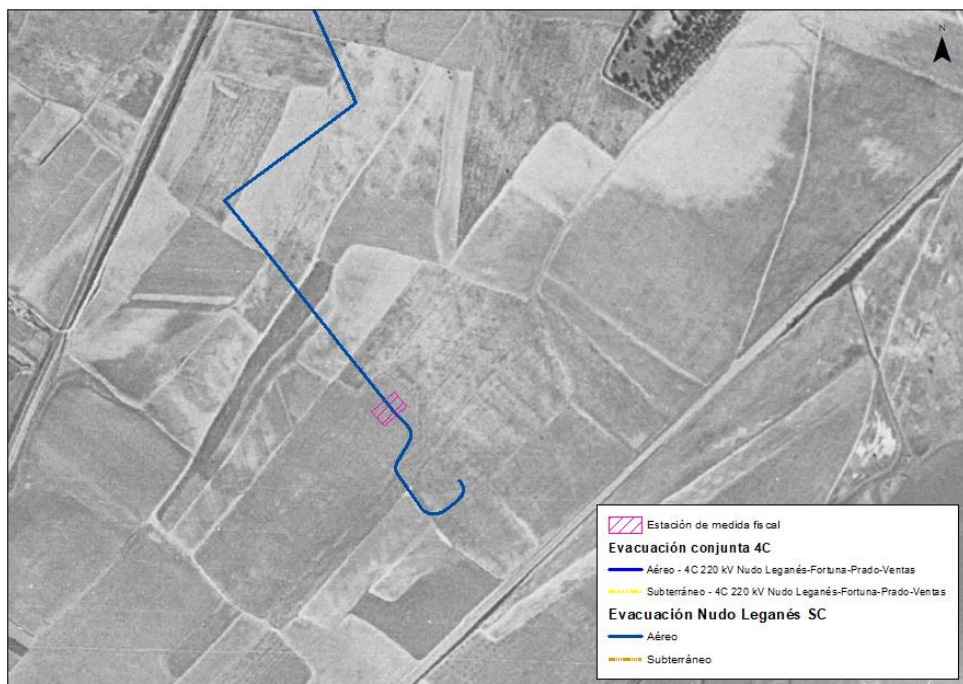


Figura 3. Ortofoto del año 1956. Ortofoto Comunidad de Madrid – 50 cm. Fuente IDEM

Año 1966-73. Total Comunidad 1:2.000.

Dentro de la zona donde se proyecta la EMF no se ve ningún indicio de actividad y sigue conservando un estado similar a la ortofoto anterior. Sin embargo fuera de la implantación se observa la implementación de la Subestación eléctrica (REE) y alguna edificación que seguramente pertenece a la misma subestación.

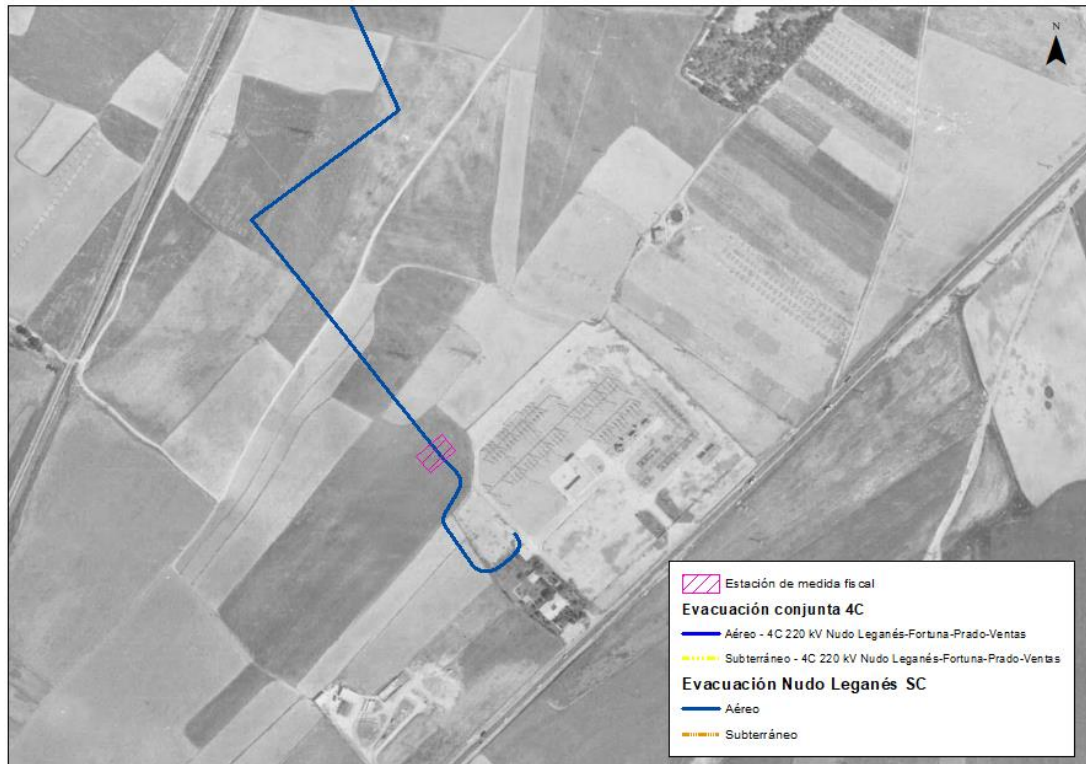


Figura 4. Ortofoto del año 1966-73. Total Comunidad 1:2.000. Fuente IDEM

Año 1975. Total Comunidad 1:15.000.

Esta ortofoto muestra un panorama prácticamente idéntico al de la anterior, sin apreciarse cambios ni actividades contaminantes en el ámbito de estudio. Se observa con mayor definición el trazado de la autovía M-409.



Figura 5. Ortografía del año 1975. Total Comunidad 1:15.000. Fuente IDEM

Año 1980: Total Comunidad color RGB 36 cm.

No hay cambios en la zona de implantación de la EMF. Hacia el sur del ámbito de estudio se observan nuevas edificaciones, las cuales posiblemente están asociadas a edificaciones agrícolas.



Figura 6. Ortografía del año 1980: Total Comunidad color RGB 36 cm. Fuente IDEM

Año 1991: Total Comunidad 1:18.000.

En la siguiente imagen se puede observar cómo al este de la zona de implantación y noreste de la subestación eléctrica existen nuevas construcciones que actualmente corresponden a un centro educativo.



Figura 7. Ortofotografía del año 1991: Total Comunidad 1:18.000. Fuente IDEM

Año 1999: Total Comunidad 1:5.000.

Para esta época se observa un mayor desarrollo en el polígono industrial localizado al otro lado de la autovía M-409. Se observa que muy cerca de la parcela de implantación de la Estación de Medida Fiscal, se ha construido lo que parece ser una torre de electricidad, sin embargo esta no es considerada como potencialmente contaminante, más allá del periodo de su instalación y desmantelamiento.



Figura 8. Ortofoto del año 1999: Total Comunidad 1:5.000. Fuente IDEM

Año 2001: Total Comunidad 1:5.000.

En la zona de implantación de EMF sigue teniendo presencia la torre eléctrica. Se observa la construcción de dos estructuras hacia el sur de la línea de evacuación, al lado de la autovía M-409. En el resto del ámbito no se observan mayores cambios.



Figura 9. Ortofoto del año 2001: Total Comunidad 1:5.000. Fuente IDEM

Año 2006: Total Comunidad 25 cm.

Hacia el oeste la zona de implantación se observa la construcción de la calle Parla, la cual incluye dos rotondas, la cobertura vegetal en el ámbito sigue siendo agrícola, y se sigue conservando la torre.



Figura 10. Ortofotografía del año 2006: Total Comunidad 25 cm. Fuente IDEM

Año 2011: Total Comunidad 25 cm.

Se puede apreciar en la ortofotografía la construcción de una nueva edificación al oeste del ámbito de implantación y según se observa en la fotografía, ya no se encuentra la torre eléctrica, por lo que se encuentra lo que parece ser remoción de tierra. En la parcela de implantación sigue sin presentarse ningún resto de edificación o actividad diferente a la agrícola.



Figura 11. Ortofoto del año 2011: Total Comunidad 25 cm. Fuente IDEM

Año 2014: Total Comunidad 25 cm.

Sigue sin observarse mayores cambios en la zona de implantación. Al oeste del mismo, continúa el desarrollo en el entorno de la calle Parla pudiéndose observar algunas nuevas construcciones.



Figura 12. Ortofoto del año 2014: Total Comunidad 25 cm. Fuente IDEM

Año 2021: Total Comunidad ortofotografía aérea RGB.

Esta ortofotografía muestra un estado muy similar al anterior del ámbito de la zona de implantación de la EMF. No hay construcciones nuevas en ámbito.

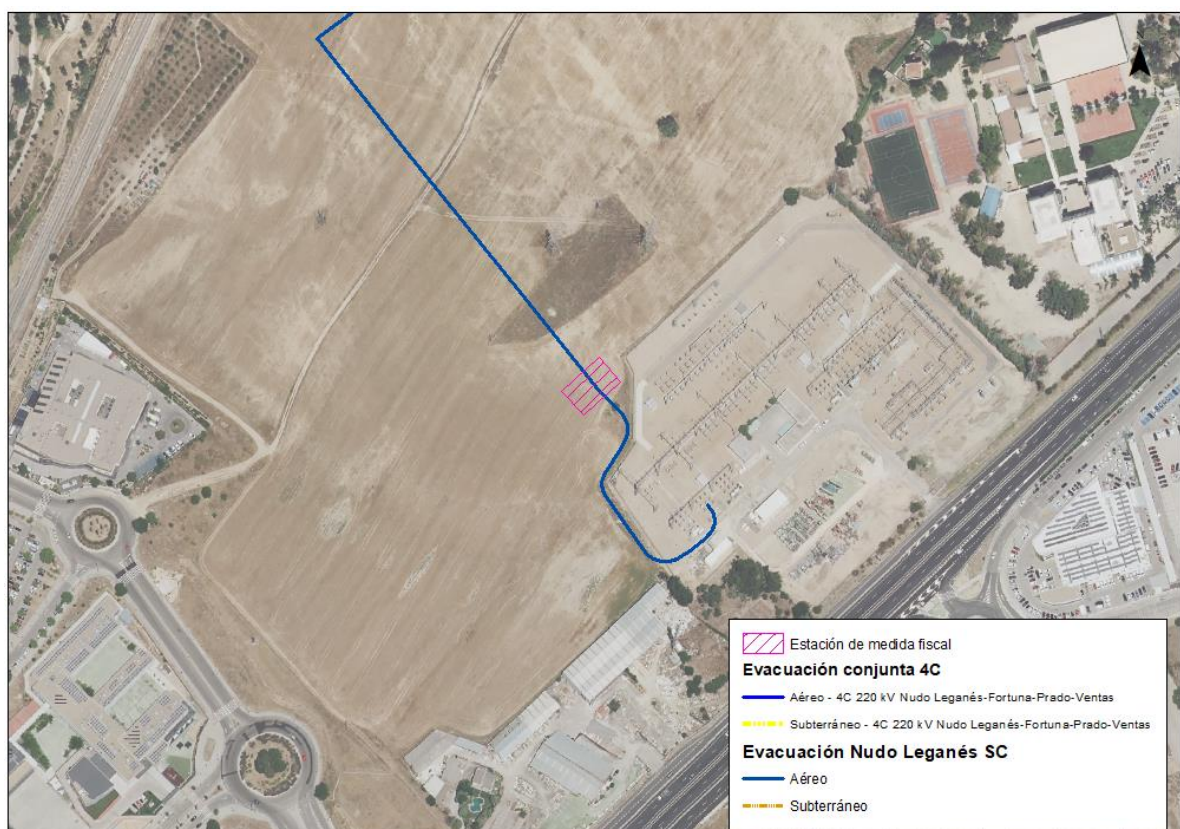


Figura 13. Ortofoto del año 2021: Total Comunidad ortofotografía aérea RGB. Fuente IDEM

Tras el estudio histórico con ortofotos realizado, se pueden extraer las siguientes conclusiones:

- La zona ha tenido un uso agrícola principalmente. La construcción de lo que es actualmente la Subestación Eléctrica (REE) se observa hacia el año 1966 – 73.
- A partir del año 1980, comienzan a observarse construcciones nuevas, aunque relacionadas con el sector agrícola.
- En el año 1999 se observa la implantación de una torre eléctrica en la parcela contigua a la de implantación y el crecimiento urbano. Sin embargo la parcela de implantación de la EMF sigue sin intervención.
- En el año 2006, comienza a observarse mayor crecimiento urbano con la construcción de dos rotondas al oeste de la zona de implantación y con ellas comienza la llegada de nuevas edificaciones que se observan en las orto imágenes a partir del año 2011.
- Sobre el año 2011, se observa también que se desmonta la torre eléctrica, con lo cual se observa lo que aparte es movimiento de tierra. Esto no es correspondiente con una actividad potencialmente peligrosa.
- La zona ha seguido conservando el uso agrícola y el ámbito ha mantenido el crecimiento urbano.

4.2 Análisis histórico de la ocupación del suelo

El SIOSE es el Sistema de Información sobre Ocupación del Suelo de España, integrado dentro del Plan Nacional de Observación del Territorio (PNOT) cuyo objetivo es generar una base de datos de Ocupación del Suelo para toda España a escala de referencia 1:25.000, integrando la información disponible de las Comunidades Autónomas y la Administración General del Estado.

La ocupación del suelo estudia las características de la superficie terrestre desde dos puntos de vista distintos, aunque relacionados entre sí:

1. La cobertura del suelo (Land Cover, LC, CODIIGE) o categorización de la superficie terrestre en distintas unidades según sus propiedades biofísicas, como, por ejemplo, superficie urbana, cultivo, arbolado forestal, etc.
2. El uso del suelo (Land Use, LU, HILUCS) o caracterización del territorio de acuerdo con su dimensión funcional o su dedicación socioeconómica actual, como por ejemplo uso industrial, comercial, recreativo, etc.

Se han consultado los mapas disponibles del SIOSE para el ámbito de estudio, 2005, 2009, 2011 y 2014.

4.2.1 Estación de medida fiscal (EMF)

Cobertura del suelo

El mapa del SIOSE en la zona de implantación de la Estación de Medida Fiscal muestra que la cobertura de suelo existente ha sido “código 260 Combinación de cultivos con vegetación” sin existir cambios durante los años analizados: 2005, 2009, 2011 y 2014.

Usos del suelo

La Estación de Medida Fiscal se ubica sobre el uso de suelo “Código 110 agricultura”, uso que no ha cambiado durante el estudio histórico realizado con los mapas del SIOSE 2005, 2009, 2011 y 2014.

Se muestra en las siguientes figuras los años correspondientes a 2005 y 2014, en los que no se observan cambios:



Figura 14. Cubiertas del suelo SIOSE 2005

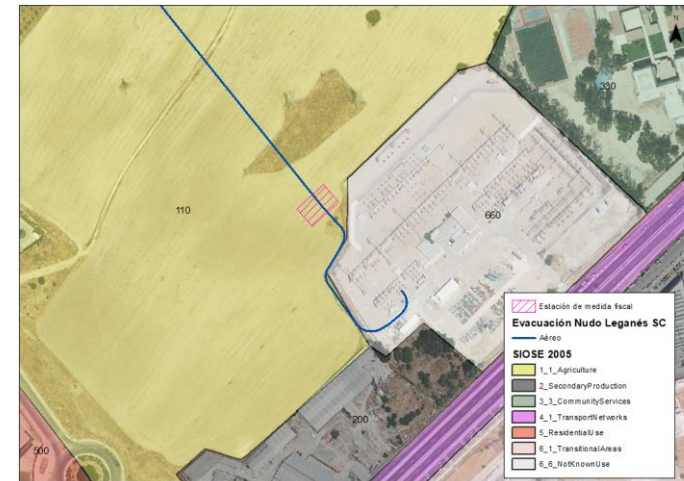


Figura 15. Usos del suelo SIOSE 2005

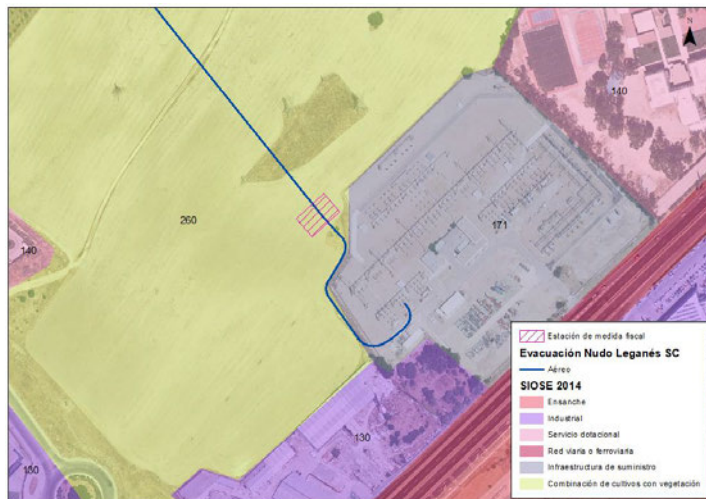


Figura 16. Cubiertas del suelo SIOSE 2014

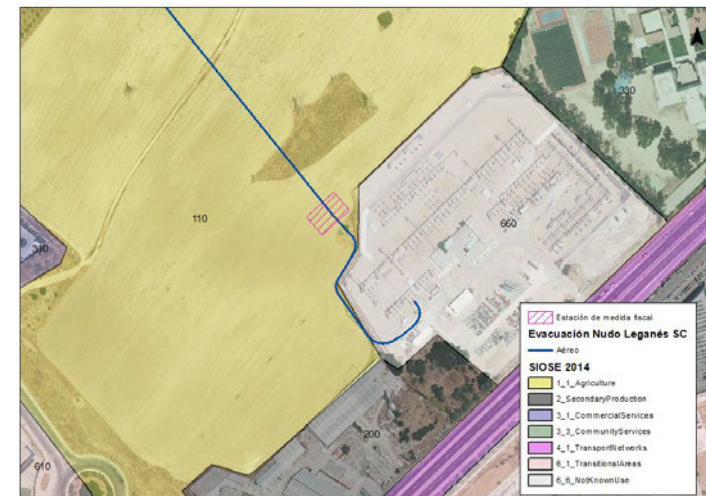


Figura 17. Usos del suelo SIOSE 2014

5 CARACTERIZACIÓN DEL MEDIO FÍSICO DEL ÁMBITO DE ESTUDIO

Debido a la orografía y posición geográfica, el clima de la Comunidad de Madrid es muy variado. La mayor parte del territorio presenta un clima de tipo continental o semicontinental con veranos secos y calurosos e inviernos moderadamente fríos.

5.1 Geología

5.1.1 Contexto geológico

La información geológica del ámbito donde se implantará la EMF, se ha extraído del Mapa Geológico de España (MAGNA) a escala 1:50.00 del Instituto Geológico y Minero (IGME), que para el ámbito de estudio se corresponde con la hoja 582.

5.1.1.1 Estacion de Medida Fiscal

La zona de implantación el proyecto en el municipio de Leganés se localiza en la Hoja 582, Getafe del Mapa Geológico de España, escala 1:50.000.

La EMF, se ubica en su totalidad sobre la unidad geológica con código 162.

- Código 162: Arcosas gruesas y lutitas ocreas.

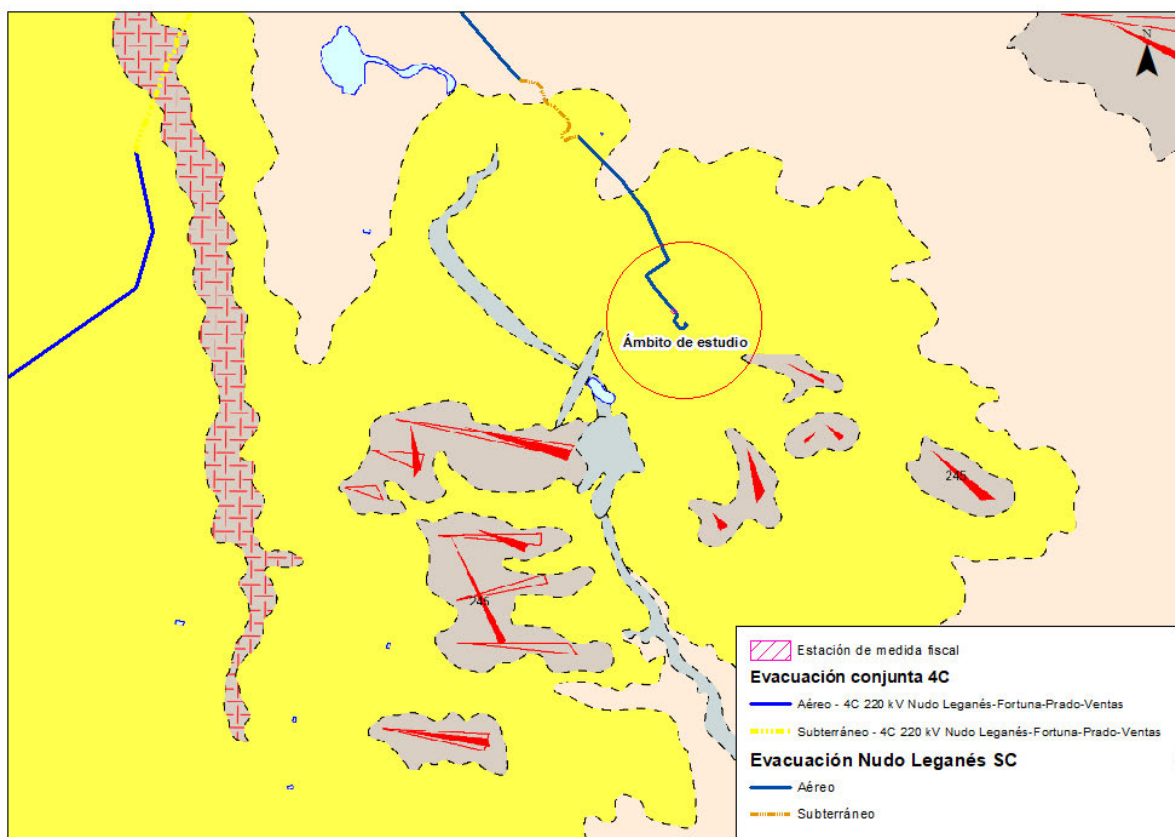


Figura 18. Mapa Geológico Continuo. Fuente: IGME.

Desde el punto de vista geológico la zona de estudio se localiza en la depresión terciaria denominada Fosa del Tajo.

En el entorno los principales materiales sedimentarios son los que proceden de la erosión de las cordilleras circundantes y posterior depósito en la cuenca del Tajo (tipo sedimentario detrítico), que corresponden a arenas y arcillas.

En concreto, estos materiales sedimentarios se corresponden con la “facies Madrid”. La facies detrítica de Madrid está formada por sedimentos procedentes de la denudación del Sistema Central, especialmente arenas y arcillas, con cantos de gneis y granito de tamaños diferentes, que se van reduciendo al aumentar la distancia al origen.

La Cuenca del Tajo se comporta como una cubeta que recibe sedimentos del Sistema Central, estos sedimentos han sido producidos a partir del desmantelamiento de los materiales que forman los macizos montañosos y rampas de erosión de los bordes de la cuenca. Este relleno está formado por depósitos clásticos inmaduros (arcosas), arcillas y carbonatos con sílex y sepiolita, y yesos y margas yesíferas con niveles salinos, que afloran según bandas groseramente concéntricas hacia el interior de la cubeta.

Para obtener las distintas pendientes y altimetría presentes en las zonas de implantación del proyecto se ha utilizado sendos WMS publicado por la Infraestructura de datos espaciales de la Comunidad de Madrid (IDEM).

Como puede apreciarse en la figura siguiente, la zona de implantación de la EMF en el municipio de Leganés sitúa en una zona de bajas pendientes:

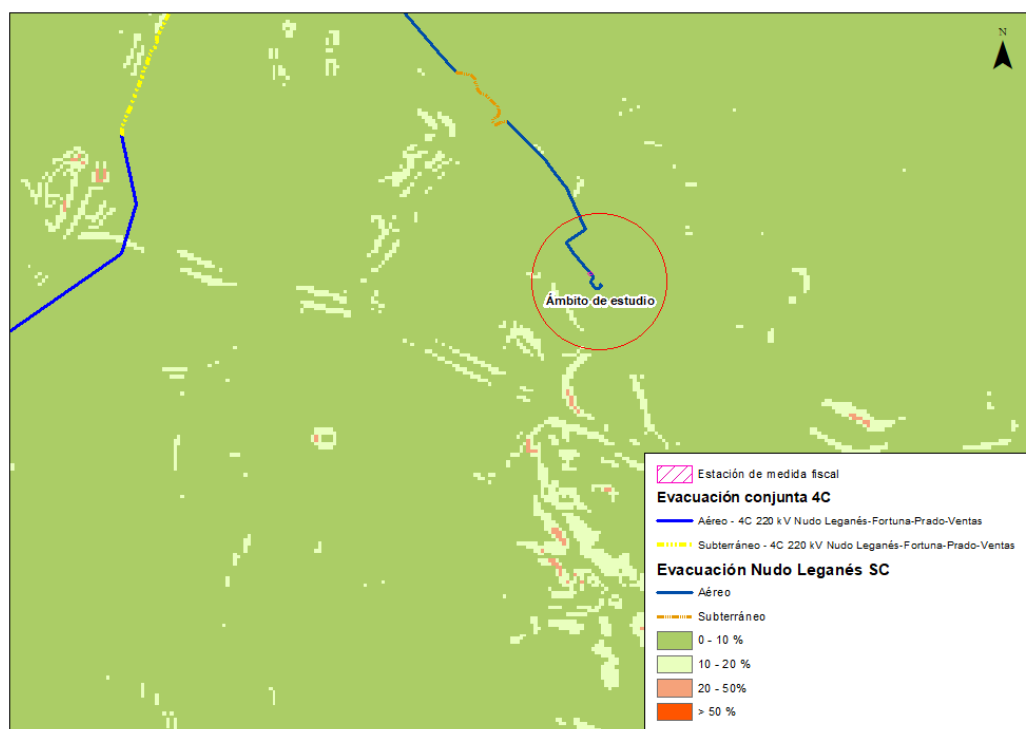


Figura 19. Pendientes en el ámbito de estudio

5.1.2 Lugares de Interés Geológico

Los Lugares de Interés Geológico (LIG) son zonas de interés científico, didáctico o turístico que, por su carácter único y/o representativo, necesarias para el estudio e interpretación del origen y evolución de los grandes dominios geológicos españoles, incluyendo los procesos que los han modelado, los climas del pasado y su evolución paleobiológica.

En este apartado se identifican los Lugares de Interés Geológico (LIG) que se encuentran cerca del ámbito de estudio. Para ello se ha consultado la base cartográfica del Inventario Español de Lugares de Interés Geológico (IELIG) del IGME.



Figura 20. Lugares de interés geológico en la zona de proyecto en Leganés

Como se observa la EMF no se encuentra sobre ningún Lugar de Interés Geológico según el servicio WMS del IGME.

5.1.3 Catastro minero

Se ha consultado el catastro minero disponible en la página web <https://energia.gob.es/mineria/Paginas/catastro.aspx>, obteniéndose los resultados que se presentan en la siguiente figura:

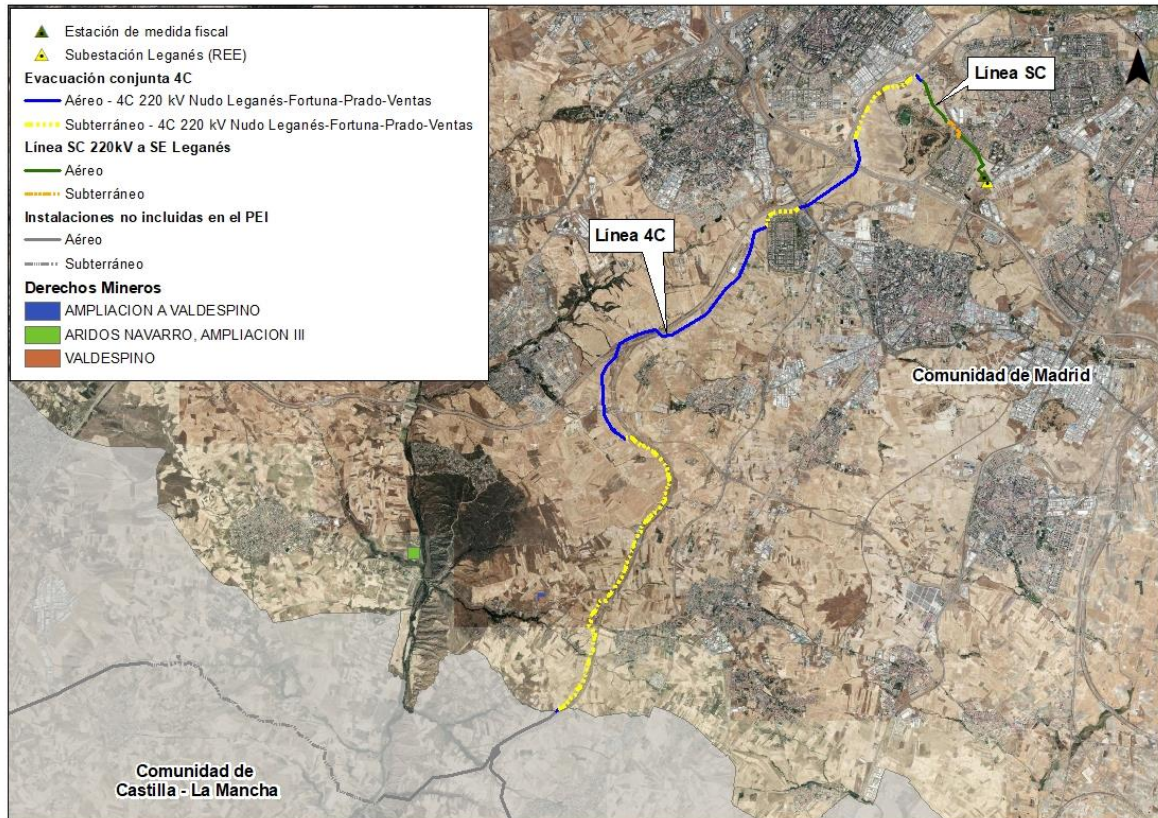


Figura 5-21. Concesiones mineras en el entorno del PEI Nudo Leganés e infraestructuras comunes de evacuación

Como se observa en el ámbito de implantación de la EMF no hay concesiones mineras vigentes y/o otorgadas identificadas en la Comunidad de Madrid.

5.2 Geotecnia

Según el Mapa Geotécnico General en el área de la Comunidad de Madrid, a escala 1:200.000, las características geotécnicas del terreno son las siguientes:

5.2.1 Estación de Medida Fiscal (EMF)

La EMF se sitúa sobre un terreno cuyas características geotécnicas corresponden a la zona II₁, según el mapa Geotécnico General de la Comunidad de Madrid, formada por rocas blandas del terciario con litología dominante yesos y arcillas y que presenta unas restricciones geológicas a la construcción altas.

La siguiente figura muestra la zonificación geotécnica del área de estudio según el Mapa Geotécnico General en el área de la Comunidad de Madrid, a escala 1:200.000.

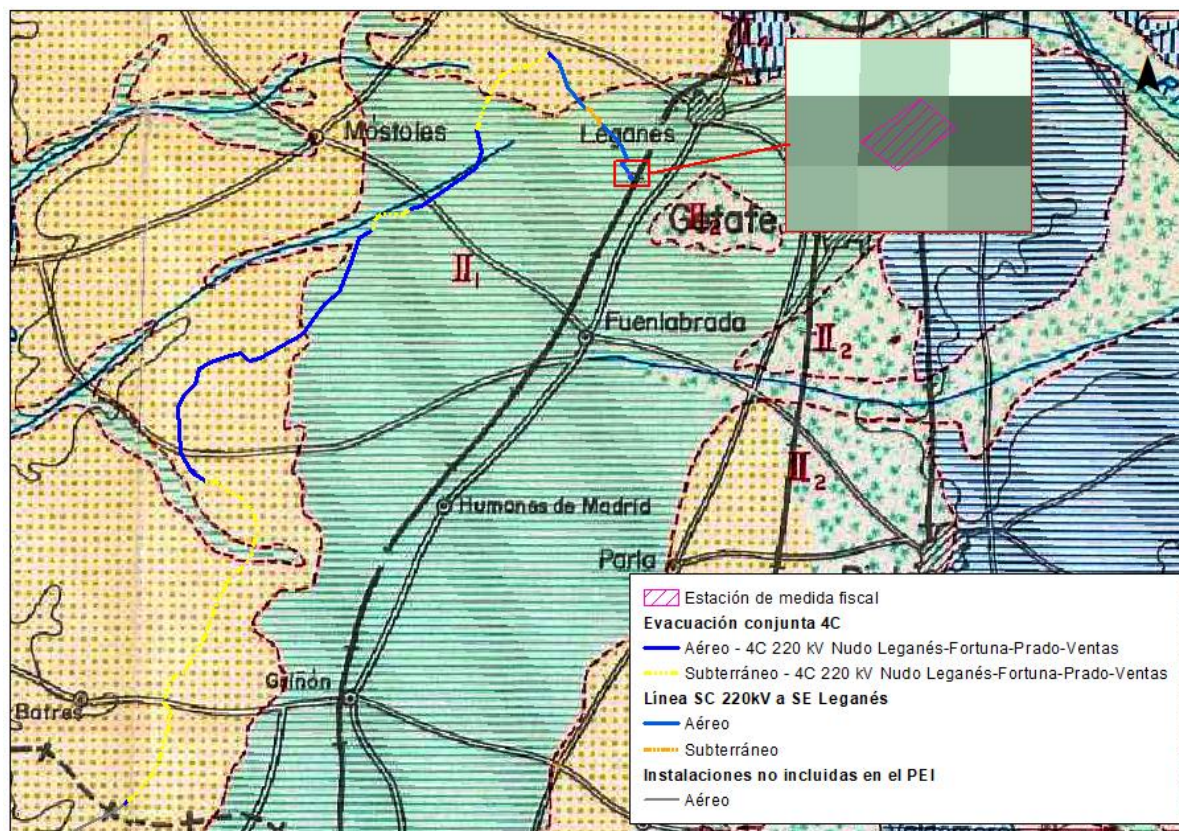


Figura 22. Geotecnia del ámbito de estudio

La leyenda del mapa Geotécnico General en el área de la Comunidad de Madrid, a escala 1:200.000 se muestra a continuación:

GEOTECNIA (AREA DE LA COMUNIDAD)													
ZONAS GEOTECNICAS	LITOLOGIA DOMINANTE	CONDICIONES Y PROBLEMAS CONSTRUCTIVOS							RESTRICCIONES GEOLOGICAS A LA CONSTRUCCION				
		CIMENTACIONES		OBRAS DE TIERRA					CIMENTACIONES	OBRAS DE TIERRA	GLOBALES		
		PROBLEMAS	TENSION ADMISIBLE (T)	E	T	C	OS	AP				AE	
FORMACIONES SUPERFICIALES POCO CONSOLIDADAS	I ₁	Arcillas, arenas y cantos	2-6-7-11	0,5 - 1,5	N	M	A	M-A	M-B	B	Medias	Medias	M
	I ₂	Arenas, limas y arcillas	2-6-7-10-11	0,5 - 1,5	N	M	A	A	A	B	Altas	Medias	M-A
	I ₃	Arenas, limas y cantos	2-6-7-11	0,5 - 2	N	M	M	M-A	A	M	Medias	Medias	M
	I ₄	Arenas, arcillas, cantos y yesos	2-6-7-8-9-10-11	-1	N	M	A	A	M	B	Altas	Altas	A
	I ₅	Arenas, cantos y yesos	2-4-6-8-8-11	-1	N	M	M	A	M	B	Medias	Medias	M
	I ₆	Arcillas y yesos	3-6-7-9	-1	N	M	M	A	B	B	Altas	Medias - Altas	M-A
ROCAS BLANDAS (TERCIARIO)	II ₁	Yesos y arcillas	2-3-4-5-7-8-9-11	-1	R-N	M-B	M	M	A	B	Altas	Altas	A
	II ₂	Arcillas, arenas y yesos	2-3-7-8-9	-1	N	M-B	M	M	B	B	Medias	Medias	M
	II ₃	Arenas, feldspato y gravas	2-8-7	-1,5	N	M	M	M-A	A	M	Bajas	Medias	B-M
	II ₄	Arenas y arcillas	2-7-8	-1	N	M	M	M-A	A	A	Medias	Medias	M
	II ₅	Arcillas y arenas	2-7-6	-1	N	M	M	M	M	A	Medias	Bajas	M
	II ₆	Arcillas y carbonatos	2-3-5-8-9	-1	N-R	M-B	M-A	M-A	B	B	Medias	Medias	M
	II ₇	Conglomerados y arcillas	2-7-8	1,5 - 5	N-R	M-B	M	B-M	M	M	Medias	Medias	M
	II ₈	Calizas, margas y arcillas	5-8	-5	R-V	A	B	B	A	A	Bajas	Bajas	B
ROCAS MEDIAS Y DURAS	III ₁	Granitos y adamellitas	1	-10	V	A	B	B	A	A	Bajas	Baja	B
	III ₂	Gneiss	1	-10	V	A	B	B	M	A	Bajas	Baja	B
	III ₃	Esquistos y pizarras	1-3	-5	V-R	M-A	B-M	M	B	M	Medias	Medias	M
	III ₄	Calizas, dolomitas y areniscas	2-5	-10	V-N	A	B	B	M-A	A	Bajas - Medias	Baja - Medias	B-M

(*) Para estudios de viabilidad y anteproyectos

CONDICIONES CONSTRUCTIVAS EN OBRAS DE TIERRA		PROBLEMAS EN CIMENTACIONES
<p>E = Excavabilidad</p> <p>N - Normal</p> <p>R - Ripable</p> <p>V - Variable</p> <p>T = Estabilidad de taludes</p> <p>A - Alta</p> <p>M - Medias</p> <p>B - Baja</p> <p>C = Empuje sobre contenedores</p> <p>A - Alto</p> <p>M - Medio</p> <p>B - Bajo</p>	<p>OS = Dificultad de excavación y asentamiento en obras subterráneas</p> <p>A - Alta</p> <p>M - Medio</p> <p>B - Baja</p> <p>AP = Aptitud para pilotajes</p> <p>A - Alta</p> <p>M - Medio</p> <p>B - Baja</p> <p>AE = Aptitud para exploraciones</p> <p>A - Alta</p> <p>M - Medio</p> <p>B - Baja</p>	<ol style="list-style-type: none"> Alteración o tectonización elevadas Heterogeneidad litológica Riesgo de deslizamientos Quedades subterráneas Capacidad de carga baja Asientos elevados ó diferenciales Expansividad Presencia de sulfatos Presencia de materia orgánica Nivel freático a escasa profundidad ó en el área de cimentación

Figura 23. Leyenda del mapa Geotécnico General en el área de la Comunidad de Madrid, a escala 1:200.000

En la tabla siguiente se describen las condiciones y problemas constructivos de la zona II₁:

CONDICIONES Y PROBLEMAS CONSTRUCTIVOS DE LA ZONA II ₁	
Cimentaciones	Heterogeneidad litológica
	Riesgo de deslizamientos
	Quedades subterráneas
	Capacidad de carga baja
	Expansividad Presencia de sulfatos
	Presencia de sulfatos
	Presencia de materia orgánica
Tensión admisible de 1 Mpa	
Condiciones para obras de tierra	Excavabilidad: ripable - Normal
	Estabilidad de taludes: Media - baja

CONDICIONES Y PROBLEMAS CONSTRUCTIVOS DE LA ZONA II ₁	
	Empuje sobre contenciones: Medio
	Dificultad de excavación y sostenimiento de obras subterráneas: Media
	Aptitud para préstamos: Alta
	Aptitud para explanaciones: Baja

Tabla 3. Condiciones y problemas constructivos de la zona II₁.

5.3 Hidrología e hidrogeología

El ámbito de estudio se localiza, desde el punto de vista hidrológico, en la Cuenca Hidrográfica del Tajo, gestionada por la Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT) y adscrita al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD), a través de la Dirección General del Agua.

De la red hidrográfica que figura en la Confederación Hidrográfica del Tajo, muchos arroyos no cuentan con cauce definido en la actualidad, pero sí se observa cauce en la ortofoto histórica del vuelo americano de 1956, por lo que cabe esperar que la escorrentía superficial sea intensa en esas zonas.

Se trata de cauces degradados, en su mayoría sin vegetación de ribera autóctona y con el lecho copado de materiales sedimentarios propios de zonas de cultivo intenso y pérdida de suelo por erosión.

Las prácticas agrarias intensivas de la zona generan la creación de acarcavamientos y el material erosionado colmata los cauces principales, degradando el lecho fluvial e impidiendo la correcta conexión vertical e infiltración y recarga de acuíferos.

La Directiva Marco del Agua ha introducido un concepto nuevo que es el de Masa de Agua como una parte significativa y diferenciada de agua superficial, como un lago, un embalse, parte de un río, canal o tramo de agua costera; en el caso de un acuífero, un volumen claramente diferenciado de aguas subterráneas en un acuífero o acuíferos. Se presta especial atención al contenido, es decir el agua, y no al continente, que es el acuífero.

Estas masas de aguas se dividen en masas de agua superficiales (líneas y polígonos) y las masas de agua subterráneas (MASb).

5.3.1 Hidrología superficial

Se han analizado los cauces que puedan aparecer en el ámbito de implantación de la EMF, encontrando que esta no se interseca de forma directa con ninguna masa de agua superficial:

- Arroyo de los Rosales, se encuentra aproximadamente a 340 m al sureste de la EMF.

5.3.2 Hidrogeología

Masas de agua subterránea

La EMF se localiza sobre masa de agua subterránea denominada **MASb Madrid: Guadarrama-Manzanares (030.011)**, esta se encuentra situada íntegramente dentro de la provincia de Madrid ocupando una superficie de 847,76 km² de los cuales el 99,51 % (843,60 km²) corresponden a superficies detríticas de permeabilidad media. Se incluye en su totalidad dentro de los materiales detríticos miocenos que rellenan la fosa del Tajo. Asimismo, incluye depósitos cuaternarios de escasa entidad. El límite norte de esta MASb queda definido por los materiales paleozoicos de naturaleza granítica del Sistema Central que han servido de área madre de la sedimentación en este sector. A escala regional esta formación detrítica miocena se define como un acuífero libre, de gran potencia, heterogéneo y anisótropo. Está constituido por una serie de cuerpos lenticulares arenosos de dimensiones limitadas, de mayor permeabilidad, que están englobados en una matriz areno-arcillosa de baja permeabilidad y que actúa como acuitardo. A escala local, se observan niveles arenosos (acuíferos) que alternan con niveles de arcilla o arena arcillosa (acuitardos), comportándose el acuífero como multicapa.

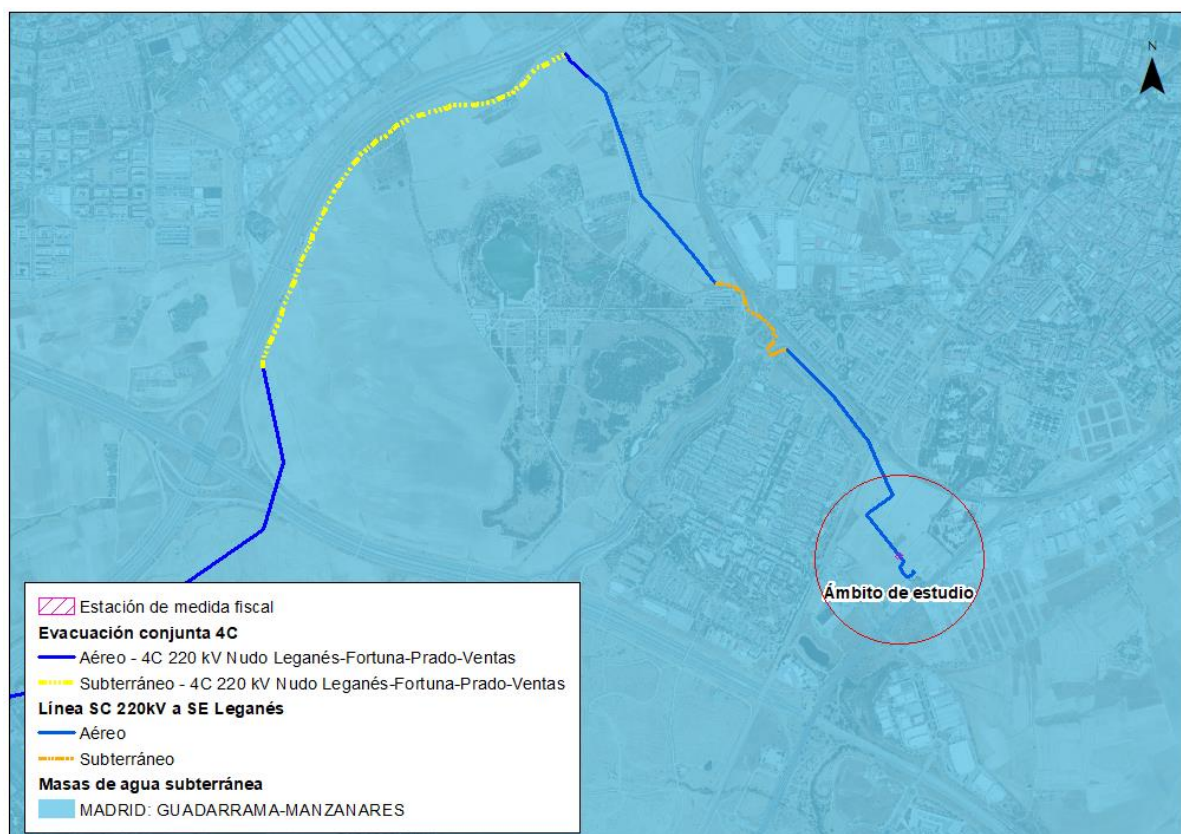


Figura 24. Masas de agua subterránea del ámbito de estudio.

Unidades hidrogeológicas

En 1988, coincidiendo con la elaboración de los Planes Hidrológicos de todas las cuencas, se delimitaron las Unidades Hidrogeológicas, que fueron establecidas en el Reglamento de la Administración Pública del Agua y la Planificación Hidrológica: “Por unidad hidrogeológica se entiende uno o varios acuíferos agrupados a efectos de conseguir una racional y eficaz administración del agua”.

Este concepto, aunque obsoleto por su naturaleza jurídica, sigue siendo útil, en el sentido de que muchos estudios, informes, puntos de sondeos hacen referencia a las unidades hidrogeológicas y no a las masas de agua.

El análisis de las Unidades Hidrogeológicas tiene como objetivo la estimación de la permeabilidad de las litologías presentes en el ámbito de actuación y la vulnerabilidad a la contaminación provocada por vertidos accidentales.

La EMF se localiza sobre la unidad hidrogeológica denominada Madrid – Talavera (03.05):

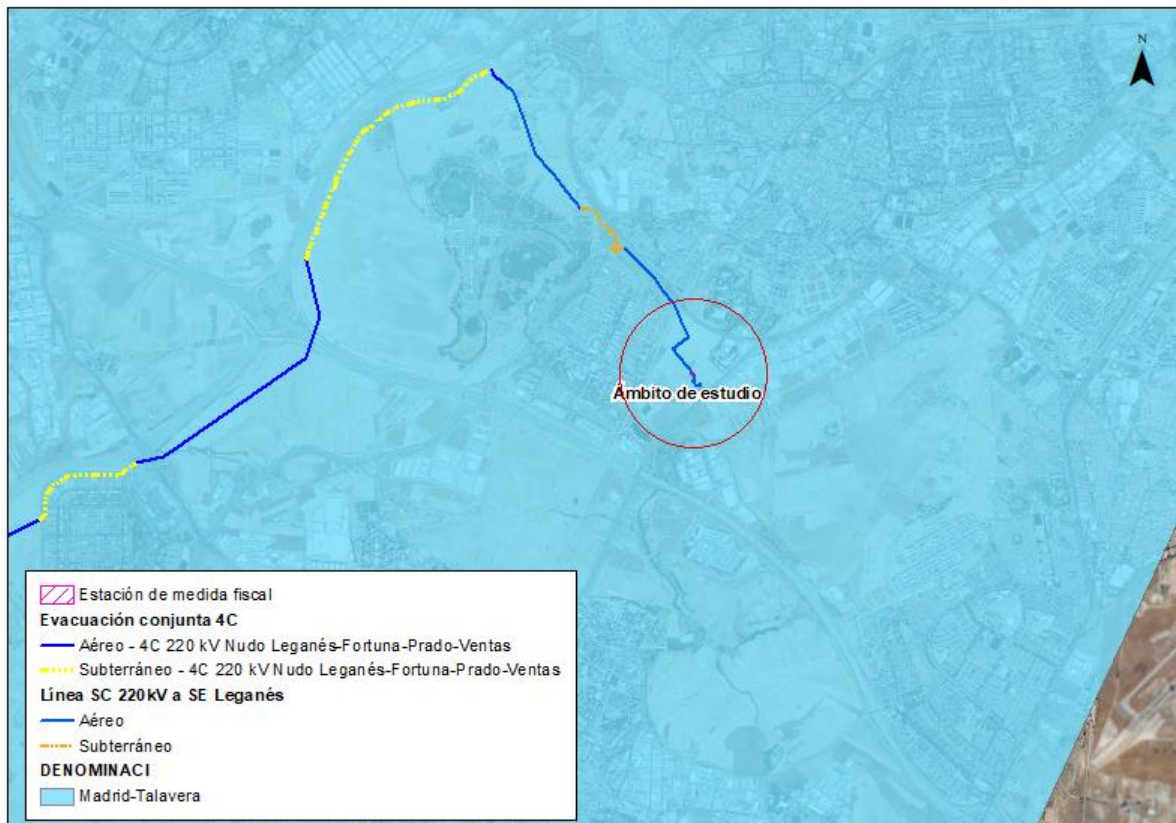


Figura 25. Hidrogeología del ámbito de estudio.

A continuación, se relacionan los piezómetros más cercanos al ámbito de estudio:

Cod. piezómetro	Coordenada X (ETRS89)	Coordenada Y (ETRS89)	Cota (msnm)	Profundidad obra (m)	Masa de Agua	Unidad Hidrogeológica
03.05.024	448.203	4.486.130	670	302	Madrid: Manzanares-Jarama	Madrid-Talavera

Tabla 4. Información básica de piezómetros. Fuente CHT

5.3.3 Puntos de agua

Como complemento a la identificación y descripción de las masas de agua subterráneas designadas por el Plan Hidrológico de la Cuenca del Tajo descritas anteriormente, se describe a continuación la

información del Instituto Geológico y Minero de España (IGME) en lo relativo a la posible afección a las aguas subterráneas (mapa hidrogeológico de España, Base de Datos Aguas).

Como se observa en la siguiente figura, en la zona de implantación de la EMF, no existen puntos de agua que puedan verse afectados.



Figura 26. Puntos base de datos de agua del IGME en la zona de implantación de la Estación de Medida Fiscal

5.4 Edafología

La interacción de las características geológicas, litológicas, geomorfológicas y climáticas determina la tipología edáfica del área de estudio.

5.4.1 Clasificación Soil Taxonomy

Los suelos que se presentan donde se localiza la EMG, utilizando el sistema de clasificación Soil Taxonomy del Departamento de Agricultura de Estados Unidos (USDA), se muestran a continuación

Orden	Suborden	Grupo	Subgrupo
ALFISOLS	XERALFS	Haploxeralfs	TypicHaploxeralfs

Tabla 5. Clasificación Soil Taxonomy

En la figura siguiente se muestra los órdenes de suelos del ámbito de estudio en el municipio de Leganés según la clasificación de suelos Soil Taxonomy:

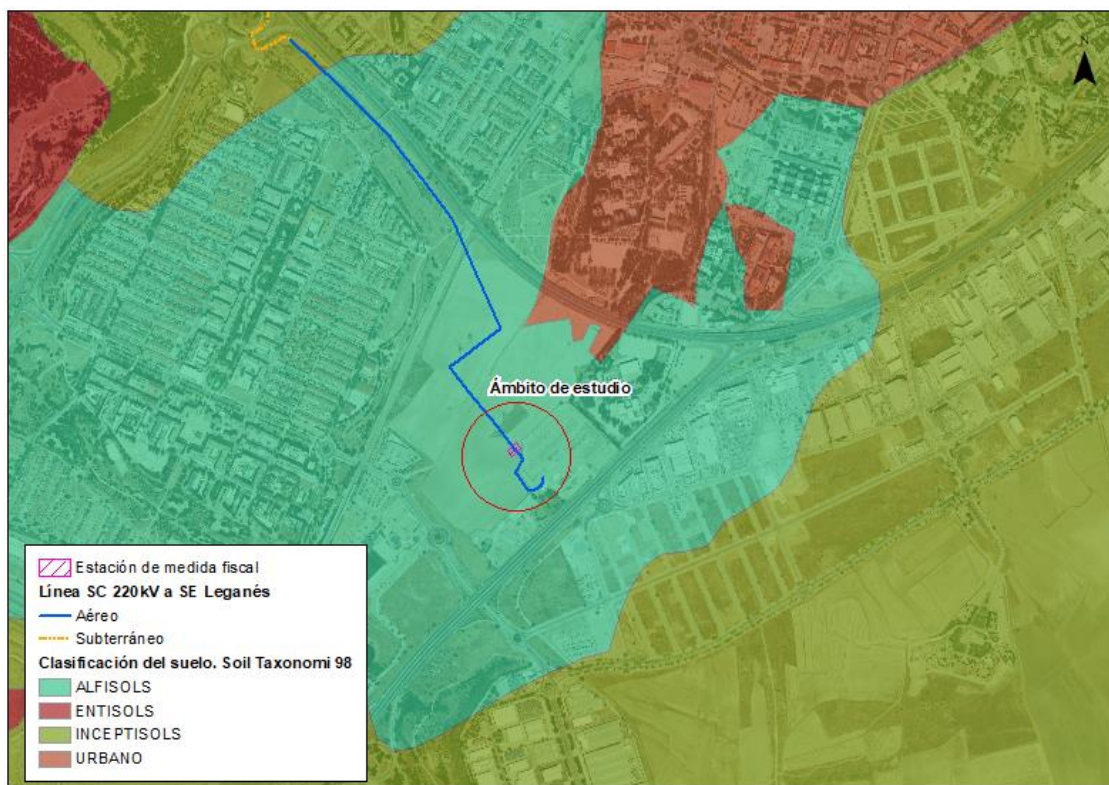


Figura 27. Clasificación de suelos sistemática Soil Taxonomy 1998. Fuente IDEM

Alfisols

Los Alfisoles en la Comunidad de Madrid corresponden prácticamente al suborden Xeralfs, con los grupos Haploxeralf, Palexeralf y Rhodoxeralf. Se asocian a las principales tierras de cereal en secano de la Comunidad, caracterizando en gran medida la unidad fisiográfica de la campiña. Se desarrollan fundamentalmente en arcosas, terrazas altas (sistemas del Henares y el Jarama, principalmente) y superficie pliocena de la unidad del páramo. Ocasionalmente, se identifica el suborden Aqualfs, dentro de los ámbitos citados, en ubicaciones con deficiente drenaje.

Los Xeralfs son normalmente suelos con notables contrastes texturales, con un horizonte argílico con elevada capacidad de retención de agua disponible y de intercambio catiónico. Se presentan desde ligeramente desaturados en bases, en el caso del subgrupo Haploxeralf últico, hasta saturados, con pH moderadamente básicos, en los subgrupos Haploxeralf típico o cálcico. La textura del horizonte argílico dificulta el manejo agrícola de estos suelos, y afecta a su capacidad para transmitir el agua, motivo por el cual se saturan con facilidad durante los periodos lluviosos. No obstante, la capacidad para aportar humedad y nutrientes de este horizonte resulta determinante en su elevada aptitud como suelo agrícola.

5.4.2 Asociación de suelos de la FAO

Se muestra a continuación el tipo de suelo con el que interseca las EMF proyectada según la clasificación de la FAO/UNESCO (1990):

Como puede apreciarse en la figura siguiente, según la clasificación de la FAO/UNESCO (1990), la EMF se sitúa sobre suelos Cambisoles.

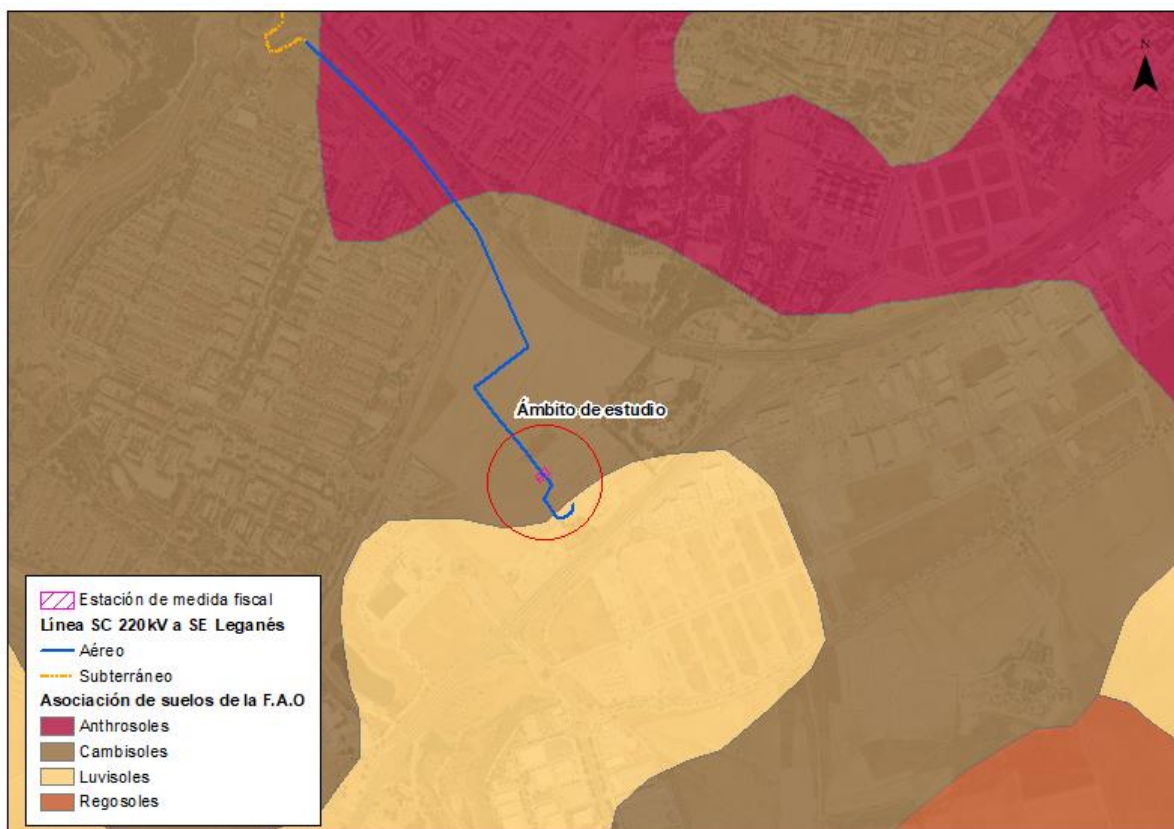


Figura 28. Asociación de suelos sistemática F.A.O. Fuente IDEM.

Cambisoles

Los cambisoles son suelos que muestran una edafogénesis marcada pero no avanzada, mostrándose una diferenciación inicial de horizontes puesta de manifiesto por cambios en el color, la estructura, el lavado de carbonatos, etc. Se desarrollan sobre materiales de alteración procedentes de un amplio abanico de rocas, entre ellos destacan los depósitos de carácter eólico, aluvial o coluvial, apareciendo en todas las morfologías climas y tipos de vegetación.

El perfil es de tipo ABC. El horizonte B se caracteriza por una débil a moderada alteración del material original, por la ausencia de cantidades apreciables de arcilla iluviada, materia orgánica y compuestos de hierro y aluminio.

Permiten una amplia variedad de usos agrícolas. Sus principales limitaciones están asociadas a la topografía, bajo espesor, pedregosidad o bajo contenido en bases. En zonas de elevada pendiente su uso queda reducido al pastoreo y/o silvicultura.

6 ANÁLISIS URBANÍSTICO

Para la realización de este epígrafe, se ha tenido en cuenta la normativa del término municipal donde se localiza la EMF, que a continuación se relaciona.

6.1 Término municipal de Leganés

El Planeamiento general vigente en el municipio de Leganés es el Plan General de Ordenación Urbana de Leganés, aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 18 de mayo de 2000, publicado en el B.O.C.M. el 7 de septiembre de 2000 y sus posteriores modificaciones.

La Estación de Medida Fiscal se localiza sobre **“Suelo No urbanizable de Protección Ambiental: Sistema General de Zonas Verdes y Espacios Libres RG-EL 12 Suroeste”**, tendrá una ocupación de 520,20 m².

En el artículo 132 del Plan General sobre condiciones de uso de las Zonas Verdes y Espacios Libres, se recoge como uso pormenorizado permitido en parcela compartida las instalaciones aéreas y subterráneas de servicios públicos.

Conclusiones

La implantación de la estación de Medida fiscal es viable urbanísticamente conforme a la clasificación urbanística del suelo que se ve afectado conforme establece el artículo 26 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid y, en cualquier caso, la normativa municipal no prohíbe expresamente la implantación de esta infraestructura. No obstante, y dentro del procedimiento de autorización el proyecto de la infraestructura, ya iniciado, se ha solicitado la correspondiente Declaración de Interés Público.

7 USOS PREVISTOS

La Estación de medida Fiscal localiza sobre suelo de uso agrícola, por tanto, la ejecución de esta implicará un cambio de uso del suelo sobre la superficie que ocupará dicha infraestructura, pasando a ser de uso industrial.

Por otra parte, a pesar del cambio de uso del suelo, esto no significará la desaparición del uso agrícola existente en el resto de la parcela, ya que para la ocupación de la superficie no será preciso realizar movimientos de tierras.

8 FUENTES POTENCIALES DE CONTAMINACIÓN

Durante la fase de construcción y desmantelamiento del proyecto los principales focos identificados son los vertidos accidentales de la maquinaria empleada durante las obras, como aceites, gasolinas y gasóleos que podrían afectar al terreno.

Durante la fase de explotación, los principales puntos potencialmente contaminantes del suelo serán los transformadores de intensidad y de tensión y el uso de productos de lubricación, aceites etc. a los seguidores u otras instalaciones que lo requieran.

La incorrecta aplicación de estos productos y la no utilización de cubetos de contención para evitar los derrames, pueden provocar una contaminación del suelo, que, a través de la infiltración, podría alcanzar las aguas subterráneas, alterando su calidad.

Este impacto es fácilmente reversible si se utiliza lubricante de origen vegetal, cuando esto sea posible. Además, se utilizarán cubetos de contención para evitar los derrames que puedan producirse.

8.1 Gestión de los residuos

La gestión de los residuos por parte de la empresa promotora comprende todos los procesos que se sitúen desde la generación de dichos residuos hasta la entrega de estos a gestores autorizados de los mismos.

En el caso de los residuos asimilables a Residuos Sólidos Urbanos se recogerán en contenedores específicos para ello, que se ubicarán en donde determine la normativa municipal. Se puede solicitar permiso para el uso de contenedores cercanos o contratar el servicio de recogida con una empresa autorizada. Todos aquellos residuos que no sean peligrosos deberán entregarse al gestor correspondiente siguiendo las indicaciones del mismo, procurando la separación de dichos residuos cuando sea posible.

En el caso de los residuos peligrosos, éstos deberán entregarse siempre a un gestor autorizado de los mismos, teniendo cuenta que no todos los gestores están autorizados para todos los tipos de residuos peligrosos.

Los residuos peligrosos que se generan durante las operaciones de mantenimiento de la instalación eléctrica son fundamentalmente relacionados con los aceites utilizados durante los mantenimientos en fase operativa. La cantidad que se genera es reducida y para la gestión de los mismos se firmará un contrato de mantenimiento de la instalación con un instalador eléctrico que se encargará de la retirada de estos residuos.

En aquellas obras donde se generen residuos de construcción y demolición (RCD), es de aplicación el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Se requiere una estimación de la cantidad, expresada en toneladas y en metros cúbicos, de los residuos de construcción y demolición que se generaran en la obra, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos, o norma que la sustituya. En la Comunidad Autónoma de Madrid es de aplicación la Orden 2690/2006, de 28 de julio, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

En cuanto al proceso de gestión que se seguirá para la gestión de los residuos peligrosos es el que se presenta a continuación:

- Se dispondrá de un almacén temporal de residuos peligrosos.
- No se almacenarán los residuos peligrosos por un período superior a seis meses.
- No se permitirán mezclas entre diferentes residuos, peligrosos o no, o con otros elementos.
- Se dispondrá de cubetos de retención o depósitos de doble pared para residuos líquidos.

- Se dispondrá de capacidad suficiente para almacenamiento de residuos entre períodos de recogida estimados.
- Se envasarán los residuos peligrosos como indica la legislación vigente. Los envases utilizados serán envases sólidos y resistentes a la manipulación y a los materiales que contienen.
- Se etiquetarán adecuadamente los residuos peligrosos, evitando las etiquetas que puedan inducir a error.
- Se llevará un registro de residuos peligrosos.
- Antes de la entrega de un residuo peligroso a un gestor autorizado deberá disponerse de un documento acreditativo de la aceptación de dicho residuo por el gestor.
- Se llevará un control de la documentación de control de los residuos cumplimentada, y archivada por un período mínimo de cinco años.
- Se articulará un procedimiento de comunicación de incidencias destacables relativas a residuos peligrosos (desaparición, escape o pérdida) a la Administración autonómica.

Los residuos peligrosos que puedan provenir de mantenimiento o reparación de máquinas serán responsabilidad de la empresa mantenedora que realice el servicio, que será quien deba entregarlos a un Gestor Autorizado.

En relación con la gestión de los residuos sólidos asimilables a los residuos sólidos urbanos generados en la oficina y almacén, se producen en cantidades muy poco importantes. Fundamentalmente se refieren a envases y de restos de materias primas y productos propios derivados de consumibles de la instalación.

Es preciso indicar que se aplicara la jerarquía de residuos por el siguiente orden de prioridad: prevención; preparación para la reutilización; reciclado, otro tipo de valorización, incluida la valorización energética, y por último la eliminación.

9 CONCLUSIONES

9.1 Breve resumen

Con el objetivo de identificar actividades pasadas que hayan podido constituir un foco potencial de contaminación del suelo en el ámbito de estudio para la instalación de la Estación de Medida Fiscal (Pfort-490) objeto del presente estudio, se ha realizado un análisis histórico del mismo, apoyado en la consulta de ortofotos y de los usos y coberturas del suelo tanto históricos como actuales. También se ha realizado un estudio del medio físico en las zonas de implantación. A continuación, se muestra un breve resumen con dicha información:

9.1.1 Estación de Medida Fiscal

La EMG se proyecta al sureste del término municipal de Leganés, en un suelo de uso agrario. En el área de implantación del proyecto se han producido algunos desbroces y movimientos de tierra puntuales, por ejemplo, para la instalación de una torre eléctrica, sin embargo no se han detectado actividades industriales, mineras o de otra índole susceptibles de producir una contaminación susceptible en el suelo. Es una zona con bajas pendientes

La instalación en este municipio se sitúa sobre la unidad geológica con código 262, en una zona de bajas pendientes y con una altitud que oscila entre los 520 y los 600 m.s.n.m.

Las características geotécnicas del terreno corresponden principalmente con un terreno zona II1 con restricciones geológicas a la construcción.

Se localiza alejada de la red de drenaje superficial y sobre la masa de agua subterránea **Madrid: Guadarrama-Manzanares (030.011)**. No hay afección a ningún punto de agua.

En la zona de proyecto en municipio de Leganés, según el sistema de clasificación Soil Taxonomy del Departamento de Agricultura de Estados Unidos (USDA), se alifisol; mientras que según la clasificación de la FAO/UNESCO (1990), se sitúan sobre Cambisoles.

El ámbito de estudio se ubica sobre suelos clasificados como Suelo No urbanizable de Protección Ambiental: Sistema General de Zonas Verdes y Espacios Libres RG-EL 12 Suroeste. La normativa municipal no prohíbe expresamente la implantación de esta infraestructura. No obstante, y dentro del procedimiento de autorización el proyecto de la infraestructura ya iniciado, se solicitará la correspondiente Declaración de Interés Público.

9.2 Conclusiones generales

Según muestra el análisis histórico de ortofotos y de ocupación del suelo, las parcelas donde se implantará el proyecto no se han encontrado indicios de actividades potencialmente contaminantes en los mismos, por lo que en principio la zona de estudio no presenta indicios de contaminación.

El PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS NUDO LEGANÉS (PFOT-490) E INFRAESTRUCTURAS COMUNES DE EVACUACIÓN CON NUDOS PRADO SANTO DOMINGO, VENTAS DEL BATÁN Y LA FORTUNA, prevé un cambio de uso de suelo sobre la parcela destinada a la EMG que pasará a uso industrial.

De acuerdo con el Anexo I del Real Decreto 9/2005 de 14 de enero, “en actividades de producción de energía fotovoltaica únicamente las instalaciones de conversión y transformación” constituyen una Actividad potencialmente contaminante.

Así pues, a la vista de los resultados, en virtud de la normativa y del Plan de Gestión de Suelos Contaminados (2017-2024) de la Comunidad de Madrid, se deberán tomar una serie de medidas y recomendaciones mediante la utilización de cubetos de contención para evitar derrames en la utilización de productos de mantenimiento de las instalaciones, priorizar el uso de lubricantes de origen vegetal siempre que sea posible o gestionar de manera adecuada de los residuos generados durante las tareas de construcción, fase de uso y durante el desmantelamiento. Teniendo en cuenta la aplicación de las medidas preventivas, el impacto de la contaminación del suelo por las infraestructuras objeto de este estudio, se considera en todo caso potencial y compatible.

No obstante, los titulares de la actividad deberán remitir informes de situación sobre su potencial afección al suelo, que pueden ser de naturaleza preliminar o periódica. Además del presente informe preliminar de situación, en caso de ser requeridos por la Comunidad de Madrid, en fases posteriores se elaborarán los siguientes:

- Informe complementario de situación: una vez examinado el informe preliminar, en caso de ser requerido, se entregarán informes complementarios más detallados que, en su caso, incluirán datos analíticos que permitan evaluar el grado de contaminación del suelo.
- Informes periódicos de situación: se ajustará a los plazos y contenido que determine la administración, incluyendo planes de seguimiento y control en caso de ser necesario.

ANEXO VI. Medidas compensatorias en el ámbito de la Comunidad de Madrid para los proyectos de evacuación conjunta de las Plantas Solares Fotovoltaicas La Vaguada (88,2 MWinst) e ISF Ebisu(111,56 MWinst).

Medidas compensatorias en el ámbito de la Comunidad de Madrid para los proyectos de evacuación conjunta de las Plantas Solares Fotovoltaicas La Vaguada (88,2 MWinst) e ISF Ebisu (111,56 MWinst).

Peticionarios:

LIRIO DESARROLLOS ESPAÑA S.L. (PFot-455)
ENERGÍA EBISU S.L. (PFot-490)

FECHA	ABRIL 2024
REVISIÓN	01

CONTROL DE REVISIONES

REVISIÓN	FECHA	MOTIVO DE REVISIÓN
00	16 FEBRERO 2024	Versión inicial
01	24 ABRIL 2024	Actualización cronograma corrección tendidos eléctricos

ÍNDICE

0. PRESENTACIÓN Y ALCANCE DE LOS TRABAJOS	4
1. MEDIDAS COMPENSATORIAS DESTINADAS A LA COMPENSACIÓN POR AFECCIÓN FORESTAL.....	7
1.1 Objetivos de estas medidas	7
1.2 Compensación de terrenos forestales en la Comunidad de Madrid	7
2. MEDIDAS COMPENSATORIAS DESTINADAS A ESTEPARIAS POR AFECCIÓN DE LA LÍNEA DE EVACUACIÓN DE ENERGÍA	27
3. PRESUPUESTO FINAL	34
4. PLANOS	35
5. AUTORÍA DEL DOCUMENTO.....	36

0. PRESENTACIÓN Y ALCANCE DE LOS TRABAJOS

En el Boletín Oficial del Estado (BOE) nº 56 de 7 de marzo de 2023 se hace pública la Resolución de 24 de febrero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (DGCEA), por la que se formula declaración de impacto ambiental (DIA) del proyecto «Parques solares fotovoltaicos «ISF Ebisu», de 116,98 MWp/105,5 MWn, y «Ebisu II», de 169,6 MWp/158,9 MWn, y su infraestructura de evacuación, en las provincias de Toledo y Madrid». Este expediente tiene asignado el código PFot-490 AC en la SGEE y el código 20220357FTV en la SGEA.

En el Boletín Oficial del Estado (BOE) nº 134 de 6 de junio de 2023 se hace pública la Resolución de 29 de mayo de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (DGCEA), por la que se formula la declaración de impacto ambiental (DIA) del proyecto «Parques Solares Fotovoltaicos Yadisema Fase I, de 116,74 MWinst, Zednemen, de 61,61 MWinst, Zednemen Fase II, de 143,01 MWinst, Zednemen Fase III, de 56,43 MWinst, y Zednemen Fase IV, de 146,15 MWinst, y su evacuación en las provincias de Toledo y Madrid». Este expediente tiene asignado el código PFot-572 AC en la Subdirección General de Energía Eléctrica (SGEE) y el código 20220535FTV en la Subdirección General de Evaluación Ambiental (SGEA). En ella se recoge el condicionante 3 de las Condiciones a las medidas compensatorias:

“Se diseñará, un programa de medidas compensatorias global para el conjunto del proyecto y de otros proyectos del mismo promotor, si fuera el caso, que incluya todas las medidas anteriormente definidas. Dicho programa concretará el contenido de todas las medidas compensatorias según lo establecido en los informes de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid de 27 de abril de 2022 y de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de 16 de septiembre de 2022”

El presente documento se redacta para recoger todas las medidas compensatorias a realizar en cumplimiento de lo dispuesto en ambas declaraciones de impacto ambiental en el ámbito de la Comunidad de Madrid. En concreto, de las infraestructuras de evacuación siguientes (las plantas fotovoltaicas se encuentran ubicadas en su totalidad en la Comunidad de Castilla-La Mancha):

- L/220 kV 4C Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas (Eje central evacuación 4C). DIA PFot-572 AC.
- L/ 220 kV Ap Ent - subestación Fortuna (REE). DIA PFot-572 AC.
- L/ 220 kV SC Ap Ent – SE Leganés (REE). DIA PFot-490 AC.

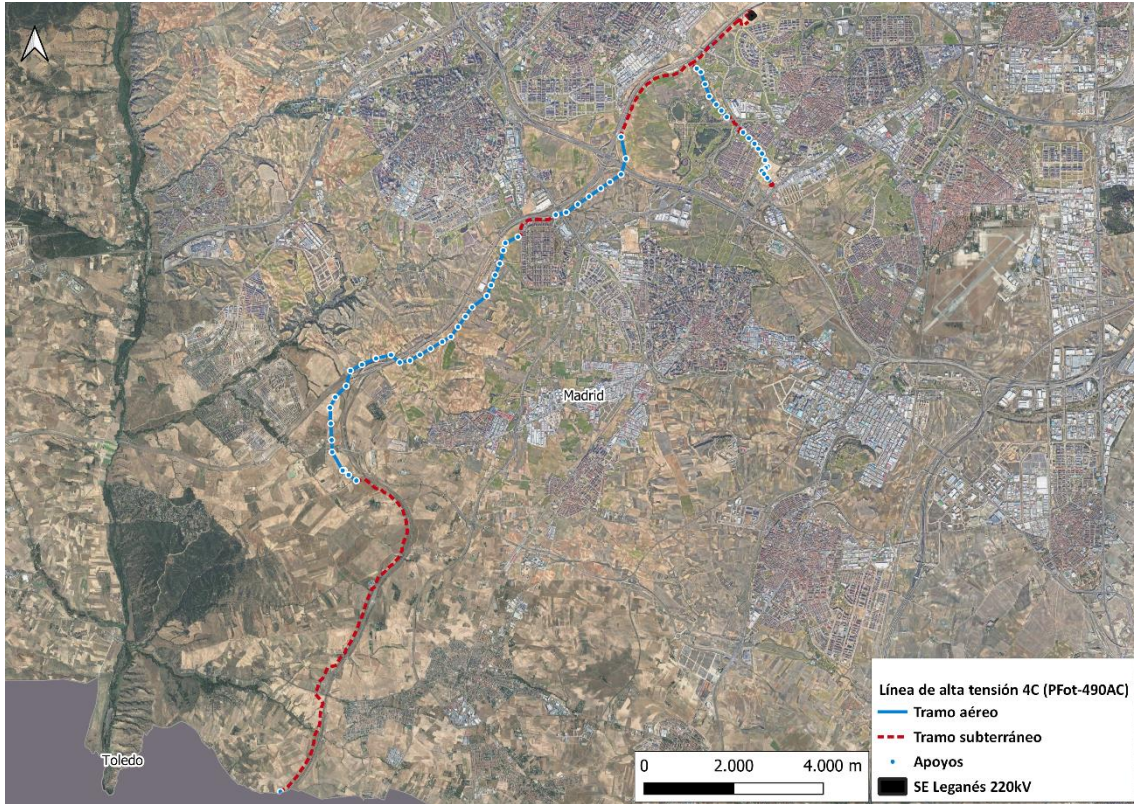


Figura 1. Localización del proyecto en la Comunidad de Madrid

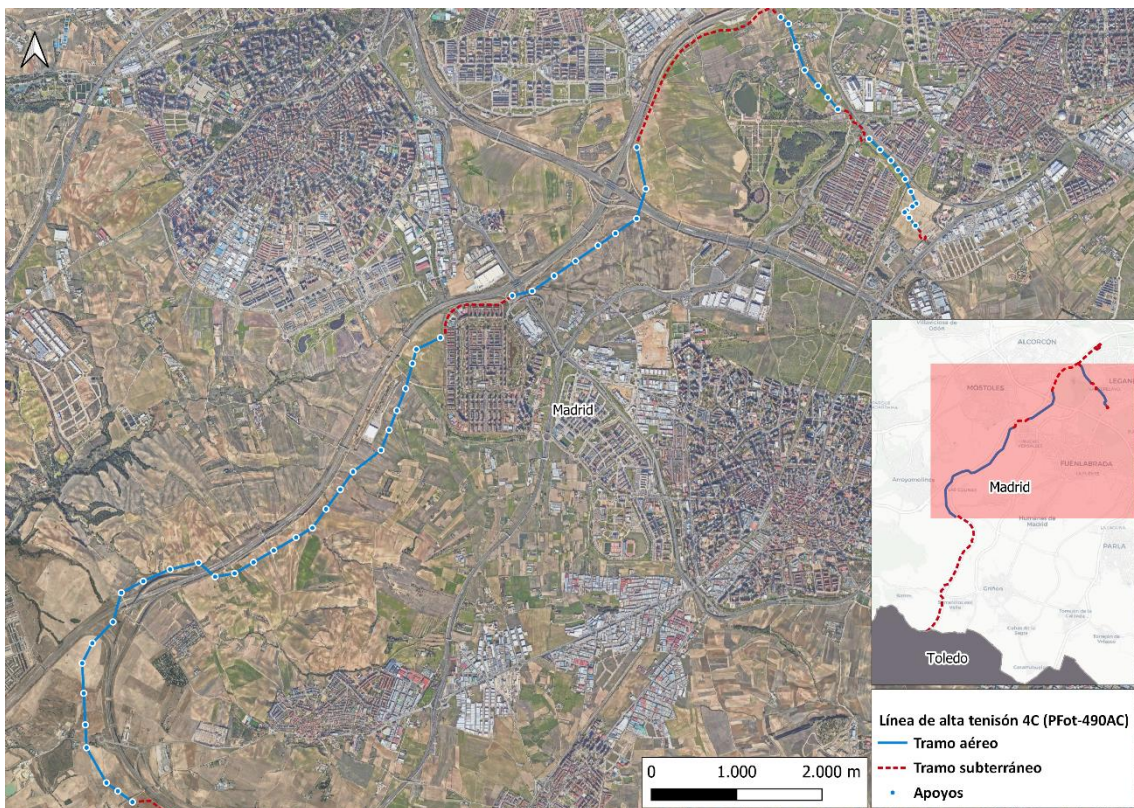


Figura 2. Localización de los tramos aéreos de la línea de evacuación en la Comunidad de Madrid

Las condiciones de la DIA se pueden clasificar en dos categorías atendiendo a los siguientes criterios:

1. Medidas compensatorias encaminadas a compensar la afección a zonas forestales.
2. Medidas compensatorias encaminadas a compensar la pérdida de hábitat estepario por la instalación de las infraestructuras de evacuación.

En este contexto y, conforme a lo expuesto en estos condicionados ambientales anteriores, el presente documento se ha estructurado en los siguientes apartados:

1. Medidas compensatorias destinadas a la compensación por afección forestal.
2. Medidas compensatorias para esteparias por afección de la línea de evacuación de energía.

1. MEDIDAS COMPENSATORIAS DESTINADAS A LA COMPENSACIÓN POR AFECCIÓN FORESTAL

1.1 Objetivos de estas medidas

Con fecha 10 de octubre de 2022 se recibe informe extemporáneo al proceso de Información Pública por parte de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid, recogido en la DIA del expediente PFot-572AC.

En el citado Informe, se establece en su Punto 5. Valoración y Conclusiones, lo siguiente en relación al Terreno Forestal en Régimen General:

“Parte de las infraestructuras propuestas en este Proyecto se desarrollan sobre terrenos que se ajustarían a la definición de monte establecida en el artículo 3 de la ley 16/1995 de la Comunidad de Madrid. Para la compensación relacionada con lo establecido en la Ley Forestal se atenderá a lo informado por esta Dirección General en el informe específico que se adjunta.”

Con motivo de este informe, se lleva a cabo una revisión de las afecciones de la línea sobre los terrenos que se ajustan a la definición de monte establecida en el artículo 3 de la ley 16/1995 de la Comunidad de Madrid tomando como base la cartografía de referencia “Mapa del Terreno Forestal de la Comunidad de Madrid”, evaluando cada caso de manera detallada.

1.2 Compensación de terrenos forestales en la Comunidad de Madrid

Para determinar la compensación de terreno forestal en la Comunidad de Madrid por la línea de evacuación 4C, se tiene en consideración el documento técnico elaborado por la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid con título

“Medidas compensatorias por afección a terreno forestal como consecuencia de lo establecido en la Ley 16/1995, forestal y de protección de la naturaleza de la Comunidad de Madrid, definidas por la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura para proyectos fotovoltaicos y sus infraestructuras de evacuación en tramitación que afecten al territorio regional” se especifica lo siguiente:

[...] todo suelo forestal, arbolado y desarbolado, que como consecuencia del despliegue fotovoltaico en la Comunidad de Madrid pierda su condición de terreno forestal (por instalación de apoyos, anclajes de placas solares, subestaciones, transformadores y resto de construcciones asociadas a las plantas) o pierda su condición de arbolado (por instalación de líneas eléctricas o plantas solares fotovoltaicas, apertura de caminos, etc.), habrá de ser compensado según lo establecido en dicho artículo 43 con la restauración de una superficie:

- Doble de la afectada en caso de fracción de cabida cubierta igual o menor del 30%
- Cuádruple de la afectada en caso de fracción de cabida cubierta superior del 30%

Esta compensación podrá llevarse a cabo directamente realizando una restauración de la superficie que se obtenga según lo establecido en el párrafo anterior o realizando mejoras selvícolas de las masas forestales existentes dentro de la Comunidad de Madrid para minimizar el riesgo de las mismas a los incendios forestales, disminuyendo su carga de combustible y poniendo a disposición de sus propietarios, fuera del monte, los recursos extraídos (leña, biomasa, madera, etc.) mediante la ejecución de las cortas de mejora de la masa según corresponda a la especie, edad y estado vegetativo. La equivalencia será 1 ha de plantación equivale a 1,4 ha de tratamientos selvícolas de mejora.

A continuación, presenta el análisis de cada intersección de la línea de evacuación con terreno forestal para evaluar la necesidad de compensación en cada caso.

Intersección 1

INTERSECCIÓN	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN
Intersección 1	Terreno agrícola temporal. Monte desarbolado.	El terreno forestal representado en la cartografía de referencia se trata de la Vereda de Batres. La zanja discurre en la linde de un camino, en el límite de edificación de la AP-41, y cruza la vía pecuaria. El proyecto contempla la restitución de la Vía Pecuaria y los terrenos colindantes a sus condiciones originales. No hay afección a ejemplares arbóreos ni arbustivos. El impacto residual es nulo, por tanto, no es necesaria la compensación en este caso.

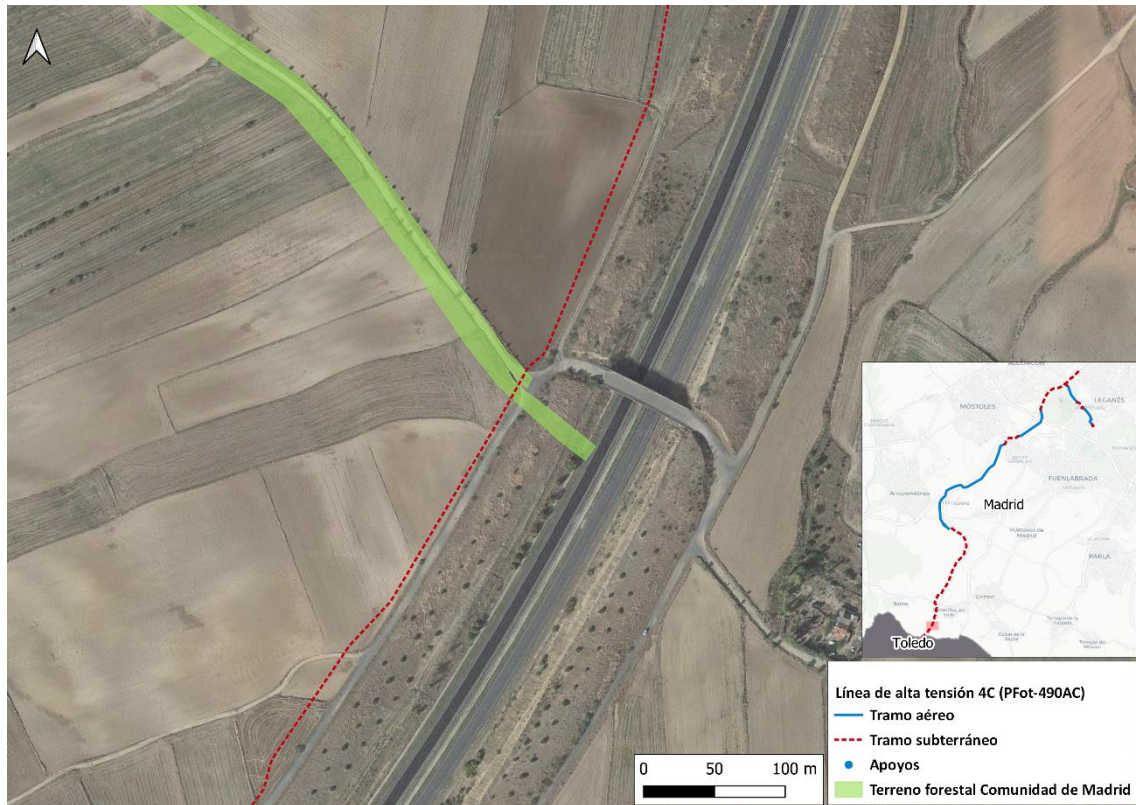


Figura 3. Intersección 1 de la línea de evacuación con terreno forestal en la Comunidad de Madrid

Intersección 2

INTERSECCIÓN	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN
Intersección 2	Vegetación de ribera arbóreo-arbustiva. Bosque.	<p>Los terrenos forestales representados en la cartografía de referencia se corresponden con el soto fluvial del Arroyo del Sotillo.</p> <p>La vegetación asociada es herbácea y subarborescente.</p> <p>Se proyecta el cruce en zanja y su restitución a las condiciones originales.</p> <p>El impacto se calcula en función de la longitud de la intersección (13,4 m) y el ancho permanente de la zanja (9,60 m), resultando una superficie de 128,64 m².</p> <p>En este caso, se considera necesaria la compensación, según se valora al final de este apartado.</p>

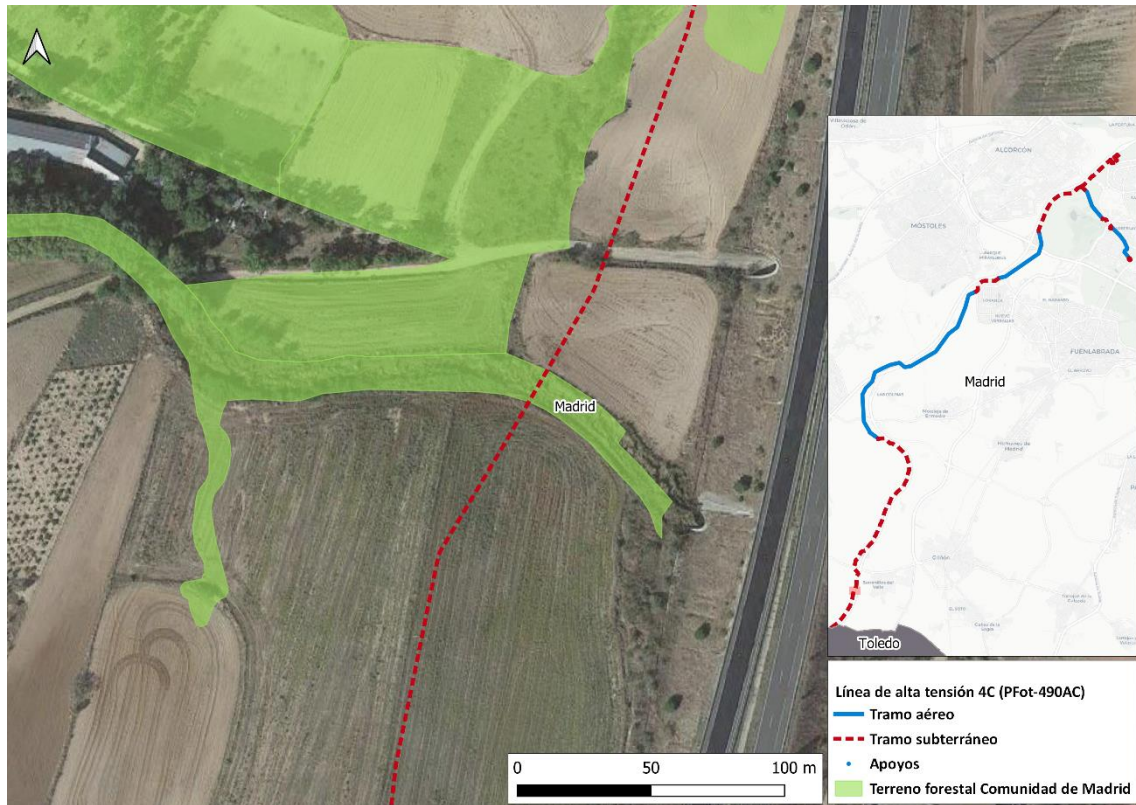


Figura 4. Intersección 2 de la línea de evacuación con terreno forestal en la Comunidad de Madrid

Intersección 3

INTERSECCIÓN	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN
Intersección 3	Pastizal y erial. Monte desarbolado.	<p>Los terrenos forestales representados en la cartografía de referencia se corresponden con el soto fluvial del Arroyo del Sotillo.</p> <p>En el punto del cruce, la vegetación asociada es pastizal y erial. Se trata de una zona visiblemente degradada y con pérdida de naturalidad por la influencia del paso con la AP-41 (aguas abajo).</p> <p>Se proyecta el cruce en zanja y su restitución a las condiciones originales.</p> <p>El impacto se calcula en función de la longitud de la intersección (60,2 m) y el ancho permanente de la zanja (9,60 m), resultando una superficie de 577,92 m².</p> <p>En este caso, se considera necesaria la compensación, según se valora al final de este apartado.</p>

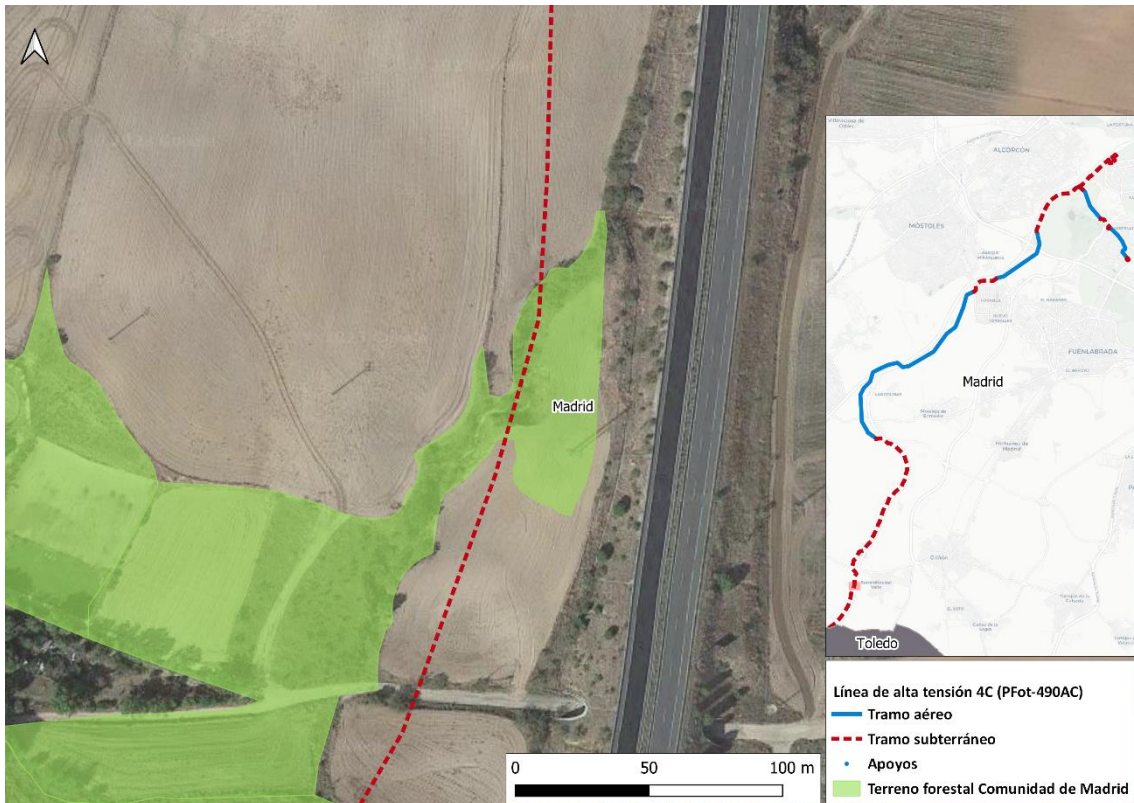


Figura 5. Intersección 3 de la línea de evacuación con terreno forestal en la Comunidad de Madrid

Intersección 4

INTERSECCIÓN	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN
Intersección 4	<p><i>Retama sphaerocarpa.</i></p> <p>Monte desarbolado.</p>	<p>Los terrenos forestales representados en la cartografía de referencia se corresponden con el entorno del Arroyo del Sotillo.</p> <p>Se proyecta el cruce en zanja y su restitución a las condiciones originales.</p> <p>El impacto se calcula en función de la longitud de la intersección (24 m) y el ancho permanente de la zanja (9,60 m), resultando una superficie de 230,4 m².</p> <p>En este caso, se considera necesaria la compensación, según se valora al final de este apartado.</p>

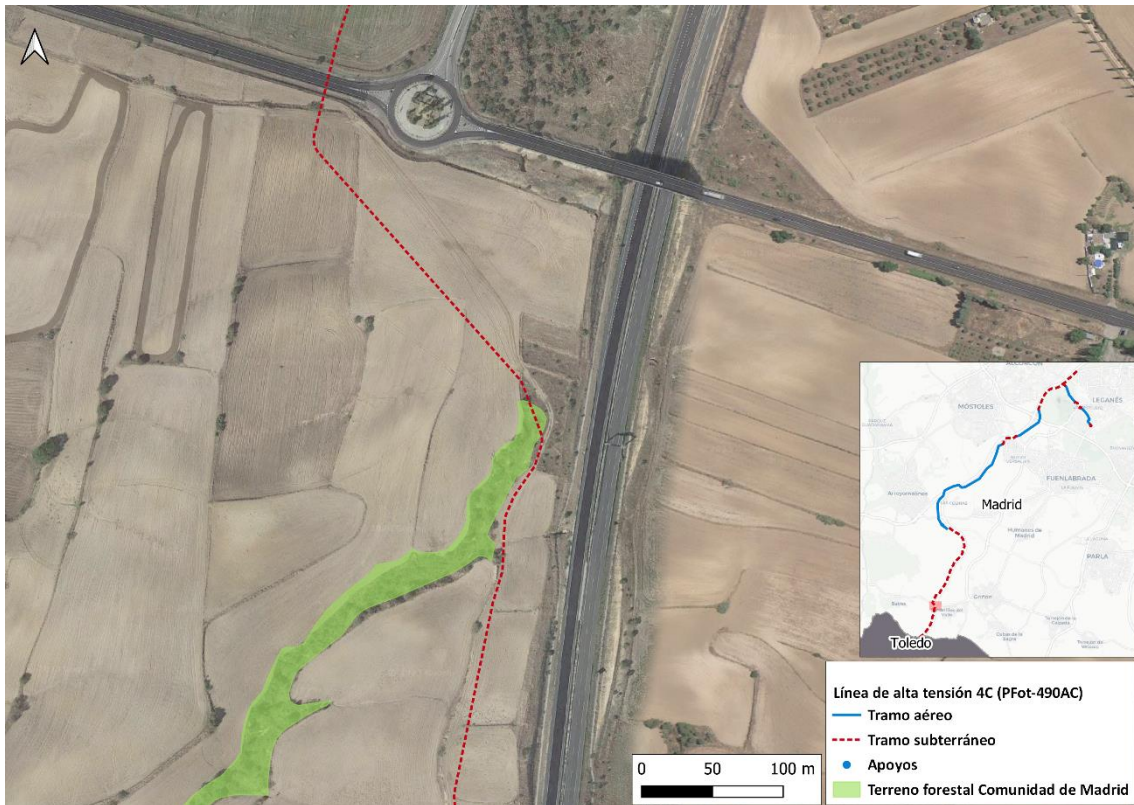


Figura 6. Intersección 4 de la línea de evacuación con terreno forestal en la Comunidad de Madrid

Intersección 5

INTERSECCIÓN	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN
Intersección 5	Retamar (<i>Retama sphaerocarpa</i> , <i>Pinus nigra</i> y <i>Prunus dulcis</i>). Monte desarbolado.	<p>Los terrenos forestales representados en la cartografía de referencia se corresponden con el soto fluvial del Arroyo del Sotillo.</p> <p>Se proyecta el cruce en zanja, en el límite de edificación de la AP-41, y su restitución a las condiciones originales.</p> <p>El impacto se calcula en función de la longitud de la intersección (58,6 m descontando el cruce con camino existente) y el ancho permanente de la zanja (9,60 m), resultando una superficie de 562,56 m².</p> <p>En este caso, se considera necesaria la compensación, según se valora al final de este apartado.</p>

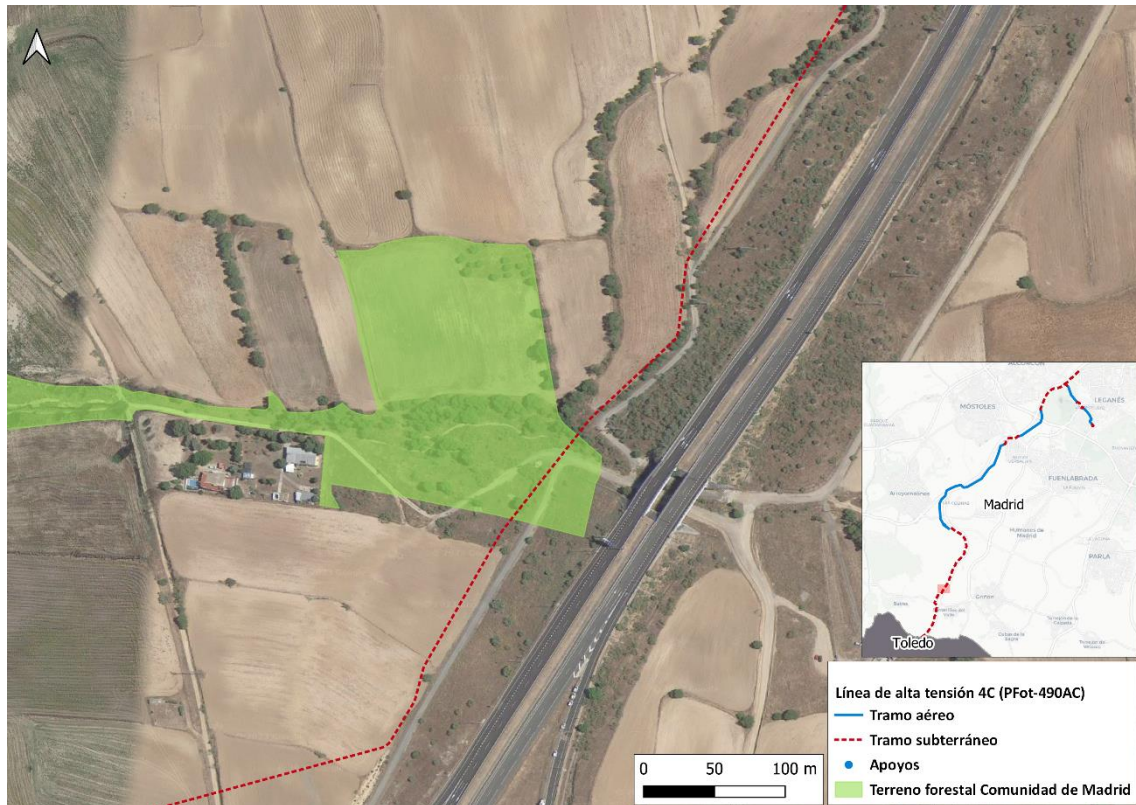


Figura 7. Intersección 5 de la línea de evacuación con terreno forestal en la Comunidad de Madrid

Intersección 6

INTERSECCIÓN	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN
Intersección 6	Retamar (<i>Retama sphaerocarpa</i> , <i>Pinus nigra</i> y <i>Prunus dulcis</i>). Monte desarbolado.	<p>Los terrenos forestales representados en la cartografía de referencia se corresponden con soto fluvial del Arroyo del Tochuelo.</p> <p>Se proyecta el cruce en zanja y su restitución a las condiciones originales.</p> <p>La zanja discurre en la linde de un camino, en el límite de edificación de la AP-41. En el segundo tramo discurre por camino.</p> <p>El impacto se calcula en función de la longitud de la intersección (8 m, descontando la zona que discurre por camino) y el ancho permanente de la zanja (9,60 m), resultando una superficie de 76,8 m².</p> <p>En este caso, se considera necesaria la compensación, según se valora al final de este apartado.</p>

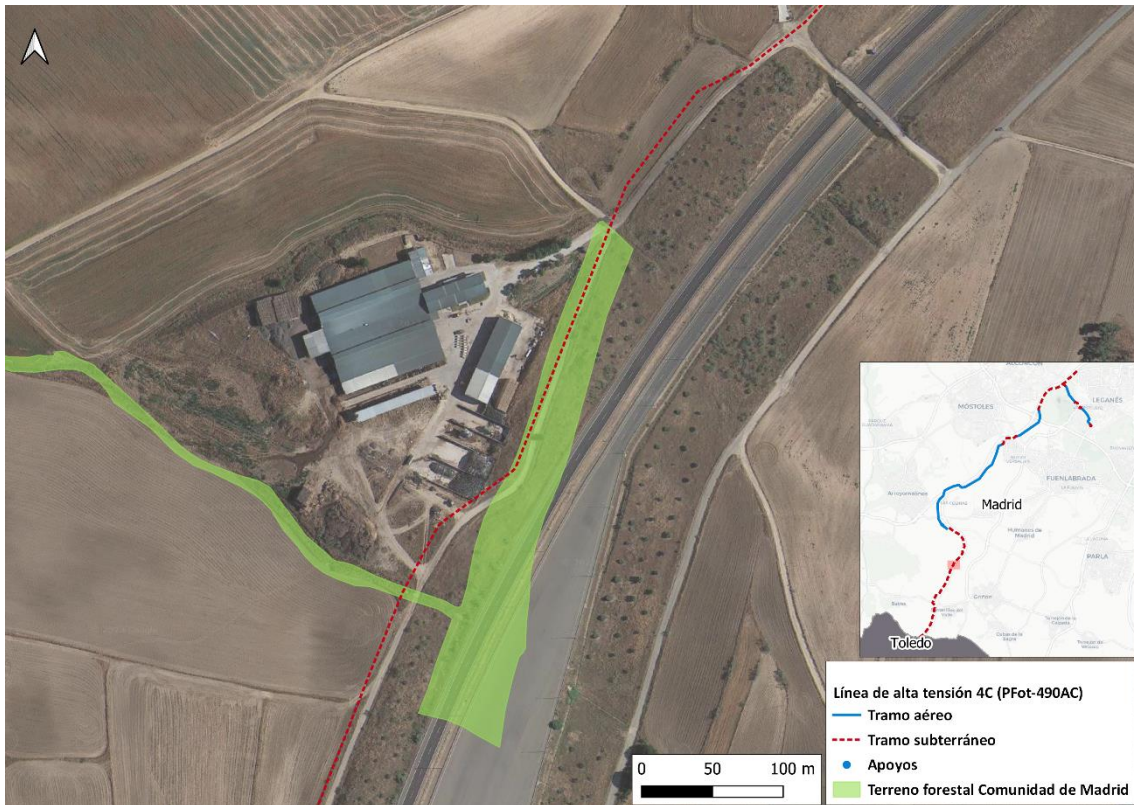


Figura 8. Intersección 6 de la línea de evacuación con terreno forestal en la Comunidad de Madrid

Intersección 7

INTERSECCIÓN	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN
Intersección 7	Otras frondosas. <i>Ulmus pumila</i> y <i>Rubus sp.</i> Monte arbolado.	<p>El terreno forestal representado en la cartografía se corresponde con el Arroyo del Sotillo.</p> <p>Se proyecta el cruce en zanja, por el límite de edificación de la AP-41, y su restitución a las condiciones originales.</p> <p>El impacto se calcula en función de la longitud de la intersección (19,5 m) y el ancho permanente de la zanja (9,60 m), resultando una superficie de 187,2 m².</p> <p>En este caso, se considera necesaria la compensación, según se valora al final de este apartado.</p>

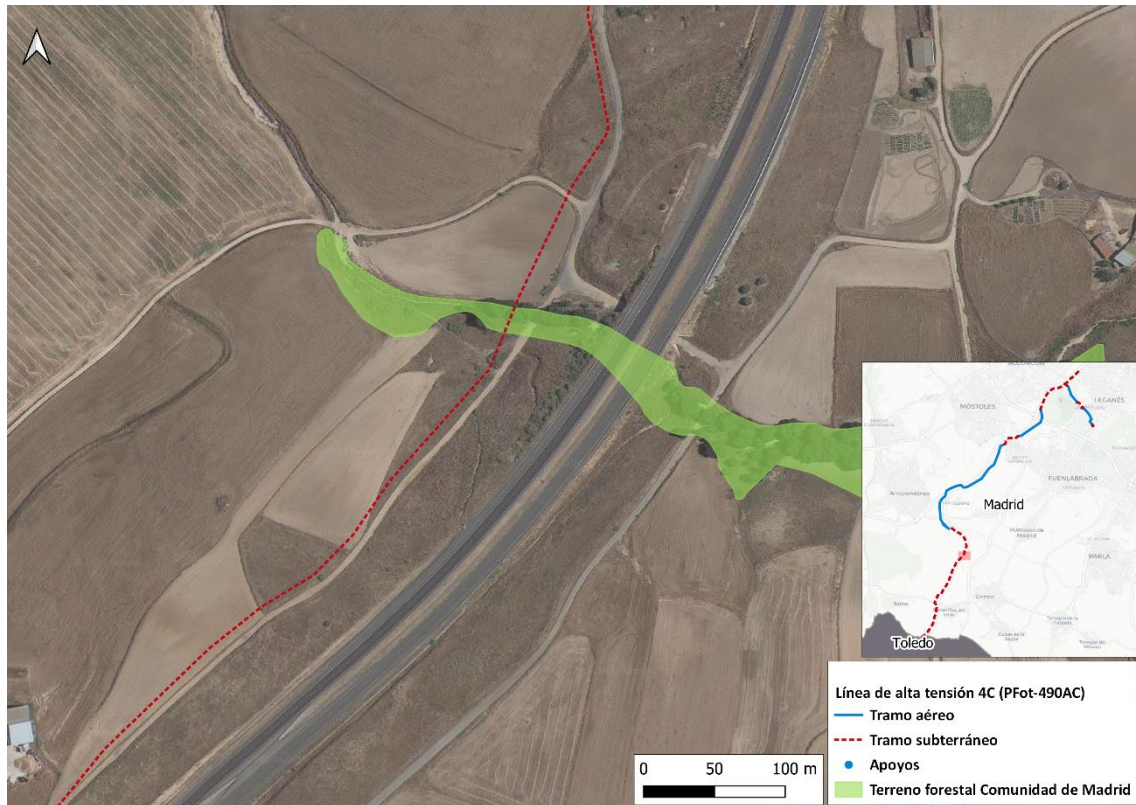


Figura 9. Intersección 7 de la línea de evacuación con terreno forestal en la Comunidad de Madrid

Intersección 8

INTERSECCIÓN	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN
Intersección 8	Pastizal y erial. Monte desarbolado.	<p>El terreno forestal representado en la cartografía se corresponde con el Arroyo de los Barrancos.</p> <p>El cruce del cauce se proyecta en zanja ya que no se identifica vegetación asociada al cauce ni sección definida. Se proyecta en la linde de un camino, en el límite de edificación de la AP-41</p> <p>El proyecto contempla la restitución de la zanja a sus condiciones originales.</p> <p>No hay afección a vegetación arbórea ni arbustiva.</p> <p>El impacto residual es nulo, por tanto, no es necesaria la compensación en este caso.</p>

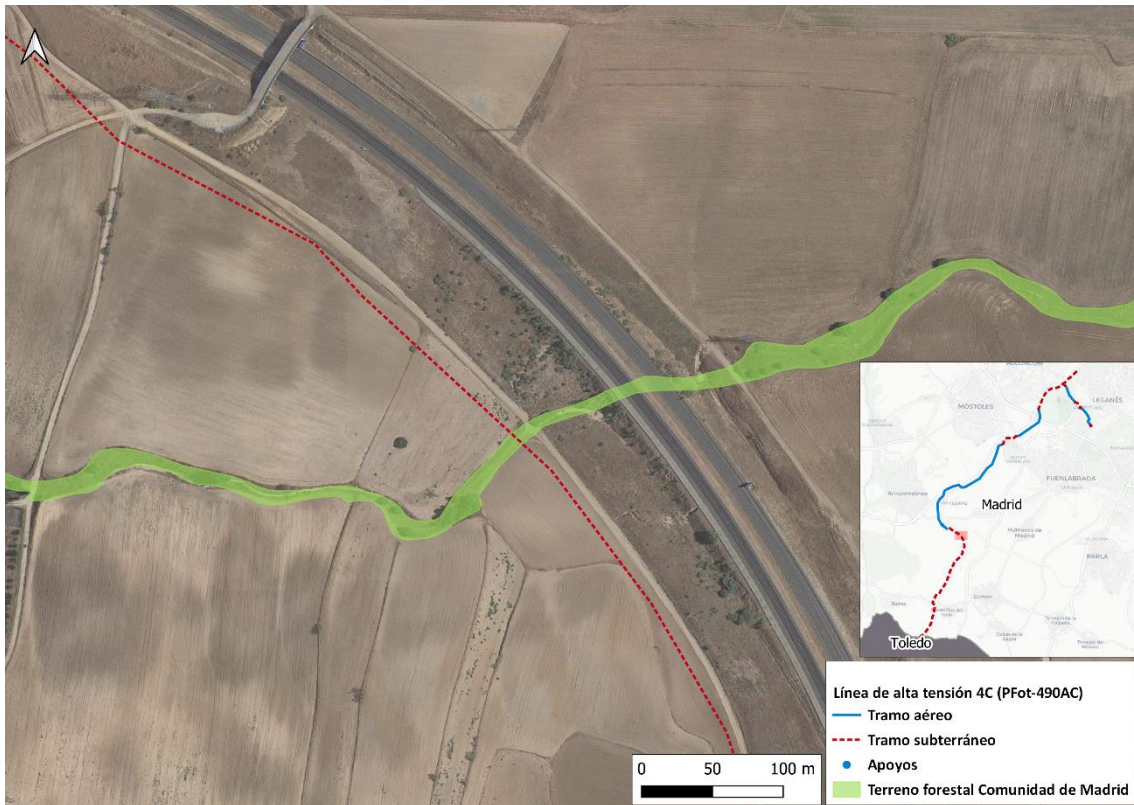


Figura 10. Intersección 8 de la línea de evacuación con terreno forestal en la Comunidad de Madrid

Intersección 9

INTERSECCIÓN	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN
Intersección 9	<p>Terreno agrícola temporal.</p> <p>Monte desarbolado.</p>	<p>El terreno forestal representado en la cartografía se corresponde con la Vía Pecuaria Colada del Camino del Monte.</p> <p>Ningún apoyo se localiza sobre la Vía Pecuaria. Por tanto, no existe afección.</p>

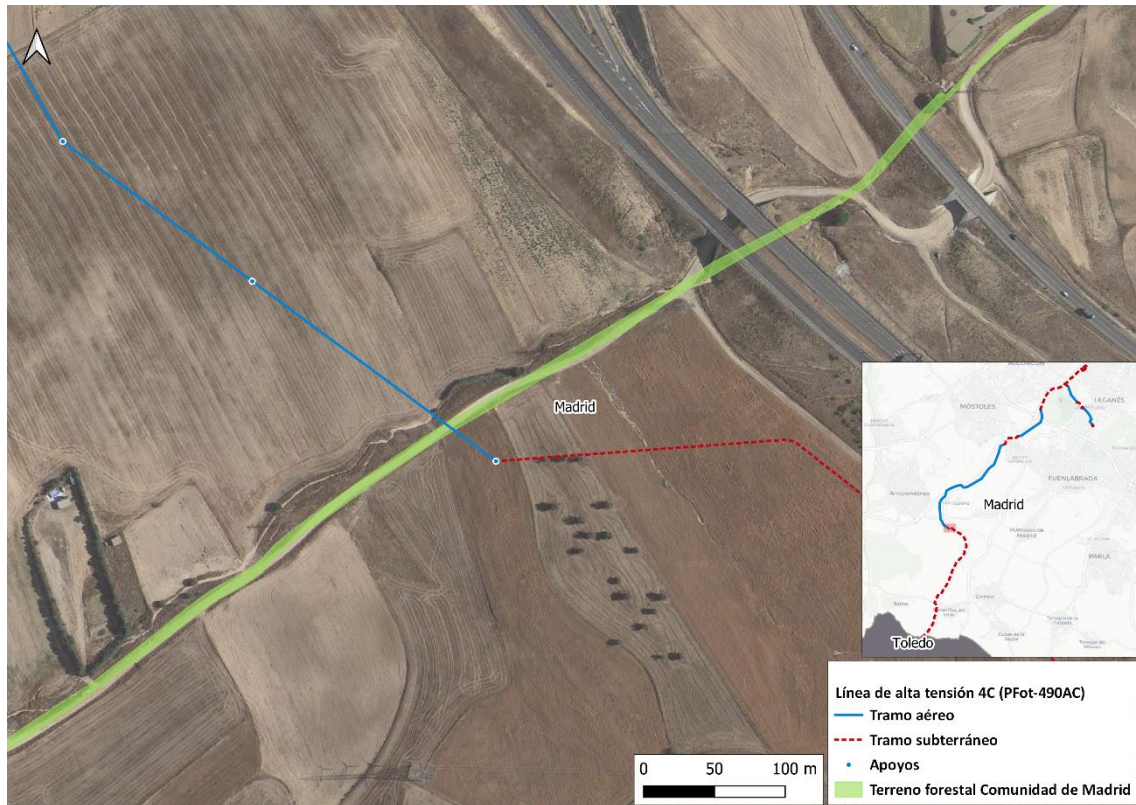


Figura 11. Intersección 9 de la línea de evacuación con terreno forestal en la Comunidad de Madrid

Intersección 10

INTERSECCIÓN	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN
Intersección 10	Pastizal y erial. Monte desarbolado.	El terreno forestal representado en la cartografía se corresponde con el Arroyo de la Sordera del Cojo. Ningún apoyo se localiza sobre el terreno forestal. Por tanto, no existe afección.



Intersección 11

INTERSECCIÓN	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN
Intersección 11	Pastizal y erial. Monte desarbolado.	El terreno forestal representado en la cartografía se corresponde con el Arroyo de Valdehuertas. Ningún apoyo se localiza sobre el terreno forestal. Por tanto, no existe afección.

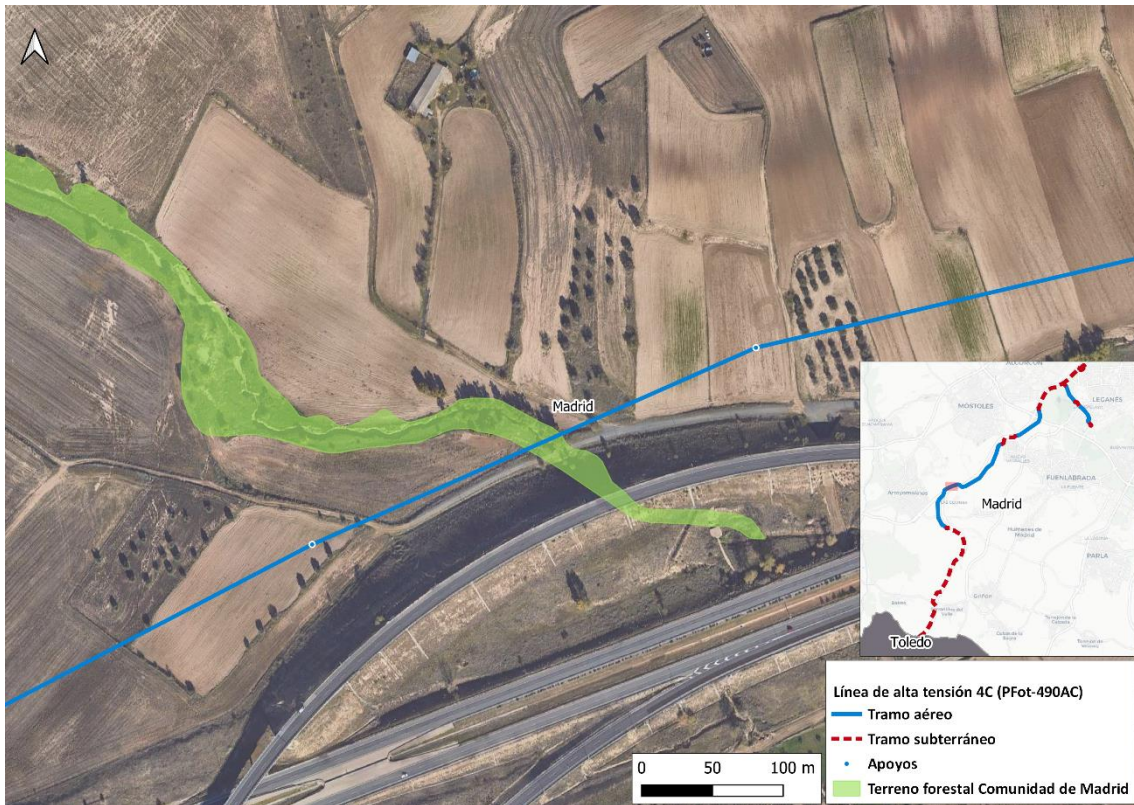


Figura 13. Intersección 11 de la línea de evacuación con terreno forestal en la Comunidad de Madrid

Intersección 12

INTERSECCIÓN	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN
Intersección 12	Pastizal y erial. Monte desarbolado.	El terreno forestal representado en la cartografía se corresponde con el Arroyo de Fregacedos. Ningún apoyo se localiza sobre el terreno forestal. Por tanto, no existe afección.

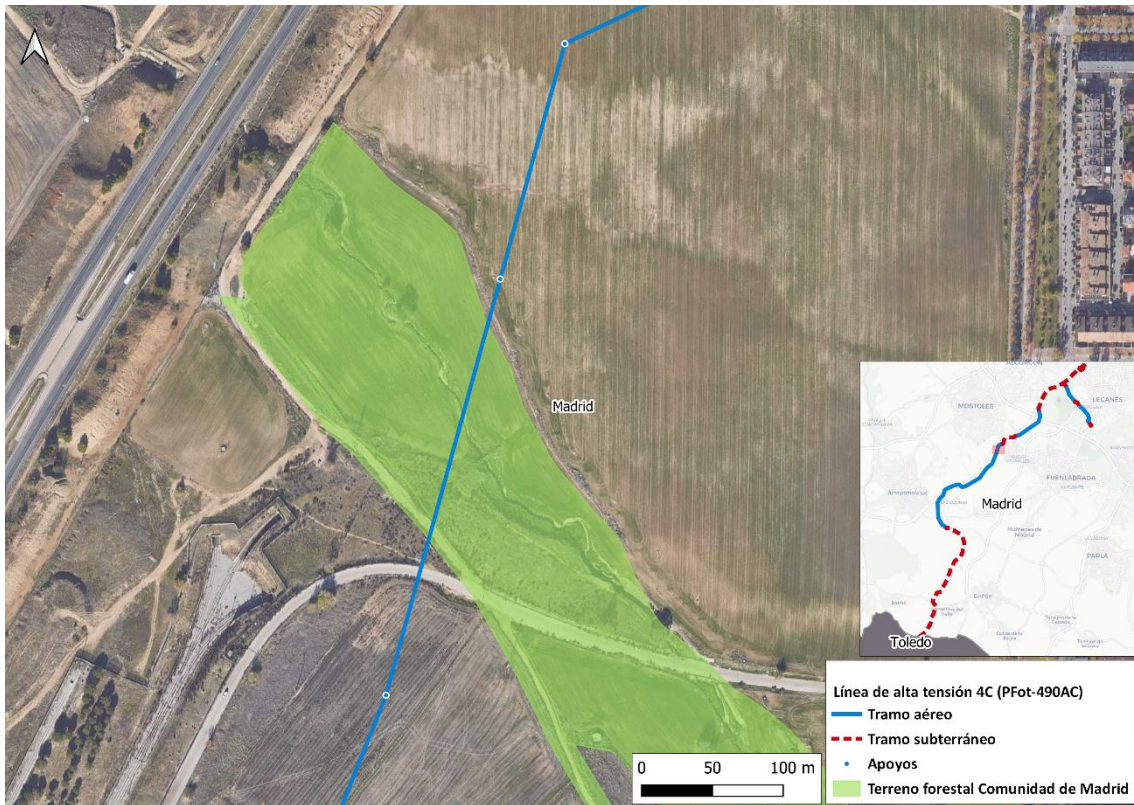


Figura 14. Intersección 12 de la línea de evacuación con terreno forestal en la Comunidad de Madrid

Intersección 13

INTERSECCIÓN	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN
Intersección 13	Pastizal y erial. Monte desarbolado.	El terreno forestal representado en la cartografía se corresponde con el Arroyo de la Solana. Ningún apoyo se localiza sobre terreno forestal. Por tanto, no existe afección.

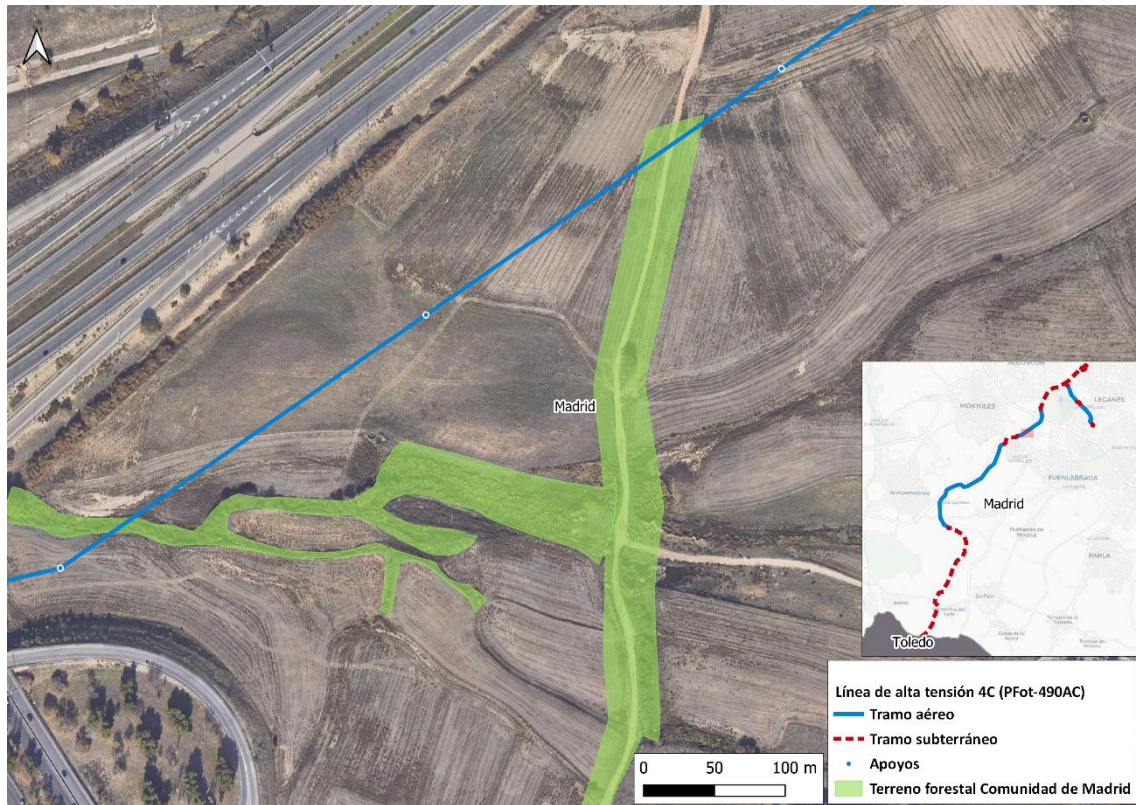


Figura 15. Intersección 13 de la línea de evacuación con terreno forestal en la Comunidad de Madrid

Intersección 14

INTERSECCIÓN	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN
Intersección 14	Pastizal y erial. Monte desarbolado.	<p>El terreno forestal representado en la cartografía se corresponde con el Arroyo de Valdehuertas.</p> <p>El cruce del cauce se proyecta en zanja y se contempla su restitución a las condiciones originales.</p> <p>No hay afección a vegetación arbórea ni arbustiva.</p> <p>El impacto residual es nulo, por tanto, no es necesaria la compensación en este caso.</p>



Figura 16. Intersección 14 de la línea de evacuación con terreno forestal en la Comunidad de Madrid

Como resultado final, se considera necesaria la compensación por la afectación de las intersecciones 2, 3, 4, 5, 6 y 7. La superficie de ocupación permanente de los tramos soterrados que presentan esta afectación son las siguientes:

INTERSECCIÓN	FCC	ANCHO ZANJA (m)	LONGITUD CRUCE (m)	SUPERFICIE DE OCUPACIÓN (m ²)	SUPERFICIE A COMPENSAR (m ²)
2	>30%	9,6	13,4	128,64	514,56
3	<30%	9,6	60,2	577,92	1.155,84
4	<30%	9,6	24	230,4	460,8
5	<30%	9,6	58,6	562,56	1.125,12
6	<30%	9,6	8	76,8	153,6
7	>30%	9,6	19,5	187,2	748,8
TOTAL				1.763,52	4.158,72

De este modo, se estima una superficie de ocupación en torno a 1763,52m² a compensar por pérdida de uso forestal por la intersección de las zanjas. Las superficies de ocupación que se encuentran sobre terrenos forestales con una Fracción Cobierta Cubierta (FCC) < 30% tiene un ratio de compensación es 1:2 (color verde), y las superficies de ocupación con una FCC >30% han de compensarse con un ratio 1:4, por lo que la compensación total es **4.158,72 m²**.

Las plantaciones se realizarán en aquellos emplazamientos identificados y determinados por la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid. Las parcelas desarboladas seleccionadas para la compensación se localizarán en alguno de los siguientes emplazamientos dentro de la Comunidad de Madrid:

- Dentro de los límites del Parque Regional del Sureste (Parque Regional en torno a los ejes de los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama), en zonas que no sean de máxima protección.
- Dentro de las parcelas incluidas en el proyecto Arco Verde y en las inmediaciones de las mismas.
- En zonas desarboladas dentro del monte de utilidad pública 180 “Los Cerros” perteneciente al Ayuntamiento de Alcalá de Henares en parcelas que no afecten a los restos arqueológicos existentes en el monte.
- Dentro de los límites del ZEC “Vegas, cuestras y Páramos del Sureste de Madrid” en el entorno de la zona incendiada en julio 2022 de la Reserva Natural El Regajal-Mar Ontígola.

El emplazamiento y las parcelas para realizar la compensación serán consensuadas con la administración. No obstante, de manera propositiva en esta memoria se plantea la actuación en el monte de utilidad pública 180 “Los Cerros”. La administración podrá, si lo estima necesario, priorizar e indicar otra localización para la compensación. Se evitarán aquellas parcelas pobladas por hábitats de interés comunitario prioritarios y en ningún caso la restauración se llevará a cabo sobre parcelas utilizadas por fauna esteparia. Se preservarán las zonas de vegetación natural, como isletas y linderos, previamente existentes en las parcelas seleccionadas.

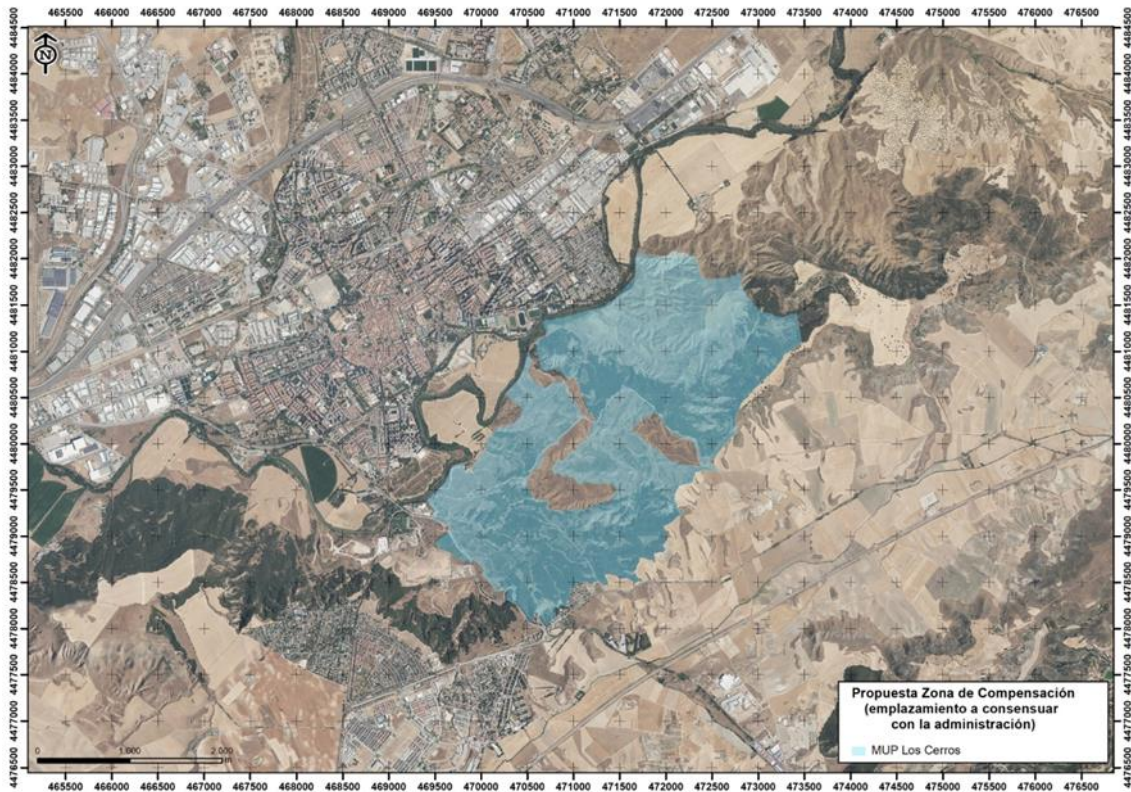


Figura 17. Zona propuesta para realizar la compensación (MUP 180) (a consensuar con la administración). Las parcelas donde se ejecutará la compensación también serán consensuadas con la administración y su personal técnico

Para llevar a cabo la compensación descrita, se ejecutará una plantación de especie arborea autóctona en un marco a tresbolillo, tal y como se muestra a continuación:

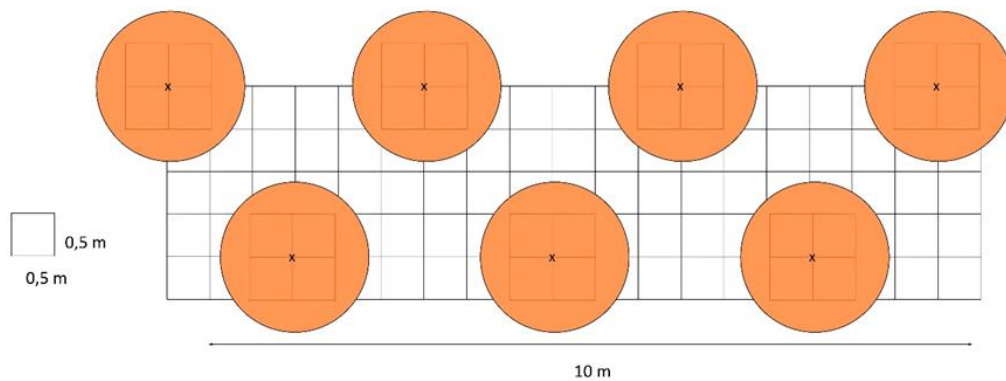


Figura 18. Marco de plantación previsto

Las especies autóctonas a utilizar serán consensuadas con la administración y en función del emplazamiento designado.

No obstante, de manera propositiva para la zona seleccionada, y con el objeto de favorecer la retención del sustrato edáfico, se propone una plantación de 1.166 pies de *Pinus pinaster* en los **4.158,72** m² de superficie a compensar en las parcelas que estime la administración. Para la implantación, se realizará excavación de hoyo de plantación de 1 m de profundidad y 60 cm de diámetro con medios manuales o mecánicos, y este se rellenará con tierra de la excavación y tierra vegetal, formando un alcorque, se procederá al aporte de abono mineral y realizando finalmente un primer riego de plantación. Si fuese necesario, tras la plantación se colocará un tutor de caña de bambú.

Una vez ejecutada la medida de compensación, se prevén realizar acciones de mantenimiento como la reposición de marras o el riego de las plantaciones forestales en época estival.

Para la ejecución de la medida se seguirán las directrices planteadas en el informe técnico *“Medidas compensatorias por afección a terreno forestal como consecuencia de lo establecido en la Ley 16/1995, forestal y de protección de la naturaleza de la Comunidad de Madrid, definidas por la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura para proyectos fotovoltaicos y sus infraestructuras de evacuación en tramitación que afecten al territorio regional”*,

La época en la que se realizará la plantación será en otoño o en primavera, y cada ejemplar contará con un alcorque capaz de retener el agua de cada riego. Se dará un riego de implantación y al menos 6 riegos estivales cada año durante los 5 años siguientes, aportando una cantidad mínima de 50 litros por planta.

El porcentaje de marras admisible será de un 20%, y en caso de superarse se procederá a la reposición dentro de las cinco primeras anualidades tras la plantación.

Anualmente se presentará una memoria anual durante toda la vida útil de las infraestructuras. El control de la ejecución de las actuaciones y el programa de seguimiento será llevado a cabo por una entidad independiente con experiencia en restauración ecológica y gestión forestal.

Descripción	Unidades	Precio unitario	Coste total
Plantación de especie arbórea autóctona. Ejecución de plantación de ½ savias en alveolo forestal de 300 cc, excavación de hoyo de plantación d con medios manuales o mecánicos y relleno del hoyo con tierra de la excavación y tierra vegetal i/formación alcorque, colocación de tutor de caña de bambú, abono mineral y primer riego de plantación, suministro, transporte y descarga de la planta.	1.166	3,75€	4.372,5 €

Riego estival para el mantenimiento de plantaciones forestales, realizado mediante cisterna de agua, incluido el tiempo de carga de depósito y desplazamiento a la zona de riego, localizada a menos de 3 km.	30	5.380€	161.400€
Partida alzada unidades excepcionales	1	2.800€	2.800€
TOTAL			168.572,5€

Tabla 1. Presupuesto de medidas compensatorias por pérdida de terrenos forestales de la Comunidad de Madrid

2. MEDIDAS COMPENSATORIAS DESTINADAS A ESTEPARIAS POR AFECCIÓN DE LA LÍNEA DE EVACUACIÓN DE ENERGÍA

Este apartado describe las medidas requeridas para dar cumplimiento al apartado 3. C. del Programa agroambiental para el fomento de cultivos compatibles con la presencia de aves esteparias en el marco de las medidas compensatorias por el despliegue de energías renovables en la Comunidad de Madrid en el que se cita:

“Una memoria en la que se recoja esta superficie desglosada por planta solar fotovoltaica y línea, con su correspondiente cartografía (también en formato shp o kmz) habrá de ser remitida a esta Dirección General para su aprobación, previamente a la aprobación definitiva del proyecto o del plan especial de infraestructuras.”

Las superficies calculadas a continuación se basan en los informes oficiales redactados por la Comunidad de Madrid. A continuación, se indican las condiciones de compensación de pérdida de hábitat de esteparias de aplicación.

En el documento “MEDIDAS COMPENSATORIAS PARA LA MEJORA DEL HÁBITAT ESTEPARIO COMO CONSECUENCIA DE LA INSTALACIÓN DE PROYECTOS FOTOVOLTAICOS Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN EN LA COMUNIDAD DE MADRID, DEFINIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA PARA TODOS LOS PROYECTOS EN TRAMITACIÓN QUE AFECTEN AL TERRITORIO REGIONAL”, se indica lo siguiente:

*Habrá de compensarse la pérdida de hábitat estepario que supone la introducción de la nueva infraestructura en su parte aérea considerando que el impacto de las **líneas eléctricas** sobre las especies esteparias se estima altamente probable hasta los **800 metros a cada lado de la línea**.*

(...)

A su vez, en el documento “PROGRAMA AGROAMBIENTAL PARA EL FOMENTO DE CULTIVOS COMPATIBLES CON LA PRESENCIA DE AVES ESTEPARIAS EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS POR EL DESPLIEGUE DE ENERGÍAS RENOVABLES EN LA COMUNIDAD DE MADRID”, queda indicado:

*Para el cálculo de la superficie de compensación por pérdida de hábitat potencial que supone la introducción de nuevas líneas aéreas, se aplicará la metodología descrita en el informe de esta Dirección General con fecha 27 de abril de 2022 sobre la que habrá que **descontar las afecciones ya provocadas por otras líneas de alta tensión ya existentes previamente (hasta 800 m a cada lado igualmente)** y las afecciones ya realizadas por infraestructuras de comunicación (autopistas o autovías con, al menos, dos carriles por sentido)*

existentes dentro del búfer de 250 m a cada lado de la misma o entornos urbanos de más de 5000 habitantes en su búfer de 250 m alrededor.

Además, en el caso de que la traza de la línea aérea intersecte **con espacios naturales protegidos y red Natura 2000, corredores ecológicos primarios y secundarios, montes en régimen especial e IBAS**, según los informes emitidos por esta Dirección General para cada proyecto concreto, cada apoyo que se instale dentro de estas zonas, **se compensará mediante la corrección de otras líneas eléctricas existentes potencialmente peligrosas para las aves detalladas e incluidas en este documento, con un mínimo de 30 apoyos corregidos por cada apoyo instalado en estas zonas (1:30)**. Las líneas a corregir habrán de ser preferentemente de propietarios particulares con los que se firmarán acuerdos para la mejora y adecuación de las mismas, a los efectos de la protección de la avifauna según se especifica más adelante. Igualmente, se procederá para el caso de cruces en aéreo sobre estas zonas sensibles.

Cálculo de superficie a compensar

Se procede, a continuación, a identificar los tramos aéreos de la línea de evacuación y elaborar un Buffer 800 m a cada lado de la línea, tal y como indica el informe oficial de la Comunidad de Madrid.

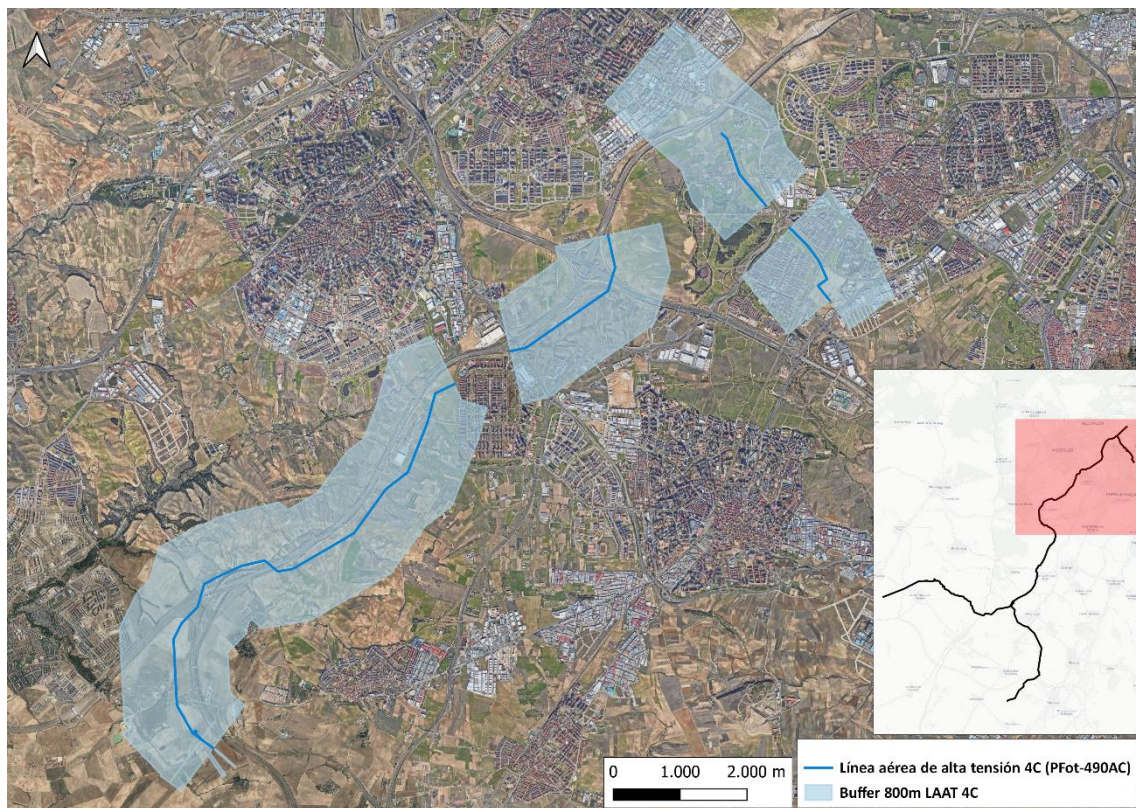


Figura 19. Buffer 800 m respecto a tramos aéreos de la línea de evacuación

A continuación, se procede a identificar las líneas existentes (Fuente: BTN25) en el entorno geográfico donde se plantea la línea de evacuación, y elaborar un buffer de 800 m a cada lado (Figura 20), identificar las infraestructuras de comunicación (autopistas o autovías con, al menos, dos carriles por sentido) existentes y elaborar buffer de 250 m a cada lado de la misma (Figura 21), identificar los núcleos urbanos de más de 5.000 habitantes y elaborar un buffer de 250 m (Figura 22) e identificar los usos SIGPAC válidos como hábitat para esteparias (TA: Tierras arables, PS: Pastizales, OV: Olivar, VO: Viñedo – Olivar y VI: Viñedo) (Figura 23).

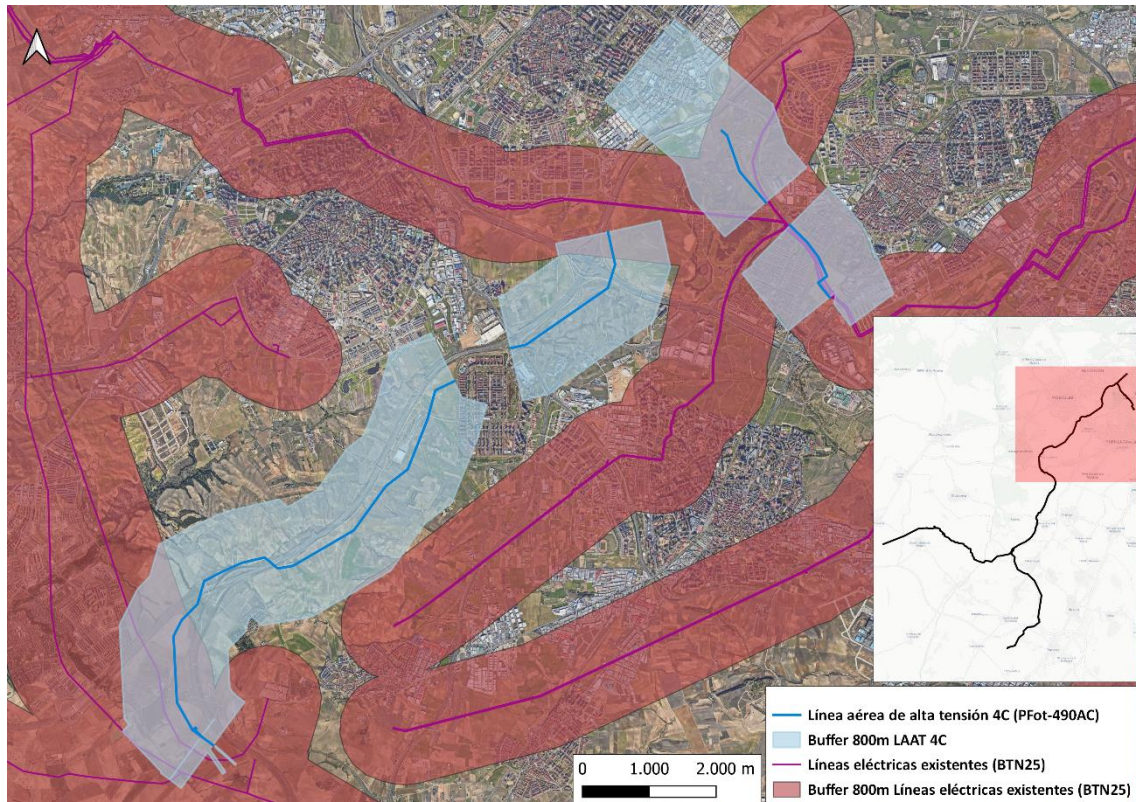


Figura 20. Buffer 800 m respecto a líneas eléctricas existentes

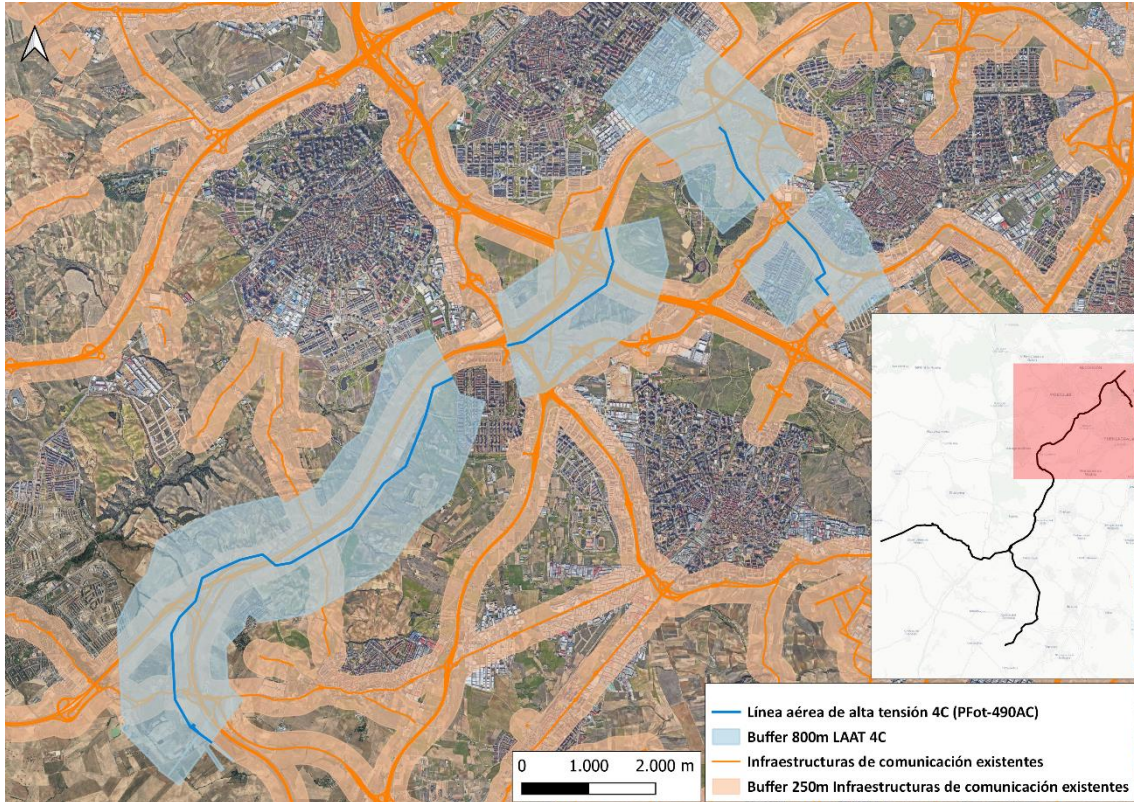


Figura 21. Buffer 800 m respecto a infraestructuras de comunicación existentes

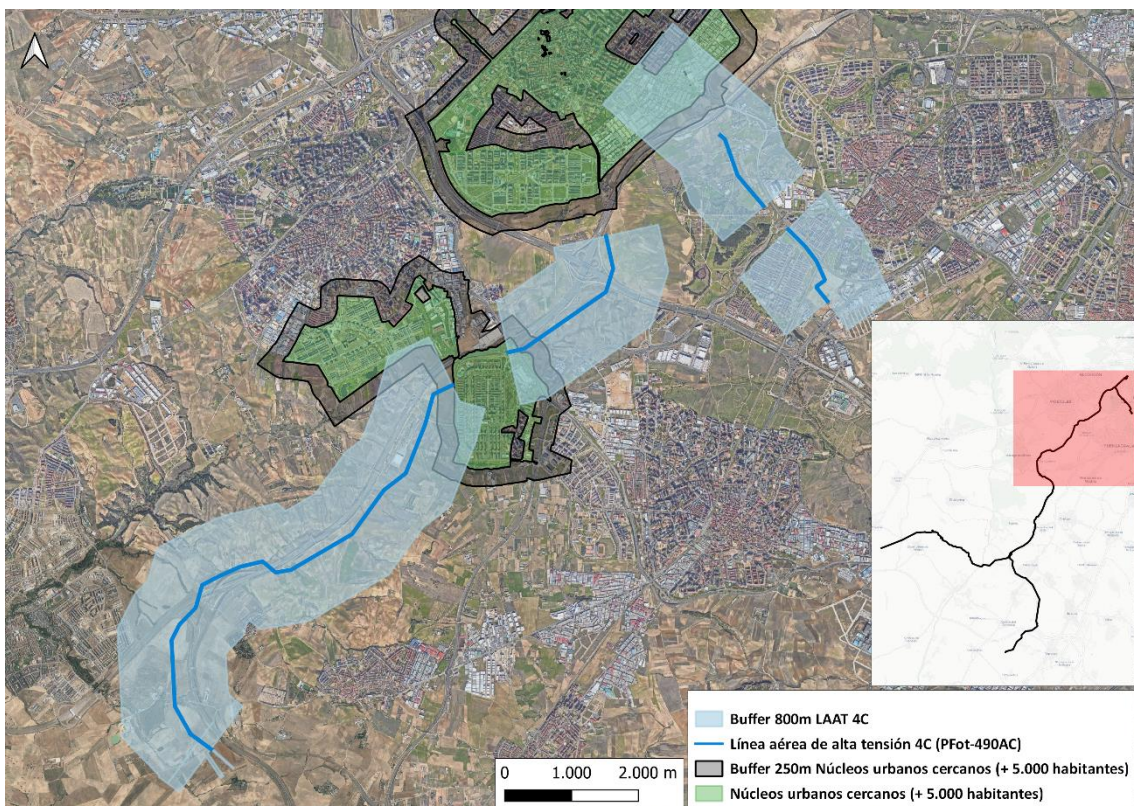


Figura 22. Buffer 250m respecto a núcleos urbanos cercanos de más de 5.000 habitantes

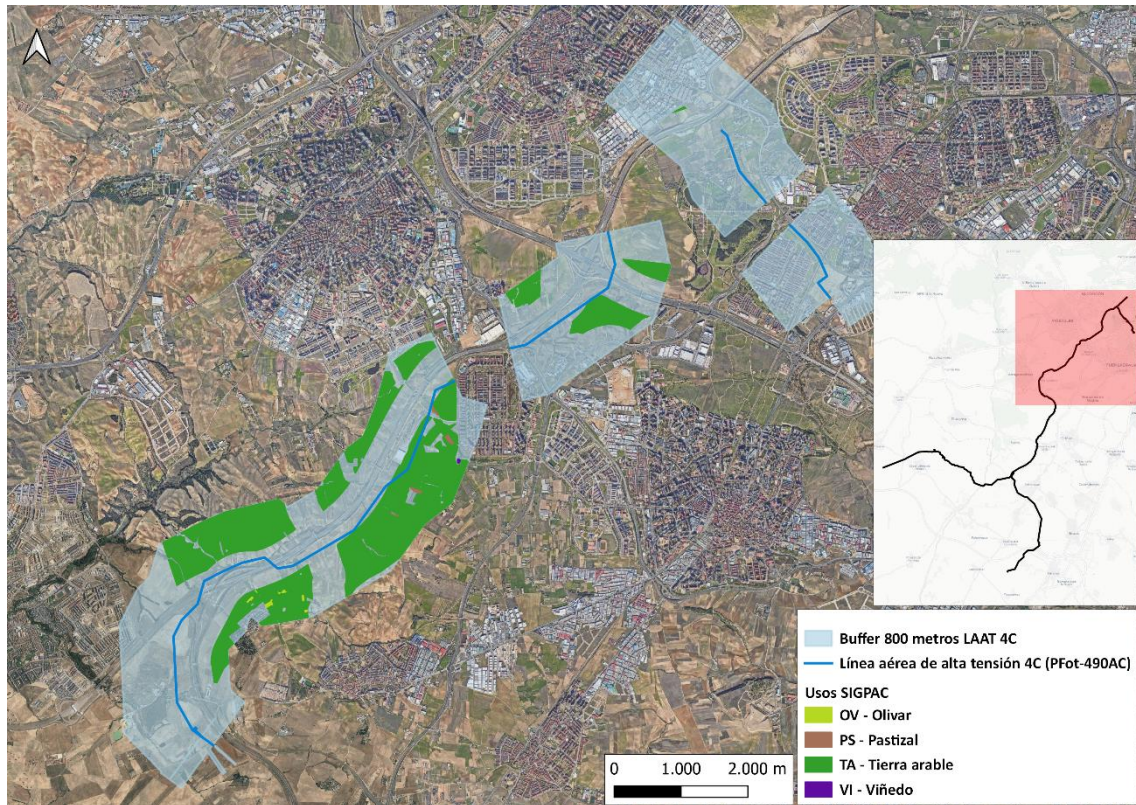


Figura 23. Usos SIGPAC válidos para esteparias

Tal y como se describe en la metodología del informe oficial, a la superficie de afección del buffer 800 m de la línea de evacuación hay que descontar las afecciones provocadas por las líneas eléctricas existentes, por infraestructuras de comunicación existentes y los usos SIGPAC no válidos como hábitat para esteparias. Tras el análisis realizado según estos criterios se identifica como superficie a compensar **464,73 ha** (Figura 24).

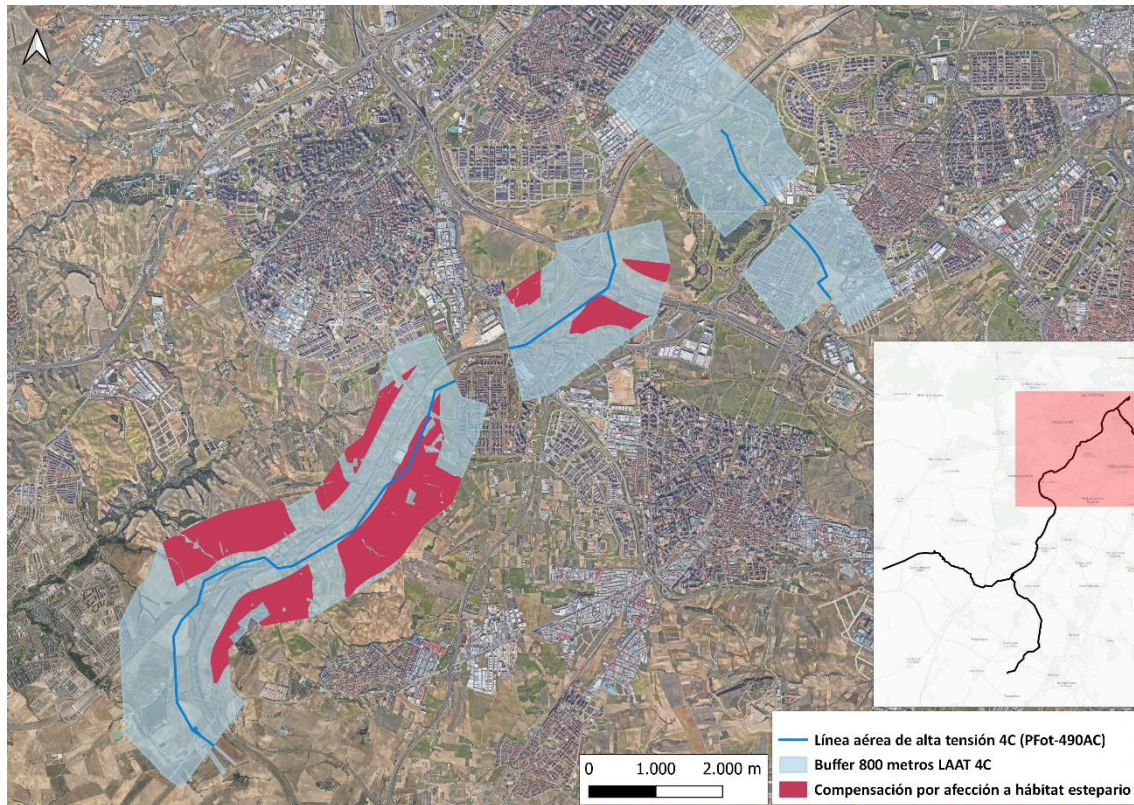


Figura 24. Superficie a compensar por afectación a hábitat estepario

El presupuesto de medidas compensatorias por pérdida de hábitat potencial asciende a:

464,73 ha x 600 €/ha/año = **278.838€/año**.

Corrección de apoyos

En la metodología de la DG Biodiversidad y Recursos Naturales de la CAM, se establece que cada apoyo que se encuentre dentro de zona protegida o zona IBA o corredor ambiental, se compensará con la corrección de otras líneas eléctricas existentes potencialmente peligrosas para las aves en una relación 1:30 para compensar el impacto residual de la presencia de la línea a su paso por dichos espacios naturales protegidos, “Programa agroambiental para el Fomento de cultivos compatibles con la presencia de aves esteparias en el marco de las medidas compensatorias por el despliegue de energías renovables” de la Comunidad de Madrid” emitido por la DG de Biodiversidad y Recursos Naturales de la CAM el 26/04/2023.

La línea de evacuación aérea interseca el Corredor ecológico principal de La Sagra, situándose uno de sus apoyos sobre el mismo, por lo que **es necesaria la corrección de 30 apoyos** en otras líneas eléctricas existentes potencialmente peligrosas para las aves (Figura 25).

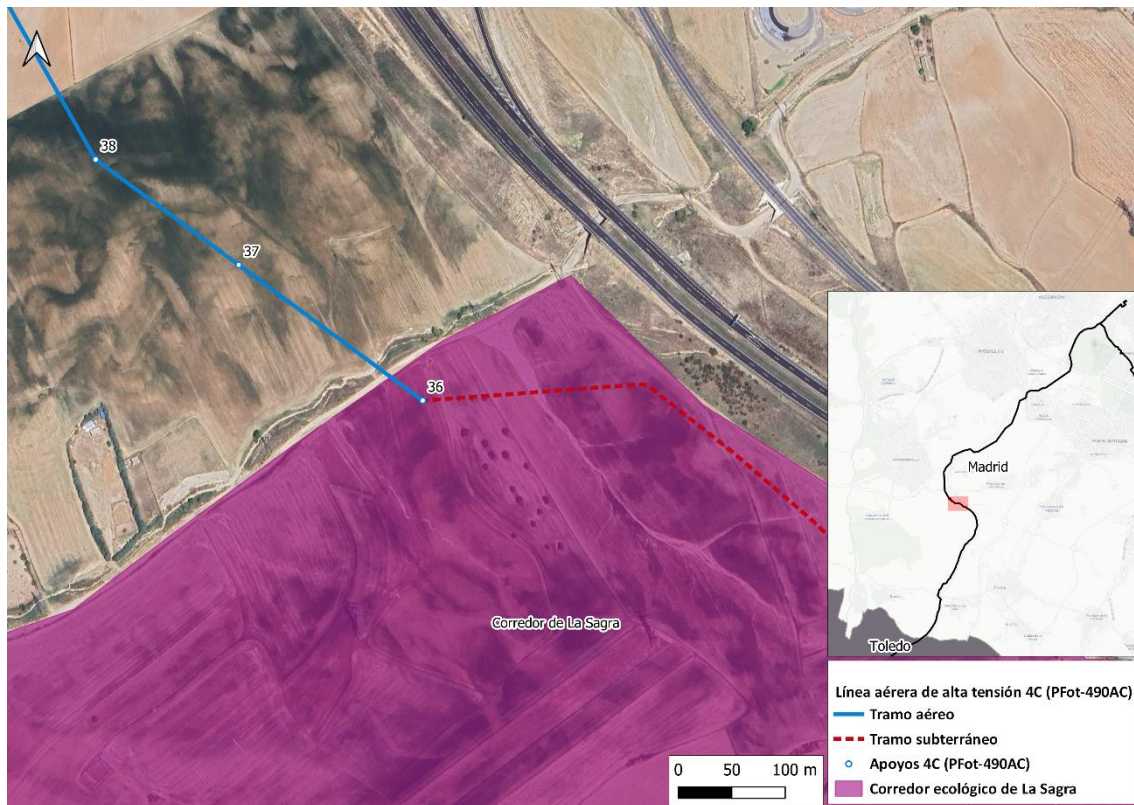


Figura 25. Localización del apoyo de la línea de evacuación ubicado sobre el Corredor ecológico de La Sagra a compensar

La corrección de los 30 apoyos se realizará según el siguiente cronograma:

- En los 2 primeros años desde el inicio de la construcción de las plantas/líneas se deberá alcanzar el 50% de los acuerdos (para el 50% de los apoyos a mejorar) con los propietarios de los tramos de líneas.
- A los 5 años desde el inicio de construcción de las plantas/líneas se deberán haber alcanzado la totalidad de los acuerdos y ejecutado, al menos, el 50% de la mejora de los apoyos. La ejecución del resto de los apoyos habrá de llevarse a cabo antes del final del año 7 desde el inicio de la construcción de la infraestructura.

3. PRESUPUESTO FINAL

MEDIDA	Total año 1	Total 40 años
Medidas compensatorias por afección forestal	168.572,5 €	168.572,5 €
Medidas compensatorias por afección a hábitat estepario	278.838,0 €	11.153.520,0 €
TOTAL	447.410,50 €	11.322.092,50 €

El presupuesto total de las medidas compensatorias asciende a 447.410,50 € el primer año y a **11.322.092,50 €** en los 40 años de vida útil del proyecto.

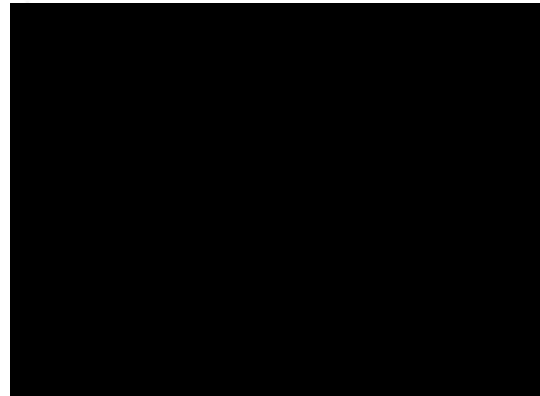
4. PLANOS

1. Infraestructuras del proyecto
2. Compensación Forestal
3. Compensación Esteparias

5. AUTORÍA DEL DOCUMENTO

El presente documento ha sido realizado por personal técnico cualificado, perteneciente a la empresa BIOSFERA XXI Estudios Ambientales S.L.

BIOSFERA XXI Estudios Ambientales S.L.
Coordinación y redacción del documento
Ricardo García Moral (Lcdo. Ciencias Geológicas) DNI: 00680240S
Alexia Fernández Arribas (Ingeniera de Montes) DNI: 46932681P
Miriam Alonso Oset (Grda. En Ciencias Ambientales) DNI: 53810298G



En Madrid, a abril 2024